



001
OF0333701

CLASE 8ª



115

DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª., serie OF, número 0333701, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 0333701 al 0333900, ambos inclusivos, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -



SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1998-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos accidental, Doña Mª Candelaria Ledesma Rodríguez y del Secretario General, Don Jose Antonio Duque Díaz.

Concurren los Sres Consejeros:

- Don VICTOR ALAMO SOSA
- Don FRANCISCO ARCAS LANTIGUA
- Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA

Don MANUEL CABALLERO RUANO
Don FERNANDO CAPDEVILA GARCIA
Don JOSE MANUEL CORRALES AZNAR
Don LORENZO DORTA GARCIA
Don ALBERTO GENOVA GALVAN
Don GUILLERMO CLAUDIO GRAHAM HERNANDEZ
Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO
Don CARMELO MENDEZ QUINTERO
Don MELCHOR SANTIAGO NUÑEZ PEREZ
Doña PILAR PAREJO BELLO
Doña DULCE XERACH PEREZ LOPEZ
Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ
Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO
Don PAULINO RIVERO BAUTE
Don JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO
Doña DOLORES RODRIGUEZ FLORES
Don RAFAEL JOSE YANEZ MESA

La Sra. Consejera Doña Pilar Parejo Bello se ausentó en el punto nº 5 incorporándose durante el debate del punto 64 a las 13,45 horas.

También asiste Don Miguel Becerra Dominguez, Director Insular del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

A continuación se da lectura a las Actas de las sesiones celebradas los días 3 de Abril, 3 de Julio y la extraordinaria y urgente de 29 de Julio de 1998, quedando la correspondiente al 3 de Julio sobre la Mesa y aprobándose las dos restantes por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

SERVICIO ADMTVO DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

1. Propuesta de modificación del Programa de Patrimonio Histórico-Artístico y del Programa de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio.

Vistas las propuestas de la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, relativas a la modificación del Programa Plurianual de Inversiones del Plan Insular de Patrimonio Histórico para el cuatrienio 1997-2000 y el Plan de Instalaciones



002

OF0333702



CLASE 8ª

Culturales Deportivas y de Ocio 1997-2000 (Subprograma Cultural).

RESULTANDO que dichos planes han exigido que con posterioridad a su aplicación se realizaran algunas modificaciones, precisándose actualmente una nueva modificación de los mismos que se concreta en los siguientes aspectos:

1) *Modificaciones al Programa Insular de Patrimonio Histórico-Artístico*

- En el término municipal de Granadilla de Abona ha de crearse una nueva inversión que es la *Restauración de la Ermita de San Isidro Labrador* en la anualidad de 1999, por el importe de 5.000.000.-Ptas.
- En el término municipal de Guía de Isora, respecto de la *Restauración de la Iglesia de La Luz*, dado que está previsto contar con una segunda fase de las obras es preciso desglosar la inversión de modo que las cantidades previstas actualmente en el Programa se imputen a una 1ª fase, y se añada una 2ª fase de la restauración de este inmueble con una inversión de 18.000.000.-Ptas para la anualidad de 1999.
- En el término municipal de Garachico, respecto de la *Restauración de la Iglesia de Santa Ana* está previsto continuar con las obras en una 4ª fase que afectará a la torre de dicha Iglesia, por ello es preciso desglosar la inversión de modo que las cantidades que prevé el Programa actualmente se imputen a la 3ª fase, y se cree una 4ª fase con una inversión de 25.038.209.-Ptas para la anualidad del 1999.
- En el término municipal de San Juan de la Rambla, ha de crearse una nueva inversión que es la *Restauración de los Chorros de Agua*, con una inversión de 15.000.000.-Ptas para el año 2000.
- En el término municipal de San Cristóbal de la Laguna, respecto de la *Restauración del Convento de Santo Domingo*, ha de incrementarse la anualidad de 1998 en 15.000.000.-Ptas.
- En el término municipal de San Miguel de Abona, respecto de la *Restauración de la Iglesia Parroquial*: la anualidad de 1998 por importe de 15.000.000.-Ptas corresponde a una la fase de las obras, y la anualidad de 1999 por importe de 15.000.000.-Ptas corresponde a una 2ª fase de las mismas. Actualmente se prevé finalizar la restauración total de las

cuertas del templo en una 3ª fase por importe de 15.000.000.-Ptas a imputar igualmente a la anualidad de 1999.

- En el término municipal de Arafo, respecto de la restauración de la *Casa Esquina* ha de aumentarse la inversión en 5.000.000.-Ptas a imputar a la anualidad de 1999.
- En el término municipal de Arona ha de crearse la inversión relativa a la *Restauración de la Iglesia de San Antonio*, con una inversión de 20.000.000. -Ptas a imputar a la anualidad de 1999.
- En el término municipal de Buenavista del Norte ha de recogerse la *Restauración del edificio del Granero*, ya prevista en el Programa de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio, a fin de prever un trasvase a dicha obra por importe de 20.000.000.-Ptas, para la anualidad 1999, previa minoración de esta cantidad de la restauración de la Iglesia de Los Remedios.
- En el término municipal de Arico, respecto de la *Restauración de la Iglesia de Arico el Nuevo*, es preciso aumentar en 10.000.000.-Ptas a la anualidad de 1998.
- En el término municipal de Icod de los Vinos, respecto de la *Restauración del Exconvento del Espíritu Santo* ha de aumentarse la inversión en 2.619.745.-Ptas en la anualidad de 1999.

2º) *Modificaciones al Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio (Subprograma Cultural, Cuatrienio 1997-2000):*

- En el término municipal de Fasnia es preciso suprimir el Centro Cultural Los Roques, sin que se disminuya el presupuesto para el Centro Cultural Las Eras, dado que el Centro Cultural los Roques, es una obra de nueva construcción y la actuación cuya financiación se preveía en el Plan era la de equipamiento y terminación .
- En el término municipal de Gufa de Isora es preciso suprimir la Finalización del Cine-Auditorio, y ser sustituida por un Centro Cultural en el Casco del municipio, sin que se modifique la inversión inicial prevista.
- En el término municipal de Buenavista del Norte, la inversión destinada al edificio del El Granero ha de verse aumentada en 20.000.000 .-Ptas, previa minoración de la inversión destinada a la Restauración de la Iglesia de Los Remedios en el mismo término municipal perteneciente al Programa Insular de Patrimonio Histórico.
- En el término municipal de Los Silos, ha de aumentarse la inversión destinada al Centro Cultural La Caleta en 12.000.000.-Ptas, previa supresión de la Adecuación de edificio sede de la Banda de Música en el casco. Asimismo ha de aumentarse la inversión destinada al Centro Cultural San Bernardo en 4.000.000.-Ptas. Ambos aumentos se realizarán tomando el presupuesto de la inversión suprimida.
- En el término municipal de San Cristóbal de La Laguna ha de



003

OF0333703



CLASE 8ª

crearse una nueva inversión que es el Centro Cultural de Valle Guerra por importe de 103.000.000.-Ptas, previa disminución de la asignación prevista para el Polideportivo de Taco.

RESULTANDO que las modificaciones anteriores se aprobaron y elevaron al Pleno de la Corporación por acuerdo nº 41 de la Comisión Insular de Gobierno de 18 de septiembre pasado.

RESULTANDO que detectado error material en el citado acuerdo con respecto a la propuesta relativa a la creación de una inversión de quince millones de pesetas para la tercera fase de la obra Rehabilitación de la Iglesia de San Miguel Arcángel, en el término municipal de San Miguel de Abona, siendo el importe correcto DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO (19.999.995.-) PESETAS.

RESULTANDO que detectado error material en la propuesta relativa al trasvase a la obra Edificio El Granero, en el término municipal de Buenavista, de 20 millones de pesetas a imputar a la anualidad del 2.000, siendo la anualidad a imputar la de 1999.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el art. 33.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno la aprobación de este tipo de planes y, por tanto, es el órgano competente para aprobar su modificación.

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 105.2º de la Ley 30/1992 que posibilita a las Administraciones Públicas a rectificar, en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El Pleno acuerda:

Primero.- Aprobar las modificaciones del Programa Insular de Patrimonio Histórico y del Subprograma Cultural del Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio cuatrienio 1997-2000, propuestas por la Consejera de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación con fechas 1 y 3 de septiembre del presente año, respectivamente, de tal forma que los programas quedarían como a continuación se detalla:

PLAN INSULAR DE PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO (1997-2000)

CUADRO GENERAL DE ACTUACIONES

MUNICIPIO	ASIGNACION	OBRAS	PRESUP.	ANUALIDADES			
				1997	1998	1999	2000
Grandiñita	105.350.000	Restauración antiguo convento de San Francisco e Iglesia	100.000.000	20.000.000	20.000.000	30.000.000	30.000.000
		Restauración Bienes Muebles	350.000	350.000			
Güfa de Isora	61.350.000	Restauración de la Ermita de San Isidro Labrador	5.000.000			5.000.000	
		Restauración Casa de los Mesa	18.000.000			18.000.000	
		Restauración Iglesia de la Luz 1ª fase	25.000.000		10.000.000	15.000.000	
		Restauración Iglesia de la Luz 2ª fase	18.000.000			18.000.000	
Garachico	91.292.571	Restauración Bienes Muebles	350.000	350.000			
		Restauración Iglesia de Santa Ana 3ª fase	49.254.300	24.792.571	6.500.000	17.961.799	
		Restauración Iglesia de Santa Ana 1ª fase	25.038.209			25.038.209	
		Restauración Casa de Piedra	15.000.000			15.000.000	
		Restauración entorno y ermita de San Roque	2.000.000			2.000.000	
Los Silos	157.402.300	Restauración Antiguo Convento de San Bernardo	156.802.300	20.000.000	32.127.733	50.000.000	54.674.567
		Restauración Bienes Muebles	600.000	600.000			
La Matanza	35.000.000	Restauración Ermita de Nuestra Señora de La Luz	15.000.000			15.000.000	
		Restauración Casa Doña Sixta	20.000.000			20.000.000	
El Tanque	40.000.000	Restauración Casa de los Vidos	40.000.000	5.000.000	15.000.000	20.000.000	
El Sauzal	10.000.000	Restauración Ermita de Los Angeles	10.000.000			10.000.000	
Los Realejos	44.045.988	Restauración Iglesia de Santiago Apóstol 3ª fase	11.776.988	1.776.988	10.000.000		
		Restauración de la Casa de Viera y Clavijo	31.569.000		11.569.000	20.000.000	
		Restauración de Bienes Muebles	700.000	700.000			
Tegueste	46.000.000	Restauración entorno Iglesia de San Marcos	45.000.000		15.000.000	15.000.000	15.000.000
		Restauración antiguo depósito de Agua	1.000.000			1.000.000	
Vilaflor	39.000.000	Restauración Terminación Iglesia de San Pedro	10.000.000		5.000.000	5.000.000	
		Reconstrucción Iglesia del Hermano Pedro	29.000.000	9.000.000	10.000.000	10.000.000	
Santa Ursula	15.000.000	Restauración Casona de San Luis	15.000.000	10.000.000	5.000.000		
Santiago del Teide	150.000.000	Restauración Casa del Patio	150.000.000		50.000.000	50.000.000	50.000.000
S. Juan de la Rambla	35.000.000	Restauración Iglesia de San Juan Bautista	10.000.000				10.000.000
		Restauración Chorro de Agua	15.000.000			15.000.000	
La Laguna	450.637.439	Restauración y mobiliario Iglesia de San José	10.000.000			10.000.000	
		Restauración Hospital de los Dolores	60.000.000		30.000.000	30.000.000	
		Restauración del Convento de las Catalinas Fase 1,A	23.026.579	23.026.579			
		Restauración del Convento de las Catalinas Fase 1,B	31.540.117		31.540.117		
		Restauración del Convento de las Claras	256.038.344	50.000.000	106.038.344	50.000.000	50.000.000
		Restauración del Convento de Santo Domingo	43.782.199	23.782.199	20.000.000		
		Restauración Teatro Leal	30.000.000	30.000.000			
San Miguel	49.999.995	Restauración Bienes Muebles	6.250.000	6.250.000			
		Restauración Iglesia Parroquial 1ª fase	15.000.000		15.000.000		
		Restauración Iglesia Parroquial 2ª fase	15.000.000		15.000.000		
Arafo	28.500.000	Restauración Iglesia Parroquial 3ª fase	19.999.995			19.999.995	
		Restauración Molino Lavaderos	3.500.000	3.500.000			
		Restauración Casa esquina c/ Los Carros	25.000.000		10.000.000	15.000.000	



004

0F0333704



CLASE 8ª

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN	OBRAS	PRESUP.	ANUALIDADES			
				1997	1998	1999	2000
Arona	26.500.000	Restauración Iglesia de S. Antonio	25.000.000			20.000.000	
		Restauración Lavadero Público	4.500.000				4.500.000
		Restauración Cruz de San Antonio	2.000.000		2.000.000		
Fasnia	26.000.000	Restauración Adecuación Iglesia	20.000.000		10.000.000	10.000.000	
		Restauración antiguo Ayuntamiento	6.000.000			6.000.000	
Buenavista	149.380.260	Restauración Iglesia de los Remedios	139.380.260			39.380.260	100.000.000
		Restauración Ex-Convento de San Francisco	10.000.000			5.000.000	5.000.000
Santa Cruz	196.200.000	Restauración Fase II Iglesia de la Concepción	108.000.000	28.000.000	40.000.000	20.000.000	20.000.000
		Restauración y conservación de Esculturas en la calle	13.000.000	3.000.000	10.000.000		
		Restauración Plaza Militar	20.000.000			15.000.000	5.000.000
		Prospección Castillo Plaza de España	2.000.000	2.000.000			
		Restauración Obras de Conservación Museo de Bellas Artes	30.000.000			10.000.000	20.000.000
		Restauración Ermita de San Sebastián	20.000.000		20.000.000		
La Guancha	55.000.000	Restauración Bienes Muebles	3.200.000	3.200.000			
		Restauración Iglesia del Dulce Nombre de Jesús	55.000.000			30.000.000	25.000.000
Arico	43.000.000	Restauración Iglesia de Arico el Nuevo	41.000.000	15.000.000	36.000.000		
		Restauración Lavaderos	2.000.000				2.000.000
Tacoronte	274.881.906	Restauración Convento Cristo	177.675.508			77.675.508	100.000.000
		Restauración Iglesia Cristo	84.205.498	11.881.006	72.324.492		
		Restauración Alhóndiga	10.000.000			10.000.000	
Candelaria	20.000.000	Restauración obras conservación basílica	20.000.000		10.000.000	10.000.000	
		Restauración Bienes Muebles	3.000.000	3.000.000			
El Rosario	8.000.000	Restauración Iglesia de Machado	8.000.000		8.000.000		
Güímar	48.950.000	Restauración Iglesia Exconvento de Santo Domingo	30.000.000			15.000.000	15.000.000
		Restauración Bienes Muebles	10.500.000		10.500.000		
		Restauración Lavadero y Chorros	5.000.000		5.000.000		
		Restauración Bienes Muebles	3.450.000	3.450.000			
Adeje	25.223.431	Restauración Iglesia de Santa Ursula	5.223.431	5.223.431			
		Restauración del Granero de Tijoco	20.000.000			10.000.000	10.000.000
Puerto de la Cruz	32.776.719	Restauración del Torreón Ventoso	11.450.000	11.450.000			
		Restauración de los Hornos de Cal	21.326.719	21.326.719			
Ortavea	103.500.000	Restauración Iglesia de la Concepción	100.000.000	35.000.000	70.000.000		
		Restauración kiosco de la Música	1.500.000			1.500.000	
		Restauración Bienes Muebles	2.000.000	2.000.000			
Icod de los Vinos	154.727.819	Restauración Casa de los Cáceres	4.526.074	4.526.074			
		Restauración Exconvento Espíritu Santo	114.801.745	17.010.000	14.192.000	28.010.745	40.980.000
		Restauración Ermita de los Dolores	35.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	5.000.000
		Restauración Bienes Muebles	400.000	400.000			
La Victoria	20.000.000	Restauración Plaza del Pino	20.000.000			10.000.000	10.000.000
TOTAL	2.493.375.482		2.517.717.533	400.595.567	743.791.886	788.175.513	585.154.567

**SUBPROGRAMA CULTURAL DE PLAN DE INSTALACIONES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE OCIO
(1997-2000)**

APORTACION CABILDO

MUNICIPIO	DENOMINACION DE LA OBRA	INVERSION CABILDO	ANUALIDADES			
			1997	1998	1999	2000
Santa Cruz	Edif. sede Banda Municipal en Parque Viera y Clavijo	54,18	27,09	27,09		
El Rosario	Centro Cultural en Costa	37,9			12,63	25,27
Arafo	Trasvase a Patrimonio c/Los Carros	8,55		8,55		
Güímar	Trasvase a cooperación finalizar "Casa de Cultura"	44,2		44,2		
Fasnia	Centro Cultural Las Eras. Terminación y equipamiento.	29,45		19	10,45	
Arico	Centro de El Río	36,1			12,03	24,07
Granadilla	Trasvase a Patrim. Uso cult. Convento S. Francisco	46			23	23
San Miguel	Complejo deportivo-cultural junto a campo fútbol	71,26		45,63	25,63	
Vilaflor	Finalización casa de usos múltiples "Casa de la Cruz	32,3			16,15	16,15
Arona	Terminación Centro cult. Cabo Blanco	51,4			17,13	34,27
Guía Isora	Centro Cultural en el Casco.	42,13	7,02	35,11		
Santiago Teide	Centro cultural en la plaza de Puerto Santiago	36,1			12,03	24,07
Buenavista	Edificio El Granero	39			20	19
Los Silos	Centro de Cultura en La Galeta	31	9,5	21,5		
Los Silos	Centro de Cultura en San Bernardo	37,26	16,63	20,63		
El Tanque	Sala de usos múltiples en la calle Pedro Pérez	41,8			13,93	27,87
Garachico	Casa de la Cultura - reformas	36,1			10	26,1
Tód de los Vinos	Reformas y ampliación Teatro-cine	51,4			17,4	34
La Guancha	Finalización del centro cultural	66,5	26,5	40		
Los Realejos	Reforma y mejora del Teatro Cine	54,1			21,64	32,46
El Puerto	Trasvase a Patrimonio. Adecuación Casa Pérez Zamora	21,18			10,59	10,59
La Orotava	Reforma Sala Teobaldo Power	62,36			31,18	31,18
Sta. Ursula	Trasv. Patrim. Adecuación Casona S. Luis para uso cult.	18,48	18,48			
La Matanza	Fase independiente rehabilitación del cine	36,1			18,05	18,05
El Sauzal	Museo Casa Sierva de Dios	37,05				37,05
La Laguna	Equipamiento del Instituto de Canarias	22,13				22,13
	Centro Cultural de Valle Guerra	0			37,98	37,98
T O T A L E S		1147,03	105,22	261,71	309,82	443,24

**SUBPROGRAMA CULTURAL DE PLAN DE INSTALACIONES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE OCIO
(1997-2000)**

APORTACION MUNICIPAL

MUNICIPIO	DENOMINACION DE LA OBRA	INVERSION MUNICIPAL	ANUALIDADES			
			1997	1998	1999	2000
Santa Cruz	Edif. sede Banda Municipal en Parque Viera y Clavijo	45,82	22,91	22,91		
El Rosario	Centro Cultural en Costa	3,1			1,03	2,07
Arafo	Trasvase a Patrimonio c/Los Carros	0,45		0,45		
Güímar	Trasvase a cooperación finalizar "Casa de Cultura"	3,8		3,8		
Fasnia	Centro Cultural Las Eras. Terminación y equipamiento.	1,55		1	0,55	



005

OF0333705

CLASE 8ª

MUNICIPIO	DENOMINACION DE LA OBRA	INVERSION MUNICIPAL	ANUALIDADES			
			1997	1998	1999	2000
Arico	Centro de El Río	1,9			0,63	1,27
Grandilla	Trasvase a Patrim. Uso cult. Convento S. Francisco	4			2	2
San Miguel	Complejo deportivo-cultural junto a campo fútbol	3,75		2,4	1,35	
Vilaflores	Finalización casa de usos múltiples "Casa de la Cruz"	1,7			0,85	0,85
Arona	Terminación Centro cult. Cabo Blanco	4,6			1,53	3,07
Gula Isora	Centro Cultural en el Casco.	2,88	0,48	2,4		
Santiago del Teide	Centro cultural en la plaza de Puerto Santiago	1,9			0,63	1,27
Buenavista	Edificio El Granero	1				1
Los Silos	Centro de Cultura en La Caleta	1	0,5	0,5		
	Centro de Cultura en San Bernardo	1,76	0,88	0,88		
El Tanque	Sala de usos múltiples en la calle Pedro Pérez	2,2			0,73	1,47
Garachico	Casa de la Cultura - reformas	1,9			0,53	1,37
Icod de los Vinos	Reformas y ampliación Teatro-cine	4,6			1,56	3,04
La Guancha	Finalización del centro cultural	3,5	1,39	2,11		
Los Realejos	Reforma y mejora del Teatro Cine	4,9			1,96	2,94
El Puerto	Trasvase a Patrimonio. Adecuación Casa Pérez Zamora	2,82			1,41	1,41
La Orotava	Reforma Sala Teobaldo Power	8,66			4,33	4,33
Sta. Ursula	Trasv. Patrim. Adecuación Casona S. Luis para uso cult.	1,52	1,52			
La Matanza	Fase independiente rehabilitación del cine	1,9			0,95	0,95
El Sauzal	Museo Casa Sierva de Dios	1,95				1,95
La Laguna	Equipamiento del Instituto de Canarias	7,87				7,87
	Centro Cultural de Valle Guerra	0			13,51	13,51
T O T A L E S		121,03	27,68	36,45	33,55	50,37

SUBPROGRAMA CULTURAL DE PLAN DE INSTALACIONES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE OCIO (1997-2000)
CUADRO GENERAL DE ACTUACIONES

MUNICIPIO	DENOMINACION DE LA OBRA	INVERSIÓN TOTAL	ANUALIDADES			
			1997	1998	1999	2000
Santa Cruz	Edif. sede Banda Municipal en el Parque Viera y Clavijo	100,00	50,00	50,00		
El Rosario	Centro Cultural en Costa	41,00			13,67	27,33
Arafo	Trasvase a Patrimonio c/Los Carros	9,00		9,00		
Guímar	Trasvase a cooperación finalizar "Casa de Cultura"	48,00			48,00	
Fasnia	Centro Cultural Las Eras. Terminación y equipamiento.	31,00			20,00	11,00

Arico	Centro de El Río	38,00			12,67	25,33
Granadilla	Trasvase a Patrim. Uso cult. Convento S. Francisco	50,00			25,00	25,00
San Miguel	Complejo deportivo-cultural junto a campo fútbol	75,00		48,03	26,97	
Vilaflor	Finalización casa de usos múltiples "Casa de la Cruz	34,00			17,00	17,00
Arona	Terminación Centro cult. Cabo Blanco	56,00			18,67	37,33
Gula Isora	Centro Cultural en el Casco	45,00	7,50	37,50		
Santiago del	Centro cultural en la plaza de Puerto Santiago	38,00			12,67	25,33
Buenavista	Edificio El Granero	40,00			20,00	20,00
Los Silos	Centro de Cultura en La Caleta	32,00	10,00	22,00		
	Centro de Cultura en San Bernardo	39,00	17,50	21,50		
El Tanque	Sala de usos múltiples en la calle Pedro Pérez	44,00			14,67	29,33
Garachico	Casa de la Cultura - reformas	38,00			10,53	27,47
Icod de los	Reformas y ampliación Teatro-cine	56,00			18,96	37,04
La Guancha	Finalización del centro cultural	70,00	27,89	42,11		
Los Realejos	Reforma y mejora del Teatro Cine	59,00			23,60	35,40
El Puerto	Trasvase a Patrimonio. Adecuación Casa Pérez Zamora	24,00			12,00	12,00
La Orotava	Reforma Sala Teobaldo Power	71,00			35,50	35,50
Sta. Ursula	Trasv. Patrim. Adecuación Casona S. Luis para uso cult.	20,00	20,00			
La Matanza	Fase independiente rehabilitación del cine	38,00			19,00	19,00
El Sauzal	Museo Casa Sierva de Dios	39,00				39,00
La Laguna	Equipamiento del Instituto de Canarias	30,00				30,00
La Laguna	Centro Cultural de Valle Guerra	103,00			51,50	51,50
T O T A L E S		1268,00	132,89	298,14	363,41	473,56

Segundo.- Minorar el importe de los aumentos de inversión señalados anteriormente que ascienden a la cantidad CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTAS DIECINUEVE MIL SETECIENTAS CUARENTA Y CINCO (130.619.745.-) PESETAS de la inversión prevista para la Restauración de la Iglesia de los Remedios en el término municipal de Buenavista del Norte, incluida en el Programa Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, cuatrienio 1997-2000

Tercero.- Minorar el importe de la inversión creada para la construcción del Centro Cultural de Valle Guerra en el término municipal de La Laguna, de la asignación prevista en el PICDO para el Polideportivo de Taco.

Cuarto.- Extraer del Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio (subprograma cultural) 1997-2000, la inversión prevista por la obra denominada Los Roques, en el término municipal de Fasnia.

2. Propuesta de flexibilización a la ejecución de los Planes Sectoriales.

Vista la propuesta remitida por la Sra. Consejera -Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, relativa a dotar de flexibilidad la ejecución del Plan Insular de Patrimonio Histórico y del Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio 1997-2000, y

Resultando que la propuesta no supone variar los presupuestos totales de cada una de las obras del Programa, ni las anualidades del mismo tomadas en su conjunto, sino simplemente un reajuste en la distribución temporal.

Considerando que la citada propuesta no es contraria a ninguno de los principios básicos a partir de los que se redacta el Programa,



006

OF0333706



CLASE 8ª

y por el contrario proporciona un grado mayor de flexibilidad a la Areas Gestoras en el cumplimiento de los objetivos de gasto anuales en particular y del propio Programa en general.

Considerando que por el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas se informa que desde el punto de vista de la cobertura presupuestaria no existen problemas para llevar a cabo el adelanto de la ejecución de las obras incluidas en los Planes.

Considerando que la Intervención de Fondos de esta Corporación no ha emitido informe al respecto en el plazo legalmente establecido, se podrán proseguir las actuaciones tal y como dispone el art. 83.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que si bien la propuesta se formula desde el Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación para los Programas que ésta gestiona, se hace preciso extenderla a los demás Programas de Inversión del Cabildo Insular.

Por lo expuesto, el Pleno acuerda que en la ejecución de los Programas de inversión de los Planes, y dentro de los límites de los créditos globales correspondientes a cada una de las anualidades presupuestarias, se autorice a que los mismos se comprometan y dispongan para obras cuya contratación y ejecución esté prevista con cargo a otra anualidad.

3. Aceptación de subvención de GESPLAN para la redacción del Plan Insular de Ordenación de Tenerife con el contenido del P.O.R.N.

Visto el proyecto de Convenio a suscribir entre la empresa "Planeamiento Insulares Canarias S.A. (GESPLAN, S.A.), y este Excmo. Cabildo Insular para la redacción del "Plan Insular de Tenerife, con el contenido del PORN. Documento de tramitación", el Pleno Corporativo, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, ACUERDA aprobar el referido Convenio, con las estipulaciones detalladas a continuación:

PRIMERA.- Que el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a redactar el siguiente instrumento de planeamiento: "Plan Insular de Tenerife, con el contenido PORN. Documento de tramitación", de conformidad con la legislación urbanística y sectorial vigente.

SEGUNDA.- Que el Cabildo Insular de Tenerife entregará en las

oficinas de GESPLAN, S.A., cuatro copias del trabajo encomendado en la primera estipulación antes del 30 de octubre de 1998. Dos de los ejemplares serán entregados en soporte informático.

Si el Plan incluyera bases de datos deberán presentarse en Access y los textos en Word.

La cartografía deberá ser digital y la última versión de Grafcan en fichero DGN o DXF.

TERCERA.- Que Gesplán, S.A. para la elaboración del planeamiento encargado en la estipulación primera aportará la siguiente cantidad, que no incluye el IGIC:

Plan Insular de Tenerife, con el contenido del PORN. Documento de Tramitación..... 28.200.000 ptas.

Gesplan, S.A. abonará al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la cantidad citada a la entrega del trabajo en las condiciones establecidas en este Convenio y cuando cuente con el certificado de conformidad de la Consejería de Política Territorial mediante un talón a 90 días.

El pagaré será librado con la fecha de entrada del certificado en Gesplán, S.A. y esta empresa podrá optar entre el pago directo en sus oficinas el día 20 siguiente a la fecha de entrada del certificado en sus oficinas o comunicándole, antes del día 10 del mes siguiente a la fecha de entrada del certificado a una entidad bancaria el pago al Cabildo Insular de Tenerife, dicha entidad bancaria le remitirá al Cabildo Insular el citado pagaré.

CUARTA.- El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones contraídas en el presente convenio, dará derecho a la otra a exigir su cumplimiento o a resolver el convenio.

QUINTA.- Las partes con renuncia del propio fuero, si lo tuviesen, se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Las Palmas de Gran Canaria.

4. Modificación del gasto plurianual del contrato de ejecución de las obras de la C/ Key Muñoz, en Icod de los Vinos, para la ubicación de diversos servicios de la Corporación.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación relativa a la modificación del gasto plurianual del contrato de ejecución de las obras de la C/ Key Muñoz, en Icod de los Vinos, para la ubicación de diversos servicios de la Corporación, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Que por Acuerdo del Pleno de esta Corporación, en la sesión celebrada el día 2 de junio de 1998, se dispuso la autorización del gasto plurianual correspondiente a la ejecución del Proyecto "Oficinas en Icod de los Vinos", previéndose la imputación de la cantidad de 41.000.000 Ptas. en el presente ejercicio y de 95.612.258 Ptas. en 1999.

2.- Que en el presupuesto previsto para la ejecución de las obras, en el momento de la autorización del mencionado gasto, no se encontraba incluido el presupuesto correspondiente al Estudio de



007

OF0333707

CLASE 8ª

Seguridad e Higiene que asciende a 2.439.505 Ptas.

3.- Que, respecto de la modificación propuesta, por el Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas se ha emitido informe favorable.

El Pleno acuerda la modificación de la anualidad de 1999 del mencionado gasto plurianual, incrementándola en el referido importe, con lo cual ésta ascenderá a un total de 98.051.763 Ptas., quedando en consecuencia, los importes de cada una de las anualidades del mencionado gasto plurianual de la siguiente forma:

-	Año 1998	41.000.000 Ptas.
-	Año 1999	98.051.763 Ptas.

SERVICIO ADMTVO DE PERSONAL

5. **Modificación de las Reglas Generales de selección de funcionarios.**

Vista la propuesta de fecha 23 de septiembre del presente año formulada por el Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia y Planificación, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, relativos a la modificación de las Reglas Generales a las que deben ajustarse las Bases Específicas que han de regir los procedimientos selectivos de provisión en régimen de propiedad de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con la intención de mejorar la eficacia y el desarrollo del proceso selectivo,

CONSIDERANDO la negociación llevada a efecto en la Mesa constituida de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, - que en virtud de lo dispuesto en su artículo 1.3 tendrá carácter supletorio para los funcionarios civiles de las restantes Administraciones Públicas, los sistemas y el diseño de los procesos de ingreso, promoción y provisión de puestos de trabajo serán objeto de negociación con las Organizaciones Sindicales en los términos de la Ley 9/87, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto por el artículo 33.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, corresponde al Pleno aprobar las Reglas Generales de las pruebas para la selección de personal,

Se acuerda modificar las Reglas Generales de selección de funcionarios aprobadas por Acuerdo Plenario de esta Corporación de fecha 29 de julio del presente año, en los siguientes términos:

1.- MODIFICACIONES PRODUCIDAS EN LA BASE TERCERA:

1ª) El apartado b) del punto A, relativo a los requisitos generales, queda con la siguiente redacción:

Tener la edad mínima y no exceder de la máxima establecida por la legislación vigente. Los límites de edad se fijarán en las convocatorias correspondientes.

2ª) El párrafo primero del punto C queda redactado de la siguiente manera; "Estar integrados en la Plantilla de la Corporación ocupando plaza de un grupo de titulación inferior al que pertenece la plaza objeto de la convocatoria".

2.- MODIFICACIONES PRODUCIDAS EN LA BASE CUARTA:

El párrafo primero queda con la siguiente redacción:

Solicitudes: Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo I, debiendo acreditar con la solicitud el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de la base tercera. Los requisitos recogidos bajo las letras d) y e) se acreditarán con una declaración responsable del interesado.

3.- MODIFICACIONES PRODUCIDAS EN LA BASE QUINTA:

1ª) El párrafo primero queda con la siguiente redacción:

Admisión de aspirantes: Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando de estos últimos la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir de la publicación de la referida Resolución. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose en el anuncio el lugar de exposición de las listas certificadas completas.

2ª) El párrafo tercero queda con la siguiente redacción:

Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten o acrediten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y acrediten haber satisfecho los derechos de examen previamente a la presentación de la instancia.

4.- MODIFICACIONES PRODUCIDAS EN LA BASE SEXTA:

El párrafo primero del apartado relativo a la posibilidad de que se nombre mas de un Tribunal, queda con la siguiente redacción:

Podrá procederse al nombramiento de mas de un Tribunal, cuando por el número de aspirantes se haga necesario, conforme a las normas de composición y designación de Tribunales previstas en estas bases.



608

OF0333708

CLASE 8.^a**5.- MODIFICACIONES PRODUCIDAS EN LA BASE SEPTIMA:**

1ª) El apartado A.1 del punto A, queda redactado de la siguiente manera:

Fase de oposición: La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la realización de varios ejercicios teóricos y/o prácticos y/o psicotécnicos cuya naturaleza y características se determinarán en cada convocatoria específica, fijándose la calificación y su peso, teniendo en cuenta que en la puntuación máxima alcanzable en esta fase, se primará, en todo caso, los ejercicios de carácter práctico.

2ª) El subapartado 1.1 del apartado 1 del punto B, queda redactado de la siguiente manera:

Fase de oposición: La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la realización de varios ejercicios teóricos y/o prácticos y/o psicotécnicos cuya naturaleza y características se determinarán en cada convocatoria específica, fijándose la calificación y su peso, teniendo en cuenta que en la puntuación máxima alcanzable en esta fase, se primará, en todo caso, los ejercicios de carácter práctico.

3ª) El párrafo primero del apartado relativo a la oposición libre, queda redactado de la siguiente manera:

OPOSICION LIBRE: Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, consistirá en la realización de varios ejercicios teóricos y/o prácticos y/o psicotécnicos cuya naturaleza y características se determinarán en cada convocatoria específica, fijándose la calificación y su peso, teniendo en cuenta que en la puntuación máxima alcanzable en esta fase, se primará, en todo caso, los ejercicios de carácter práctico.

4ª) El apartado b) del punto relativo a la acreditación de los méritos, queda con la siguiente redacción:

Acreditación de la experiencia en empresas privadas: Certificado emitido por la empresa donde su hubieran prestado los servicios, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos y el tipo de funciones y tareas desempeñadas, acompañado de Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta.

6.- MODIFICACIONES PRODUCIDAS EN LA BASE DECIMA:

1ª) El punto 2 queda con la siguiente redacción:

Copia autenticada o fotocopia del título académico correspondiente o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el

extranjero deberá acreditarse su homologación o convalidación.

2º) El punto 2, relativo a los nombramientos, queda con la siguiente redacción:

Nombramientos: El aspirante aprobado que dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria será nombrado funcionario de carrera. En caso contrario, no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria dará lugar a que no pueda ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

3º) En el punto 3, donde pone "informe apto del Médico de Empresa de la Corporación", sustituirlo por "informe apto del Médico designado por la Corporación a los efectos de que el mismo conozca los condicionamientos de aptitud señalados para el ingreso en la Subescala de que se trate".

En consecuencia, LAS REGLAS GENERALES QUEDAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Primera: Objeto.- La provisión en propiedad de las plazas vacantes de la plantilla de funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se realizará con sometimiento a la legislación vigente y se regirá por el procedimiento que se señala en las presentes reglas generales y en las correspondientes bases de las respectivas convocatorias.

Las correspondientes convocatorias y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, se publicará un extracto de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda: Características de las plazas.- Las plazas que se incluyan en las correspondientes convocatorias estarán dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo de pertenencia, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

De las plazas que se convoquen se reservará, en su caso, el 50% para ser provistas por el turno de promoción interna. Cuando se convoque una sola plaza ésta se proveerá por el turno de promoción interna.

Si quedasen sin cubrir plazas reservadas a la promoción interna, se acumularán a las del turno libre.

Asimismo, del total de plazas convocadas se establecerá una reserva correspondiente al 3% de las mismas para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%. Dicha reserva se aplicará al sistema general de acceso libre.

Tercera: Requisitos que deben reunir los aspirantes.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

A) Requisitos generales:

a) Poseer la nacionalidad española, o la de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la legislación vigente, según se determine en cada convocatoria.

b) Tener la edad mínima y no exceder de la máxima establecida por la legislación vigente. Los límites de edad se fijarán en las



009

OF0333709

CLASE 8ª

convocatorias correspondientes.

c) Estar en posesión de la titulación exigida o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes. En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero es necesario que la misma esté homologada. Asimismo, en caso de que se presente título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

B) Los opositores incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 13/82, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberán aportar certificado acreditativo, expedido por el órgano correspondiente del Ministerio o Consejería competente en esta materia, de su condición de persona con incapacidad igual o superior al 33%, así como de su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de la Subescala a la que pertenece la plaza objeto de la convocatoria.

C) Los aspirantes que participen en el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos generales, los siguientes:

- Estar integrados en la Plantilla de la Corporación ocupando plaza de un grupo de titulación inferior al que pertenece la plaza objeto de la convocatoria
- Tener una antigüedad de al menos dos años en la Subescala a la que pertenezcan.
- Todos los requisitos anteriores deberán reunirse y conservarse hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta: Solicitudes. - Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo I, debiendo acreditar con la solicitud el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de la base tercera. Los requisitos recogidos bajo las letras d) y e) se acreditarán con una declaración responsable del interesado.

Aquellas personas que se acojan a la reserva de minusválidos deberán indicar en el apartado 7 de la instancia la incapacidad de la que estén afectados, así como las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

1. Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Derechos de examen: Los derechos de examen se fijarán en cada convocatoria y su importe se hará efectivo mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, a la cuenta corriente nº 206500031114003204, Oficina Principal de la Caja General de Ahorros de Canarias, "Pruebas Selectivas". En cualquier caso, deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la forma de ingreso, su fecha y número.

3. Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, deberá presentarse, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General de la Corporación, en los Registros Auxiliares o en las demás Oficinas Públicas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos especificados en la base séptima se presentará por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en la forma prevista en la referida base y en el plazo señalado al efecto por el Tribunal Calificador.

Quinta: Admisión de aspirantes.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir de la publicación de la referida Resolución. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose en el anuncio el lugar de exposición de las listas certificadas completas.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, en la que se indicará el orden de actuación de los aspirantes que resulte del sorteo celebrado al efecto y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio.

Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten o acrediten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y acrediten haber satisfecho los derechos de examen previamente a la presentación de la instancia.

Reclamación contra la lista: En el plazo de un mes, a contar del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán interponer Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación contra la Resolución que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Sexta: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.-

1. Composición: El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:



010

OF0333710

CLASE 8.ª

Presidente: El Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Su número no será inferior a cuatro, y deberán poseer titulación o, en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, y estar al servicio de cualquiera de las Administraciones públicas.

Uno de los Vocales será designado por la Comunidad Autónoma de Canarias. Los demás Vocales serán designados por el órgano competente de la Corporación, siendo uno de ellos elegido de entre una terna propuesta por la Junta de Personal.

Secretario: Un funcionario de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas, designado por el Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

Podrá procederse al nombramiento de más de un Tribunal, cuando por el número de aspirantes se haga necesario, conforme a las normas de composición y designación de Tribunales previstas en estas bases.

A fin de conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales Calificadores, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Tribunal número uno, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y de unificación puedan plantearse o solicitarse por los restantes Tribunales sobre las normas de la convocatoria.

Los Tribunales Calificadores actuarán coordinadamente procurando la mayor uniformidad en los criterios valorativos de los ejercicios, sin perjuicio de lo cual, funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

Corresponderá al Tribunal nombrado con el número uno los siguientes cometidos:

a) Cursar, de orden de su Presidente, citación al resto de los Tribunales para constituirse en un acto conjunto.

b) Recibir de los demás Tribunales los expedientes originados sobre el transcurso de las pruebas y elaborar la propuesta definitiva de aprobados.

Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30

de Marzo. Dichos asesores serán designados por el Consejero Insular con competencias en materia de personal, a propuesta del Tribunal Calificador correspondiente.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, respectivamente.

4. Actuación: El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases.

A efectos de lo dispuesto en el R.D. 236/1988, de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, los Tribunales serán calificados con la Categoría correspondiente atendiendo a la plaza objeto de convocatoria.

5. Observadores: Podrán participar como observadores, en número no superior a tres, representantes de las Centrales Sindicales de mayor implantación y representatividad en la Corporación, a tenor de lo establecido en el artículo 74.4 de la Ley 2/1987, de 30 de Marzo.

Séptima: Sistema selectivo.-

A) Turno de promoción interna: El sistema selectivo será el CONCURSO-OPOSICION.

La puntuación máxima alcanzable será de trece puntos. Se valorará con un máximo de diez puntos la fase de oposición y con un máximo de tres puntos la fase de concurso.

A.1. Fase de oposición: La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la realización de en varios ejercicios teóricos y/o prácticos y/o psicotécnicos cuya naturaleza y características se determinarán en cada convocatoria específica, fijándose la calificación y su peso, teniendo en cuenta que en la puntuación máxima alcanzable en esta fase, primará, en todo caso, los ejercicios de carácter práctico.

Calificación de los ejercicios: La calificación de los ejercicios estará en función de la naturaleza de las pruebas, no obstante con carácter general se fijarán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Cuando cualquier puntuación sea superior o inferior en tres o mas puntos a la media de las restantes, será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, El Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de anuncios de la Corporación.

A.2. Fase de concurso: No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos solo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y



011

OF0333711



CLASE 8ª

respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

1. Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de 0,75 puntos, asignándosele 0,03 puntos por cada año de trabajo efectivo.

2. Grado personal: Se valorará hasta un máximo de 1.75 puntos, asignándole 1.05 puntos por tener consolidado el nivel 12 y por cada unidad de grado que sea de dicho nivel 0.05 puntos.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorará hasta un máximo de 0.50 puntos, los cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido guarde relación con las funciones esenciales a desempeñar en la Subescala a la que se opte y que serán especificados en cada convocatoria con arreglo al siguiente baremo:

- Cursos de 10 o menos horas lectivas:..... 0.015 puntos.
- Cursos entre 11 y 40 horas lectivas:..... 0.05 puntos.
- Cursos entre 41 y 60 horas lectivas:..... 0.15 puntos.
- Cursos entre 61 y 100 horas lectivas:..... 0.20 puntos.
- Cursos de 101 o mas horas lectivas:..... 0.30 puntos.

A.2.1. Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) Acreditación de la antigüedad y grado personal: Certificación expedida por la Secretaria de la Corporación en la que se contenga mención expresa de la antigüedad y grado personal referidos al día de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Acreditación de la formación específica: Se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsada, del diploma del curso respectivo.

A.3. Calificación final del Concurso-Oposición: La calificación final será la resultante de sumar a la nota media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

A.4. Orden definitivo de los aspirantes aprobados: El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, y en caso de un nuevo empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas, todo ello a efectos de dirimir el

empate.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre 0 y 10 puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

B) Sistema general de acceso libre: El sistema de selección será el CONCURSO-OPOSICION U OPOSICION LIBRE, según se determine en cada convocatoria.

Los sistemas de selección se regirán de la siguiente forma:

1. CONCURSO-OPOSICION: La puntuación máxima alcanzable será de doce puntos y medio. Se valorará con un máximo de diez puntos la fase de oposición y con un máximo de dos puntos y medio la fase de concurso.

1.1. Fase de oposición: La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la realización de en varios ejercicios teóricos y/o prácticos y/o psicotécnicos cuya naturaleza y características se determinarán en cada convocatoria específica, fijándose la calificación y su peso, teniendo en cuenta que en la puntuación máxima alcanzable en esta fase, primará, en todo caso, los ejercicios de carácter práctico.

Calificación de los ejercicios: La calificación de los ejercicios estará en función de la naturaleza de las pruebas, no obstante con carácter general se fijarán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Cuando cualquier puntuación sea superior o inferior en tres o mas puntos a la media de las restantes, será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, El Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de anuncios de la Corporación.

1.2. Fase de concurso: No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos solo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

1. Experiencia profesional en puestos que conlleven el desempeño de funciones similares a las de las plazas objeto de la convocatoria, valorándose hasta un máximo de 2 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- En Administraciones Públicas, hasta un máximo de 1,5 puntos, asignándosele 0,50 puntos por cada año de servicios prestados.

- En empresas privadas y/o actividad profesional, hasta un máximo de 0,50 puntos, asignándosele 0,10 puntos por cada año de servicios prestados.



012

OF0333712



CLASE 8ª

2. Formación específica: Se valorará hasta un máximo de 0.50 puntos, los cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido guarde relación con las funciones esenciales a desempeñar en la Subescala a la que se opte y que serán especificados en cada convocatoria con arreglo al siguiente baremo:

- Cursos de 10 o menos horas lectivas: 0.015 puntos.
- Cursos entre 11 y 40 horas lectivas: 0.05 puntos.
- Cursos entre 41 y 60 horas lectivas: 0.15 puntos.
- Cursos entre 61 y 100 horas lectivas: 0.20 puntos.
- Cursos de 101 o mas horas lectivas: 0.30 puntos.

Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por la Administración donde se hubieran prestado, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

b) Acreditación de la experiencia en empresas privadas: Certificado emitido por la empresa donde su hubieran prestado los servicios, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos y el tipo de funciones y tareas desempeñadas, acompañado de certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta.

c) Acreditación de la actividad profesional: Certificado emitido por el Colegio Oficial correspondiente en el caso de que fuera necesario para el ejercicio de dicha actividad, lo cual se recogerá en cada base específica, acompañado del alta del Impuesto de Actividades Económicas.

d) Acreditación de las formación específica: Se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compuls, del diploma del curso respectivo.

1.3. Calificación final del Concurso-Oposición: La calificación final será la resultante de sumar a la nota media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

1.4. Orden definitivo de los aspirantes aprobados: El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, y en caso de un nuevo empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas, todo ello a efectos de dirimir el

empate.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre 0 y 10 puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

2. OPOSICION LIBRE: Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, consistirá en la realización de varios ejercicios teóricos y/o prácticos y/o psicotécnicos cuya naturaleza y características se determinarán en cada convocatoria específica, fijándose la calificación y su peso, teniendo en cuenta que en la puntuación máxima alcanzable en esta fase, se primará, en todo caso, los ejercicios de carácter práctico.

1. Calificación de los ejercicios: La calificación de los ejercicios estará en función de la naturaleza de las pruebas, no obstante con carácter general se fijarán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Cuando cualquier puntuación sea superior o inferior en tres o más puntos a la media de las restantes, será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, El Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de anuncios de la Corporación.

2. Calificación final de la Oposición: La calificación final será la nota media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios.

3. Orden definitivo de los aspirantes aprobados: El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en la oposición.

En caso de empate, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición y, en caso de un nuevo empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas, todo ello a efectos de dirimir el empate.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre 0 y 10 puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

Octava: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

1. Comienzo de los ejercicios: La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles en tiempo y medios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes.

2. Llamamientos. Orden de actuación: Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en



013

OF0333713

CLASE 8ª



los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por los Tribunales.

En las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra que resulte del sorteo celebrado al efecto, que se hará pública a través de la Resolución por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

3. Identificación de los opositores: El Tribunal identificará a los opositores al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o en su caso, documento equivalente.

4. Anuncios sucesivos: Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se tratara de un nuevo ejercicio.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos horas y el máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Novena: Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.- Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que hayan aprobado el concurso-oposición, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al Consejero Insular con competencias en materia de personal para su nombramiento.

Décima: Presentación de documentos. Nombramientos.- El aspirante propuesto presentará en el Servicio Administrativo de Personal y Régimen Interior de la Corporación los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

1. Certificación de nacimiento o fotocopia del D.N.I.

2. Copia autenticada o fotocopia del título académico correspondiente o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse su homologación o convalidación.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

Las fotocopias de documentos deberán presentarse compulsadas o acompañadas del original para su compulsación.

3. Informe apto del Médico designado por la Corporación a los efectos de que el mismo conozca los condicionamientos de aptitud señalados para el ingreso en la Subescala de que se trate.

4. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera, quedará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o Ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

1. Plazo de presentación de documentos: El plazo de presentación de documentos será de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de anuncios de la Corporación.

2. Nombramientos: El aspirante aprobado que dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria será nombrado funcionario de carrera. En caso contrario, no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria dará lugar a que no pueda ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Decimoprimeramente: Toma de posesión y adjudicación de puestos.- Una vez aprobada la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera por el órgano competente, el aspirante incluido en la misma deberá tomar posesión de su plaza en el plazo de UN MES, a partir de la fecha de notificación del nombramiento, quedando sometido desde dicho momento al régimen de incompatibilidades vigente, por esto, en las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por



014

OF0333714



CLASE 8ª

cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 y Disposición Transitoria 9ª de dicha Ley.

La adjudicación de puestos a funcionarios de nuevo ingreso se efectuará a través de la adscripción a aquellos, que por sus características, la Corporación determine como idóneos como primer destino, de acuerdo con las peticiones de los interesados efectuadas según el orden obtenido en las pruebas de selección.

Dichos funcionarios tendrán la obligación de participar en el primer concurso para la provisión de puestos de trabajo que se convoque.

Decimosegunda: Impugnación.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Decimotercera: Incidencias.- En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; El Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio; La Ley 7/85, de 2 de abril; El Real Decreto 781/86, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en la materia.

6. Ratificación del despido disciplinario del trabajador de la plantilla del Hogar de la Sagrada Familia D. Miguel Lázaro Gutierrez.

Visto expediente relativo a la ratificación del despido disciplinario del trabajador de la plantilla del Hogar de la Sagrada Familia, Dº Miguel Lázaro Gutiérrez Rodríguez, según Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación de fecha 23 de septiembre de 1998, sentada en el Libro 81 de Resoluciones de los Sres. Consejeros Delegados, al folio 89 y vto., 90 y vto., y 91, el Pleno acuerda la ratificación de la sanción de despido, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2 letra f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

7. Dación de cuenta de diversas convocatorias para la selección de personal, con carácter temporal, para que presten sus Servicios en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto los expedientes relativos a las selecciones de 4 Técnicos Medios y la configuración de una lista de reserva, 2 Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y la configuración de una lista de reserva, 1 Arquitecto Técnico y la configuración de una lista de reserva, 1 Ingeniero Industrial y la configuración de una lista de reserva, 1 Ingeniero Agrónomo y la configuración de una lista de reserva, 1 Ayudante Técnico y la configuración de una lista de reserva, 4 Educadores y la configuración de una lista de reserva, 1 Titulado Superior y la configuración de una lista de reserva y la configuración de una lista de reserva de Auxiliares Administrativos cuyas convocatorias fueron autorizadas por Resoluciones del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Planificación de fechas 6 y 21 de agosto de 1998 y por el Sr. Consejero Insular Accidental de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 17 de septiembre del corriente, en las que se desarrollaban las características específicas de las Bases Generales para la selección de personal con carácter temporal, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Plenario de 28 de febrero de 1997,

CONSIDERANDO que el Punto Segundo del Acuerdo Plenario de 28 de febrero de 1997 establece la obligación de dar cuenta a la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación y al Pleno de las resoluciones por las que se autoricen las distintas convocatorias.

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, da por cumplido el trámite de dación de cuenta de las Resoluciones por las que se aprueban las convocatorias para las selecciones de 4 Técnicos Medios y la configuración de una lista de reserva, 2 Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y la configuración de una lista de reserva, 1 Arquitecto Técnico y la configuración de una lista de reserva, 1 Ingeniero Industrial y la configuración de una lista de reserva, 1 Ingeniero Agrónomo y la configuración de una lista de reserva, 1 Ayudante Técnico y la configuración de una lista de reserva, 4 Educadores y la configuración de una lista de reserva, 1 Titulado Superior y la configuración de una lista de reserva y la configuración de una lista de reserva de Auxiliares Administrativos.

8. Solicitudes de compatibilidad de diverso personal.

Vistas las solicitudes de declaración de compatibilidad formuladas por diverso personal de esta Corporación, vistos asimismo los informes emitidos por el Servicio Administrativo de Personal, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa del Area de Presidencia y Planificación y,

Resultando que, las solicitudes presentadas son las siguientes:
-Don Luis Alexis Martín Mesa, personal laboral al servicio del



015

OF0333715



CLASE 8ª

Organismo Autónomo "Consejo Insular de Aguas de Tenerife", solicita la compatibilidad para el ejercicio de la actividad por cuenta propia de ayudante de obras, con una dedicación de 18 horas semanales en horario de tarde.

-Don José Luis Velasco Cebrián, personal laboral al servicio del Organismo Autónomo "Consejo Insular de Aguas de Tenerife", solicita la compatibilidad para el ejercicio libre por cuenta propia de su profesión (economista).

-Don Francisco Arnal Sanchís, personal laboral al servicio del Organismo Autónomo "Consejo Insular de Aguas de Tenerife", solicita la compatibilidad para el ejercicio del cargo de Consejero en la Junta General de dicho organismo, sin retribución alguna.

-Don Ceferino Lorenzo Rodríguez, que presta sus servicios como contratado laboral temporal en el Área de Agricultura y Aguas, Servicio Técnico de Desarrollo Rural de este Excmo. Cabildo Insular, solicita la compatibilidad para la realización del Proyecto y Dirección Técnica "Reforma y Acondicionamiento de Residencia de la 3ª Edad", ubicada en San Fernando, Puerto de la Cruz, a instancia de "Privilegium Datum S.L.", y en colaboración con "A.U. Marza S.L.".

Considerando que, por lo que se refiere a las solicitudes de compatibilidad presentadas por Don Luis Alexis Martín Mesa y Don José Luis Velasco Cebrián, ambos solicitan la compatibilidad para el ejercicio por cuenta propia de una actividad privada; el primero como ayudante de obras, y el segundo para el ejercicio por cuenta propia de su profesión (economista), por lo que hay que tener en cuenta la regulación establecida en el artículo 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de forma que el ejercicio de dichas actividades no suponga una modificación de la jornada y horario de trabajo.

Considerando que, por lo que respecta a Don Francisco Arnal Sanchís, solicita la compatibilidad entre el desempeño de la función principal que desarrolla como personal laboral al servicio del Organismo Autónomo "Consejo Insular de Aguas de Tenerife", y el ejercicio del cargo de Consejero en la Junta General del citado Organismo, siendo de aplicación la regulación establecida en el artículo 1.3 de la Ley 54/1984, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y en el artículo 74.1.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, de forma que el desempeño de un puesto de trabajo será incompatible con el desempeño de cualquier cargo, profesión o actividad, público o

privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Considerando que, por lo que se refiere a la solicitud de compatibilidad presentada por Don Ceferino Lorenzo Rodríguez, para la realización del Proyecto y Dirección Técnica "Reforma y Acondicionamiento de Residencia de la 3ª Edad", ubicada en San Fernando, Puerto de la Cruz, a instancia de "Privilegium Datum S.L.", y en colaboración con "A.U. Marza S.L.", hay que tener en cuenta la regulación establecida en los artículos 11.6 y 12 del Real Decreto 598/1995, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado y de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas Dependientes,

Por lo expuesto, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, acuerda:

Primero.- Declarar la compatibilidad solicitada por Don Luis Alexis Martín Mesa, personal laboral al servicio del Organismo Autónomo "Consejo Insular de Aguas", entre el desempeño de la función principal que desarrolla en dicho organismo y la actividad por cuenta propia de ayudante de obras, siempre y cuando el ejercicio de dicha actividad no suponga una modificación de la jornada y horario de trabajo. Dicho reconocimiento queda sujeto, además, a los siguientes condicionantes:

I.- La imposibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas de compatibilizar sus actividades con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

II.- Las prohibiciones recogidas tanto en la legislación vigente, como en el Acuerdo Plenario de 15 de Octubre de 1986, de aplicación directa a todo el personal al servicio directo de este Excmo. Cabildo Insular.

III.- La citada actividad no se podrá ejercer, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, que se relacionen directamente con las que desarrolla en el Consejo Insular de Aguas, ni con la realización y/o gestión de obras de infraestructura hidráulica alguna.

IV.- El ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar del trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos.

V.- La declaración de compatibilidad quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto de trabajo en el sector público.

Segundo.- Declarar la compatibilidad solicitada por Don José Luis Velasco Cebrián, personal laboral al servicio del Organismo Autónomo "Consejo Insular de Aguas de Tenerife", entre el desempeño de la función principal que desarrolla en dicho organismo, y la actividad secundaria de ejercicio libre por cuenta propia de su profesión (economista), siempre y cuando el ejercicio de dicha actividad no suponga una modificación de la jornada y horario de trabajo. Dicha reconocimiento queda sujeto, además, a los siguientes condicionantes.

I.- La imposibilidad del personal al servicio de las



016

OF0333716

CLASE Bª

Administraciones Públicas de compatibilizar sus actividades con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

II.- Las prohibiciones recogidas tanto en la legislación vigente, como en el Acuerdo Plenario de 15 de Octubre de 1986, de aplicación directa a todo el personal al servicio directo de este Excmo. Cabildo Insular.

III.- La citada actividad no se podrá ejercer, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, que se relacionen directamente con las que desarrolla que desarrolle en el Departamento, Organismo o Entidad en que estuviere destinado.

IV.- El ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar del trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos.

V.- La declaración de compatibilidad quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto de trabajo en el sector público.

Tercero.- Denegar la compatibilidad solicitada por Don Francisco Arnao Sanchís, personal laboral al servicio del Organismo Autónomo "Consejo Insular de Aguas de Tenerife", entre el desempeño de la función principal que desarrolla en dicho organismo, y el ejercicio del cargo de Consejero en la Junta General de dicho organismo, sin retribución alguna, fundamentado en:

I.- Aunque dicho cargo se desempeñe sin carácter retributivo, nos encontramos con una causa de incompatibilidad por razón de la materia, ya que el desempeño por un trabajador de dicho Organismo, del puesto de Consejero de la Junta General del mismo, puede impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia, siendo por tanto incompatible con los servicios que presta para dicho organismo, como personal laboral.

II.- El artículo 74.1.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, dispone que "los miembros de las Corporaciones Locales quedan en situación de servicios especiales cuando sean funcionarios de la propia Corporación para la que han sido elegidos, normativa que es de aplicación, asimismo, para el personal laboral; de forma que si un personal laboral es elegido miembro de la Corporación Local para que presta sus servicios, automáticamente pasa a la situación de excedencia para el desempeño de un cargo público, motivado esto por el hecho de que el desempeño de la condición de

miembro de la Corporación Local, y la de personal al servicio de la Corporación, pueden impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia, sin perjuicio de que no exista impedimento por razón retributiva, esto es, aunque no perciba retribuciones.

Cuarto.- Declarar la compatibilidad solicitada por Don Ceferino Lorenzo Rodríguez Díaz, entre la actividad principal que desarrolla para este Excmo. Cabildo Insular, y la realización del Proyecto y Dirección Técnica "Reforma y Acondicionamiento de Residencia de la 3ª Edad, ubicada en San Fernando, Puerto de la Cruz, a instancia de "Privilegium Datum S.L.", y en colaboración con "A.U. Marza S.L.", cumpliéndose así las condiciones recogidas en los artículos 11.6 y 12 del Real Decreto 598/1995, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, siempre y cuando no suponga una modificación de la jornada y horario de trabajo. Dicho reconocimiento queda sujeto, además, a los siguientes condicionantes:

I.- La imposibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas de compatibilizar sus actividades con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

II.- Las prohibiciones recogidas tanto en la legislación vigente, como en el Acuerdo Plenario de 15 de Octubre de 1986, de aplicación directa a todo el personal al servicio directo de este Excmo. Cabildo Insular.

III.- La citada actividad no se podrá ejercer, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, que se relacionen directamente con las que desarrolla que desarrolle en el Departamento, Organismo o Entidad en que estuviere destinado.

IV.- El ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar del trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos.

V.- La declaración de compatibilidad quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto de trabajo en el sector público.

SERVICIO ADMTVO DE SECRETARIA

9. Dación de cuenta de los decretos y resoluciones dictadas por el Sr. Presidente y Consejeros Delegados de la Presidencia durante el periodo comprendido entre los días 16 de Julio y 15 de Septiembre del presente año, ambos inclusive, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de



CLASE 8ª



017

OF0333717

gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia, Consejeros Insulares de Area y Consejeros Delegados, dictadas desde el día 16 de Julio hasta el 15 de Septiembre del presente año, ambos inclusive.

AREA DE ACCION SOCIAL DEPORTES Y EMPLEO

SERVICIO ADMTVO DE ACCION SOCIAL, DEPORTES Y EMPLEO

- 10. Aprobación del Convenio con la Asociación Tinerfeña en Lucha Salud Mental (ATELSAM) para la adquisición de un inmueble para piso protegido de acogida de enfermos mentales.

Vista expediente relativo a la celebración de un Convenio de Colaboración con la Asociación Tinerfeña en Lucha Salud Mental (A.T.E.L.S.A.M.) para la adquisición de un inmueble en el que se establecerá un Piso protegido para la acogida de enfermos mentales.

CONSIDERANDO que la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales establece en su artículo 4.2e) que la promoción y atención de las personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales, así como la promoción de su integración social, a fin de conseguir su desarrollo personal y la mejora de su calidad de vida es un área de actuación de los servicios sociales.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Servicios Sociales arriba citada, para prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular.

CONSIDERANDO que el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a las Administraciones Públicas, para la celebración de convenios con personas de derecho público y privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento

jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. Tales instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia.

CONSIDERANDO que la Asociación Tinerfeña en Lucha Salud Mental (A.T.E.L.S.A.M.), es una Organización no Gubernamental que promueve Programas para la mejora de la calidad de vida de los enfermos mentales, y a tal efecto pretende poner en marcha un Piso protegido para la acogida de enfermos mentales.

CONSIDERANDO que el Convenio propuesto tiene como fin la financiación de la adquisición de un inmueble en el que se establecerá un piso protegido para la acogida de enfermos mentales.

CONSIDERANDO que dicha aportación asciende a la cantidad total de VEINTITRES MILLONES SETECIENTAS CINCO MIL (23.705.000) PESETAS, distribuidas en las anualidades siguientes:

- Año 1998.....5.000.000 pesetas.
- Año 1998.....18.705.000 pesetas.

CONSIDERANDO que al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la competencia para su aprobación corresponde al Pleno de esta Corporación, según se desprende de las Bases 27.3.C) y 35.1) de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para 1998.

CONSIDERANDO que el artículo 155.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, permite que con carácter excepcional se alteren los porcentajes establecidos para cada anualidad en el referido artículo.

El Pleno, previos los informes del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, y de la Intervención de Fondos, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa, y tras las intervenciones que al final se indican, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Asociación Tinerfeña en Lucha Salud Mental (A.T.E.L.S.A.M.) para la adquisición de un inmueble en cual se establecerá un Piso protegido para la acogida de enfermos mentales.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que ocasionará la adquisición del referido inmueble por importe total de 23.705.000 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades, alterando con carácter excepcional los porcentajes establecidos en el apartado 3º del artículo 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Año 1998.....5.000.000 pesetas
- Año 1999.....18.705.000 pesetas

TERCERO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma del Convenio.

Con anterioridad a la adopción del acuerdo, Doña Dolores Rodríguez (Grupo Socialista) interviene manifestando que su grupo lamenta que la Asociación AFES se haya visto obligada a renunciar a una subvención del Cabildo, por lo que se apela a la comprensión del Sr. Consejero de Acción Social.



018

OF0333718

CLASE 8ª

Toma la palabra el Portavoz del Grupo de Coalición Canaria D. José Manuel Bermúdez Esparza, agradece las palabras de la Consejera, y manifiesta que es actitud del Cabildo de Tenerife el estar abierto a este tipo de colaboración y si AFES presenta este proyecto tendrá el apoyo del Cabildo.

11. Rectificación de error material en el acuerdo nº 17 de la sesión plenaria de fecha 29 de julio de 1998 sobre otorgamiento de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y Ayuntamientos para el mantenimiento de Hogares y Centros de Acogida de Menores (competencia transferida).

Visto el Informe de la Intervención de Fondos en relación con el error material en el Acuerdo Plenario de 29 de julio de 1998.

RESULTANDO que, en el referido Acuerdo se consignó como plazo para la justificación del primer 50% de las subvenciones otorgadas a las Entidades, el de seis meses desde la recepción de los fondos por las Instituciones.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo previsto en el artículo 105,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores material existentes en sus actos.

El Pleno, de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, acuerda rectificar el acuerdo nº 17 de la sesión plenaria de 29 de julio de 1998, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

"TERCERO.- Una vez aprobadas dichas Propuestas de Gastos, de conformidad con los compromisos adquiridos por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, ordenar el abono del CINCUENTA (50) POR CIENTO inicial del importe de la subvención, que deberá ser justificado en un plazo no superior a seis meses contados a partir del momento de su recepción por las entidades".

DEBE DECIR:

"TERCERO.- Una vez aprobadas dichas Propuestas de Gastos, de conformidad con los compromisos adquiridos por la Consejería de Empleo

570

y Asuntos Sociales, ordenar el abono del CINCUENTA (50) POR CIENTO inicial del importe de la subvención, que deberá ser justificado en un plazo no superior a tres meses contados a partir del momento de su recepción por las entidades".

12. Aprobación del Programa Ludo-Red, para el establecimiento de la Red de Ludotecas de Tenerife.

Visto expediente de aprobación del Programa Ludo-Red para el establecimiento de una Red de Ludotecas en Tenerife.

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno de esta Corporación en su sesión de 11 de abril de 1997 acordó iniciar el expediente para la contratación de una asistencia técnica para la redacción de un Plan Insular de Ludotecas.

RESULTANDO que mediante Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de 6 de junio de 1997, dicha asistencia le fue adjudicada a la empresa ANIMACIÓN PLIF PLAF, S.L. que suscribió el contrato administrativo el 26 de junio de 1997.

RESULTANDO que la referida empresa ha presentado el citado Programa plurianual que, en esencia, prevé la implantación de 22 ludotecas en cuatro años (1998-2001), aparte de la que ya viene funcionando como experiencia piloto en el municipio del Puerto de la Cruz.

RESULTANDO que el coste del Programa asciende a 126.813.410 pesetas, fraccionado en las siguientes anualidades:

- 1998	28.355.712 pesetas.
- 1999	25.738.643 pesetas.
- 2000	29.943.396 pesetas.
- 2001	42.775.659 pesetas.

CONSIDERANDO que la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, define en su artículo 4 las áreas de actuación de los servicios sociales y, entre ellas: "c) La atención y promoción del bienestar de la infancia, la adolescencia y la juventud con el objetivo de contribuir a su pleno desarrollo personal, especialmente en los casos en que los entornos socio-familiar y comunitario tengan un alto riesgo social....".

CONSIDERANDO que por su parte el artículo 12 de la misma Ley atribuye a los Cabildos Insulares, en su apartado f) la competencia siguiente: "a fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y inserción social, los Cabildos Insulares prestarán asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados de ámbito insular".

CONSIDERANDO que la Ley 1/1997, de 1 de febrero, de Atención Integral a los Menores, atribuye a los Cabildos Insulares en su artículo 11.1 competencias relativas a la prestación de servicios especializados en materia de prevención y de cooperación económica para garantizar la efectiva prestación de los servicios municipales de



019

OF0333719

CLASE Bª

atención a los menores, especialmente de aquéllos con menor capacidad financiera.

CONSIDERANDO que el artículo 155.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, establece que: "Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

- Inversiones y transferencias de capital".

CONSIDERANDO que si bien el apartado 3 del referido artículo 155 limita el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros - no superior a cuatro- a la aplicación de unos porcentajes, en el apartado 5 se dispone que: " En casos excepcionales el Pleno de la Corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo".

CONSIDERANDO que la Base 33ª de las de Ejecución del Presupuesto para 1997, requiere con carácter previo de los gastos plurianuales la elaboración de un informe sobre estimación de cobertura en los Presupuestos de ejercicios futuros, por parte del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

El Pleno, previos informes del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos, de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA por unanimidad y tras las intervenciones a las que posteriormente se hará referencia:

PRIMERO.- Aprobar el Programa denominado "Ludo-red" para el establecimiento de una red de ludotecas en la Isla de Tenerife.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto de dicho programa, por un importe total de 126.813.410 peseta, distribuidas en las siguientes anualidades, alterando con carácter excepcional los porcentajes establecidos en el apartado 3º del artículo 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Para el año 1.998.....	28.355.712 pesetas
que se imputa a la aplicación presupuestaria	98.079.32301.762
- Para el año 1999.....	25.738.643 pesetas.
- Para el año 2000.....	29.943.396 pesetas.
- Para el año 200.....	142.775.659 pesetas.

TERCERO.- Facultar al Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo para el desarrollo de las acciones previstas en el Programa y para introducir variaciones en las

asignaciones previstas en los conceptos del presupuesto que resulten necesarios en la ejecución del Programa, siempre que no se modifique el importe total de cada anualidad.

Con anterioridad a la adopción del acuerdo interviene D^a. Dolores Rodríguez Flores (Grupo Socialista y solicita que se lea como queda exactamente la propuesta de las ocho ludotecas que se acordó poner en marcha este año.

Aclara D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo de Coalición Canaria) que cuatro ludotecas abrirán en el primer semestre del próximo año.

13. Aprobación del proyecto de Casa de Oficios "Animación hospitalaria y asistencial" por importe de 51.220.884 pesetas.

Visto expediente relativo a la propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo para la aprobación del Proyecto de Casa de oficios "Animación Hospitalaria y Asistencial" para la formación de animadores especializados en atención y animación de personas de la 3^a edad por importe de 51.220.884 pesetas.

RESULTANDO que se encuentra abierto el plazo para la presentación de solicitudes con el fin de acogerse a las subvenciones que concede el INEM en el ámbito de los Programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, de conformidad con la Resolución de 7 de julio de 1.995 del Instituto Nacional de Empleo, de aplicación y desarrollo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 3 de agosto de 1.994.

RESULTANDO que desde el Area de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo se ha redactado el Proyecto de Casa de Oficio "Animación Hospitalaria y Asistencial".

CONSIDERANDO que como dispone el art. 1 de la Resolución de 7 de julio de 1.995 establece que las Escuelas Taller y Casas de Oficios se crean con la finalidad de promover la inserción en el mercado de trabajo de desempleados menores de 25 años dotándoles de la cualificación y experiencia profesional necesarias, siendo este el objetivo pretendido con la creación de la Casa de Oficio "Animación Hospitalaria y Asistencial".

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en el art.2 de la Orden de 3 de agosto de 1.994 podrán ser entidades promotoras, entre otras, las Corporaciones Locales.

El Pleno, previo informe del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

PRIMERO.- La aprobación del proyecto de Casa de Oficio "Animación Hospitalaria y Asistencial" por importe de CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTAS VEINTE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y CUATRO (51.220.884) pesetas.

SEGUNDO.- Solicitar de la Dirección Provincial del INEM la aprobación de dicho Proyecto con una subvención de CUARENTA Y SIETE



020

QF0333720

CLASE 8ª

MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTAS VEINTE (47.783.520) pesetas, comprometiéndose esta Corporación a aportar la cantidad restante no subvencionada por el INEM.

TERCERO.- Facultar al Consejero Insular del Area de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo para la realización de cuantas gestiones requiera el desarrollo del proyecto aprobado.

14. Expediente relativo a la aprobación del Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la contratación de la obra denominada "Campo de Fútbol, Pista de Atletismo del Mayorazgo" en La Orotava.

Visto el expediente incoado para la contratación de las obras denominadas CAMPO DE FUTBOL, PISTA DE ATLETISMO EN EL MAYORAZGO LA OROTAVA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LA OROTAVA, y,

RESULTANDO que el Pleno del Cabildo Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 1.997, en el punto nº 8 del orden del día, aprobó el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio para el cuatrienio 1.997-2000 así como su correspondiente programa de inversión. Dicho Plan tiene por objeto definir, valorar y programar las obras de creación o remodelación de instalaciones deportivas y culturales locales a ejecutar por colaboración entre el Cabildo Insular y los Ayuntamientos de la Isla.

Respecto al Término Municipal de La Orotava se incluye, entre otras, la obra denominada "campo de fútbol, pista de atletismo en el Mayorazgo".

RESULTANDO que la redacción de los proyectos necesarios para la ejecución de las obras, conforme dispone el acuerdo plenario anteriormente citado de 24 de julio, "se llevará a cabo por profesionales contratados por el procedimiento de concurso, corriendo los honorarios correspondientes a cargo del Cabildo Insular, aunque, excepcionalmente, podrán admitirse proyectos ya redactados, siempre que reciban informe técnico favorable de los Servicios Técnicos correspondientes del Cabildo."

En ejecución del mencionado acuerdo plenario, este Servicio Administrativo inició el expediente de aprobación del pliego de condiciones que habría de regir en la contratación de la asistencia técnica, por el sistema de concurso, procedimiento abierto, en trámite

de urgencia, para la redacción de los proyectos y posterior dirección de las obras incluidas en el citado Plan cuatrienal de Instalaciones. Elevado a la aprobación de la Comisión de Gobierno el día 17 de octubre de 1.997 y abierto el procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación adjudica la redacción de los proyectos el día 13 de febrero de 1.998, correspondiendo la redacción del proyecto de obra "campo de fútbol, pista de atletismo en la Orotava; (lote nº 9) al Arquitecto D. Juan Julio Fernández Rodríguez.

RESULTANDO que redactado el proyecto e informado favorablemente por el Responsable Técnico del Plan de Instalaciones Deportivas fue elevado a resolución de la Comisión Insular de Gobierno la cual acordó, en sesión celebrada el día 26 de junio, su toma en consideración iniciándose, posteriormente, el trámite de exposición pública. A tal efecto, se publica anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, nº 82 de 10 de julio. Obra en el expediente certificación de la Secretaría General de la Corporación haciendo constar la no presentación de reclamación alguna.

RESULTANDO que el Sr. Consejero Insular de Deportes, mediante propuesta de fecha diez del presente mes de septiembre, ordena la incoación del correspondiente expediente de aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CONSIDERANDO que el contrato cuya ejecución se pretende puede ser calificado como de obra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 120 c) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas teniendo, por tanto, naturaleza administrativa conforme previene el art. 5-2.a) de la Ley básica estatal mencionada y rigiéndose, respecto a su régimen jurídico, por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo (Art.7-1)

CONSIDERANDO que entre los procedimientos de adjudicación contemplados en la legislación contractual, se encuadra el denominado "procedimiento abierto" en virtud del cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición (art-74-2). Respecto a la adjudicación del contrato en el referido procedimiento abierto, podrá efectuarse por subasta o concurso, recayendo el último "en el licitador que, en su conjunto haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto (art. 75-2 y 3 en relación con el 209-1º y 3º de la L.C.A.P.)

Se opta, por tanto, para la adjudicación del contrato, por el procedimiento abierto, en forma de concurso, dado que el mismo permite a esta Corporación Insular seleccionar al licitador que oferta la mejor proposición llevando a cabo un análisis exhaustivo de los fundamentos de cada una de las presentadas, tomando como base los criterios de selección previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y procurando una adjudicación más beneficiosa a los intereses públicos.

CONSIDERANDO que, por lo que a la tramitación del expediente de contratación se refiere, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su art. 71, distingue tres formas de tramitación, a saber, "ordinaria, urgente y de emergencia", siguiendo la segunda



021

OF0333721

CLASE 8ª



de las nombradas el mismo procedimiento que la tramitación ordinaria con las particularidades que se recogen en el art. 72 . A tales efectos se incorpora al expediente Resolución dictada por el Sr. Consejero de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo por la que se declara la urgencia en la tramitación del expediente de contratación objeto del presente informe.

CONSIDERANDO que conforme dispone el art. 68 de la precitada ley básica estatal, se incorpora al expediente de contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato y la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que de la ejecución se deriven con aplicación a la partida 099.45209.762 del vigente presupuesto hasta la cantidad de 17.450.000 ptas y el resto, a saber, 100.764.996 con cargo al ejercicio de 1.999, incrementando por tanto, la anualidad prevista en el programa de inversión del Plan de Instalaciones como consecuencia de la redacción y dirección del estudio de Seguridad y Salud en las obras no previsto en el momento procedimental de su elaboración pues el Real Decreto que regula dicha normativa y establece su obligatoriedad, fue publicado a finales del pasado año de 1.997.

CONSIDERANDO que además de los requisitos previstos en el reseñado art. 68, la Ley Básica Estatal, respecto al contrato de obra, requiere, conforme al art. 122, "la previa elaboración, supervisión, en su caso, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato".

Por lo que respecta al proyecto, consta, según se ha señalado en el apartado segundo del presente informe, su aprobación definitiva por esta Administración Insular, el cual contiene todos y cada uno de los requisitos exigidos en el art. 124 de la Ley 13/95.

Pero la Ley exige además en su art. 129, previamente a la tramitación del expediente de contratación de obra, el replanteo de aquella, el cual consistirá, según dicción legal, "en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, que será requisito indispensable para la convocatoria de licitación, en los procedimientos abiertos y restringidos y para la adjudicación, en procedimiento negociado."

De ello se deduce que el trámite del replanteo tiene una importancia capital en el contrato de obra, tanto que despliega sus efectos sobre su causa misma, permitiendo aquel constatar la adecuación del proyecto de obra respecto a la realidad física sobre la que va a llevarse a cabo, siendo, por tanto, su constancia documental indispensable . A todo ello debe añadirse que el art. 81 del

Reglamento General de Contratación del Estado (en vigor) señala que sin "la unión de esta certificación no podrá, en manera alguna, continuar la tramitación del expediente". Dicho artículo confiere al replanteo la misión de constatar la viabilidad del proyecto que, antes del mismo, carece de una realidad distinta de la del simple papel.

En su ejecución, el Arquitecto adjudicatario del contrato de asistencia Técnica, D. Juan Julio Fernández, extiende, con fecha 15 de septiembre el acta del replanteo de la obra.

CONSIDERANDO que la apertura del procedimiento de adjudicación irá precedida, conforme dispone el art. 113-1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de los informe de los Sres. Secretario e Interventor de la Corporación.

CONSIDERANDO que el órgano de contratación competente para la aprobación del pliego de condiciones administrativas particulares así como para la apertura del procedimiento de adjudicación y autorización del gasto es Pleno del Cabildo Insular, conforme disponen las Bases . 27-7-B) y 35 de las de Ejecución del presupuesto.

Respecto a la formalización del contrato, será competente el Ilmo.Sr. Presidente, en virtud de lo establecido en el art. 5-1-1) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

CONSIDERANDO no obstante, razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento de contratación nos conduce a buscar, dentro del ordenamiento jurídico administrativo, la figura que nos permita alcanzar la consecución del fin que se persigue con la relación contractual que en el caso que nos ocupa una *delegación interorgánica* para un asunto concreto *habilitando a la Comisión Insular de Gobierno para el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución de la obra "campo de fútbol, pista de atletismo en la Orotava"* (revisiones, modificaciones, liquidaciones, recepciones etc.). Ello tiene apoyatura legal en el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28-2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

CONSEDERANDO que asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13-3 de la citada Ley 30/92, la delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su validez,

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, acuerda:

PRIMERO: La aprobación del expediente de contratación que ha de regir en la contratación de la obra denominada "*CAMPO DE FUTBOL, PISTA DE ATLETISMO EL MAYORAZGO EN LA OROTAVA*", por el sistema de concurso, procedimiento abierto, en trámite de urgencia, por un presupuesto de contrata de *ciento dieciocho millones doscientas catorce mil*



022

OF0333722



CLASE 8ª

novecientos noventa y seis pesetas (118.214.996). Obra incluida en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio, cuatrienio 1.997-2000.

SEGUNDO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de la obra citada.

TERCERO: Aprobar el gasto plurianual a que da lugar la ejecución de la obra, aplicando al presente ejercicio económica la cantidad de 17.450.000 pesetas, en fase contable de autorización nº de propuesta 98/21972, Item 98/43464, proyecto nº 98/309 y el resto, a saber, la cantidad 100.764.996 con aplicación al Presupuesto de 1.999.

CUARTO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación atendiendo a las prescripciones del art. 70 de la Ley 13/95, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

QUINTO: Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento de contratación, en la Comisión de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución de la obra "campo de fútbol, pista de atletismo El Mayorazgo en la Orotava" (revisiones, modificaciones, liquidaciones, recepciones, suministro de equipamiento etc.), debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28-2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

15. Aprobación del proyecto de Casa de Oficios "El Sauce" para la formación de monitores especializados en atención integral a personas con discapacidad, por importe de 42.383.476 pesetas.

Visto expediente relativo a la propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo para la aprobación del Proyecto de Casa de Oficios "El Sauce" para la formación de monitores especializados en atención integral a personas con discapacidad, por importe de 42.383.476 pesetas.

RESULTANDO que se encuentra abierto el plazo para la presentación de solicitudes, con el fin de acogerse a las subvenciones que concede el INEM en el ámbito de los Programas de Escuelas Taller y Casas de Oficio, de conformidad con la Resolución de 7 de julio de 1.995, del Instituto Nacional de Empleo, de aplicación y desarrollo de la orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 3 de agosto de 1.994

RESULTANDO que desde el Area de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo se ha redactado el Proyecto de Casa de Oficio "El Sauce".

CONSIDERANDO que el artículo 1 de la Resolución de 7 de julio de 1.995 establece que las Escuelas Taller y Casas de Oficios se crean con la finalidad de promover la inserción en el mercado de trabajo de desempleados menores de veinticinco años dotándoles de la cualificación y experiencia profesional necesarias, siendo este el objetivo pretendido con la creación de la Casa de Oficio "El Sauce".

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en el art. 2 de la Orden de 3 de agosto de 1.994 podrán ser entidades promotoras, entre otras, las Corporaciones Locales.

El Pleno, previo informe del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

PRIMERO.- La aprobación del proyecto de Casa de Oficio "El Sauce" por importe de CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y SEIS (42.383.476) pesetas.

SEGUNDO.- Solicitar de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo la aprobación de dicho Proyecto con una subvención de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS CUARENTA (36.995.940) pesetas, comprometiéndose este Cabildo Insular a aportar la cantidad restante no subvencionada por el INEM.

TERCERO.- Facultar al Sr. Consejero Insular del Area de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo para la realización de todas aquellas gestiones que requiera el desarrollo del proyecto aprobado.

16. Aprobación del Convenio de Colaboración con la Fundación ATARETACO para la cofinanciación del proyecto GREa (iniciativa NOW) y para la adquisición de una nave industrial en el desarrollo del Proyecto HIEDRA (iniciativa INTEGRa).

Visto expediente relativo a la propuesta del Sr. Consejero Insular de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo para la cofinanciación de los proyectos HIEDRA y GREa aprobados por la Unión Europea a la Fundación ATARETACO.

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 14 de marzo de 1.997 acordó cofinanciar la ejecución de los proyectos HIEDRA y GREa elaborados por la Fundación ATARETACO, para el caso de que estos fueran aprobados por la Unión Europea.

RESULTANDO que el compromiso de cofinanciación de los referidos proyectos ascendía a 40.000.000 pesetas en total para ambos proyectos y referido al bienio 1998-1999.



023

OF0333723

CLASE 8.^a

RESULTANDO que la Unión Europea le ha aprobado a la Fundación ATARETACO a través de la Iniciativa INTEGRAL el proyecto HIEDRA, y a través de la Iniciativa NOW el proyecto GREA.

CONSIDERANDO que tal y como dispone la Base 35.3 de Ejecución del presupuesto de esta Corporación, al ser la cofinanciación comprometida plurianual, habrá de ser autorizado por el Pleno de esta Corporación.

El Pleno, previo informe del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo y del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración, con la Fundación para la Formación Integral e Inserción Socio-laboral ATARETACO, para la cofinanciación de los proyectos HIEDRA, incluido en la Iniciativa INTEGRAL, y GREA, incluido en la Iniciativa NOW.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto plurianual en los siguientes importes y anualidades:

PROYECTO HIEDRA

ANO	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA
1998	Adquisición Nave Industrial	12.644.921	98.079.32301.789
		2.355.076	98.079.32201.789
1999	Adquisición Nave Industrial	15.000.000	

PROYECTO GREA

ANO	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA
1998	Gastos corrientes	4.999.549	98.079.32301.489
1999	Gastos corrientes	4.999.550	

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto de:

a) DOCE MILLONES SEISCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS VEINTICUATRO (12.644.924) PESETAS, con cargo a la partida 98.079.32301.789 y DOS MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS (2.355.076) pesetas con cargo a la partida 98.079.32201.789 y todo ello para la cofinanciación del proyecto HIEDRA de la Iniciativa INTEGRAL.

b) CUATRO MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS CUARENTA Y NUEVE (4.999.549) PESETAS, con cargo a la partida 98.079.32301.489 para la cofinanciación del proyecto GREA de la Iniciativa NOW.

CUARTO.- Facultar al Ilmo. Presidente de la Corporación para la firma del Convenio.

17. Expediente relativo a prórroga del Convenio de Colaboración suscrito entre esta Corporación Insular, el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna y la Federación Insular de Atletismo de Tenerife para el equipamiento de material necesario al Estadio "Francisco Peraza" en La Laguna.

Visto el expediente relativo a prórroga del Convenio de Colaboración suscrito entre esta Corporación Insular, El Excmo. Ayuntamiento de La Laguna y la Federación Insular de Atletismo de Tenerife para el equipamiento de material al "ESTADIO FRANCISCO PERAZA EN LA LAGUNA" y,

RESULTANDO que el Pleno del Cabildo Insular, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1.998, acordó, en el punto nº 9 del orden del día, aprobar el convenio administrativo de colaboración a suscribir con el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Federación Insular de Atletismo, que tiene por finalidad renovar el equipamiento deportivo del Estadio Francisco Peraza de la citada Ciudad por un total importe de 12.000.000 de pesetas, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su formalización, una vez haya sido aprobado por el Pleno de reseñada Corporación Municipal así como por la Asamblea General de la Federación Insular de Atletismo.

RESULTANDO que posteriormente, y con fecha 12 del mes de junio fue formalizado el citado convenio, cuya cláusula segunda, apartado a) establece, como obligación de la Federación la siguiente: "Adquirir el material deportivo que se relaciona en el anexo nº 1, atendiendo a la calidad, homologación y precio del mismo, en un plazo no superior a tres meses, contados a partir del día siguiente del libramiento de aquélla (de la subvención)."

El citado libramiento se produjo, según informe de la Tesorería General de la Corporación, el día 2 del pasado mes de julio; por lo que el plazo para suministrar el material deportivo vence el día dos de octubre próximo.

RESULTANDO que en ejecución de lo previsto en el convenio de colaboración la Federación Insular de Atletismo y el Patronato de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna extienden el día 17 del presente mes de septiembre acta de recepción del material adquirido para el equipamiento deportivo en la especialidad de atletismo del Estadio Francisco Peraza así como la puesta a disposición de aquél a favor del citado Patronato de Deportes, que a partir de dicha fecha se obliga a su custodia, conservación y mantenimiento.

El Sr. Presidente de la Federación, en dicha acta, manifiesta que "resta por entregar la partida correspondiente a pértigas y jabalinas que no han sido suministradas por la firma Mondo Ibérica S.A. por la falta de existencias de material con las especificaciones demandadas, en el caso de las pértigas, y respecto de las jabalinas por estar pendientes de fabricación de acuerdo con la nueva normativa de la I.A.A.F."

RESULTANDO que el Sr. Presidente de la Federación Insular justifica suficientemente la prórroga del plazo del convenio de colaboración argumentando, por una parte, que la Federación Internacional de Atletismo ha dictado nuevas normas que modifican las



024

OF0333724

CLASE 8.^a

características técnicas de las jabalinas de competición dando ello lugar a que los proveedores tengan que iniciar un nuevo proceso de fabricación y distribución de aquéllas y, por otra, que en el período vacacional se suspende la actividad de fabricación; por lo que resulta necesario solicitar una prórroga de tres meses para llevar a buen término el cumplimiento de las obligaciones que tienen contraídas las partes suscribientes del mencionado convenio,

CONSIDERANDO que la mayor parte del suministro del material deportivo se encuentra al día de la fecha en poder del Patronato de Deportes y a disposición de los usuarios públicos del estadio Francisco Peraza y que sólo resta por adquirir pértigas y jabalinas, por este Servicio se estima procedente la concesión de una prórroga a la citada Federación Insular por el plazo demandado de tres meses, tomando como fecha de inicio del cómputo el día 2 de octubre próximo.

CONSIDERANDO que el órgano competente para conocer y resolver la solicitud de prórroga del convenio de colaboración suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna y la Federación Insular de Atletismo es Pleno de la Corporación Insular, órgano que aprobó el mismo conforme a lo dispuesto en el art. 16-3 de la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, acuerda:

PRIMERO: La prórroga, por tres meses, del plazo previsto en la estipulación segunda, apartado a) del convenio de colaboración suscrito entre esta Corporación Insular, El Excmo. Ayuntamiento de La Laguna y la Federación Insular de Atletismo con la finalidad de renovar el equipamiento deportivo en la modalidad de atletismo del Estado Francisco Peraza de aquella Ciudad y, en su consecuencia, la referida Federación Insular tendrá como plazo límite para la adquisición del suministro de pértigas y jabalinas y su puesta a disposición al Patronato de Deportes de La Laguna, el día 02 de enero de 1.999.

SEGUNDO: Del presente acuerdo se dará traslado al Patronato de Deportes de La Laguna, así como a la Federación Insular de Atletismo de Tenerife objeto de su constancia y estricto cumplimiento.

18. Expediente relativo a la aprobación del Pliego de cláusulas

administrativas particulares que han de regir en la contratación de la obra denominada "Polideportivo Las Galletas" en Arona.

Visto el expediente incoado para la contratación de las obras denominadas POLIDEPORTIVO LAS GALLETAS EN ARONA y,

RESULTANDO que el Pleno del Cabildo Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 1.997, en el punto nº 8 del orden del día, aprobó el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio para el cuatrienio 1.997-2000 así como su correspondiente programa de inversión. Dicho Plan tiene por objeto definir, valorar y programar las obras de creación o remodelación de instalaciones deportivas y culturales locales a ejecutar por colaboración entre el Cabildo Insular y los Ayuntamientos de la Isla.

Respecto al Término Municipal de Arona se incluye, entre otras., la obra denominada "polideportivo Las Galletas".

RESULTANDO que la redacción de los proyectos necesarios para la ejecución de las obras, conforme dispone el acuerdo plenario anteriormente citado de 24 de julio, "se llevará a cabo por profesionales contratados por el procedimiento de concurso, corriendo los honorarios correspondientes a cargo del Cabildo Insular, aunque, excepcionalmente, podrán admitirse proyectos ya redactados, siempre que reciban informe técnico favorable de los Servicios Técnicos correspondientes del Cabildo."

En ejecución del mencionado acuerdo plenario, este Servicio Administrativo inició el expediente de aprobación del pliego de condiciones que habría de regir en la contratación de la asistencia técnica, por el sistema de concurso procedimiento abierto, en trámite de urgencia, para la redacción de los proyectos y posterior dirección de las obras incluidas en el citado Plan cuatrienal de Instalaciones. Elevado a la aprobación de la Comisión de Gobierno el día 17 de octubre de 1.997 y abierto el procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación adjudica la redacción de los proyectos el día 13 de febrero de 1.998, correspondiendo la redacción del proyecto "polideportiva Las Galletas" (lote nº 4) a la sociedad mercantil Estudios Luengo S.L.

RESULTANDO que redactado el proyecto e informado favorablemente por el Responsable Técnico del Plan de Instalaciones Deportivas fue elevado a resolución de la Comisión Insular de Gobierno la cual acordó, en sesión celebrada el día .26 de junio de 1.998, su toma en consideración iniciándose, posteriormente, el trámite de exposición pública. A tal efecto, se publica anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, nº 82 de 10 de julio.

RESULTANDO que el Sr. Consejero Insular de Deportes, mediante propuesta de fecha diez del presente mes de septiembre, ordena la incoación del correspondiente expediente de aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CONSIDERANDO que el contrato cuya ejecución se pretende puede ser calificado como de obra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 120 c) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas teniendo, por tanto, naturaleza administrativa conforme previene el art. 5-2.a) de la Ley básica



025

OF0333725

CLASE B.ª

estatal mencionada y rigiéndose, respecto a su régimen jurídico, por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo (Art.7-1)

CONSIDERANDO que entre los procedimientos de adjudicación contemplados en la legislación contractual, se encuadra el denominado "procedimiento abierto" en virtud del cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición (art-74-2). Respecto a la adjudicación del contrato, en el referido procedimiento abierto, podrá efectuarse por subasta o concurso, recayendo el último "en el licitador que, en su conjunto haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto (art. 75-2 y 3 en relación con el 209-1º y 3º de la L.C.A.P.)

Se opta, por tanto, para la adjudicación del contrato, por el procedimiento abierto, en forma de concurso, dado que el mismo permite a esta Corporación Insular seleccionar al licitador que oferta la mejor proposición llevando a cabo un análisis exhaustivo de los fundamentos de cada una de las presentadas, tomando como base los criterios de selección previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y procurando una adjudicación más beneficiosa a los intereses públicos.

CONSIDERANDO que, por lo que a la tramitación del expediente de contratación se refiere, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su art. 71, distingue tres formas de tramitación, a saber, "ordinaria, urgente y de emergencia", siguiendo la segunda de las nombradas el mismo procedimiento que la tramitación ordinaria con las particularidades que se recogen en el art. 72 . A tales efectos se incorpora al expediente Resolución dictada por el Sr. Consejero de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo por la que se declara la urgencia en la tramitación del expediente de contratación objeto del presente informe.

CONSIDERANDO que conforme dispone el art. 68 de la precitada ley básica estatal, se incorpora al expediente de contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato, y la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que de la ejecución se deriven con aplicación a la partida 099.45209.762 del vigente presupuesto 17.070.000 de ptas y el resto a saber, 30.450.000 de ptas. al ejercicio económico de 1.999. Todo ello conforme a lo previsto en el programa de inversión del Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio, cuatrienio 1.997/2000.

CONSIDERANDO que además de los requisitos previstos en el reseñado art. 68, la Ley Básica Estatal, respecto al contrato de obra, requiere, conforme al art. 122, "la previa elaboración, supervisión, en su caso, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato."

Por lo que respecta al proyecto, consta, según se ha señalado en el apartado segundo del presente informe, su aprobación definitiva por esta Administración Insular, el cual contiene todos y cada uno de los requisitos exigidos en el art. 124 de la Ley 13/95.

Pero la Ley exige además en su art. 129, previamente a la tramitación del expediente de contratación de obra, el replanteo de aquella, el cual consistirá, según dicción legal, "en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, que será requisito indispensable para la convocatoria de licitación, en los procedimientos abiertos y restringidos y para la adjudicación, en procedimiento negociado."

De ello se deduce que el trámite del replanteo tiene una importancia capital en el contrato de obra, tanto que despliega sus efectos sobre su causa misma, permitiendo aquel constatar la adecuación del proyecto de obra respecto a la realidad física sobre la que va a llevarse a cabo, siendo, por tanto, su constancia documental indispensable. A todo ello debe añadirse que el art. 81 del Reglamento General de Contratación del Estado (en vigor) señala que sin "la unión de esta certificación no podrá, en manera alguna, continuar la tramitación del expediente". Dicho artículo confiere al replanteo la misión de constatar la viabilidad del proyecto que, antes del mismo, carece de una realidad distinta de la del simple papel.

En su ejecución, los Arquitectos redactores del proyecto extienden, con fecha 16 del actual mes de septiembre, el acta del replanteo en la que textualmente se dice " el replanteo se ajusta a la documentación del proyecto de ejecución, presentado y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos. Las obras definidas en el proyecto son viables, existiendo servidumbres de línea de alta tensión de Unelco, línea de telefonía y línea de baja tensión; existiendo compromiso del Ayuntamiento de Arona de solventar dichas servidumbres, previo a la ejecución de la obra".

De lo expuesto en dicha acta parece deducirse que no existe una constatación real y efectiva del terreno disponible, en tanto en cuanto el Ayuntamiento de Arona no realice las gestiones oportunas para dejar expedito el terreno. Consta en el expediente escrito remitido por el Ayuntamiento de referencia en el que pone en conocimiento de este Cabildo Insular " que se ha contactado con la empresa Unelco, y se han realizado las actuaciones precisas para proceder a la retirada de la línea de alta tensión existente con anterioridad al inicio de las obras."

Por otra parte el proyecto de la obra está sujeto a la correspondiente autorización de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias por tratarse de un terreno en suelo urbanizable no programado. Dicha autorización fue solicitada por el Ayuntamiento de Arona y actualmente en trámite de exposición pública.



026

OF0333726



CLASE B#

Por todo ello, esta Administración carece, al día de la fecha, del título que le permita ocupar la parcela donde se ubicará la obra, a pesar de que obra en el presente acuerdo municipal plenario de fecha tres de agosto de 1.998, poniendo a disposición del Cabildo Insular el terreno sito en Las Galletas a los efectos de la ejecución de la obra.

De todo lo cual se deduce que deberán solventarse los problemas de disponibilidad real y previa de los terrenos necesarios de la forma más rápida y eficaz que posibilite que el procedimiento de selección y adjudicación no se vea afectado por tal circunstancia. En caso contrario daría lugar a una nulidad de pleno derecho prevista en el art. 62 de la L.C.A.P. No obstante, el órgano de contratación decidirá lo que estime pertinente

CONSIDERANDO que en el caso de disponer, el órgano de contratación, la apertura del procedimiento de adjudicación, aquella ira precedida, conforme dispone el art. 113-1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de los informe del Sr. Secretario y del Interventor de la Corporación.

CONSIDERANDO que en todo caso, el órgano de contratación competente para la aprobación del pliego de condiciones administrativas particulares así como para la apertura del procedimiento de adjudicación y autorización del gasto es el Pleno de la Corporación Insular, conforme dispone la Base 27-7-C) y 35 de las de Ejecución del presupuesto.

Respecto a la formalización del contrato, será competente el Ilmo. Sr. Presidente, en virtud de lo establecido en el art. 5-1-1) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

CONSIDERANDO no obstante, razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento de contratación nos conduce a buscar, dentro del ordenamiento jurídico administrativo, la figura que nos permita alcanzar la consecución del fin que se persigue con la relación contractual, que en el presente caso sería una *delegación interorgánica* para un asunto concreto *habilitando a la Comisión Insular de Gobierno para el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución de la obra "polideportivo en Las Galletas del polideportivo en Puerto Santiago" (revisiones, modificaciones, liquidaciones, recepciones etc.)*. Ello tiene apoyatura legal en el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28-2 del R.D.

Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F., conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13-3 de la citada Ley 30/92, la delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su validez.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, (y tras las intervenciones que luego se detallan) y por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación que ha de regir en la ejecución de la obra denominada "POLIDEPORTIVO LAS GALLETAS EN ARONA", por el sistema de concurso, procedimiento abierto, en trámite de urgencia, con un presupuesto de contrata de cuarenta y siete millones ciento cincuenta mil pesetas (47.150.000). Obra incluida en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio, cuatrienio 1.997-2000.

SEGUNDO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de la obra citada.

TERCERO: Aprobar el gasto plurianual a que da lugar la ejecución de la obra, con aplicación a la partida 099.45209.762, aplicando el importe de 17.070.000 pesetas al vigente presupuesto, fase contable de autorización nº propuesta 98/21988, Item 98/43481 proyecto de inversión nº 98/312 y el resto, a saber, 30.450.000 pesetas con aplicación al ejercicio económico de 1.999. Todo ello conforme a lo previsto en el programa de inversión del Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio, cuatrienio 1.997/2.000.

CUARTO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación atendiendo a las prescripciones del art. 70 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y, en consecuencia, ordenar el inicio de los tramites de licitación. No obstante, la adjudicación de las obras se condiciona, por un lado, al otorgamiento de la perceptiva licencia, al estar calificados los terrenos para la ejecución de la obra como urbanizable no programado, por lo que debería obtenerse la correspondiente autorización, conforme al Régimen Jurídico de dicha clase de suelo; por otro, a la retirada de las servidumbre de líneas de alta y baja tensión de Unelco así como a las líneas de telefonía ubicadas en el terreno.

QUINTO: Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento de contratación, en la Comisión de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución de la obra "Polideportivo las Galletas" (revisiones, modificaciones, liquidaciones, recepciones, suministro de equipamiento etc.), debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28-2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y



027

OF0333727



CLASE 8ª

71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo Doña M^a Dolores Rodríguez Flores (Grupo Socialista) pregunta si en este punto, el 20 y el 22 se tiene las licencias derivadas de la condición de suelo rústico.

Don José Manuel Bermúdez (Grupo Coalición Canaria) contesta en el sentido de que ya se tiene autorización provisional de Política Territorial.

19. Expediente relativo a la aprobación del Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la contratación de la obra denominada "Cubrición Polideportiva de Puerto Santiago" en Santiago del Teide.

Visto el expediente incoado para la contratación de las obras denominadas CUBRICIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN PUERTO SANTIAGO, TERMINO MUNICIPAL DE SANTIAGO DEL TEIDE y,

RESULTANDO que el Pleno del Cabildo Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 1.997, en el punto nº 8 del orden del día, aprobó el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio para el cuatrienio 1.997-2000 así como su correspondiente programa de inversión. Dicho Plan tiene por objeto definir, valorar y programar las obras de creación o remodelación de instalaciones deportivas y culturales locales a ejecutar por colaboración entre el Cabildo Insular y los Ayuntamientos de la Isla.

Respecto al Término Municipal de Santiago del Teide se incluye, entre otras., la obra denominada "cubrición del polideportivo en Puerto Santiago".

RESULTANDO que la redacción de los proyectos necesarios para la ejecución de las obras, conforme dispone el acuerdo plenario anteriormente citado de 24 de julio, "se llevará a cabo por profesionales contratados por el procedimiento de concurso, corriendo los honorarios correspondientes a cargo del Cabildo Insular, aunque, excepcionalmente, podrán admitirse proyectos ya redactados, siempre

que reciban informe técnico favorable de los Servicios Técnicos correspondientes del Cabildo."

En ejecución del mencionado acuerdo plenario, este Servicio Administrativo inició el expediente de aprobación del pliego de condiciones que habría de regir en la contratación de la asistencia técnica, por el sistema de concurso procedimiento abierto, en trámite de urgencia, para la redacción de los proyectos y posterior dirección de las obras incluidas en el citado Plan cuatrienal de Instalaciones. Elevado a la aprobación de la Comisión de Gobierno el día 17 de octubre de 1.997 y abierto el procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación adjudica la redacción de los proyectos el día 13 de febrero de 1.998, correspondiendo la redacción del proyecto de obra de cubrición polideportivo en Puerto Santiago (lote nº 6) al Arquitecto D. Fernando Bercedo Franquet.

RESULTANDO que redactado el proyecto e informado favorablemente por el Responsable Técnico del Plan de Instalaciones Deportivas fue elevado a resolución de la Comisión Insular de Gobierno la cual acordó, en sesión celebrada el día 24 de julio, su toma en consideración iniciándose, posteriormente, el trámite de exposición pública. A tal efecto, se publica anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, nº 102 de 26 de agosto.

RESULTANDO que el Sr. Consejero Insular de Deportes, mediante propuesta de fecha diez del presente mes de septiembre, ordena la incoación del correspondiente expediente de aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CONSIDERANDO que el contrato cuya ejecución se pretende puede ser calificado como de obra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 120 c) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas teniendo, por tanto, naturaleza administrativa conforme previene el art. 5-2.a) de la Ley básica estatal mencionada y rigiéndose, respecto a su régimen jurídico, por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo (Art.7-1)

CONSIDERANDO que entre los procedimientos de adjudicación contemplados en la legislación contractual, se encuadra el denominado "procedimiento abierto" en virtud del cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición (art-74-2). Respecto a la adjudicación del contrato, en el referido procedimiento abierto, podrá efectuarse por subasta o concurso, recayendo el último "en el licitador que, en su conjunto haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto (art. 75-2 y 3 en relación con el 209-1º y 3º de la L.C.A.P.)

Se opta, por tanto, para la adjudicación del contrato, por el procedimiento abierto, en forma de concurso, dado que el mismo permite a esta Corporación Insular seleccionar al licitador que oferta la mejor proposición llevando a cabo un análisis exhaustivo de los fundamentos de cada una de las presentadas, tomando como base los criterios de selección previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y procurando una adjudicación más beneficiosa a los intereses públicos.



028

QF0333728



CLASE 8.ª

CONSIDERANDO que conforme dispone el art. 68 de la precitada Ley Básica Estatal, se incorpora al expediente de contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato. Respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que de la ejecución se deriven se hace constar que conforme previene el programa de inversión del Plan de Instalación Culturales, Deportivas y de Ocio, el importe de 34.435.763 pesetas se encuentra recogido en la anualidad de 1.999, por lo que la adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito en el próximo ejercicio económico con aplicación a la partida 099.45209.762.

CONSIDERANDO que además de los requisitos previstos en el reseñado art. 68, la ley Básica Estatal, respecto al contrato de obra, requiere, conforme al art. 122, "la previa elaboración, supervisión, en su caso, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato".

Por lo que respecta al proyecto, consta, según se ha señalado en el apartado segundo del presente informe, su aprobación definitiva por esta Administración Insular, el cual contiene todos y cada uno de los requisitos exigidos en el art. 124 de la Ley 13/95.

Pero la ley exige además en su art. 129, previamente a la tramitación del expediente de contratación de obra, el replanteo de aquella, el cual consistirá, según la dicción legal, "en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, que será requisito indispensable para la *convocatoria de licitación*, en los procedimientos abiertos y restringidos y para la adjudicación, en procedimiento negociado."

De ello se deduce que el trámite del replanteo tiene una importancia capital en el contrato de obra, tanto que despliega sus efectos sobre su causa misma, permitiendo aquel constatar la adecuación del proyecto de obra respecto a la realidad física sobre la que va a llevarse a cabo, siendo, por tanto, su constancia documental indispensable. A todo ello debe añadirse que el art. 81 del Reglamento General de Contratación del Estado (en vigor) señala que sin "la unión de esta certificación no podrá, en manera alguna, continuar la tramitación del expediente". Dicho artículo confiere al replanteo la misión de constatar la viabilidad del proyecto que, antes del mismo, carece de una realidad distinta de la del simple papel.

En su ejecución, el Arquitecto redactor del proyecto, D. Fernando Bercedo Franquet, extiende, con fecha 12 de julio el acta del replanteo de la obra.

CONSIDERANDO que la apertura del procedimiento de adjudicación irá precedida, conforme dispone el art. 113-1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de los informe de los Sres. Secretario e Interventor de la Corporación.

CONSIDERANDO que el órgano de contratación competente para la aprobación del pliego de condiciones administrativas particulares así como para la apertura del procedimiento de adjudicación y autorización del gasto es Pleno del Cabildo Insular, conforme dispone la Base 27-7-B) de las de Ejecución del presupuesto.

Respecto a la formalización del contrato, será competente el Ilmo. Sr. Presidente, en virtud de lo establecido en el art. 5-1-1) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

CONSIDERANDO no obstante, razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento de contratación nos conduce a buscar, dentro del ordenamiento jurídico administrativo, la figura que nos permita alcanzar la consecución del fin que se persigue con la relación contractual, que en el caso presente sería una *delegación interorgánica* para un asunto concreto *habilitando a la Comisión Insular de Gobierno para el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución de la obra "cubrición del polideportivo en Puerto Santiago" (revisiones, modificaciones, liquidaciones, recepciones etc.)*. Ello tiene apoyatura legal en el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28-2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F., conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13-3 de la citada Ley 30/92, la delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su validez,

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, acuerda:

PRIMERO: Aprobar del expediente de contratación que ha de regir en la contratación de la obra denominada "*CUBRICION DEL POLIDEPORTIVO EN PUERTO SANTIAGO, TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTIAGO DEL TEIDE*", por el sistema de concurso, procedimiento abierto, por un presupuesto de contrata de *treinta y cuatro millones cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y tres pesetas (34.435.763)*. Obra incluida en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio, cuatrienio 1.997-2000.

SEGUNDO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de la obra citada.

TERCERO: Condicionar la adjudicación del contrato a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico de 1.999 para hacer frente al gasto que del mismo se derive, con



029

QF0333729

CLASE 8ª

aplicación a la partida 099.45209.762, proyecto de inversión nº 98/315. Todo ello conforme previene el art. 70-3 de la Ley Básica Estatal 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación atendiendo a las prescripciones del art. 70 de la Ley 13/95, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

QUINTO: Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento de contratación, en la Comisión de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución de la obra "cubrición polideportiva, en Puerto Santiago, Término Municipal de Santiago del Teide" (revisiones, modificaciones, liquidaciones, recepciones, suministro de equipamiento etc.), debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28-2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

20. Expediente relativo a la aprobación del Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la contratación de la obra denominada "Campo de Fútbol, Ciudad Deportiva" en Tegueste.

Visto el expediente incoado para la contratación de las obras denominadas "CAMPO DE FÚTBOL, CIUDAD DEPORTIVA EN TEGUESTE" y;

RESULTANDO que el Pleno del Cabildo Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 1.997, en el punto nº 8 del orden del día, aprobó el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio para el cuatrienio 1.997-2000 así como su correspondiente programa de inversión. Dicho Plan tiene por objeto definir, valorar y programar las obras de creación o remodelación de instalaciones deportivas y culturales locales a ejecutar por

colaboración entre el Cabildo Insular y los Ayuntamientos de la Isla.

Respecto al Término Municipal de Tegueste se incluye la obra denominada "campo de fútbol, ciudad deportiva".

RESULTANDO que la redacción de los proyectos necesarios para la ejecución de las obras, conforme dispone el acuerdo plenario anteriormente citado de 24 de julio, "se llevará a cabo por profesionales contratados por el procedimiento de concurso, corriendo los honorarios correspondientes a cargo del Cabildo Insular, aunque, excepcionalmente, podrán admitirse proyectos ya redactados, siempre que reciban informe técnico favorable de los Servicios Técnicos correspondientes del Cabildo."

En ejecución del mencionado acuerdo plenario, este Servicio Administrativo inició el expediente de aprobación del pliego de condiciones que habría de regir en la contratación de la asistencia técnica, por el sistema de concurso, procedimiento abierto, en trámite de urgencia, para la redacción de los proyectos y posterior dirección de las obras incluidas en el citado Plan cuatrienal de Instalaciones. Elevado a la aprobación de la Comisión de Gobierno el día 17 de octubre de 1.997 y abierto el procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación adjudica la redacción de los proyectos el día 13 de febrero de 1.998, correspondiendo la redacción del proyecto "campo de fútbol, ciudad deportiva, en Tegueste" (lote nº 13) a la sociedad mercantil CABRERA FEBLES, ARQUITECTOS S.L.

RESULTANDO que redactado el proyecto e informado favorablemente por el Responsable Técnico del Plan de Instalaciones Deportivas fue elevado a resolución de la Comisión Insular de Gobierno la cual acordó, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 1.998, su toma en consideración iniciándose, posteriormente, el trámite de exposición pública. A tal efecto, se publica anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, nº 106 de 4 de septiembre.

RESULTANDO que el Sr. Consejero Insular de Deportes, mediante propuesta de fecha diez del presente mes de septiembre, ordena la incoación del correspondiente expediente de aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CONSIDERANDO que el contrato cuya ejecución se pretende puede ser calificado como de obra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 120 c) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas teniendo, por tanto, naturaleza administrativa conforme previene el art. 5-2.a) de la Ley básica estatal mencionada y rigiéndose, respecto a su régimen jurídico, por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo (Art.7-1)

CONSIDERANDO que entre los procedimientos de adjudicación contemplados en la legislación contractual, se encuadra el denominado "procedimiento abierto" en virtud del cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición (art-74-2). Respecto a la adjudicación del contrato, en el referido procedimiento abierto, podrá efectuarse por subasta o concurso, recayendo el último "en el licitador que, en su conjunto haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto (art. 75-2 y 3 en relación con el 209-1º y 3º de



030

OF0333730

CLASE B^a

la L.C.A.P.)

Se opta, por tanto, para la adjudicación del contrato, por el procedimiento abierto, en forma de concurso, dado que el mismo permite a esta Corporación Insular seleccionar al licitador que oferta la mejor proposición llevando a cabo un análisis exhaustivo de los fundamentos de cada una de las presentadas, tomando como base los criterios de selección previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y procurando una adjudicación más beneficiosa a los intereses públicos.

CONSIDERANDO que, por lo que a la tramitación del expediente de contratación se refiere, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su art. 71, distingue tres formas de tramitación, a saber, "ordinaria, urgente y de emergencia", siguiendo la segunda de las nombradas el mismo procedimiento que la tramitación ordinaria con las particularidades que se recogen en el art. 72. A tales efectos se incorpora al expediente Resolución dictada por el Sr. Consejero de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo por la que se declara la urgencia en la tramitación del expediente de contratación objeto del presente informe.

CONSIDERANDO que conforme dispone el art. 68 de la precitada ley básica estatal, se incorpora al expediente de contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato y la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que de la ejecución se deriven con aplicación a la partida 099.45209.762 del vigente presupuesto hasta la cantidad de 18.370.000 ptas. y el resto, a saber, 79.379.329 con cargo al ejercicio de 1.999, incrementando, por tanto, la anualidad prevista en el programa de inversión del Plan de Instalaciones como consecuencia de la redacción y dirección del Estudio de Seguridad y Salud en las obras no previsto en el momento procedimental de su elaboración pues el Real Decreto que regula dicha normativa y establece su obligatoriedad, fue publicado a finales del pasado año de 1.997.

CONSIDERANDO que además de los requisitos previstos en el reseñado art. 68, la Ley Básica Estatal, respecto al contrato de obra, requiere, conforme al art. 122, "la previa elaboración, supervisión, en su caso, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato".

Por lo que respecta al proyecto, consta, según se ha señalado en el apartado segundo del presente informe, su aprobación definitiva por esta Administración Insular, el cual contiene todos y cada uno de los requisitos exigidos en el art. 124 de la Ley 13/95.

Pero la Ley exige además en su art. 129, previamente a la tramitación del expediente de contratación de obra, el replanteo de aquella, el cual consistirá, según dicción legal "en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, que será requisito indispensable para la *convocatoria de licitación*, en los procedimientos abiertos y restringidos y para la adjudicación, en procedimiento negociado."

De ello se deduce que el trámite del replanteo tiene una importancia capital en el contrato de obra, tanto que despliega sus efectos sobre su causa misma, permitiendo aquel constatar la adecuación del proyecto de obra respecto a la realidad física sobre la que va a llevarse a cabo, siendo, por tanto, su constancia documental indispensable. A todo ello debe añadirse que el art. 81 del Reglamento General de Contratación del Estado (en vigor) señala que sin "la unión de esta certificación no podrá, en manera alguna, continuar la tramitación del expediente". Dicho artículo confiere al replanteo la misión de constatar la viabilidad del proyecto que, antes del mismo, carece de una realidad distinta de la del simple papel.

En su ejecución, la sociedad mercantil adjudicataria del contrato de asistencia Técnica, a través de sus Arquitectos, extiende, con fecha 15 de septiembre el acta del replanteo de la obra.

No obstante lo expuesto, se hace constar que *el suelo* donde se ubicará la ciudad deportiva *está calificado* según información, al día de la fecha, como "rústico" exigiendo por tanto, la declaración de impacto ecológico y la correspondiente autorización para edificar emitida por la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias. Por lo que, a pesar de la existencia del acta de replanteo previo y del acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Tegueste que obra en el expediente otorgando licencia municipal de obras al Cabildo Insular para edificar, la disponibilidad del suelo queda condicionada a la citada autorización actualmente en trámite en la Dirección General de Urbanismo. Por todo ello, esta Administración carece, al día de la fecha, del título que le permita ocupar la parcela donde se ubicará la obra,

De todo lo cual se deduce que deberán solventarse los problemas de disponibilidad real y previa de los terrenos necesarios de la forma mas rápida y eficaz que posibilite que el procedimiento de selección y adjudicación no se vea afectado por tal circunstancia. En caso contrario daría lugar a una nulidad de pleno derecho prevista en el art. 62 de la L.C.A.P. No obstante, el órgano de contratación decidirá lo que estime pertinente.

CONSIDERANDO que en el caso de disponer, el órgano de contratación, la apertura del procedimiento de adjudicación, aquella ira precedida, conforme dispone el art. 113-1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de los informe de los Sres. Secretario e Interventor de la Corporación.

CONSIDERANDO que en todo caso, el órgano de contratación competente para la aprobación del pliego de condiciones



031

OF0333731



CLASE 8ª

administrativas particulares así como para la apertura del procedimiento de adjudicación y autorización del gasto es el Pleno del Cabildo Insular, conforme dispone las Bases . 27-7-B) y 35 de las de Ejecución del presupuesto.

Respecto a la formalización del contrato, será competente el Ilmo.Sr. Presidente, en virtud de lo establecido en el art. 5-1-1) del Reglamento Orgánico de la Corporación

CONSIDERANDO no obstante, razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento de contratación nos conduce a buscar, dentro del ordenamiento jurídico administrativo, la figura que nos permita alcanzar la consecución del fin que se persigue con la relación contractual, que en el presente caso será una *delegación interorgánica* para un asunto concreto *habilitando a la Comisión Insular de Gobierno para el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución de la obra "campo de fútbol, ciudad deportiva en Tegueste"* (revisiones, modificaciones, liquidaciones, recepciones etc.). Ello tiene apoyatura legal en el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28-2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

CONSIDERANDO asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13-3 de la citada Ley 30/92, la delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su validez,

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación que ha de regir en la ejecución de la obra denominada "*CAMPO DE FÚTBOL CIUDAD DEPORTIVA EN TEGUESTE*", por el sistema de concurso, procedimiento abierto, en trámite de urgencia, con un presupuesto de contrata de *noventa y siete millones setecientos cuarenta y nueve mil trescientas veintinueve pesetas (97.749.329)*. Obra incluida en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio, cuatrienio 1.997-2000.

SEGUNDO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de la obra citada.

TERCERO: Aprobar el gasto plurianual a que da lugar la ejecución

de la obra, con aplicación a la partida 099.45209.762, aplicando el importe de 18.370.000 de pesetas al vigente presupuesto, fase contable de autorización nº propuesta 98/21968, Item 98/43460 proyecto de inversión nº 98/308 y el resto, a saber, 79.379.329 pesetas con aplicación al ejercicio económico de 1.999, modificando en consecuencia, la anualidad prevista en el programa de inversión del Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio, cuatrienio 1.997/2.000, para el citado año de 1.999. Todo ello derivado del incremento experimentado como consecuencia de la redacción y dirección del Estudio de Seguridad y Salud en las obras no previsto en el momento de la elaboración de dicha Plan.

CUARTO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación atendiendo a las prescripciones del art. 70 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y, en consecuencia, ordenar el inicio de los trámites de licitación. No obstante, la adjudicación de las obras se "condiciona" al otorgamiento de la "perceptiva licencia", al estar calificados los terrenos para la ejecución de la obra como "rústicos", por lo que debería obtenerse la correspondiente autorización, conforme al Régimen Jurídico de dicha clase de suelo.

QUINTO: Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento de contratación, en la Comisión de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución de la obra "Ciudad Deportiva, Campo de Fútbol, en Tegueste" (revisiones, modificaciones, liquidaciones, recepciones, suministro de equipamiento etc.), debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28-2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

21. Aprobación del Convenio de Colaboración con el Instituto de la Mujer del Ministerio de Empleo y Asuntos Sociales para el equipamiento y rehabilitación del Centro de la Mujer.

Vista la Propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo relativa a la aprobación de Convenio de Colaboración con el Instituto de la Mujer para el equipamiento y rehabilitación del Centro de la Mujer.

RESULTANDO que el 20 de febrero de este año en curso se remitió al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales solicitud de subvención para la realización de obras de mejora y equipamiento del Centro de la Mujer transferido a esta Corporación desde el 1 de enero de 1998.

RESULTANDO que dicha subvención se formaliza mediante la firma



032

QF0333732

CLASE 8.ª

de un Convenio de Colaboración, cuyo borrador ha sido remitido por el Instituto de la Mujer para su firma por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

RESULTANDO que la ayuda asciende a 2.000.000 de pesetas, correspondiendo a esta Corporación aportar la cantidad de 190.000 pesetas.

CONSIDERANDO que como dispone el artículo 10.1 de la Ley de Bases de Régimen Local que "la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbito competenciales respectivos".

CONSIDERANDO que asimismo el artículo 57 de la referida Ley determina que "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollarán con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban".

CONSIDERANDO que, por su parte, el artículo 63.1 del TRRL dispone que la ayuda financiera se llevará a efecto mediante subvenciones incluidas en los Presupuestos Generales del Estado o en los de otros Organismos Estatales.

El Pleno, previos informes del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo y de la Intervención de Fondos, de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa, y tras las intervenciones a las que se hará mención, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a celebrar entres esta Corporación y el Instituto de la Mujer del Ministerio de Empleo y Asuntos Sociales para el equipamiento y rehabilitación del Centro de la Mujer.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto de CIENTO NOVENTA MIL (190.000) PESETAS con cargo a la aplicación presupuestaria 98.079.31309.632 como aportación de esta Corporación según las obligaciones asumidas en el Convenio.

TERCERO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma del Convenio y al Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo para la realización de las gestiones necesarias para su desarrollo.

Con anterioridad a la adopción del acuerdo, D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto-Izquierda Unida Canaria) plantea el déficit de

actuaciones para las problemáticas de la mujer y la necesidad de apoyar a los Ayuntamientos, en particular, los pequeños por su falta de capacidad de gestión.

Toma la palabra el Presidente y propone dirigirse a la Comunidad Autónoma de Canarias para que ésta aclare el marco competencial que facilite una organización homogénea de la propia Comunidad Autónoma y los Cabildo, contando con la FECAI y la FECAM para no adoptar decisiones unilaterales.

A continuación José Manuel Bermúdez (Portavoz del Grupo de Coalición Canaria) ratifica lo indicado por el Presidente y añade que el Decreto regulador actual está desfasado temporalmente, aclarando al Sr. Corrales que este Convenio se refiere a 2.190.000 pesetas para la mejora del Servicio a un centro de mujeres maltratadas.

Interviene Doña Mercedes Pérez Schwartz (Grupo Socialista) manifestando que en el mandato anterior presentó Moción conjunta con la consejera de Coalición Canaria, Doña María Luisa Zamora para abrir una línea de subvenciones a los Ayuntamientos para que estos Centros existieran.

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto-Iquierda Unida Canaria) insiste en los términos de su intervención anterior y en la mala gestión de las transferencias y delegaciones. En su momento retiraron una Moción General de la situación de la mujer. Esta es una prioridad requiere un esfuerzo como el que se realizó con la adquisición de coches a la policía.

D. José Manuel Bermúdez (Grupo de Coalición Canaria) interviene para aclarar que la finalidad de este punto es la aportación de 2.000.000 de pesetas para el Centro de la Mujer por parte del Instituto de la Mujer. Manifiesta que no se hicieron mal las transferencias, que "Mujer" no es una competencia de la Dirección General del Menor, sólo los Centros. Por tanto, debe clarificarse esta situación y no cargarse con más obligaciones con el mismo Presupuesto.

Interviene el Presidente manifestando que esta es una cuestión a resolver globalmente. No es la misma solución a un asunto puntual como el de los coches-policía. La preocupación es la organización de la competencia que han de clarificar el Gobierno Regional y el Parlamento.

Doña Dolores Rodríguez (Grupo Socialista) interviene y manifiesta que el apoyo a la mujer se demuestra presupuestariamente y no con el voto contrario de un Diputado de Coalición Canaria, miembro de esta Corporación, al cuarto supuesto de despenalización del aborto.

Doña Mercedes Pérez Schwartz (Grupo Socialista) aclara que ella habla de Convenios de colaboración y el Cabildo puede instar que las competencias de la mujer le sean transferidas, dotadas presupuestariamente y se solucionan con actuaciones concretas. A través de la FECAI deben solicitarse las competencias en materia de mujer.

Cierra el debate el Presidente indicando que el planteamiento es que los temas sociales no son transferidos sino delegados a los Cabildos y cada Cabildo con presupuestos propios suplirá los problemas de cada Isla y en eso todos los Grupo Políticos estamos de acuerdo.



033

OF0333733



CLASE 8ª

22. Expediente relativo a la aprobación del Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la contratación de la obra denominada "Piscina Municipal" en Buenavista del Norte.

Visto el expediente incoado para la contratación de las obras denominadas PISCINA MUNICIPAL EN BUENAVISTA DEL NORTE, y,

RESULTANDO que el Pleno del Cabildo Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 1.997, en el punto nº 8 del orden del día, aprobó el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio para el cuatrienio 1.997-2000 así como su correspondiente programa de inversión. Dicho Plan tiene por objeto definir, valorar y programar las obras de creación o remodelación de instalaciones deportivas y culturales locales a ejecutar por colaboración entre el Cabildo Insular y los Ayuntamientos de la Isla.

Respecto al Término Municipal de Buenavista se incluye la obra denominada "piscina municipal".

RESULTANDO que la redacción de los proyectos necesarios para la ejecución de las obras, conforme dispone el acuerdo plenario anteriormente citado de 24 de julio, "se llevará a cabo *por profesionales contratados* por el procedimiento de concurso, corriendo los honorarios correspondientes a cargo del Cabildo Insular, aunque, excepcionalmente, podrán admitirse proyectos ya redactados, siempre que reciban informe técnico favorable de los Servicios Técnicos correspondientes del Cabildo."

En ejecución del mencionado acuerdo plenario, este Servicio Administrativo inició el expediente de aprobación del pliego de condiciones que habría de regir en la contratación de la asistencia técnica, por el sistema de concurso procedimiento abierto, en trámite de urgencia, para la redacción de los proyectos y posterior dirección de las obras incluidas en el citado Plan cuatrienal de Instalaciones. Elevado a la aprobación de la Comisión de Gobierno el día 17 de octubre de 1.997 y abierto el procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación adjudica la redacción de los proyectos el día 13 de febrero de 1.998, correspondiendo la redacción del proyecto de obra denominado piscina municipal en Buenavista del Norte (lote nº 6) al Arquitecto D. Fernando Bercedo Franquet.

RESULTANDO que redactado el proyecto e informado favorablemente por el Responsable Técnico del Plan de Instalaciones Deportivas fue elevado a resolución de la Comisión Insular de Gobierno la cual acordó, en sesión celebrada el día 07 de agosto, su toma en

consideración iniciándose, posteriormente, el trámite de exposición pública. A tal efecto, se publica anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, nº 106 de cuatro de septiembre.

RESULTANDO que el Sr. Consejero Insular de Deportes, mediante propuesta de fecha diez del presente mes de septiembre, ordena la incoación del correspondiente expediente de aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CONSIDERANDO que el contrato cuya ejecución se pretende puede ser calificado como de obra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 120 c) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas teniendo, por tanto, naturaleza administrativa conforme previene el art. 5-2.a) de la Ley básica estatal mencionada y rigiéndose, respecto a su régimen jurídico, por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo (Art.7-1)

CONSIDERANDO que entre los procedimientos de adjudicación contemplados en la legislación contractual, se encuadra el denominado "procedimiento abierto" en virtud del cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición (art-74-2). Respecto a la adjudicación del contrato, en el referido procedimiento abierto, podrá efectuarse por subasta o concurso, recayendo el último "en el licitador que, en su conjunto haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto (art. 75-2 y 3 en relación con el 209-1º y 3º de la L.C.A.P.)

Se opta, por tanto, para la adjudicación del contrato, por el procedimiento abierto, en forma de concurso, dado que el mismo permite a esta Corporación Insular seleccionar al licitador que oferta la mejor proposición llevando a cabo un análisis exhaustivo de los fundamentos de cada una de las presentadas, tomando como base los criterios de selección previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y procurando una adjudicación más beneficiosa a los intereses públicos.

CONSIDERANDO que, por lo que a la tramitación del expediente de contratación se refiere, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su art. 71, distingue tres formas de tramitación, a saber, "ordinaria, urgente y de emergencia", siguiendo la segunda de las nombradas el mismo procedimiento que la tramitación ordinaria con las particularidades que se recogen en el art. 72. A tales efectos se incorpora al expediente Resolución dictada por el Sr. Consejero de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo por la que se declara la urgencia en la tramitación del expediente de contratación objeto del presente informe.

CONSIDERANDO que conforme dispone el art. 68 de la precitada ley básica estatal, se incorpora al expediente de contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato y la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que de la ejecución se deriven con aplicación a la partida 099.45209.762 aplicando al vigente presupuesto un total de 17.190.000 ptas en fase contable de autorización de gasto, nº de propuesta 98/21979, Item 98/43478, y el resto, a saber, 45.210.000 con cargo al



034

QF0333734



CLASE 8ª

ejercicio de 1.999. Todo ello conforme a lo previsto en el programa de inversión del Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio, cuatrienio 1.999/2000.-

CONSIDERANDO que además de los requisitos previstos en el reseñado art. 68, la Ley Básica Estatal, respecto al contrato de obra, requiere, conforme al art. 122, "la previa elaboración, supervisión, en su caso, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato".

Por lo que respecta al proyecto, consta, según se ha señalado en el apartado segundo del presente informe, su aprobación definitiva por esta Administración Insular, el cual contiene todos y cada uno de los requisitos exigidos en el art. 124 de la Ley 13/95.

Pero la Ley exige además en su art. 129, previamente a la tramitación del expediente de contratación de obra, el replanteo de aquella, el cual consistirá, según dicción legal, en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, que será requisito indispensable para la *convocatoria de licitación*, en los procedimientos abiertos y restringidos y para la adjudicación, en procedimiento negociado."

De ello se deduce que el trámite del replanteo tiene una importancia capital en el contrato de obra, tanto que despliega sus efectos sobre su causa misma, permitiendo aquel constatar la adecuación del proyecto de obra respecto a la realidad física sobre la que va a llevarse a cabo, siendo por tanto, su constancia documental indispensable. A todo ello debe añadirse que el art. 81 del Reglamento General de Contratación del Estado (en vigor) señala que sin "la unión de esta certificación no podrá, en manera alguna, continuar la tramitación del expediente". Dicho artículo confiere al replanteo la misión de constatar la viabilidad del proyecto que, antes del mismo, carece de una realidad distinta de la del simple papel.

En su ejecución, el Arquitecto adjudicatario del contrato de asistencia Técnica extiende, con fecha 12 de julio el acta del replanteo de la obra.

No obstante lo expuesto, se hace constar que el suelo donde se ubicará la ciudad deportiva está calificado según información, al día de la fecha, como rústico, exigiendo por tanto, la declaración de impacto ecológico y la correspondiente autorización para edificar emitida por la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias. Por lo que, a pesar de la existencia del acta de replanteo previo y del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Buenavista que obra en el expediente autorizando

130

la ejecución de la obra y la disponibilidad de suelo de obras al Cabildo Insular para edificar, la disponibilidad del suelo queda condicionada a la citada autorización actualmente en trámite en la Dirección General de Urbanismo. Por todo ello, esta Administración carece, al día de la fecha, del título que le permita ocupar la parcela donde se ubicará la obra,

De todo lo cual se deduce que deberán solventarse los problemas de disponibilidad real y previa de los terrenos necesarios de la forma mas rápida y eficaz que posibilite que el procedimiento de selección y adjudicación no se vea afectado por tal circunstancia. En caso contrario daría lugar a una nulidad de pleno derecho prevista en el art. 62 de la L.C.A.P. No obstante, el órgano de contratación decidirá lo que estime pertinente

CONSIDERANDO que en el caso de disponer, el órgano de contratación, la apertura del procedimiento de adjudicación, aquella ira precedida, conforme dispone el art. 113-1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de los informe del Sr. Secretario y del Interventor de la Corporación.

CONSIDERANDO que en todo caso, el órgano de contratación competente para la aprobación del pliego de condiciones administrativas particulares así como para la apertura del procedimiento de adjudicación y autorización del gasto es Pleno del Cabildo Insular, conforme dispone las Bases . 27-7-B) y 35 de las de Ejecución del presupuesto.

Respecto a la formalización del contrato, será competente el Ilmo. Sr. Presidente, en virtud de lo establecido en el art. 5-1-1) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

CONSIDERANDO no obstante, razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento de contratación nos conduce a buscar, dentro del ordenamiento jurídico administrativo, la figura que nos permita alcanzar la consecución del fin que se persigue con la relación contractual, que en el presente caso será una *delegación interorgánica* para un asunto concreto *habilitando a la Comisión Insular de Gobierno para el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución de la obra "piscina municipal en Buenavista" (revisiones, modificaciones, liquidaciones, recepciones etc.)*. Ello tiene apoyatura legal en el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28-2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F., conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13-3 de la citada Ley 30/92, la delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su validez.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de



035

OF0333735

CLASE B^a

Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación que ha de regir en la ejecución de la obra denominada "PISCINA MUNICIPAL EN BUENAVISTA", por el sistema de concurso, procedimiento abierto, en trámite de urgencia, con un presupuesto de contrata de sesenta millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos diecisiete pesetas (60.482.917). Obra incluida en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio, cuatrienio 1.997-2000.

SEGUNDO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de la obra citada.

TERCERO: Aprobar el gasto plurianual a que da lugar la ejecución de la obra, con aplicación a la partida 099.45209.762, aplicando el importe de 17.190.000 pesetas al vigente presupuesto, fase contable de autorización nº propuesta 98/21979, Item 98/43478 proyecto de inversión nº 98/301 y el resto, a saber, 45.210.000 pesetas con aplicación al ejercicio económico de 1.999. Todo ello conforme a lo previsto en el programa de inversión del Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio, cuatrienio 1.997/2.000.

CUARTO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación atendiendo a las prescripciones del art. 70 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y, en consecuencia, ordenar el inicio de los trámites de licitación, no obstante la adjudicación de las obras se condiciona al otorgamiento de la perceptiva licencia, al estar calificados los terrenos para la ejecución de la obra como "rústicos", por lo que deberá obtenerse la correspondiente autorización, conforme al Régimen Jurídico de dicha clase de suelo.

QUINTO: Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento de contratación, en la Comisión de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución de la obra "Piscina Municipal en Buenavista" (revisiones, modificaciones, liquidaciones, recepciones, suministro de equipamiento etc.), debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28-2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico

de las Corporaciones Locales.

23. Expediente relativo a la aprobación de la convocatoria y del presupuesto de los Juegos Escolares Insulares 1998-99.

Vista la propuesta emitida por el Sr. Consejero Insular de Deportes, de fecha siete del actual mes de septiembre en la que se propone la elaboración de las bases que han de regir la convocatoria de los juegos escolares para la temporada 1.998/99 y,

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular, en sesión plenaria celebrada el día seis de febrero del actual año de 1.998, acordó, en el punto nº 14 del orden del día, aprobar los programas deportivos para la temporada 98/99 y año de 1.999, así como las Bases Reguladores del otorgamiento de subvenciones económicas.

Entre los programas deportivos aprobados se recoge el denominado "*JUEGOS ESCOLARES DE PROMOCION DEPORTIVA*", el cual tiene por objeto fomentar la actividad deportiva en el ámbito escolar, en periodo de tiempo no lectivo, estando abierta a la participación voluntaria de los jóvenes residentes en la isla que formen equipo en representación de su colegio, escuela deportiva, club, Asociación de Vecinos, Asociación juvenil o cualquier otra entidad. La organización y ejecución corresponde a esta Administración aplicándose los gastos que en desarrollo de los juegos se deriven a su presupuesto.

RESULTANDO que en ejecución de la propuesta emitida por el Sr. Consejero Insular de Deportes el pasado día siete de septiembre, la Unidad Técnica de Deportes ha elaborado las bases que regulan la convocatoria de los juegos así como el presupuesto de ejecución del mismo, documentos que se unen como cuerpo cierto al presente informe.

CONSIDERANDO que el Decreto 152/94, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, atribuye a éstos, como funciones concurrentes, en materia de fomento del deporte, la de "*Planificar y organizar las actividades del deporte infantil y juvenil en edad escolar, correspondiendo a los Cabildos Insulares la organización de las mismas en el ámbito insular.*" (art. 4-B).1)

En ejecución de la citada competencia a nivel insular la Unidad de Deportes planifica y convoca anualmente los juegos escolares, participando en aquellos los niños y jóvenes en las categorías "alevín, infantil y cadete" en las distintas modalidades deportivas previstas en la convocatoria.

La competición, atendiendo a su naturaleza eminentemente educativa y participativa primando, en todo caso, su aspecto lúdico-deportivo y formativo, tendrá el carácter de no oficial, ámbito insular y de recreación deportiva (art.13-b) y 14-1.a) y b) de la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte)

CONSIDERANDO que configurado en su totalidad las Bases que regulan la convocatoria de los juegos escolares se procede, por la Unidad Técnica de Deportes, a la elaboración de un presupuesto en el cual se detalla el importe total previsto para la actual temporada así



036

OF0333736



CLASE 8ª

como su distribución por conceptos o en su caso, por precios unitarios como ocurre con las actas de arbitrajes. El total asciende a la cantidad de sesenta y siete millones setecientos mil pesetas (67.700.000) imputándose a la partida 98.099.45202.226 del presupuesto de la Corporación la cantidad de 1.200.000 pesetas, y el resto se aplicará al presupuesto de 1.999. Para el desarrollo de los juegos será necesario la contratación de determinados servicios, como es el caso del transporte, seguro de accidentes, entre otros, los cuales serán objeto de la apertura del procedimiento de contratación que legalmente corresponda.

No obstante lo anteriormente expuesto, señalar que esta Administración Insular tiene suscrito con la entidad de crédito "Caja Canarias" un convenio de colaboración firmado el día uno de octubre de 1.993 y plenamente en vigor dado que según prevé su estipulación segunda el mismo se "prorrogará automáticamente año por año, hasta que cualquiera de las partes lo denuncie con la menos tres meses de anticipación a la finalización del plazo pactado o de cualquiera de sus prórrogas", y mediante el cual la entidad de crédito se compromete " a ayudar económicamente al programa juegos escolares de Tenerife, mediante aportación económica, en la cuantía que anualmente se acuerde..." (último inciso de la estipulación primera). Para la actual convocatoria de los juegos CajaCanarias compromete a aportar la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000).

CONSIDERANDO que, para la efectividad de los juegos escolares se hace imprescindible contar con la colaboración de determinadas personas especializadas en materia deportiva y que actuarán como delegados de la Unidad Técnica de Deportes en la organización y supervisión de la competiciones deportivas que se efectúen en cada una de las zonas de distribución del territorio insular, asistencia a las mismas los días de competición o en su caso, para apoyar en las tareas de elaborar calendarios de competición entre diversas zona o coordinar determinadas especialidades deportivas que por su complejidad necesitan de un tratamiento diferenciado. A tal efecto se nombrarán un total de siete Coordinadores de zona y tres Coordinadores de apoyo a nivel general careciendo estos, siempre y en todo caso, de cualquier tipo de vinculación jurídica (ya sea administrativa o laboral) con esta Administración, recibiendo una compensación económica en concepto de dietas por gastos de manutención así como gastos de viaje en cualquier medio de transporte a razón de 2.750 ptas/dieta y 24 ptas/kilometro recorrido.

CONSIDERANDO que asimismo y con la finalidad de aumentar el

nivel de los árbitros y favorecer su reciclaje permanente, se organizarán, por la Unida Técnica de Deportes, unos cursos de árbitros a impartir por personal especializado designado por la referida Unidad Técnica los cuales percibirán un importe de 5.000 pts por sesión; la duración de cada sesión nunca será inferior a tres horas.

Por otro lado, se subvencionará a los equipos con una ayuda al transporte ascendente a 100 pts/km. recorrido en el supuesto de que aquéllos deban desplazarse por sus propios medios.

CONSIDERANDO que el artículo 15-2 de la Ley Canaria del Deporte establece las medidas necesarias que deberán adoptarse, al menos, en toda competición deportiva " no oficial" cuales son: cobertura de los riesgos que conlleva la práctica deportiva; necesaria seguridad que prevenga cualquier tipo de manifestación violenta por parte de los participantes activos o pasivos así como la exigencia de un contrato para el ejercicio de la actividad deportiva que cubra la responsabilidad civil, siempre que tal actividad genera un riesgo para terceros.

En la actualidad el Cabildo Insular tiene suscrita una póliza de responsabilidad civil que cubre las reclamaciones que pudiera recibir esta Administración a consecuencia de daños sufridos por los participantes en el ejercicio de esa actividad.

En lo referente a la cobertura de riesgos que conlleva la práctica deportiva el art. 20 de la referida ley 8/97, de 9 de julio, obliga a las entidades públicas organizadoras de actividades físicas y deportivas a suscribir una póliza de seguro que cubra los riesgos que conlleva dicha actividad para los participantes...." Por tanto, esta Administración deberá iniciar la tramitación del oportuno expediente de contratación que de lugar a la suscripción de una póliza de seguro de accidentes a los niños participantes en los juegos escolares

CONSIDERANDO que conforme dispone el art. 195 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales el presente expediente deberá ser objeto de informe de fiscalización en cuanto a la aprobación del presupuesto.

CONSIDERANDO que conforme previenen las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, nº 35, y como trámite previo a la aprobación del gasto, el Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas deberá emitir el correspondiente informe sobre la estimación de cobertura en los presupuestos de ejercicios futuros.

CONSIDERANDO que es competente para la aprobación de la bases de la convocatoria de los juegos escolares de promoción deportiva así como de su presupuesto el Pleno del Cabildo Insular.

No obstante, razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil la ejecución de los citados juegos escolares nos conduce a buscar, dentro del ordenamiento jurídico administrativo, la figura que nos permita alcanzar la consecución del fin que se persigue con la convocatoria deportiva. A tal efecto, se hace aconsejable proceder a una delegación interorgánica para un asunto concreto habilitando al Sr. Consejero Insular de Deportes para el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución de los juegos escolares insulares 1.998/99. Ello



037

OF0333737

CLASE 8ª

tiene apoyatura legal en el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28-2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la Ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13-3 de la citada Ley 30/92, la delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su validez.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, acuerda:

PRIMERO: Convocar los juegos escolares insulares de promoción deportiva 1.998/99, aprobando las Bases de la convocatoria que se unen como cuerpo cierto al presente informe.

SEGUNDO: Aprobar el presupuesto de los juegos escolares 1.997/98, el cual asciende a un total importe de SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTAS MIL PESETAS (67.700.000), distribuyéndolo en los conceptos siguientes: *servicio de transporte: 34.000.000 ptas; dietas de coordinadores: 5.800.000 de ptas.; actas de arbitrajes: 8.000.000 (conforme a los precios unitarios que por acta/partida a continuación se especifican); material diverso: 800.000 ptas; material deportivo: 10.000.000 ptas; publicidad: 1.000.000 de ptas; imprenta: 750.000 ptas; suministro de trofeos: 750.000ptas; suministros varios: 600.000 ptas; seguro obligatorio 6.000.000 de ptas.*

Del citado presupuesto la entidad de crédito "CajaCanarias" se compromete a aportar un total de DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000), abonando directamente a las empresas suministradores las facturas que las mismas emitan. Todo ello en virtud del convenio suscrito entre dicha entidad de crédito y esta Administración Insular el día uno de octubre de 1.993.

El importe con cargo a los presupuestos de este Cabildo Insular tendrán aplicación a la partida 099.45202.226 imputándose al vigente ejercicio la cantidad de UN MILLON DOSCIENTAS MIL PESETAS (1.200.000) y el resto se incluirá en la anualidad de 1.999.

TERCERO: Nombrar como Coordinadores de zona a los siguientes Señores:

ZONA 1.- D. Jesús de Felipe Garrido,	N.I.F. nº 11.702.894-B
ZONA 2.- D. Angel Márquez Alcalde,	N.I.F. nº 8.324.738-A

ZONA 3.- D. José Miguel Llinás Guerra, N.I.F. nº 43.600.841-V

ZONA 4.- D. Teodoro Lucas Corrales, N.I.F. nº 22.468.178-F

ZONA 5.- D. Marcos Rodríguez Montero, N.I.F. nº 43.621.330-J

ZONA 6.- D. Enrique Aguilar Rodríguez, N.I.F. nº 42.010.570-N

ZONA 7.- D. Manuel Cabrera Espinosa, N.I.F. nº 41.837.723-X

ZONA INSULAR.- D. Rafael López Navajas, N.I.F. nº 30.041.561-B

ZONA INSULAR.- D. Gustavo Pérez González, N.I.F. nº 2.202.724-Z

ZONA INSULAR.- D. Tomás Mederos Acosta, N.I.F. nº 42.040.016-H

Las funciones de los citados Coordinadores serán las previstas en el apartado quinto del presente informe. Por su labor de apoyo recibirán una compensación económica en concepto de dietas por gastos de manutención así como gastos de viaje en cualquier medio de transporte a razón de 2.750 ptas/dieta y 24 ptas/kilometro recorrido. La fecha de inicio de sus funciones se entienda al uno de octubre próximo.

CUARTO: Aprobar el precio que por acta/arbitraje percibirán los jueces que decidan en los distintos partidos a celebrar, según las distintas modalidades deportivas

DEPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
BALONCESTO, BALONMANO, FÚTBOL-SALA Y VOLEIBOL	ACTAS FASE ZONAL	1.600
	ACTAS FASE INSULAR	2.500
ATLETISMO	ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN	3.000
	ASIGNACIÓN POR AYUDANTE Y CONCENTRACIÓN	3.000
BADMINTON	ACTA	600
	COORDINACIÓN DE CADA CONCENTRACIÓN	5.000
BEISBOL	ACTA	2.000
AJEDREZ	ACTA DE CATEGORÍAS ALEVÍN E INFANTIL	1.300
	ACTA DE CATEGORÍA CADETE	200
	COORDINACIÓN DE CADA CONCENTRACIÓN	10.000
	ASIGNACIÓN POR ARBITRO Y CONCENTRACIÓN	3.000
LUCHA CANARIA	ACTA FASE ZONAL	800
	ACTA FASE INSULAR	1.000
HOCKEY PATINES	ACTA	1.000
CAMPO A TRAVÉS	ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN	3.000
	ASIGNACIÓN POR AYUDANTE Y CONCENTRACIÓN	3.000
GIMNASIA RÍTMICA	COORDINACIÓN DE CADA CONCENTRACIÓN	7.000
	ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN	5.000
TENIS DE MESA	ACTA FASE ZONAL	1.200
	ACTA FASE INSULAR	1.500
	ACTA DE COMPETICIÓN INDIVIDUAL	300
	ASIGNACIÓN POR ÁRBITRO Y CONCENTRACIÓN	2.000
NATAción	COORDINACIÓN DE CADA CONCENTRACIÓN	5.000
	COORDINACIÓN POR CONCENTRACIÓN	7.000
NATAción SINCRONIZADA	ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN	2.000
	COORDINACIÓN POR CONCENTRACIÓN	7.000
WATERPOLO	ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN	7.000
	ASIGNACIÓN POR AYUDANTE Y CONCENTRACIÓN	2.000
WATERPOLO	ACTA	1.600
VOLEY-PLAYA	ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN	5.000
	COORDINACIÓN DE CADA CONCENTRACIÓN	10.000
JUDO	COORDINACIÓN POR CONCENTRACIÓN	10.000
	ASIGNACIÓN POR ÁRBITRO Y CONCENTRACIÓN	3.000
PATINAJE DE VELOCIDAD	COORDINACIÓN POR CONCENTRACIÓN	5.000
	ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN	3.000
ORIENTACIÓN DEPORTIVA	COORDINACIÓN POR CONCENTRACIÓN	10.000



038

OF0333738

CLASE 8ª

DEPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
	ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN	4.000
	ASIGNACIÓN POR TRAZADOR Y CONCENTRACIÓN	8.000

QUINTO: Aprobar los precios que por cada sesión percibirá el personal designado por la Unidad Técnica de Deportes encargado de impartir los cursos de reciclaje de árbitros cuyo importe asciende a 5.000 ptas/sesión.

SEXTO: Aprobar un importe de 100 ptas por kilómetro recorrido en concepto de subvención económica por "ayuda al transporte" para aquéllos equipos participantes en los reseñados juegos que deban desplazarse por sus propios medios.

SEPTIMO: Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil la ejecución de los juegos escolares insulares de promoción deportiva, en el Sr. *Consejero Insular de Deportes el conocimiento y resolución de todos los asuntos guarden relación con la referida actividad deportiva, debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P.* Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28-2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

24. Expediente relativo a autorización para iniciar la modificación del proyecto de obras denominado "Escuela de gestión y acondicionamiento de pistas de la Escuela Insular de Tenis" del Hogar de la Sagrada Familia.

Visto el informe emitido por el técnico Gestor de la obra denominada "EDIFICIO DE GESTIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE PISTAS DE LA ESCUELA INSULAR DE TENIS, DEL HOGAR SAGRADA FAMILIA" relativo a la modificación del proyecto de la misma así como la propuesta del Sr. Consejero Insular de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, y,

RESULTANDO que con fecha dieciséis de enero de 1998 fue formalizado, en documento administrativo, contrato a favor de la

sociedad mercantil "GOMASPER S.L." para la ejecución de las obras denominadas "Edificio de Gestión y acondicionamiento de pistas de la Escuelas Insular de Tenis del Hogar Sagrada Familia" por el importe total de 51.799.000 pesetas y con un plazo de ejecución contractual de doce meses contados a partir de la fecha de formalización del acta de comprobación del replanteo (16-02-98), plazo que expira el día 17 de febrero de 1999.

RESULTANDO que las obras se encuentran actualmente en ejecución, habiéndose girado certificaciones, según se desprende de los antecedentes obrantes en el Servicio, por un importe de 7.700.462 pesetas, quedando pendiente de ejecución un total de 44.098.538 pesetas.

RESULTANDO que mediante escrito de fecha nueve de junio pasado, la Federación Insular de Tenis propone, al Sr. Consejero Insular de Deportes la modificación del proyecto de obra con la finalidad de acondicionar la estructura interior y exterior y adecuar los accesos a las canchas.

RESULTANDO que una vez estudiadas las modificaciones propuestas el director facultativo estima un incremento de coste material en dicha obra de 6.500.000 pesetas, al añadir los capítulos de: infraestructura exterior, adecuación de interiores y acondicionamiento de los accesos.

CONSIDERANDO que el art. 102 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 13/95, de 18 de mayo, señala que "una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

CONSIDERANDO que el artículo 146-3 de la L.C.A.P. detalla los requisitos formales de competencia y procedimiento a que deben someterse las modificaciones en los proyectos de obra señalando que "cuando el director facultativo de la obra considere necesario una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones: a) redacción del proyecto y aprobación del mismo; b) audiencia del contratista, por plazo mínimo de tres días; c) aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

CONSIDERANDO que el órgano competente par conocer y resolver la autorización par iniciar el correspondiente expediente de modificación del proyecto es el Pleno de la Corporación Insular, órgano de contratación conforme dispone la cláusula segunda del pliego de condiciones administrativas que rige el concurso.

CONSIDERANDO no obstante, razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento de contratación nos conduce a buscar, dentro del ordenamiento jurídico administrativo, la figura que nos permita alcanzar la consecución del fin que se persigue con la relación contractual. A tal efecto, se hace aconsejable proceder a una delegación interorgánica para un asunto



039

OF0333739

CLASE B^a

concreto habilitando a la Comisión Insular de Gobierno para el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución de la obra "edificio de gestión acondicionamiento de pistas de la Escuela de Tenis del Hogar Sagrada Familia" (revisiones, modificaciones, liquidaciones, recepciones etc.) Ello tiene apoyatura legal en el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28-2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2.b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art.115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

CONSEDERANDO asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13-3 de la citada Ley 30/92, la delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su validez.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, acuerda:

PRIMERO: Autorizar a la dirección facultativa de la obra denominada Edificio de gestión y acondicionamiento de pistas de la Escuela Insular de Tenis del Hogar Sagrada Familia para que redacte un proyecto modificado de la misma a la mayor brevedad posible.

SEGUNDO: Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento de contratación, en la Comisión de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución de la referida obra y su modificado (revisiones, modificaciones, liquidaciones, recepciones, suministro de equipamiento etc.), debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28-2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2.b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

25. Resolución parcial del expediente de otorgamiento de subvenciones del programa "Ayuda a la Cantera".

Vistas las solicitudes presentadas por las Federaciones Deportivas y/o Clubes deportivos, en demanda de una subvención de carácter económico con cargo al programa denominado "Ayuda a la Cantera" y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día seis de febrero pasado, aprobó los Programas deportivos para el actual año de 1998, así como las correspondientes Bases Reguladoras del otorgamiento de subvenciones económicas.

Entre los Programas Deportivos aprobados figura el denominado "Ayuda a la Cantera", el cual tiene como objetivo específico el fomentar la cadena de equipos filiales de los Clubes y posibilitar la creación de escuelas de alto rendimiento deportivo.

RESULTANDO que con fecha 30 de octubre de 1997, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, acordó entre otros asuntos: "Aprobar la normativa relativa a los procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora. En la mencionada Instrucción se señala que todos los expedientes de subvenciones deberán incorporar el Anexo 3 como primer documento del mismo, añadiendo a dicho anexo, en su caso, la referencia a la documentación específica, que además requiera cada convocatoria. Asimismo dispone la mencionada Instrucción, que a los efectos de justificación, el expediente deberá incorporar, debidamente cumplimentado el Anexo 4 y los documentos justificativos deberán obrar en el expediente en el mismo orden en el que aparecen relacionados en citado Anexo 4.

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 2 de junio de 1998, bajo el punto nº 15 del Orden del Día, acordó aprobar el gasto, en fase contable A, por importe de 31.000.000 de pesetas, destinado al Programa "Ayuda a la Cantera".

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, en sesión extraordinaria, de 3 de julio corriente, acordó incrementar el gasto de las subvenciones a conceder dentro del mencionado Programa, en la cantidad de 2.000.000 de pesetas, dado que una vez efectuado, por la U.T.D., la distribución del importe global del gasto entre los distintos Clubes y Federaciones y al no contar este año con ninguna entidad colaboradora, se hace imprescindible aumentar el gasto del mismo, en la cantidad especificada de 2.000.000 de pesetas.

RESULTANDO que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el día 1 de junio de 1998, al ser el día 30 de mayo festivo, conforme establece la cláusula nº 3 de las Bases Reguladoras, se inicia expediente administrativo de concesión de subvención económica en virtud de la propuesta emitida por el Sr. Consejero Insular del Área.

RESULTANDO que con fecha 29 de julio de 1998, en sesión extraordinaria, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno acordó otorgar y proceder al abono de una subvención de carácter económico a las Federaciones y/o Clubes deportivos que allí se especificaban quedando



040

OF0333740



CLASE 8ª

pendiente de liquidar los Clubes y/o Federaciones que no cumplan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras o tenan subvenciones pendientes de justificación.

CONSIDERANDO que es competente para la aprobación de las subvenciones económicas que se propone el Pleno de la Corporación, conforme establece la Base 66.9 en relación con la 28.2 de Ejecución del Presupuesto.

CONSIDERANDO que el programa "Ayuda a la Cantera" se ciñe al otorgamiento de una subvención de carácter económico a las Federaciones Deportivas que cuenten con Escuela Insular de Tecnificación Deportiva (o Escuela Federativa de Alto Rendimiento) o, en su caso, para distribuir la subvención entre los Clubes pertenecientes a la misma. Asimismo puede otorgarse a los Clubes deportivos individualmente considerados, siempre y cuando reúnan los requisitos previstos en la cláusula segunda de las Bases Reguladoras, a saber:

- Clubes que posean equipos en al menos tres de las categorías existentes en su Federación Deportiva, siendo, al menos, una de categoría senior.

- Clubes con equipos en categoría juvenil e inferiores clasificados en la temporada anterior a la que es objeto de subvención, como mínimo, para fase regional.

- Clubes con equipos en la máxima categoría a nivel insular.

CONSIDERANDO que el Decreto 152/94, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico atribuye a éstos competencias en materia de fomento y coordinación del deporte para todos.

CONSIDERANDO que la Ley 8/97, de 9 de Julio, Canaria del Deporte, prevé en su art. 7 como competencias comunes de las Administraciones Públicas Canarias "el desarrollo del deporte en sus distintos niveles", y como competencias propias de los Cabildos Insulares "la promoción de la actividad física y deportiva" (art. 9-2-a).

Con base en las citadas atribuciones competenciales, este Cabildo Insular tiende a fomentar y promocionar la actividad deportiva al entenderse que constituye uno de los elementos básicos que integran el concepto de calidad de vida y que satisface directamente una utilidad general.

Se entiende por actividad de fomento en la esfera deportiva "la

acción de los poderes públicos tendente a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo". Entre tales tareas de promoción, protección, impulso o financiación se incluyen los medios tradicionales de fomento, siendo la subvención la técnica más usual del fomento del deporte por los poderes públicos, considerándose aquella como un acto reglado y sometida a determinados criterios previamente establecidos en orden de la satisfacción de interés general.

CONSIDERANDO que en cumplimiento de lo anteriormente expuesto, el Pleno del Cabildo Insular, aprobó las Bases Reguladoras del Programa "Ayuda a la Cantera", Anexo 3, en el cual se recogen los requisitos y condiciones a cumplir por los peticionarios de la subvención para "Ayuda a la Cantera" y con la finalidad de sufragar los gastos derivados del pago de monitores y entrenadores así como suministro de material deportivo.

CONSIDERANDO que la cláusula quinta de las citadas Bases Reguladoras, recoge los criterios que han de servir de base a la Unidad Técnica de Deportes para distribuir la cuantía total presupuestada entre las diversas entidades con derecho a subvención económica.

CONSIDERANDO que el importe total a distribuir asciende a la cantidad de QUINCE MILLONES DOSCIENTAS ONCE MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SEIS PESETAS (15.211.456.-Pts)

En todo caso, la cantidad percibida deberá ser justificada antes de finalizar el actual año de 1998.

CONSIDERANDO que los Clubes y Federaciones a los que se otorga la subvención económica, aportan, de conformidad con lo preceptuado en la Base Reguladora del Programa "Ayuda a la Cantera", la documentación requerida en el mismo.

Asimismo, de conformidad con lo preceptuado en la Instrucción Reguladora, aprobada por el Pleno en sesión de 30 de octubre de 1997, aportan la siguiente documentación:

- Instancia.
- Declaración de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y jurídicas en general.
- Memoria de la actividad.
- Presupuesto de gastos e ingresos.
- Lugar y fecha de realización.
- Estatutos.
- CIF.
- NIF del Presidente de la Federación o Club.

CONSIDERANDO que por la Comisión de Gobierno, celebrada el día 12 de septiembre de 1997, y en virtud de Convenio de Colaboración suscrito por esta Corporación con la Entidad de crédito Caja Canarias, se acordó conceder, entre otras, a la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife y al Club Natación Reales, la subvención del Programa Ayuda a la Cantera, con cargo a dicho Convenio, por lo que éstos aportaron la justificación de dicha subvención directamente ante la mencionada Entidad.

CONSIDERANDO que el resto de los Clubes y Federaciones a los que se otorga subvención dentro del Programa "Ayuda a la Cantera", no



041

OF0333741

CLASE 8ª

tienen pendiente de justificación otra subvención concedida con anterioridad.

A la vista de lo expuesto, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar y proceder al abono de una subvención de carácter económico a las Federaciones y/o Clubes deportivos que se mencionan a continuación, por las cuantías que asimismo se especifican, dentro del Programa "Ayuda a la Cantera":

CLUB/FEDERACIÓN	CIF	IMPORTE
CLUB GRD ANATABA	G-38318275	188.947
C. ESCUELA GIMNASIA TENERIFE	G-38297693	1.838.229
C. GIMNASIA RÍTMICA ICOD LA GUANCHA	G-38305884	149.770
ASOCIACION DEPORTIVA CLUB G.R. GRITKA	G-38289310	319.522
FED. CANARIA DE TENIS DE MESA (Para la Federación Tinerfeña)	G-38318259	738.251
FED. INSULAR DE BALONCESTO	Q-3878020A	4.259.715
FED. INSULAR DE BOXEO	G-38311833	371.554
FED. INSULAR DE VOLEIBOL	Q-3868012J	1.775.041
FED. CANARIA DE MONTANISMO (Para la Federación Tinerfeña)	G-38369583	236.908
GRUPO MONTAÑERO DE TENERIFE	G-3806152	100.000
FED. TINEFERÑA DE JUDO Y D.A.	Q-8855005H	938.878
FED. INSULAR DE BALONMANO DE TENERIFE	G-35221993	100.000
FED. CANARIA DE PATINAJE	G-38363347	1.816.923
CLUB DE PARACATIDISMO TINEFERNO	G-3838/2610	100.000
CLUB VOLEIBOL MENCEY REALEJOS	G-38448890	84.014
CLUB AJEDREZ MENCEY TAHORO	G-38494423	75.000
CLUB NATACIÓN TEIDE	G-38245239	426.394
CLUB TENERIFE TENE-NATACIÓN	G-38452777	275.306
AGRUPACIÓN DEPORTIVA SANTA CRUZ	G-38083960	351.141
CLUB NATACIÓN ECHEYDE	G-38345054	67.047
CLUB NATACIÓN REALES	G-38369138	107.305
CLUB NATACIÓN SALESIANO DON BOSCO	G-38330643	148.392
CLUB NATACIÓN MARTIANEZ	G-38065579	743.119
TOTAL		15.211.456

SEGUNDO.- Aprobar los mencionados gastos en fase de disposición, a cada uno de los beneficiarios de la subvención, tal y como se recoge en el apartado primero anterior, con cargo a las propuestas en fase de autorización de gastos nº 98/7598 y 98/15398, por importe respectivos de 31.000.000 y 2.000.000 de pesetas. Todo ello con aplicación a la partida presupuestaria 98.099.45204.489 del vigente presupuesto.

TERCERO.- Notificado el acuerdo de concesión de subvención económica, la Federación y/o Clubes deportivos beneficiarios vendrán obligados a justificar la misma antes de finalizar el actual año de

1998 de la forma siguiente:

* Si ésta tuviere por destinatario directamente a la Federación, para el pago de monitores y entrenadores, compra de material deportivo o pago de arbitrajes con destino a la Escuela de Tecnificación, será ésta la que deberá justificar el importe otorgado en la forma prevista en la cláusula séptima de las Bases Reguladoras del otorgamiento de subvención para la ayuda a la Cantera.

* Para el supuesto de que la Federación actuase como una mera entidad colaboradora en la distribución de la subvención concedida, aquélla vendrá obligada a justificar su entrega a los Clubes, mediante recibo o factura acreditativa de su recepción por éstos y su destino a cualquiera de las finalidades para que se concede dicha subvención. En este caso la Federación vendrá obligada a distribuir la cantidad que corresponde a cada Club en el plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al recibo de la citada subvención.

* Si fuese un club deportivo el beneficiario directo de la subvención, será éste quien vendrá obligado a justificar la misma ante esta Administración Insular.

26. Expediente relativo a la aprobación del Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la contratación de la obra denominada "Complejo deportivo Piedra Torres, Fase Independiente" en Tacoronte.

Visto el expediente incoado para la contratación de las obras denominadas COMPLEJO DEPORTIVO PIEDRA TORRES, FASE INDEPENDIENTE EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TACORONTE, y,

RESULTANDO que el Pleno del Cabildo Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 1.997, en el punto nº 8 del orden del día, aprobó el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio para el cuatrienio 1.997-2000 así como su correspondiente programa de inversión. Dicho Plan tiene por objeto definir, valorar y programar las obras de creación o remodelación de instalaciones deportivas y culturales locales a ejecutar por colaboración entre el Cabildo Insular y los Ayuntamientos de la Isla.

Respecto al Término Municipal de Tacoronte se incluye la obra denominada "complejo deportivo Piedra Torres".

RESULTANDO que la redacción de los proyectos necesarios para la ejecución de las obras, conforme dispone el acuerdo plenario anteriormente citado de 24 de julio, "se llevará a cabo por profesionales contratados por el procedimiento de concurso, corriendo los honorarios correspondientes a cargo del Cabildo Insular, aunque, excepcionalmente, podrán admitirse proyectos ya redactados, siempre que reciban informe técnico favorable de los Servicios Técnicos correspondientes del Cabildo."

En ejecución del mencionado acuerdo plenario, este Servicio Administrativo inició el expediente de aprobación del pliego de condiciones que habría de regir en la contratación de la asistencia técnica, por el sistema de concurso, procedimiento abierto, en trámite



042

OF0333742

CLASE 8ª

de urgencia, para la redacción de los proyectos y posterior dirección de las obras incluidas en el citado Plan cuatrienal de Instalaciones. Elevado a la aprobación de la Comisión de Gobierno el día 17 de octubre de 1.997 y abierto el procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación adjudica la redacción de los proyectos el día 13 de febrero de 1.998, correspondiendo la redacción del proyecto "complejo deportivo Piedra Torres" (lote nº 12) al Arquitecto D. Nicolás Marrero Quintana.

RESULTANDO que redactado el proyecto e informado favorablemente por el Responsable Técnico del Plan de Instalaciones Deportivas fue elevado a resolución de la Comisión Insular de Gobierno la cual acordó, en sesión celebrada el día 17 de julio, su toma en consideración iniciándose, posteriormente, el trámite de exposición pública. A tal efecto, se publica anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, nº 88 de 24 de julio, por un plazo de diez días para que puedan presentarse reclamaciones a aquél. Obra en el expediente certificación de la Secretaría General de la Corporación haciendo constar la no presentación de reclamación alguna.

RESULTANDO que el Sr. Consejero Insular de Deportes, mediante propuesta de fecha diez del presente mes de septiembre, ordena la incoación del correspondiente expediente de aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CONSIDERANDO que el contrato cuya ejecución se pretende puede ser calificado como de obra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 120 c) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas teniendo, por tanto, naturaleza administrativa conforme previene el art. 5-2.a) de la Ley básica estatal mencionada y rigiéndose, respecto a su régimen jurídico, por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo (Art.7-1)

CONSIDERANDO que entre los procedimientos de adjudicación contemplados en la legislación contractual, se encuadra el denominado "procedimiento abierto" en virtud del cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición (art-74-2). Respecto a la adjudicación del contrato, en el referido procedimiento abierto, podrá efectuarse por subasta o concurso, recayendo el último "en el licitador que, en su conjunto haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto (art. 75-2 y 3 en relación con el 209-1º y 3º de la L.C.A.P.)

Se opta, por tanto, para la adjudicación del contrato, por el

procedimiento abierto, en forma de concurso, dado que el mismo permite a esta Corporación Insular seleccionar al licitador que oferta la mejor proposición llevando a cabo un análisis exhaustivo de los fundamentos de cada una de las presentadas, tomando como base los criterios de selección previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y procurando una adjudicación más beneficiosa a los intereses públicos.

CONSIDERANDO que, por lo que a la tramitación del expediente de contratación se refiere, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su art. 71, distingue tres formas de tramitación, a saber, "ordinaria, urgente y de emergencia", siguiendo la segunda de las nombradas el mismo procedimiento que la tramitación ordinaria con las particularidades que se recogen en el art. 72. A tales efectos se incorpora al expediente Resolución dictada por el Sr. Consejero de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo por la que se declara la urgencia en la tramitación del expediente de contratación objeto del presente informe.

CONSIDERANDO que conforme dispone el art. 68 de la precitada ley básica estatal, se incorpora al expediente de contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato, y la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que de la ejecución se deriven en la partida 099.45209.762 del vigente presupuesto por importe de 55.000.000 de pesetas en fase contable de autorización de gasto, nº de propuesta 98/21958, Item 98/43448, proyecto de inversión nº 98/306 y el resto, a saber, 55.000.000, con aplicación al ejercicio económico de 1.999. Todo ello conforme a lo previsto en el programa de inversión del Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio, cuatrienio 1.997/2.000.

CONSIDERANDO que además de los requisitos previstos en el reseñado art. 68, la Ley Básica Estatal, respecto al contrato de obra, requiere, conforme al art. 122, "la previa elaboración, supervisión, en su caso, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato".

Por lo que respecta al proyecto, consta, según se ha señalado en el apartado segundo del presente informe, su aprobación definitiva por esta Administración Insular, el cual contiene todos y cada uno de los requisitos exigidos en el art. 124 de la Ley 13/95.

Pero la Ley exige además en su art. 129, previamente a la tramitación del expediente de contratación de obra, el replanteo de aquella, el cual consistirá, según dicción legal, "en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, que será requisito indispensable para la convocatoria de licitación, en los procedimientos abiertos y restringidos y para la adjudicación, en procedimiento negociado."

De ello se deduce que el trámite del replanteo tiene una importancia capital en el contrato de obra, tanto que despliega sus efectos sobre su causa misma, permitiendo aquel constatar la adecuación del proyecto de obra respecto a la realidad física sobre la que va a llevarse a cabo, siendo, por tanto, su constancia documental indispensable. A todo ello debe añadirse que el art. 81 del



043

OF0333743



CLASE 8ª

Reglamento General de Contratación del Estado (en vigor) señala que sin "la unión de esta certificación no podrá, en manera alguna, continuar la tramitación del expediente". Dicho artículo confiere al replanteo la misión de constatar la viabilidad del proyecto que, antes del mismo, carece de una realidad distinta de la del simple papel.

En su ejecución, el Arquitecto adjudicatario del contrato de asistencia Técnica, D. Nicolás Marrero Quintana extiende, con fecha 31 de julio el acta del replanteo de la obra.

CONSIDERANDO que la apertura del procedimiento de adjudicación irá precedida, conforme dispone el art. 113-1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de los informe de los Sres. Secretario e Interventor de la Corporación.

CONSIDERANDO que el órgano de contratación competente para la aprobación del pliego de condiciones administrativas particulares así como para la apertura del procedimiento de adjudicación y autorización del gasto es Pleno del Cabildo Insular, conforme dispone las Bases. 27-7-B) y 35 de las de Ejecución del presupuesto.

Respecto a la formalización del contrato, será competente el Ilmo.Sr. Presidente, en virtud de lo establecido en el art. 5-1-1) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

CONSIDERANDO no obstante, razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento de contratación nos conduce a buscar, dentro del ordenamiento jurídico administrativo, la figura que nos permita alcanzar la consecución del fin que se persigue con la relación contractual, que en el caso presente sería una *delegación interorgánica* para un asunto concreto *habilitando a la Comisión Insular de Gobierno para el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución de la obra "complejo deportivo en Tacoronte" (revisiones, modificaciones, liquidaciones, recepciones etc.)*. Ello tiene apoyatura legal en el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28-2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F., conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13-3 de la citada Ley 30/92, la delegación deberá publicarse en

el Boletín Oficial de la Provincia para su validez.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación que ha de regir en la contratación de la obra denominada "COMPLEJO DEPORTIVO PIEDRA TORRES, FASE INDEPENDIENTE EN TACORONTE", por el sistema de concurso, procedimiento abierto, en trámite de urgencia, con un presupuesto de contrata de ciento nueve millones novecientos noventa y ocho mil novecientos treinta y cinco pesetas (109.998.935). Obra incluida en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio, cuatrienio 1.997-2000.

SEGUNDO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de la obra citada.

TERCERO: Aprobar el gasto plurianual a que da lugar la ejecución de la obra, con aplicación a la partida 099.45209.762, en fase contable de autorización por el importe de 55.000.000 de pesetas, nº de propuesta 98/21958, Item 98/43448, proyecto de inversión nº 98/306 y el resto, a saber, 55.000.000, con aplicación al ejercicio económica de 1.999. Todo ello conforme a lo previsto en el programa de inversión del Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio, cuatrienio 1.997/2.000

CUARTO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación atendiendo a las prescripciones del art. 70 de la Ley 13/95, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

QUINTO: Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento de contratación, en la Comisión de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución de la obra "Complejo deportivo Piedra Torres, fase independiente en Tacoronte" (revisiones, modificaciones, liquidaciones, recepciones, suministro de equipamiento etc.), debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28-2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2.b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales

AREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y EDUCACION

SERVICIO ADMTVO DE CULTURA, PAT. HIST. Y EDUCACION

27. Convenio de Colaboración a suscribir con el COAC para la



044

DF0333744

CLASE 8ª

restauración de diversas ESCULTURAS EN LA CALLE.

Visto el borrador del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Colegio de Arquitectos de Canarias en su Demarcación de Tenerife-La Gomera-El Hierro para la restauración y conservación de diversas esculturas en la calle en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y

RESULTANDO, que con fecha 24 de julio de 1997 el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobó el Plan de Patrimonio Histórico-Artístico de la Isla de Tenerife, así como el Programa Plurianual de inversiones de dicho Plan para el cuatrienio 1997-2000, en el que se prevé la restauración y conservación de las esculturas en la calle, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, por un importe de TRECE MILLONES (13.000.000.-) DE PESETAS.

RESULTANDO, que el Colegio de Arquitectos de Canarias, en su Demarcación de Tenerife-La Gomera-El Hierro, está interesado en restaurar parte de las citadas esculturas en la calle, unas situadas en el Parque García Sanabria y otras en diversas calles de la ciudad, cuya relación se encuentra en el informe valorado de dichos trabajos elaborado por el servicio técnico de conservación y restauración de este Cabildo, cuyo importe asciende a la cantidad de OCHO MILLONES (8.000.000.-) DE PESETAS.

RESULTANDO, que con fecha 22 de septiembre de 1998, el Colegio de Arquitectos remite escrito vía fax, proponiendo la modificación de la Estipulación 3ª.1 y la Estipulación 4ª.

CONSIDERANDO, que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, le corresponde conservar y administrar el Patrimonio Histórico insular, de conformidad con la Disposición Adicional h) de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO, que en virtud del art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas, tanto de derecho público como privado, siempre que éstos no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

CONSIDERANDO, que el convenio recoge que el Colegio de Arquitectos se obliga a restaurar y conservar diversas esculturas en la calle, sitas en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, por

el importe de OCHO MILLONES (8.000.000.-) DE PESETAS.

CONSIDERANDO, que el Cabildo Insular se obliga a abonar a dicho Colegio la citada cantidad de OCHO MILLONES (8.000.000.-) DE PESETAS, conforme al proyecto que apruebe la Comisión Insular de Gobierno del Cabildo Insular.

CONSIDERANDO, que existe crédito para este gasto en las partidas 98.068.45302.7620001 en la cantidad de TRES MILLONES (3.000.000.-) DE PESETAS, y en la partida 98.068.45303.762 en la cantidad de CINCO MILLONES (5.000.000.-) DE PESETAS, y número de proyecto de inversión 97/468.

CONSIDERANDO, que el art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias exige la previa autorización expresa del Pleno Corporativo al Presidente para formalizar convenios.

El Pleno, visto el informe emitido por el Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Colegio de Arquitectos de Canarias en su Demarcación de Tenerife-La Gomera-El Hierro para la restauración y conservación de diversas esculturas en la calle en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, cuya parte dispositiva es la siguiente:

1ª.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración de las partes intervinientes en acometer la restauración y conservación de las siguientes esculturas en la calle sitas en término municipal de Santa Cruz de Tenerife:

ESCULTURA	AUTOR	SITUACION
SOLIDARIDAD	MARK MACKEN	Parque G. Sanabria
LABERINTO HOMENAJE A BORGES	GUSTAVO TORNER	Parque G. Sanabria
DADO PARA TRECE	REMIGIO MENDIBURU	Parque G. Sanabria
MONUMENTO AL GATO	OSCAR DOMINGUEZ	Parque G. Sanabria
HOMENAJE A LAS ISLAS CANARIAS	PABLO SERRANO CREVILLEN	Parque G. Sanabria
SIN TITULO	JOSE GUINOVART	Parque G. Sanabria
HOMENAJE A GAUDI	EDUARDO PALOZZI	Parque G. Sanabria
INTROVERSION	JOSE Mº SUBIRACHS SITJAR	Parque G. Sanabria
ESCULTURA	EUSEBIO SEMPERE	Avda Anaga, frente al Monumento al Caudillo
ESCULTURA CON BOLAS	CORBERO	Rambla Gral Franco
ESCULTURA	UGARTE	Rambla Gral. Franco frente al Kiosko Numancia
ESCULTURA	CLAUDE VISEUX	Avda Tres de Mayo, frente al Edificio de la Presidencia
ESCULTURA	JUAN BORDES	Avda Anaga, frente al Edif. El Mastil
ESCULTURA	IGOR MITORAJ	Imeldo Seris, junto al Teatro Guímera
ESCULTURA	ULRICH RÜCKRIEM	Rambla 25 de Julio
ESCULTURA	HONNEGER	Rambla 25 de Julio



045

OF0333745

CLASE 8ª

2º.- PRESUPUESTO:

El presupuesto total de las restauraciones asciende a la cantidad de OCHO MILLONES (8.000.000.-) DE PESETAS.

3º.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1.- El Colegio de Arquitectos de Canarias se obliga a restaurar las esculturas señaladas en la estipulación primera de este convenio por el importe citado en la estipulación segunda en el plazo de SIETE (7) MESES computados a partir de la notificación del acuerdo de aprobación adoptado por la Comisión Insular de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife del proyecto de restauración que se citará posteriormente, obligándose, asimismo, a que los trabajos se realicen por especialistas en los trabajos a realizar o bien por empresas con trabajadores con dicha especialización.

A estos efectos, en el plazo de UN (1) MES a contar desde la formalización del presente convenio presentará ante el Cabildo Insular de Tenerife un proyecto de restauración, redactado por especialistas en restauración, debiendo ajustarse el contenido de dicho proyecto a lo siguiente:

- 1.- Memoria descriptiva:
 - 1.1.- Descripción del objeto,.: denominación, dimensiones, tipología, autoría, antecedentes.
 - 1.2.- Actuaciones anteriores conocidas.
 - 1.3.- Técnicas de ejecución.
 - 1.4.- Datación cronológica y estilística.
 - 1.5.- Propietario.
 - 1.6.- Localización.
- 2.- Diagnóstico y patologías previas a la intervención, justificativos de los tratamientos propuestos.
- 3.- Propuesta de intervención:
 - 3.1.- TECNICA: Descripción detallada del tratamiento propuesto, señalando:
 - a) Fases de intervención.
 - b) Metodología y procedimiento de cada una de las fases. Descrito con detalle y razonando los criterios de su elección.
 - c) Relación de productos y materiales que se van a utilizar, describiendo sus propiedades y características, así como su comportamiento contrastado.

Se tendrá en cuenta en la elección de métodos y materiales, que la intervención irá encaminada a la conservación y consolidación material de la obra.

3.2.- ECONOMICA: Presupuesto detallado de los trabajos.

4.- Documentación fotográfica: Tanto general como de detalles más representativos, de modo que muestre perfectamente el estado inicial de la obra y sus patologías o deterioros. Dichas fotografías deberán presentarse asimismo, en formato de diapositiva.

Presentado el proyecto ante el Cabildo Insular de Tenerife, será informado por el servicio técnico de conservación y restauración insular en un plazo de DIEZ (10) DIAS, y si se observan en el proyecto omisiones, defectos o insuficiencias técnicas y errores materiales, se concederá al Colegio de Arquitectos un plazo de DIEZ (10) DIAS para su subsanación. Una vez realizadas las subsanaciones, e informado favorablemente el proyecto por los citados servicios técnicos se aprobará el mismo por la Comisión Insular de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular.

En la ejecución de los trabajos, en todo caso, se atenderá prioritariamente a la conservación del objeto, y los tratamientos que se apliquen deberán ser estables, reversibles y que no alteren ni modifiquen su aspecto original.

Igualmente, el Colegio de Arquitectos se obliga a colocar una placa metálica que identifique la fecha en que fue concluida la restauración de cada una de las esculturas, así como un cartel informativo de la restauración, ambos con el diseño, dimensiones y características que señale el Cabildo Insular de Tenerife, en el que figuren, entre otros, los intervinientes en este convenio, el presupuesto y el plazo de ejecución.

3.2.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se obliga a abonar a el Colegio de Arquitectos la cantidad de OCHO MILLONES (8.000.000.-) DE PESETAS, conforme al proyecto aprobado por el Corporación Insular, del modo siguiente:

- Un cincuenta por ciento (50%) del presupuesto, a la mitad de la ejecución de los trabajos, una vez que se presente por el Colegio de Arquitectos la facturación correspondiente a los trabajos ante el Cabildo Insular y previo informe del servicio técnico de conservación y restauración de la Corporación Insular, en el que se constate que se han ejecutado satisfactoriamente la mitad de dichos trabajos.
- El cincuenta por ciento (50%) restante, una vez finalizados los trabajos objeto de este convenio, con la presentación del informe final explicativo de lo realizado, acompañado de la facturación correspondiente, previo informe favorable del servicio técnico de restauración y conservación del Cabildo Insular.

Sobre las cantidades a abonar se realizarán los descuentos fiscales correspondientes, siempre que hubiera lugar a ello.

4º.- DIRECCION DE LOS TRABAJOS

La Dirección de los trabajos la ejercerá un Técnico de la Comisión de Esculturas en la Calle, dependiente del Colegio de Arquitectos de Canarias.

El servicio técnico de conservación y restauración del Cabildo Insular de Tenerife realizará la supervisión de la ejecución de los trabajos, comprobando que se ajusta al proyecto aprobado.



046

OF0333746



CLASE 8.^a

5^a.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir del día de la firma del mismo hasta la terminación de los trabajos."

2^o.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido convenio.

3^o.- Delegar al Presidente de la Corporación la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones de dicho convenio, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.

4^o.- Condicionar la eficacia del acuerdo, a la emisión de informe por la Intervención de Fondos.

28. Convenio de colaboración a suscribir con la Fundación Empresa - Universidad de La Laguna para la restauración del Retablo de la Virgen del Buen Paso, en el término municipal de El Tanque

Visto el borrador del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Empresa-Universidad de La Laguna para acometer la restauración del Retablo Mayor de la Virgen del Buen Paso de la Iglesia de San Antonio de Padua en el Tanque Bajo, término municipal de El Tanque, y

RESULTANDO, que con fecha 3 de julio de 1998 la Comisión Insular de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobó la Programación de restauraciones de bienes muebles de interés histórico-artístico insular para 1998, entre las que se encuentra la restauración del retablo citado anteriormente, por un importe de OCHO MILLONES (8.000.000.-) DE PESETAS.

RESULTANDO, que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife está interesado, en general, en posibilitar que los alumnos de la Universidad de La Laguna de los últimos cursos de la carrera de Bellas Artes, con la optativa de restauración en obras de arte, adquieran experiencia en dichos trabajos de restauración, obteniendo así una mejor formación, y ello se instrumente mediante la participación de los mismos en alguna de las restauraciones que ejecute la Corporación Insular, concretándose la misma en la restauración Retablo Mayor de la Virgen del Buen Paso de la Iglesia de San Antonio de Padua en el Tanque Bajo, término municipal de El Tanque, por el importe citado.

010

CONSIDERANDO, que la Fundación Empresa-Universidad de La Laguna es una entidad cultural benéfico-docente, de carácter privado, constituida mediante escritura otorgada el 22 de septiembre de 1987 ante el Notario de La Laguna D. Juan Antonio Cruz Auñón, número 1.972 de protocolo, que adaptó sus estatutos a la entonces legislación vigente sobre fundaciones, mediante escritura autorizada por el Notario de La Laguna D. Clemente Esteban Beltrán el 16 de marzo de 1994, número 674 de protocolo.

CONSIDERANDO, que la citada Fundación tiene entre sus fines, según el punto 2. B), apartado h) de sus Estatutos, "Facilitar la presencia de los alumnos de los últimos cursos de carrera en actividades profesionales en orden a su mejor formación y la adquisición de experiencia profesional".

CONSIDERANDO, que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, le corresponde conservar y administrar el Patrimonio Histórico insular, de conformidad con la Disposición Adicional h) de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO, que en virtud del art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas, tanto de derecho público como privado, siempre que éstos no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

CONSIDERANDO, que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se obliga a abonar a la citada Fundación la cantidad de OCHO MILLONES (8.000.000.-) DE PESETAS por la ejecución de la restauración en cuestión, en la que habrán de participar los alumnos de la Universidad de La Laguna de los últimos cursos de la carrera de Bellas Artes con la optativa de restauración de obras de arte.

CONSIDERANDO, que el art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias exige la previa autorización expresa del Pleno Corporativo al Presidente para formalizar convenios.

CONSIDERANDO, que existe crédito para este gasto en las partidas 98.068.45302.789 en la cantidad de CINCO MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTAS CINCUENTA (5.853.550.-) PESETAS, así como en la partida 98.068.45302.7890001 en la cantidad de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA (2.146.450.-) PESETAS.

El Pleno, vistos los informes emitidos por el Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación y por la Intervención de Fondos y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Fundación Empresa-Universidad de La Laguna y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para acometer la restauración de la del Retablo Mayor de la Virgen del Buen Paso de la Iglesia de San Antonio de Padua en el Tanque Bajo, término municipal de El Tanque, por un importe de OCHO



047

OF0333747

CLASE 8ª

MILLONES (8.000.000.-) DE PESETAS, cuya parte dispositiva es la siguiente:

1ª.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración de las partes intervinientes en acometer la restauración de la del Retablo Mayor de la Virgen del Buen Paso de la Iglesia de San Antonio de Padua en el Tanque Bajo, término municipal de El Tanque, por un importe de OCHO MILLONES (8.000.000.-) DE PESETAS, .

2ª.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACION EMPRESA-UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

La Fundación Empresa-Universidad de La Laguna se obliga a restaurar el retablo objeto de este convenio, por el importe citado, en el plazo de DIEZ (10) MESES computados a partir de la notificación del acuerdo de aprobación del proyecto de restauración que se citará posteriormente, obligándose, asimismo, a incluir en el equipo de trabajo a los alumnos de los últimos cursos de la carrera de Bellas Artes, con la optativa de restauración, en orden a su mejor formación y la adquisición de experiencia profesional.

A estos efectos, en el plazo de UN (1) MES a contar desde la formalización del presente convenio presentará ante el Cabildo Insular de Tenerife un proyecto de restauración, redactado por un especialista en restauración, debiendo ajustarse el contenido de dicho proyecto a lo siguiente:

1.- Memoria descriptiva:

- 1.1.- Descripción del objeto, sus dimensiones, tipología, estudio histórico.
- 1.2.- Actuaciones anteriores conocidas.
- 1.3.- Técnicas de ejecución.
- 1.4.- Datación cronológica y estilística.
- 1.5.- Propietario y procedencia.
- 1.6.- Localización y ubicación dentro del inmueble.
- 1.7.- Datos iconográficos.

2.- Diagnóstico y patologías previas a la intervención, justificativas de los tratamientos propuestos.

3.- Propuesta de intervención:

- 3.1.- **TECNICA:** Descripción detallada del tratamiento propuesto, señalando:
 - a) Fases de intervención.
 - b) Metodología y procedimiento de cada una de las fases.

170
1478200

Descrito con detalle y razonando los criterios de su elección.

c) Relación de productos y materiales que se van a utilizar, describiendo sus propiedades y características, así como su comportamiento contrastado.

Se tendrá en cuenta en la elección de métodos y materiales, que la intervención irá encaminada a la conservación y consolidación material de la obra.

3.2.- ECONOMICA: Presupuesto detallado de los trabajos.

4.- Documentación fotográfica: Tanto general como de detalles más representativos, de modo que muestre perfectamente el estado inicial de la obra y sus patologías o deterioros. Dichas fotografías deberán presentarse asimismo, en formato de diapositiva.

Presentado el proyecto ante el Cabildo Insular de Tenerife, será informado por el servicio técnico de conservación y restauración insular, y si se observan en el proyecto omisiones, defectos o insuficiencias técnicas y errores materiales, se concederá a la Fundación un plazo de DIEZ (10) DIAS para su subsanación. Una vez realizadas las subsanaciones, e informado favorablemente el proyecto por los citados servicios técnicos se aprobará el mismo por la Comisión Insular de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular.

En la ejecución de los trabajos, en todo caso, se atenderá prioritariamente a la conservación del objeto, y los tratamientos que se apliquen deberán ser estables, reversibles y que no alteren ni modifiquen su aspecto original. Asimismo la reposición de elementos deberá documentarse y ser discernible del original, permitiéndose la reintegración en zonas de escasa entidad y bien documentadas, siempre que sea necesario para la correcta lectura de la obra y que así sea considerado por el Cabildo Insular de Tenerife.

Igualmente, la Fundación Empresa-Universidad de La Laguna se obliga a colocar un cartel informativo de la restauración, con el diseño, dimensiones y características que señale el Cabildo Insular de Tenerife, en el que figuren, entre otros, los intervinientes en este convenio, el presupuesto y el plazo de ejecución.

3ª.- OBLIGACIONES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se obliga a abonar a la Fundación Empresa-Universidad de La Laguna la cantidad de OCHO MILLONES (8.000.000.-) DE PESETAS, conforme al proyecto aprobado por el Corporación Insular, del modo siguiente:

- Un cincuenta por ciento (50%) del presupuesto, a la mitad de la ejecución de los trabajos, una vez que se presente por la Fundación la facturación correspondiente a sus servicios ante el Cabildo Insular y previo informe del servicio técnico de conservación y restauración de la Corporación Insular, en el que se constate que se han ejecutado satisfactoriamente la mitad de dichos trabajos.
- El cincuenta por ciento (50%) restante, una vez finalizados los trabajos objeto de este convenio, con la presentación del informe final explicativo de lo realizado, acompañado de la facturación correspondiente, previo informe favorable del servicio técnico de restauración y conservación del Cabildo Insular.



048



OF0333748

CLASE 8ª

Sobre las cantidades a abonar se realizarán los descuentos fiscales correspondientes, siempre que hubiera lugar a ello.

4º.- DIRECCION DE LOS TRABAJOS

El servicio técnico de conservación y restauración del Cabildo Insular de Tenerife realizará la supervisión de la ejecución de los trabajos, comprobando que se ajusta al proyecto aprobado.

5º.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir del día de la firma del mismo hasta la terminación de los trabajos."

2º.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido convenio.

3º.- Delegar al Presidente de la Corporación la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones de dicho convenio, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.

29. Convenio de colaboración a suscribir con la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias para la construcción de la Escuela de Artes Escénicas.

RESULTANDO que como resultado del Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio realizado por esta Corporación Insular se puso de manifiesto la necesidad de contar con una instalación que solucione la inexistencia de infraestructura dedicada a la formación en materias relativas al cine, al teatro y a las artes plásticas en general.

RESULTANDO que para la ubicación de la ESCUELA DE ARTES ESCÉNICAS esta Corporación ha destinado un terreno situado en El Ramonal, junto al Conservatorio, la Escuela de Artes Aplicadas y la sala de ensayos de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, habiéndose procedido ya a contratar y adjudicar el proyecto de dicha obra.

RESULTANDO que el coste de la ejecución de dicho edificio asciende inicialmente a un importe total de doscientos noventa y un millones cuatrocientos seis mil trescientas cuarenta y dos (291.406.342) pesetas.

RESULTANDO que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del gobierno de Canarias, consciente de la necesidad de contar con la infraestructura adecuada en Tenerife para desarrollar las enseñanzas artísticas relacionadas con el teatro y el cine, desea colaborar con esta Corporación Insular en la construcción del edificio de la Escuela de Artes Escénicas financiando la mitad de los costes de ejecución del citado proyecto.

CONSIDERANDO que, tanto la legislación estatal (art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), como la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 57) y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla igualmente en su artículo 15, la posibilidad de celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el art. 16.3 de la citada Ley 14/90, las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO que la base 35 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo establece en su primer párrafo que se podrán adquirir compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros conforme a la naturaleza del gasto y límite que establece el artículo 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 80 y siguiente del RD 500/1990, determinando en su apartado tercero que los gastos de inversión, transferencias de capital, adquisición de inmueble o mueble, que se extiendan a ejercicios futuros serán autorizados por el Pleno de la Corporación.

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprueba adoptar los siguientes acuerdos:

1º) Celebrar un convenio de colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la construcción del edificio de la Escuela de Artes Escénicas.

2º) Aprobar el convenio a suscribir con el Gobierno de Canarias para la construcción del edificio de la Escuela de Artes Escénicas, con el siguiente clausulado:

"1ª OBJETO:

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración de las partes intervinientes en las obras de construcción del edificio destinado a la Escuela de Artes Escénicas de Tenerife, a ubicar en la parcela situada en El Ramonal, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con un presupuesto determinado por el siguiente detalle:



049

OF0333749

CLASE 8ª

A) Gastos previos a la ejecución:

En el que se incluyen los honorarios de redacción del proyecto técnico, del Estudio de Seguridad y salud y del proyecto de ingeniería, así como los gastos tributarios a liquidar ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Impuesto de construcción, instalaciones y obras y las tasas por licencia urbanística).

B) Ejecución propiamente dicha:

Integrada por los gastos derivados de la realización de las unidades de obras comprendidas en el proyecto, así como de los honorarios de dirección de las mismas.

2ª PRESUPUESTO:

El presupuesto de ejecución por contrata de dicho proyecto asciende a DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTAS SIETE MIL NOVENTA Y UNA PESETAS (283.507.091) ptas, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario; cantidad que habrá de incrementarse en CINCO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL (5.124.000) PTAS en concepto de redacción del proyecto y en concepto de dirección de obras, por importe de DOS MILLONES SETECIENTAS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS (2.775.252) PESETAS.

3ª OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las obras se financian por los intervinientes con arreglo a lo siguiente: (sin perjuicio de la cofinanciación, también con arreglo al mismo porcentaje, en la parte relativa a los gastos derivados del Estudio de Seguridad y salud y del proyecto de ingeniería, impuesto y tasas correspondientes, que se hallan pendientes de determinar, a cuyo efecto deberá suscribirse la correspondiente adenda al presente convenio, una vez cuantificados los citados gastos).

CABILDO DE TENERIFE	50%	145.703.171 PTAS
GOBIERNO DE CANARIAS	50%	145.703.171 PTAS

La aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se distribuirá en las siguientes anualidades

ANO	IMPORTE
1998	2.000.000
1999	108.000.000
2000	35.703.171

La aportación de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias se realizará de conformidad con las siguientes anualidades:

ANO	IMPORTE
1999	45.703.171
2000	100.000.000

Los importes de las incidencias derivadas de las obras a ejecutar en el presente Convenio serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a la fijada en esta estipulación, entendiéndose como tales las modificaciones, reformados, revisiones de precios, liquidaciones, etc., que pudieran producirse como ejecución de las obras objeto del presente convenio.

4ª CONTRATACIÓN:

La aprobación del proyecto técnico y la contratación de la obra, se llevará a efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con arreglo a la legislación contractual aplicable.

El pliego de cláusulas administrativas particulares, habrá de incluir como anexo del mismo, un ejemplar del presente Convenio para conocimiento de la empresa adjudicataria.

Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, no afectarán en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la Estipulación Tercera, pues su integridad se destinarán los gastos derivados de la revisión de precios, reformados, liquidaciones, proyectos complementarios o adicionales.

Una vez aplicada la baja del proceso de licitación a los gastos señalados en el punto anterior, el remanente, si resultase, minorará las aportaciones de los agentes cofinanciadores, según la misma proporción que se señala en la Estipulación Tercera de este Convenio.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de la obra, han de contener la obligación a cargo del contratista, de colocar un cartel en el que figure el presupuesto total de la obra y las partes cofinanciadoras de la misma, con sus respectivos porcentajes de participación.

5ª INICIO DE LAS OBRAS:

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife comunicará a la Consejería de Educación, la fecha de comienzo de las obras en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de inicio de aquélla.

6ª INSPECCION:

Se creará una Comisión de seguimiento, formada por representantes de los entes firmantes del convenio, así como por otras entidades cuya intervención sea propuesta por las partes de común acuerdo.

Su finalidad, será la inspección de la ejecución de las obras, así como asumir y resolver las cuestiones técnicas que se susciten.

7ª ABONO:

El Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias abonará su



050

OF0333750

CLASE 8ª

participación económica al Cabildo Insular de Tenerife contra la presentación por el mismo, de las certificaciones de obra ejecutada, y en su caso, de las minutas de honorarios de redacción y dirección y de los demás conceptos enunciados en la Estipulación Primera.

8ª RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.-

La Corporación Insular procederá a la recepción de las obras, a las que deberá asistir un representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

9ª VIGENCIA.-

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día de la firma del mismo hasta la fecha de la recepción de las obras."

3º) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma del citado convenio, así como para autorizar todas aquellas acciones necesarias para el desarrollo y ejecución de los actos previstos en el mismo, incluyendo la suscripción de la adenda a que se refiere la estipulación tercera.

4º) Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la competencia para la aprobación del proyecto técnico de la Escuela de Artes Escénicas y del expediente de contratación para la ejecución del mismo.

30. Convenio a suscribir con la entidad Airtel Móvil, S.A. y el Obispado para la colaboración en la restauración de las obras comprendidas en el Programa Insular de Patrimonio Histórico.

Visto el borrador del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Obispado de la Diócesis de Tenerife y Airtel Móvil, S.A., para la restauración de los inmuebles incluidos en la Programación Plurianual de inversiones del Plan de Patrimonio Histórico de la Isla de Tenerife, 1997-2000, y

RESULTANDO, que con fecha 24 de julio de 1997 el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobó el Plan de Patrimonio Histórico-Artístico de la Isla de Tenerife, así como el Programa Plurianual de inversiones de dicho Plan para el cuatrienio 1997-2000, con una inversión total ascendente a la cantidad de

2.562.717.528.-Pesetas.

RESULTANDO, que Airtel Móvil, S.A. ha mostrado su interés en colaborar con este Cabildo en la restauración de los inmuebles incluidos en dicha Programación, mediante la aportación de DOS MILLONES (2.000.000.-) DE PESETAS por inmueble, a cambio de poder colocar una pancarta publicitaria en los mismos, concretándose dicho interés en los conventos de Las Monjas Clara y las Catalinas, sitios en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

RESULTANDO, que el Obispado de la Diócesis de Tenerife, como titular de estos edificios está interesado en su puesta en uso para fines religiosos.

CONSIDERANDO, que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, le corresponde conservar y administrar el Patrimonio Histórico insular, de conformidad con la Disposición Adicional h) de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO, que en virtud del art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas, tanto de derecho público como privado, siempre que éstos no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

CONSIDERANDO, que Airtel Móvil, S.A., se obliga a aportar la cantidad de DOS MILLONES (2.000.000.-) DE PESETAS por inmueble en el que coloque una pancarta publicitaria.

CONSIDERANDO, que el Cabildo Insular y el Obispado de la Diócesis de Tenerife se comprometen a permitir a la empresa Airtel Móvil S.A., la colocación de las pancartas publicitarias relativas a dicha empresa.

CONSIDERANDO, que el art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias exige la previa autorización expresa del Pleno Corporativo al Presidente para formalizar convenios.

El Pleno, vistos los informes emitidos por el Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación y por la Intervención de Fondos y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Airtel Móvil, S.A., y el Obispado de la Diócesis de Tenerife para la restauración de los inmuebles incluidos en la Programación Plurianual de inversiones del Plan de Patrimonio Histórico de la Isla de Tenerife, 1997-2000, cuya parte dispositiva es la siguiente:

1º.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración de las partes intervinientes en la restauración de los inmuebles incluidos dentro del Programa Plurianual de Inversiones del Plan de



051

OF0333751

CLASE 8ª

Patrimonio Histórico-Artístico de la Isla de Tenerife, 1997-2000, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

2ª.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La empresa Airtel Móvil S.A., podrá colocar una pancarta publicitaria relativa a dicha empresa en cada una de las fachadas de los conventos de Las Claras y Las Catalinas, sitios en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, con las dimensiones y diseño que le facilite el Cabildo Insular, y con el visto bueno del Obispo, durante tres (3) meses computados a partir de la colocación de la misma, de lo que se tendrá constancia mediante el levantamiento de la correspondiente acta, a la que asistirá un representante de cada uno de las partes intervinientes.

La pancarta incorporará los logotipos de los entes intervinientes así como aquellos aquellos otros entes que financien la restauración de cada uno de los edificios de los que se trate.

Airtel Móvil S.A., se compromete a aportar la cantidad de DOS MILLONES (2.000.000.-) DE PESETAS por cada uno de los inmuebles en los que coloque pancarta, a cuyo fin ingresará en la cuenta corriente 2065-0008-71-1114001259 de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife, destinada a la financiación del citado Programa Plurianual de Inversiones.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Obispado de la Diócesis de Tenerife se comprometen a permitir a la empresa Airtel Móvil, S.A. la colocación de las pancartas publicitarias relativas a dicha empresa, en las fachadas de los inmuebles citados en esta cláusula.

3ª.- INCIDENCIAS

En el caso de que alguna de las partes suscribiera algún otro acuerdo para colocar publicidad en los inmuebles a los que alude este convenio, estará obligado a ponerlo en conocimiento del resto de los intervinientes.

4ª.- MODIFICACIONES

El presente convenio será susceptible de ser modificado en lo que respecta a su objeto, los inmuebles en los que se pueda colocar pancarta publicitaria, duración de la colocación, plazo de vigencia, etc.

5ª.- YIGENCIA

120

El presente convenio tendrá vigencia de un (1) año, prorrogándose tácitamente por periodos anuales salvo denuncia de alguna de las partes, realizada con tres (3) meses de antelación a la expiración del plazo de vigencia inicial o de sus prórrogas sucesivas."

2º.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido convenio.

3º.- Delegar al Presidente de la Corporación la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones de dicho convenio, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.

AREA DE TURISMO Y PAISAJE

SERVICIO ADMTVO DE TURISMO Y PAISAJE

31. Propuesta de la Comisión de Gobierno solicitando que se excepcione el concurso de subvenciones convocado por el Servicio de Turismo y Paisaje en materia de Acampadas y Campings del plazo previsto en la Instrucción Reguladora en materia de subvenciones.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 31 de julio último, el Pleno por unanimidad acuerda excluir de la fecha tope prevista en la instrucción reguladora para la aprobación de los procedimientos de la convocatoria de subvenciones y que se fija en el mes de junio de cada año, al concurso convocado en materia de acampadas y campings, excepcionándolo asimismo de aquellos otros requisitos previstos en la citada Instrucción, en aquellos extremos en los que por las peculiaridades del referido Concurso no puedan ser objeto de aplicación.

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

32. Dación de cuenta del informe de la Auditoría efectuada a BALTEN.

Visto informe relativo al control financiero realizado en el Organismo Autónomo Balsas de Tenerife (BALTEN) correspondiente a los años 1994 y 1995, visto acuerdo de la Junta de Gobierno del citado organismo sobre la dación de cuenta del mencionado informe, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno por unanimidad acuerda:

1º.- Darse por enterado del citado informe, asumiendo las conclusiones y propuestas del mismo.



052

OF0333752

CLASE 8.ª

2º.- Instar al Organismo autónomo BALTEN a que adopte, a la mayor brevedad posible, las medidas que se proponen en el informe.

En la adopción del acuerdo se produjeron las siguientes intervenciones:

D. José Manuel Corrales (Grupo mixto) hace una serie de observaciones sobre el informe pidiendo que se lleven a cabo las propuestas formuladas en el mismo.

D. Ricardo Melchior (Grupo CC-ATI), recuerda que ya se ha dado cuenta del expediente a la Junta de Gobierno de BALTEN, manifestando que está seguro que BALTEN asumirá las recomendaciones del informe.

Interviene el Sr. Presidente para aclarar que el dictamen de la Comisión ya propone asumir las conclusiones y propuestas del informe.

D. Melchor Nuñez manifiesta que le extraña el tiempo transcurrido hasta para la terminación del informe.

El Director Insular de Hacienda, D. Miguel Becerra, el Sr. Presidente y D. Ricardo Melchior recalcan que el dictamen propone asumir las conclusiones y propuestas del informe.

D. José Manuel Corrales interviene de nuevo diciendo que le parece bien el dictamen, aunque advierte que la gerencia del Organismo rehusó, en principio, la auditoría, leyendo a continuación el informe del gerente contenido en el expediente. Asimismo, manifiesta que entiende también las dificultades de gestionar un organismo autónomo.

D. Alberto Génova (CC-ATI) manifiesta que el sentido del punto es asumir la auditoría, mencionando que el servicio que presta BALTEN es magnífico para nuestros agricultores y que hay que compatibilizar los aspectos legales con la gestión.

33. Expediente relativo a adquisición de la Finca denominada "La Mosca" para la instalación de un Polígono Ganadero en el término municipal de La Laguna.

Visto el expediente iniciado por el Servicio Administrativo de Agricultura y Aguas con relación a la oferta de venta de la Sociedad Cooperativa Cosecheros de Tejina, por importe de ciento cincuenta y

nueve millones doscientas siete mil setecientas cincuenta pesetas (159.207.750 ptas.) de cuatro fincas ubicadas en la Barranquera, en el Término Municipal de La Laguna, con una superficie total de 61.263 m², que constituyen las fincas registrales nº 7322, 7323, 7324 y 7325, que se describen a continuación:

A) Rústica.- situada en el Término Municipal de La Laguna y pago de Valle Guerra, denominada "La Mosca", con una cabida de cuatro hectáreas, cinco áreas, nueve centiáreas y linda: al Naciente, tierras de Don José Izquierdo, sus herederos y otras de Don Esteban Hernández Pérez; al Poniente y Norte, las de herederos de Don Antonio García y al Sur, las de la Capellanía fundada por Don Sebastián de Vera y Doña Antonia González.

Inscripción 2ª de la finca nº 7.322, Tomo 1.494, Libro 94, Folio 107.

B) Rústica.- Situada en el Término Municipal de La Laguna y pago de Valle Guerra, denominado "La Jurada", con cabida de seis almudes poco más o menos, equivalentes a 26 áreas, 24 centiáreas. Linda: por el Norte, con la Ribera del mar, por el Este o Naciente, terrenos de Don Federico Pérez; Oeste o Poniente, de Doña Pilar Cairós, y por el Sur, con otra finca de Don Alberto - Guillermo Renshaw Zentner.

Inscripción 2ª de la finca nº 7.323, Tomo 1.494, Libro 94, Folio 109.

C) Rústica.- Trozo de terreno, situado en la Costa de Valle Guerra, del Término Municipal de La Laguna, que tiene una cabida de una fanegada, equivalente a 52 áreas, 48 centiáreas; y linda: al naciente, con propiedad de herederos de Don Federico Pérez López, que la separa del Camino de La Jurada; al Poniente, con tierras de Don Francisco Hernández Pérez; al Norte, con un barranquillo; y al Sur, con un lomo, que lo separa de la finca de Doña Benigna Hernández Pérez.

Inscripción 2ª de la finca nº 7.324, Tomo 1.494, Libro 94, Folio 111.

Rústica.- Trozo de terreno, en su mayor parte a erial, en el Término Municipal de La Laguna y pago de Valle Guerra, donde dicen "Cercado de Moreno", que mide 1 hectárea, 28 áreas, 82 centiáreas, o sea, dos fanegadas, cinco almudes, sesenta brazas y limita al Norte, con terreno de Don Francisco Hernández Pérez; Sur, los que fueron de Don Juan Rodríguez González; Este, otros de Doña Juana Bacallado Torres; y Oeste, finca de Don Miguel Izquierdo.

Inscripción 2ª de la finca nº 7.325, Tomo 1494, Libro 94, Folio 113.

Título.- Escritura pública de Dación en pago de Deuda, otorgada por Don Alberto Guillermo Renshaw Zentner a favor de la Sociedad Cooperativa de Cosecheros de Tejina, ante el Notario de La Laguna Don Esteban Clemente Beltrán, el día 28 de febrero de 1996, con el nº 511 de su protocolo.

Las referidas fincas se hallan gravadas con una hipoteca en garantía de un préstamo de noventa millones de pesetas concedido por la Caja General de Ahorros de Canarias, según resulta de la escritura de



053

OF0333753

CLASE 8ª

préstamo hipotecario, autorizada por el Notario de La Laguna, Don Esteban Clemente Beltrán, el día 29 de abril de 1997, con el número 1282 de su protocolo.

Visto el informe de la Intervención de Fondos al respecto.

Conforme a lo anteriormente expuesto el Pleno de esta Corporación acuerda:

PRIMERO.- Iniciar expediente de adquisición de las fincas descritas, siempre que previa o simultáneamente a la compra se cancele la hipoteca que las grava.

SEGUNDO.- Facultar a la Comisión Insular de Gobierno para la adopción de cuantos acuerdos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

34. Expediente relativo a ampliación de capital de CULTESA por importe de 11.906.070 pesetas.

Visto acuerdo de la Junta General Universal de la sociedad Cultivos Vegetales in Vitro de Tenerife, S.A. relativo a la ampliación de capital de la misma por importe de once millones novecientos seis mil setenta (11.906.070.-) pesetas, y visto informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Suscribir acciones de la sociedad Cultivos Vegetales in Vitro de Tenerife, S.A. (CULTESA), por un importe máximo de seis millones setenta y una mil setecientos treinta y seis mil (6.071.736.-) pesetas, que deberá ingresarse en la cuenta nº 2065 0000 04 3000321483, abierta en la Oficina Principal de Cajacanarias, a nombre de la sociedad Cultivos Vegetales in Vitro de Tenerife, S.A. (CULTESA).

SEGUNDO.- Condicionar dicha suscripción a la definitiva aprobación de la modificación presupuestaria que se tramita actualmente.

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma y tramitación de los documentos necesarios para llevar a cabo la suscripción de acciones.

35. Reconocimiento de Créditos de pasados ejercicios

Vistas propuestas de diversas áreas en relación a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, e informes negativos de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
F9703702	17/06/97	TINVESTA	91.432
13/97	17/07/97	CRISTINA SAAVEDRA	89.500
3/855	26/06/97	LA VENECIANA CANARIAS, S.A.	101.149
13.718	29/04/97	S.O.M.E.S.A.	14.908
10.119	20/03/97	S.O.M.E.S.A.	132.559
25.885	21/04/97	PREFABRICADOS SOCAS, S.A.	1.997
56/2909	04/03/98	D. JUAN CARLOS RUIZ DADIÉ	31.870
12.177	30/11/95	EUROLUX	14.851
12.176	30/11/95	EUROLUX	48.398
12.175	30/11/95	EUROLUX	3.163
12.180	30/11/95	EUROLUX	4.020
12.181	30/11/95	EUROLUX	53.910
12.179	30/11/95	EUROLUX	7.064
12.178	30/11/95	EUROLUX	16.281
12.553	28/12/95	EUROLUX	44.387
12.554	28/12/95	EUROLUX	10.656
12.555	28/12/95	EUROLUX	3.650
12.552	28/12/95	EUROLUX	12.605
12.551	28/12/95	EUROLUX	8.027
12.550	28/12/95	EUROLUX	11.135
17.305	30/12/96	EUROLUX	53.084
17.306	30/12/96	EUROLUX	44.301
17.307	30/12/95	EUROLUX	19.609
17.301	30/12/96	EUROLUX	4.629
17.299	30/12/96	EUROLUX	97.341
17.298	30/12/96	EUROLUX	30.451
17.304	30/12/96	EUROLUX	1.872
17.303	30/12/96	EUROLUX	776
17.302	30/12/96	EUROLUX	2.480
17.300	30/12/96	EUROLUX	26.364
16.923	29/12/96	EUROLUX	5.311
16.921	29/11/96	EUROLUX	14.291
16.922	29/11/96	EUROLUX	39.519
16.920	29/11/96	EUROLUX	11.419
19.614/1	30/06/97	EUROLUX	35.096
		TOTAL	1.088.105



054

OF0333754



CLASE 8ª

36. Modificación de la Instrucción Reguladora de los procedimientos de los Expedientes de Subvención.

Vista propuesta del Director Insular del área de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, relativa a modificación de la Instrucción Reguladora de los procedimientos de los Expedientes de Subvención y dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno acuerda la Modificación de la Instrucción Reguladora de los expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia en los siguientes extremos:

PRIMERO: Determinar que el ANEXO TRES tiene solamente un contenido orientativo y que serán las Bases Reguladoras de cada línea de ayudas las que configuren los requisitos del documento que constituye el ANEXO TRES de cada expediente de subvención, de acuerdo con la especificidad de cada línea de ayuda, manteniendo el contenido mínimo marcado por la normativa legal.

SEGUNDO: Establecer que las subvenciones de menos de 100.000 Ptas. que las Bases de Ejecución trata como casos particulares, se encuentran exentas del procedimiento establecido en dichas Bases de Ejecución referidos a los requisitos de otorgamiento, siendo de aplicación la presente Instrucción con las peculiaridades que para las mismas se dispongan.

TERCERO: Exceptuar a las Administraciones Públicas y a los Organismos Autónomos dependientes de las mismas de los requisitos de acreditar su personalidad y del documento identificativo de la identificación fiscal de cada ente.

CUARTO: Determinar:

- Que no podrá librarse subvención cuando el beneficiario tiene pendiente de justificación subvención alguna para la misma actividad o conducta.
- Que se entenderá beneficiario, cuando se solicitan subvenciones por entidades en nombre y representación de sus distintos asociados para actividades a realizar por cada uno de ellos en particular, a la persona física o jurídica a la que van destinados los fondos para el desarrollo de la actividad individual que se subvenciona.
- Que en los casos en los que se solicita nueva subvención para la misma actividad o conducta sin que hay expirado el plazo de justificación de la primera, será el órgano otorgante el que atendiendo a las peculiaridades de cada caso determine la

procedencia de cada libramiento y en qué condiciones debe producirse.

QUINTO: Determinar que en aquellas subvenciones que se otorguen sin estar incluidas en Bases Reguladoras, será el órgano otorgante, en razón de la cuantía, el que configure el contenido mínimo del ANEXO TRES que deberá adjuntarse a cada expediente.

SEXTO: Las subvenciones de menos de 100.000 Ptas. otorgadas al margen de bases reguladoras, podrán ser libradas "a justificar" o previa justificación de la correspondiente actividad. Como regla general, el documento contable que se generará será un "ADO". En la resolución de concesión deberá constar la aprobación de la justificación pendiente si la hubiera y acompañarse al expediente los ANEXOS TRES Y CUATRO con las peculiaridades que el propio órgano otorgante haya determinado con carácter previo o en la propia resolución de concesión. Asimismo, constará la conformidad del Jefe del Servicio en la justificación que, en su caso, se apruebe. La fiscalización de los distintos expedientes se efectuará, en todo caso, con posterioridad al otorgamiento. En este sentido, la Intervención de Fondos y hasta tanto se establezcan las correspondientes técnicas de fiscalización por muestreo "a posteriori" podrá optar, dependiendo de las circunstancias que se den en cada caso, respecto de su propia operativa interna, así como de la dificultad que plantee cada expediente, por una fiscalización Plena previa al pago o por posponer la fiscalización a un momento posterior comprobándose "a priori" los siguientes extremos:

- Partida presupuestaria.
- Órgano competente.
- Y que se adjunten los documentos necesarios según establece la presente Instrucción.

SEPTIMO: Modificar el apartado 5.4 en el sentido de determinar que el informe preceptivo del Jefe del Servicio, en el que se garantice que se ha procedido a verificar la documentación integrante de la justificación puede ser de conformidad o disconformidad respecto del cumplimiento de la justificación de la presente normativa, Bases de Ejecución del Presupuesto, y las Bases específicas de cada subvención. Dicha justificación deberá ser remitida al órgano competente que será el otorgante para su aprobación. En caso de producirse informe manifestando la disconformidad con lo previsto anteriormente, el órgano competente para aprobar la justificación de una subvención deberá manifestarse expresamente.

OCTAVO: Modificar el apartado 6 estableciéndose que cuando el expediente de subvención cumple los requisitos formales que se prescriben en la presente normativa se procederá al pago sin más trámite.

Vistas las modificaciones referidas en los apartados anteriores el tenor literal de la INSTRUCCIÓN REGULADORA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓN Y DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN LA MATERIA, será el siguiente:

1.- Las bases para el otorgamiento de subvenciones deberán estar aprobadas por el órgano competente antes del 30 de Junio de cada año y adjudicadas antes del 31 de Octubre, con excepción de los concursos



055

OF0333755



CLASE 8ª

para la adjudicación de becas.

2.- Las bases de las convocatorias para el otorgamiento de subvenciones deberán especificar los documentos necesarios a aportar por los peticionarios para que se pueda otorgar la correspondiente subvención.

3.- Las bases de cada convocatoria de subvención deben contener, además de lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto, necesariamente lo siguiente:

- a) Porcentaje máximo a subvencionar del total del coste de la actividad.
- b) Porcentaje que debe ser justificado respecto del coste total de la actividad, que en ningún caso debe ser inferior a la cuantía que se otorgue.
- c) Medios de justificación que acrediten que la actividad objeto de subvención efectivamente se realizó.

Asimismo, cuando los gastos deban justificarse mediante factura, las mismas deberán contener los requisitos mínimos indicados en el Anexo 1 y cuando las entidades o proveedores que hayan prestado los servicios, no tengan talonarios de factura impresa, las mismas deberán emitirse utilizando los modelos del anexo 1 y 2.

4.-a) Todos los expedientes de subvenciones deberán incorporar el Anexo 3 como primer documento del mismo, añadiendo a dicho anexo, en su caso, la referencia a la documentación específica, que además requiera cada convocatoria.

b) A los efectos de justificación el expediente deberá incorporar, debidamente cumplimentado, el Anexo 4 y los documentos justificativos deberán obrar en el expediente en el mismo orden en el que aparecen relacionados en el citado Anexo 4.

5.- La tramitación de los expedientes de subvención seguirá el siguiente procedimiento:

5.1.- Con carácter previo a la aprobación por el órgano competente, la Intervención de Fondos fiscalizará las Bases que deberán regir cada una de las distintas convocatorias que se realicen, lo que generará un documento contable en fase "A", que deberá remitirse nuevamente a la citada Dependencia, junto con el acuerdo que se adopte, a los efectos de la aprobación contable del gasto correspondiente.

5.2.- Los Servicios competentes para la tramitación de los expedientes de subvención verificarán que las solicitudes presentadas en las convocatorias reúnen todos los requisitos exigidos en las mismas, y una vez incorporado y cumplimentado el Anexo 3 a cada uno de

los expedientes objeto de la convocatoria, los elevarán al órgano competente para el otorgamiento, siempre y cuando se haya comprobado que el beneficiario no tiene pendiente de justificación subvenciones otorgadas con anterioridad o que la justificación de las mismas haya sido aprobada por el órgano competente.

5.3.- Una vez adjudicadas por el órgano competente las subvenciones objeto de la convocatoria, se comunicará el acuerdo correspondiente a la Intervención de Fondos a los efectos de la disposición del gasto a favor de los distintos beneficiarios.

5.4.- Los expedientes que se tramiten contarán con una justificación de gastos e ingresos, bien referida a la actividad ya realizada, bien a los justificantes correspondientes a una subvención otorgada con anterioridad que es preciso justificar para poder proceder al libramiento de la siguiente. Se exceptúa el supuesto de que se trate de un beneficiario que accede por primera vez a una subvención de la Corporación. Dicha justificación, a propuesta y con el preceptivo informe del Servicio correspondiente, en el que se garantice que se ha procedido a verificar la documentación integrante de la justificación, y que la misma es conforme ó no conforme con la presente normativa, las Bases de Ejecución del Presupuesto y las Bases específicas de cada subvención, deberá ser remitida al órgano competente, que será el otorgante, para su aprobación. A tal efecto, se deberá cumplimentar el Anexo 4. En caso de producirse informe manifestando la desconformidad con lo previsto anteriormente, el órgano competente para aprobar la justificación de una subvención deberá manifestarse expresamente.

5.5.- A los efectos de proceder al pago de las distintas subvenciones que se otorguen, existirán dos tipos de expedientes, según se trate de actividades ya realizadas, cuyo abono se condicionará a la presentación por el beneficiario de los justificantes de los gastos habidos en el desarrollo de la actividad objeto de subvención, o bien, se trate de actividades a realizar, en cuyo caso su abono se efectuará con carácter de "a justificar".

- Expedientes de subvención de actividades ya realizadas. Los Servicios gestores, una vez verificada toda la documentación de acuerdo con la normativa vigente, cumplimentados los anexos pertinentes, informada y aprobada la justificación de la actividad ya realizada, elaborarán el documento contable "0" y remitirán el expediente a la Intervención de Fondos a los efectos de su fiscalización y pago, debiéndose adjuntar asimismo el testimonio del Acuerdo que aprueba la justificación de gastos e ingresos presentada.
- Expedientes de subvención con carácter de "a justificar".- Por parte de los Servicios se remitirá a la Intervención de Fondos a los efectos de su fiscalización y pago el expediente, verificado y cumplimentado de acuerdo con la presente normativa y el documento contable "0" correspondiente; adjuntándose testimonio del Acuerdo de aprobación de la justificación de la subvención otorgada con anterioridad.

6.- La Intervención de Fondos recibirá los expedientes de subvención, cumplimentados de acuerdo con la presente normativa, sin que proceda a fiscalizar la justificación que contiene; únicamente



056

OF0333756

CLASE 8ª

comprobará los aspectos formales o de fondo, si así se considerara procedente por el órgano Interventor, y tras constatar la existencia del Acuerdo de aprobación de la justificación, procederá al pago sin más trámite siempre que el expediente se ajuste a la presente normativa.

7.- Las justificaciones de los distintos expedientes serán fiscalizadas por el departamento de Fiscalización con posterioridad al pago, para lo cual se remitirán aquéllos a la unidad orgánica correspondiente de dicho Servicio, que evacuará el preceptivo informe, devolverá la documentación al Servicio de procedencia; salvedad hecha de los justificantes, los cuales se incorporarán al mandamiento de pago.

8.- Cuando la Intervención General en el ejercicio de la fiscalización "a posteriori" de las justificaciones de subvenciones, observe defectos de forma o de fondo, se formalizará, por escrito, la oportuna nota de reparos en la que se reflejarán en todo caso, los preceptos que hubieren sido conculcados. Si el Área Gestora se aviene al reparo se subsanará éste, y se procederá de acuerdo con lo preceptuado en la instrucción anterior. Si el Servicio Administrativo no se aviniera al reparo efectuado, se solicitará informe de la Secretaría de la Corporación y la resolución de aquél corresponderá al Presidente. Cuando la resolución se adopte en contra del informe de Intervención, deberá darse cuenta al Pleno.

9.- Cuando la Intervención General detectara deficiencias continuadas en la tramitación de los expedientes de un Servicio concreto, mediante propuesta razonada, solicitará del Pleno Corporativo que no se proceda a abonar las subvenciones tramitadas por el Servicio en cuestión, sin producirse la fiscalización previa de las justificaciones que se aporten en los distintos expedientes.

10.- La Intervención General se reserva el derecho de proceder en un expediente concreto, a la fiscalización previa de una justificación si se detectase o se tuvieran indicios de que la misma no se ajusta a derecho o que no se han cumplido por los Centros Gestores, los requisitos de la presente normativa.

11.- La Intervención General podrá elaborar, con carácter anual, informes globales relativos a cada Área, en los que se pondrán de manifiesto las observaciones, errores y reparos formulados, y se evaluará la utilización del procedimiento que la presente normativa aprueba, proponiéndose al Pleno de la Corporación, las medidas correctivas que se estimen oportunas, dándose cuenta de todo lo actuado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: Determinar que el ANEXO TRES tiene solamente un contenido orientativo y que serán las Bases Reguladoras de cada línea de ayudas las que configuren los requisitos del documento que constituye el ANEXO TRES de cada expediente de subvención, de acuerdo con la especificidad de cada línea de ayuda, manteniendo el contenido mínimo marcado por la normativa legal.

SEGUNDA: Establecer que las subvenciones de menos de 100.000 Ptas. que las Bases de Ejecución trata como casos particulares, se encuentran exentas del procedimiento establecido en dichas Bases de Ejecución referidos a los requisitos de otorgamiento, siendo de aplicación la presente Instrucción con las peculiaridades que para las mismas se dispongan.

TERCERA: Exceptuar a las Administraciones Públicas y a los Organismos Autónomos dependientes de las mismas de los requisitos de acreditar su personalidad y del documento identificativo de la identificación fiscal de cada ente.

CUARTA: Determinar:

- Que no podrá librarse subvención cuando el beneficiario tiene pendiente de justificación subvención alguna para la misma actividad o conducta.
- Que se entenderá beneficiario, cuando se solicitan subvenciones por entidades en nombre y representación de sus distintos asociados para actividades a realizar por cada uno de ellos en particular, a la persona física o jurídica a la que van destinados los fondos para el desarrollo de la actividad individual que se subvenciona.
- Que en los casos en los que se solicita nueva subvención para la misma actividad o conducta sin que hay expirado el plazo de justificación de la primera, será el órgano otorgante el que atendiendo a las peculiaridades de cada caso determine la procedencia de cada libramiento y en qué condiciones debe producirse.

QUINTA: Determinar que en aquellas subvenciones que se otorguen sin estar incluidas en Bases Reguladoras, será el órgano otorgante, en razón de la cuantía, el que configure el contenido mínimo del ANEXO TRES que deberá adjuntarse a cada expediente.

SEXTA: Las subvenciones de menos de 100.000 Ptas. otorgadas al margen de bases reguladoras, podrán ser libradas "a justificar" o previa justificación de la correspondiente actividad. Como regla general, el documento contable que se generará será un "ADD". En la resolución de concesión deberá constar la aprobación de la justificación pendiente si la hubiera y acompañarse al expediente los ANEXOS TRES Y CUATRO con las peculiaridades que el propio órgano otorgante haya determinado con carácter previo o en la propia resolución de concesión. Asimismo, constará la conformidad del Jefe del Servicio en la justificación que, en su caso, se apruebe. La fiscalización de los distintos expedientes se efectuará, en todo caso, con posterioridad al otorgamiento. En este sentido, la Intervención de Fondos y hasta tanto se establezcan las correspondientes técnicas de fiscalización por muestreo "a posteriori" podrá optar, dependiendo de



057

OF0333757



CLASE 8ª

Las circunstancias que se den en cada caso, respecto de su propia operativa interna, así como de la dificultad que plantee cada expediente, por una fiscalización Plena previa al pago o por posponer la fiscalización a un momento posterior comprobándose "a priori" los siguientes extremos:

- Partida presupuestaria.
- Órgano competente.
- Y que se adjunten los documentos necesarios según establece la presente Instrucción.

37. Aceptación de Cesión gratuita a esta Corporación por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte de los terrenos destinados a la construcción del Mirador de Hilda.

En relación con el acuerdo adoptado con fecha 11 de noviembre de 1997 por el Excmo. Ayuntamiento de Buenavista del Norte de ceder a esta Corporación unos terrenos de titularidad municipal, sitos en el lugar conocido como "Cruz de Gala, Barrio de Masca", con el fin de ser destinados a la construcción por este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de un mirador.

RESULTANDO que por el Área de Turismo y Paisaje de esta Corporación, se emite informe con fecha 21 de septiembre de 1998, en el que se expone que el citado mirador se encuentra dentro de la Red Insular de Miradores puesta en marcha por el citado Servicio, proponiéndose, por tanto, la aceptación de la cesión de los terrenos donde se ubica con el fin de proceder al inicio de las respectivas obras de acondicionamiento.

CONSIDERANDO que el Excmo. Ayuntamiento de Buenavista del Norte ha cumplimentado los requisitos del art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, relativo a las cesiones gratuitas de bienes inmuebles patrimoniales a Entidades o Instituciones Públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, y que son los siguientes:

- A) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del Término Municipal.

Esta requisito no se acredita por resultar obvio.

- 780
781
- B) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad Local.
 - C) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.
 - D) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.
 - E) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.
 - F) Información pública por plazo no inferior a quince días.

Conforme a lo anteriormente expuesto el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita por el Excmo. Ayuntamiento de Buenavista del Norte de los terrenos que se describen a continuación y que serán destinados a la construcción de un Mirador: "Rústica: Terreno en el Término Municipal de Buenavista del Norte, Barrio de Masca, en "Cruz de Gala" de 824 m². Linda: Norte, Juan Díaz Armas; Sur, Dativo Arias Álvarez; Este, Pedro José Armas Álvarez; y Oeste, Dativo Arias Álvarez y Juan Díaz Armas".

Libre de cargas y arrendatarios, según consta en certificación registral expedida el día 27 de julio de 1998.

Naturaleza del dominio: Uso patrimonial.

Destino: Construcción de un Mirador en Cruz de Gala (Masca).

La finca se encuentra sujeta a las limitaciones del art. 207 de la Ley Hipotecaria.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente de esta Corporación o alternativamente al Consejero en quien delegue para otorgar la escritura pública en que se formalice la citada cesión, cuyos gastos serán por cuenta de este Cabildo, mientras que las obligaciones tributarias que puedan obligarse de la transmisión serán asumida por las partes, según esté determinado legalmente.

TERCERO.- Dar de alta en el Inventario de Bienes de esta Corporación los citados terrenos.

38. Expediente de Modificación de Crédito nº 7

Vista la propuesta de la Comisión de Gobierno de este Cabildo, acordada en sesión de fecha 4 de septiembre pasado, relativa a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente nº7 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año.

Vistas asimismo cuatro enmiendas presentadas por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos, dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y dos



058

OF0333758

CLASE 8.^a

enmiendas al referido dictamen aprobadas por unanimidad, el PLENO, con doce votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de los grupos C.C. y P.P. y seis abstenciones de los Sres. Consejeros presentes de los grupos P.S.O.E. e I.U., acuerda aprobar inicialmente el Expediente nº7 de Modificación de Créditos, cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

Transferencias al alza

98.048.51104.624 Material Transporte/Carreteras-Comp.Transf.	40.000.000
98.048.51104.611 Otra Inv.en Reposic./Carreteras-Comp.Transf.	150.000.000
	190.000.000

Créditos extraordinarios

98.099.45203.131 Retribuc.Pers.Lab.Eventual/Centros e Inst.propias	2.699.648
98.051.55101.131 Retribuc.Pers.Lab.Eventual/Gtos.Com.(Dllo.Ec.)	1.075.000
98.099.45205.750 A la Comunidad Autón./Educac.Física y Deportes	21.000.000
98.041.51102.481 Premios,Becas,Pens.Estudios/Carret.y Caminos	5.000.000
98.058.51301.224 Primas de Seguros/Transportes	1.000
98.041.51301.227 Trab.Realiz.O.Emas./Transportes	1.500.000
98.109.75104.852 De Emas.de la Ent.Local/Turismo	26.500.000
98.112.71107.852 De Emas.de la Ent.Local/Agricultura	6.071.736
98.029.43205.853 De Emas. del Sector Público/Operac.Estrat.	200.000.000
	263.847.384

Suplementos de Créditos

98.129.44202.789 Otras Transferencias/Gestión de Residuos Sólidos	5.000.000
98.129.44202.462 A Ayuntamientos/Gestión de Residuos Sólidos	4.294.669
98.111.71104.227 Trab.realiz.otras empresas/Agric.,Gan.y Pesca	3.900.000
98.111.71104.454 A Emas. Públ.y O.Entes Públ./Agric.,Gan.y Pesca	1.355.000
98.111.71104.489 Otras Transferencias/Agricul.,Ganad.y Pesca	1.000.000
98.111.71104.226 Gastos Diversos/Agricult.,Ganad.y Pesca	3.000.000
98.111.71104.231 Locomoción y Traslados/Agricult.,Ganad.y Pesca	2.000.000
98.112.71101.470 A Empresas Privadas/Agricult., Ganad.y Pesca	2.000.000
98.112.71101.771 A Cooperativas y SAT/Agricult., Ganad.y Pesca	6.000.000
98.112.71106.221 Suministros/Agricultura, Ganad. y Pesca	10.365.000
98.112.71103.627 Proyectos Complejos/Agricult., Ganad.y Pesca	3.635.000
98.112.71103.227 Trabaj.real.o. Empresas/Agricult., Ganad.y Pesca	4.000.000
98.112.71106.770 A Empresas Privadas/Agricult., Ganad.y Pesca	5.000.000
98.112.71112.632 Edificios y Otras Construc./Agric.,Ganad.y Pesca	6.000.000
98.079.31307.742 A Empresas Entidad Local (SIMPRONI)/A.Socia	12.788.929
98.029.43205.600 Inv. en Terrenos/Operac.Estrat.en la Isla	178.000.000
98.022.43201.632 Edif. y Otras Construc./Urban.y Arquitectura	100.000.000
98.109.75108.601 Otra Inv.nv.Infraest.y Bienes Uso Gral./Turismo	28.746.000
98.023.12104.222 Comunicaciones/Admón.Genera	5.000.000
98.069.45103.226 Gastos Diversos/Promoción Cultural	35.000.000

98.147.44407.214	Material de Transporte/Protec.y Mej.M.Amb.	7.000.000
98.147.44407.221	Suministros/Protec.y Mej.M.Amb.	20.000.000
98.147.44407.227	Trab.Realiz.O.Emas./Protec.y Mej.M.Amb.	6.500.000
98.147.44407.226	Gastos Diversos/Prot.y Mej.M.Amb.	7.000.000
98.147.44407.212	Edif.y O.Construc./Prot.y Mej.M.Amb.	10.000.000
98.147.44407.213	Maquinaria,Inst.y Utilillaje/Prot.y Mej.M.Amb.	5.000.000
98.147.44407.227	Trab.Realiz.o. Emas./Protec.y Mej. M.Amb.	10.000.000
98.041.51102.226	Gastos Diversos/Carreteras y Caminos	55.000.000
98.118.51201.715	Aport.al Consejo Ins.Aguas/Planif.Hidráulica	56.948.469
98.109.75104.445	A la Sociedad de Promoción Exterior	60.250.000
98.099.45203.622	Edif.y O.Construcciones/Deportes	160.000.000
98.099.45203.224	Primas de Seguros/Deportes	2.500.000
98.099.45204.489	Otras Transferencias/Deportes	20.000.000
98.051.62203.227	Trab.Realiz.O.Emas./Oficina Consumidor	4.500.000
98.051.72102.227	Trab.Realiz.O.emas/Industria	3.000.000
98.051.72102.226	Gastos Diversos/Industria	5.000.000
98.058.51301.227	Trab.Realiz.O.Emas./Transportes	5.000.000
98.026.12107.627	Proyectos Complejos/Admón.General	8.500.000
98.023.12104.120	Retribuciones Básicas/Admón. General	8.000.000
98.023.12104.121	Retribuciones Complementarias/Admón.General	15.000.000
98.024.44101.762	A Ayuntamientos/Saneamiento,Abast.Agua	100.000.000
98.022.45103.762	A Ayuntamientos/Promoc.Cultura	40.000.000
98.051.72102.489	Otras Transferencias/Industria y Artesanía	25.000.000
		1.051.283.067
	TOTAL ALTAS.....	1.505.130.451

BAJAS DE GASTOS

Transferencias a la baja

98.041.44406.601 O.Inv.Nva.en Infraest./Ajardinado Carreteras 190.000.000

Bajas por anulación

98.129.44202.627	Proyectos Complejos/Gestión de Residuos sólidos	9.294.669
98.099.45203.130	Retribuc.Pers. Lab.Fijo/Centros e Inst.propias	2.699.648
98.051.55101.120	Retribuc.Básicas/Gastos Comunes (D.Econom.)	515.000
98.051.55101.121	Retribuc.Complementarias/Gtos.Comunes (D. Econ.)	560.000
98.031.61102.600	Inversiones en Terrenos/Admón.Financiera	3.999.000
98.031.61102.610	Inversiones en Terrenos/Admón.Financiera	3.999.000
98.031.61102.625	Mobiliario y Enseres/Admón.Financiera	12.750.000
98.031.61102.620	Terrenos y Bienes Naturales/Admón.Financiera	3.999.000
98.031.61102.630	Terrenos y Bienes Naturales/Admón.Financiera	3.999.000
98.069.45105.462	Subvenciones a Ayuntamientos/Música	30.000.000
98.069.45106.489	Otras Transferencias/Música	5.000.000
98.141.44405.620	Terrenos y Bienes.Nat./Prot.y Mej. M.Amb.	15.000.000
98.141.44405.610	Inversiones en Terrenos/Prot.yMej.M.Amb.	12.000.000
98.147.44407.750	A la Comunidad Autónoma/Prot.y Mej.M.Amb.	6.500.000
98.041.51102.601	O.Inv.Nva.en Infraest./Ss.Técnico Carreteras	61.500.000
98.058.51301.227	Trab.Realiz.O.Emas/Transportes	1.000
98.029.43205.754	A Emas.Púb.y O.Entes Púb./Operac.Estrat.	200.000.000
		371.816.317
	TOTAL BAJAS.....	561.816.317

MAYORES INGRESOS

98.87000	Aplic. para Financ. de Créditos Extraordinarios	53.571.736
98.87001	Aplic. para Financ. de Suplementos de Crédito	889.742.398

TOTAL MAYORES INGRESOS..... 878.314.134

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art.158 de



059

OF0333759

CLASE 8ª



la Ley de Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

39. Dación de cuenta del estado de Ejecución del Presupuesto correspondiente al primer semestre de 1998.

Visto expediente relativo al Estado de Ejecución del Presupuesto correspondiente al primer semestre de 1998, el Pleno acuerda quedar enterado del siguiente informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas:

"En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 8ª de las de Ejecución del Presupuesto en vigor, se emite por este Servicio el informe relativo al estado de ejecución del Presupuesto vigente de la Corporación a 30 de junio.

1. Introducción.

El Presupuesto del Cabildo de Tenerife para 1998 presenta a finales del primer del semestre un déficit de 2.471,1, frente a un superávit de 349,1 millones, a la misma fecha de 1997. Este resultando es consecuencia de un incremento de los derechos liquidados del 29,7% (de 14.681 mill. a 19.040,8), insuficiente para compensar el aumento del 50,1% de las obligaciones reconocidas (de 14.331,9 millones a 21.511,9), destacando especialmente las derivadas de operaciones de capital que han pasado de 2.521,2 a 5.635,5 millones, lo que supone una tasa de incremento del 123,5%.

No obstante, este déficit es más aparente que real dado que sobre esta cifra han de efectuarse los oportunos ajustes en función de los gastos financiados con el remanente de tesorería y de las desviaciones de financiación, operación que se efectúa al cierre del ejercicio.

Los resultados en términos de caja son totalmente opuestos a los resultados contables, de modo que de un déficit de 20,9 mill. en 1997, se pasa a un superávit de 988,1 como consecuencia de un incremento de la recaudación en un 47,9%, frente a un 41,4% en que lo han hecho los pagos.

Es muy importante tener en cuenta, tanto para los resultados contables como para los de tesorería, el cambio de criterio en la

contabilización de los ingresos procedentes de las figuras tributarias del R.E.F. de Canarias. De esta manera, en 1998 el registro contable de estos ingresos se efectúa una vez es conocida la liquidación definitiva de cada mes, permaneciendo las entregas quincenales a cuenta hasta ese momento como ingresos pendientes de aplicación.

De haber seguido los criterios utilizados en el pasado ejercicio, el resultado presupuestario reduciría su déficit hasta los 1.598,1 mill., mientras que el superávit de tesorería ascendería a 1.861,1 mill.

2. Operaciones corrientes.

2.1 Ingresos corrientes.

En conjunto, los derechos liquidados de ingresos corrientes ascienden a 17.378,1 millones, lo que supone un incremento del 29% respecto a los 13.474,1 liquidados en el primer semestre 1997 y un estado de ejecución del 46,2% de las previsiones presupuestarias definitivas.

Dentro de estos ingresos hay que destacar especialmente los procedentes de las figuras tributarias del REF de Canarias y los derivados de la Participación en Tributos del Estado.

En cuanto a los ingresos por las figuras tributarias del R.E.F. de Canarias, se han liquidado ingresos por un total de 11.549,8 millones, lo que supone un incremento del 22,9% respecto de los 9.401,4 millones liquidados en el primer semestre de 1997 y el 52% de las previsiones definitivas.

La evolución de la recaudación de estos tributos con datos referidos a la recaudación total para las Corporaciones Locales durante el primer semestre de 1998 en comparación con idéntico período de 1997 se puede observar en el siguiente cuadro (en miles de pesetas):

Figuras Tributarias	Enero - Junio 1 9 9 8	Enero - Junio 1 9 9 7	Incremento 1998 / 1997	% Estimac. Presup.
I.G.I.C.	17.774.305.289	22.787.047.741	28,2%	67,9%
Impuestos Especiales	801.926.488	1.095.220.327	36,6%	36,8%
A.P.I.C.	13.776.789.278	12.334.295.424	-10,5%	65,0%
Tarifa Especial	345.175.579	321.262.959	-6,9%	74,1%
Arbitrios Insulares	15.099.508	44.192.705	192,7%	---
TOTAL CC. LL.	32.713.296.142	36.582.019.156	11,8%	65,3%

Como se observa, la recaudación por IGIC e Impuestos Especiales, mantiene un excelente comportamiento fruto del crecimiento general de la economía canaria. En cuanto al APIC, presenta también un buen comportamiento que permite absorber parcialmente el descenso de los tipos en un 20%, de tal modo que el descenso de la recaudación es de tan sólo el 10,5%.

Con independencia de la buena marcha de la recaudación en el presente ejercicio, hay que tener en cuenta que la reducción de los tipos impositivos del APIC supone un desplazamiento de los recursos claramente en favor de la Comunidad Autónoma y en perjuicio de las Corporaciones Locales. Por ello, se considera imprescindible cambiar



660

OF0333760

CLASE 8ª



Los criterios de reparto de estos recursos seguidos hasta la fecha, de tal modo que se forme una "bolsa" común con la recaudación de la totalidad de los tributos recogidos en el REF de Canarias, sobre la que realizar el reparto a las distintas administraciones del archipiélago.

Por lo que respecta a los ingresos en concepto de Participación en Tributos del Estado, las entregas a cuenta se han incrementado en un 27,3 y un 12,8%, respectivamente para la participación incondicionada y para la de carácter sanitario.

Extrapolando estos datos a la totalidad del ejercicio y comparándolos con los previstos en el Presupuesto, se producirían unos mayores ingresos de 784,5 mill. en la financiación incondicional y de 105,6 en la sanitaria. A estas cifras habría que añadir, en su caso, las derivadas de la liquidación definitiva de 1997, de la que aún no se ha recibido información.

2.2. Gastos corrientes.

El volumen total de obligaciones reconocidas por operaciones corrientes durante el primer semestre de 1998 ha ascendido a 13.177,7 millones, lo que representa un 21,8% de incremento respecto a los 10.819,2 mill. del pasado ejercicio y un estado de ejecución del 45,2%.

Las obligaciones reconocidas correspondientes a Gastos de personal se han reducido en un 6%, al pasar de 2.035,4 a 1.912,3 mill., lo que supone un estado de ejecución del 24,1%. Esta reducción de los gastos de personal se centra casi exclusivamente en los derivados de la Seguridad Social, por lo que previsiblemente se deba a una diferente periodificación de estos gastos en ambos ejercicios.

Los gastos por Adquisición de bienes corrientes y servicios presentan un estado de ejecución del 38,1%, con unas obligaciones reconocidas de 1.827,4 mill. frente a 1.206,8 del anterior ejercicio, lo que representa un incremento de 620,6 mill. en términos absolutos y del 51,4% en términos relativos. Este incremento se centra, fundamentalmente, en el pago a VERTESA por los servicios del PIRS (183,2 mill.) y mayores gastos derivados de competencias transferidas y delegadas (269,9 mill.)

Siguiendo la línea de los últimos ejercicios, las obligaciones reconocidas por Gastos financieros presentan una reducción (del 14,8%), pasando de 84,1 en 1997 a 71,7 en 1998, si bien parte de esta diferencia es debida a la falta de contabilización de algunas operaciones en el presente ejercicio.

Por último, los gastos liquidados en concepto de Transferencias

corrientes se incrementan en un 25%, al pasar de 7.492,9 millones a 9.366,3, lo que representa un estado de ejecución del 58,3%. Los incrementos más importantes residen en los siguientes conceptos:

- En primer lugar, destaca el incremento en los gastos de la Carta Municipal como consecuencia de la evolución de los ingresos del REF.
- Las aportaciones a OO.AA incrementan el volumen de obligaciones reconocidas en su conjunto en 929,3 millones. Destaca la partida de transferencias al HECIT que prácticamente se ha ejecutado ya en su totalidad.
- Los incrementos en las aportaciones a sociedades participadas se centran fundamentalmente en el Tenerife Canarias (25 mill.) y Promoción Exterior (29,5).
- Se produce un fuerte incremento de los gastos a la Comunidad Autónoma como consecuencia de la aportación a TITSA derivada del contrato programa de transportes.
- El crecimiento de las aportaciones a Consorcios reside en unos mayores gastos para el de Tributos (47,2 millones) y de Extinción de Incendios (6,4), así como por la aportación al nuevo Consorcio Isla Baja, por importe de 10,3 millones.
- Por último, también destaca el incremento a familias e instituciones sin fines de lucro, parte del cual (17,6 mill.) viene motivado por las nuevas competencias transferidas y delegadas.

Como consecuencia de todo lo anterior, el resultado global por operaciones corrientes es de un superávit (ahorro bruto) de 4.200,4 millones, superior en un 58,2% a los 3.114,6 correspondientes al primer semestre del pasado ejercicio.

3. Operaciones de capital.

Los ingresos de capital presentan un fuerte incremento, pasando de los 1.188,2 millones liquidados en el primer semestre de 1997, hasta un total de 1.584,7 en el presente ejercicio, con la siguiente distribución (en miles de pesetas):

• Del Estado (PIOS, CAE y POL)	104.566
• Del INEM (Escuela Taller)	81.350
• De la C.A. (diversos proyectos)	275.061
• De la C. A. (competencias transferidas)	154.379
• De la C. A. (competencias delegadas)	824.002
• De Ayuntamientos (PIOS, CAE y POL)	157.786
• De Ayuntamientos (carreteras y Tenerife y el Mar)	8.274
• De la Unión Europea (POL y REGIS I)	172.233

En esta misma línea se sitúa la recaudación de derechos de capital, que pasa de 1.373,3 a 2.230 mill., lo que supone un incremento del 62,4%.

En cuanto a los gastos de capital, tanto las obligaciones reconocidas como los pagos líquidos presentan unos fuertes incrementos en su ejecución:

- Las obligaciones reconocidas, pasan de 2.251,2 millones en 1997, a un total de 5.635,5 en 1998, lo que supone un incremento del 123,5%.
- Por lo que respecta a los pagos, pasan de un total de 4.200,7 millones en 1997 a 7.061,1 en 1998, lo que supone un incremento del 68,1%.



061

OF0333761

CLASE 8ª

A la vista de estos datos parece claro que a fines del presente ejercicio se podrán superar las cifras de obligaciones reconocidas y pagos líquidos por obligaciones de capital a 31.XII.1997, que ascendieron a 10.380,8 y 10.500,9 millones, respectivamente.

Como consecuencia de lo anterior, el resultado conjunto de las operaciones de capital presente un déficit 4.050,8 millones, frente a los 1.333 del primer semestre de 1997.

4. Operaciones financieras.

Por el lado de los ingresos se pasa de un total de derechos liquidados de 18,6 millones en 1997 a 77,9 en 1998, debido tanto al incremento en los reintegros de Ayuntamientos (de 15,6 a 68,8 millones), como de anticipos al personal (de 2,3 a 9,1 millones).

Por lo que respecta a los gastos, las obligaciones reconocidas pasan de 991,5 a 2.698,7 millones.

Esto supone que el resultado de las operaciones financieras presenta un déficit de 2.620,7 millones frente a los 972,9 del pasado ejercicio.

5. Resultados de Tesorería.

El resultado global de la Tesorería (recursos al fondo del Tesoro) al primer semestre de 1998 presenta un superávit 988,1 millones, frente déficit de 20,9 a la misma fecha de 1997. La comparación entre ambos ejercicios por los diferentes tipos de operaciones se puede observar en la siguiente tabla (en miles de pesetas):

Concepto	1997	1998	Diferencias	
			Absoluta	En %
Ingresos por Operaciones Corrientes	14.249.225	20.711.677	6.462.452	45,4%
Pagos por Operaciones Corrientes	10.401.810	13.517.631	3.115.821	30,0%
Resultado de Operaciones Corrientes	3.847.416	7.194.046	3.346.630	87,0%
Ingresos por Operaciones de Capital	1.373.331	2.230.009	856.678	62,4%
Pagos por Operaciones de Capital	4.200.652	7.061.050	2.860.398	68,1%
Resultado de Operaciones de Capital	-2.827.321	-4.831.041	-2.003.720	70,9%
Ingresos por Operaciones Financieras	33.932	207.608	173.676	511,8%
Pagos por Operaciones Financieras	1.074.907	1.582.496	507.589	47,2%
Resultado de Operaciones Financieras	-1.040.975	-1.374.888	-333.913	32,1%
RESULTADO TOTAL DE TESORERÍA	-20.881	988.117	1.008.998	-4832,2%

Como se observa, se produce una sustancial mejora en el resultado de las operaciones corrientes, que permite financiar el incremento en los déficits de tesorería de operaciones de capital y financieras.

Por lo que respecta a los ingresos corrientes, se incrementan en conjunto en un 45,6%, al pasar de un total de 14.249,2 millones recaudados a 30 de junio de 1997, a 20.711,7 a la misma fecha de este ejercicio. El aumento se produce tanto en la recaudación del ejercicio corriente (de 13.111 mill. en 1997 a 17.043,2 en 1998), como de ejercicios cerrados (de 1.138,2 a 3.668,5).

En cuanto a los pagos, destacan los fuertes incrementos en los capítulos II y IV (535,3 y 2.272,9 mill, respectivamente) como consecuencia del importante volumen de obligaciones reconocidas de estos capítulos según lo visto anteriormente."

En el debate de este punto se produjeron, resumidamente, las siguientes intervenciones:

El Director Insular de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, D. Miguel Becerra Domínguez, considera que los datos que ofrece el Estado de Ejecución del Presupuesto al primer semestre del ejercicio son satisfactorios. Destaca el incremento del ahorro bruto como resultado de la buena marcha de las operaciones corrientes y, muy especialmente, el fuerte incremento que experimenta la ejecución de los gastos de capital.

El portavoz del grupo de Izquierda Unida, D. José Manuel Corrales Aznar, considera que si bien hay indicadores que mejoran levemente en términos absolutos, hay que resaltar determinados datos que desde su punto de vista son significativos como es el hecho de que exista un déficit contable y que exista una baja ejecución de gastos de capital que, en conjunto, no llega al 15%.

El portavoz del grupo del PSOE, D. Melchor Núñez Pérez, manifiesta que su no puede fijar su posición al respecto dado que no han podido estudiar el informe con el tiempo necesario. En cualquier caso considera que el nivel de ejecución no es satisfactorio y que el análisis de la Ejecución del Presupuesto no debe ser sólo de grandes cifras sino por programas, que es como se hace realmente el Presupuesto.

El Director Insular de Hacienda interviene comentando que, como se señala en el informe, el déficit es más aparente que real ya que de realizarse los ajustes necesarios daría un resultado positivo de más de 1.000 millones. Destaca la solvencia económica de la Corporación y solicita la máxima prudencia a la hora de realizar declaraciones en los medios de comunicación que pudieran plantear dudas en los ciudadanos al respecto.

El portavoz del grupo de Izquierda Unida manifiesta que su grupo siempre va a actuar con mesura y responsabilidad en defensa de los intereses de la Corporación y que sus declaraciones no se basaban en estimaciones personales sino en un informe del Ministerio de Economía y Hacienda aparecido en la prensa nacional. Considera que en el Cabildo se está produciendo un preocupante nivel de endeudamiento.

El Director Insular de Hacienda señala que según datos del Ministerio para las Administraciones Públicas sobre la situación



662

OF0333762



CLASE 8ª

financiera de las Corporaciones locales, el Remanente de Tesorería de este Cabildo era el segundo mejor de España. El nivel de endeudamiento no es alto ni preocupante y está en unos niveles que ya desearían la mayoría de las Corporaciones locales.

Cierra el debate el Sr. Presidente señalando, en primer lugar, que el Cabildo tiene una economía saneada y manifiesta la mejoría en la información económica, tanto en la confección como en la ejecución del Presupuesto, como fórmula para lograr una mejor eficiencia en la Corporación. Cierra su intervención comentando que en el proceso de planificación se producen retrasos a corto plazo que a largo plazo se convierten en aceleraciones y mejoras en la ejecución de las obras. La ejecución de los distintos programas plurianuales de la Corporación, redundará en un equilibrio entre todos los municipios de la isla para que todos tengan niveles de dotación similares.

40. Dejar sin efecto el Convenio suscrito el día 19 de marzo de 1984 entre esta Corporación y el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz relativo a los terrenos del Parque Taoro.

En relación con el Convenio suscrito entre esta Corporación y el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz relativo a los terrenos del Parque Taoro, y resultando

PRIMERO.- Con fecha 19 de marzo de 1984 se suscribe entre esta Corporación y el Excmo. Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, contrato de utilización del Parque del Taoro del Puerto de la Cruz, en virtud del cual se estipulaba que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, autoriza a usar y realizar obras de mejora en el Parque del Taoro, al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, que se compromete a mantener el destino del Parque, aceptando la autorización en los términos previsto en el la estipulaciones que se citan en el citado contrato.

SEGUNDO.- Entre tales estipulaciones se contempla la obligación del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz de conservar el Parque del Taoro, realizando los riegos, podas, abonadas, limpieza, vigilancia y demás operaciones necesarias para mantener en buen estado de conservación el citado Parque.

TERCERO.- Esta Corporación viene desarrollando desde 1995, una actuación denominada "TENERIFE VERDE" dirigida a atender las necesidades y a cubrir los déficits de espacios verdes, a escala

municipal, comarcal e insular, en esta línea se ha elaborado un Plan Cuatrienal a ejecutar en el período 1997-2000, con arreglo a un Presupuesto global de 1.280 millones de pesetas.

Una de las obras incluidas en dicho Plan, es la del Parque Taoro, con una inversión prevista de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS. (35.000.000 ptas.) a financiar al 50 % en dos anualidades (1999 y 2000). La financiación del 65% (33.250.000 ptas.) correrá a cargo del Cabildo Insular de Tenerife y el 5% restante (1.705.000 ptas.) a cargo del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz.

CUARTO.- La actuación descrita es inviable a la vista de los términos en que se suscribe el contrato de fecha 19 de marzo de 1984, pues en éste se libera al Cabildo Insular de Tenerife de toda obligación de rehabilitación del Parque.

QUINTO.- A la vista de la situación descrita, el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, adopta un acuerdo con fecha 30 de julio de 1998, en el que solicita de esta Corporación dejar sin efecto el referido contrato suscrito el 19 de marzo de 1984 por el que se cede en uso terrenos del Parque Taoro, excepto aquéllos ocupados por el Kiosco construido en la zona de la Atalaya en donde se encuentra en explotación un Bar- Restaurante y por su terraza anexa. Esta resolución durará estrictamente el tiempo en que se ejecute, hasta su finalización y recepción, la obra de rehabilitación de la citada zona del Parque Taoro prevista en el Plan Cuatrienal 1997-2000 "Tenerife Verde", de forma que, con efectos inmediatos sea repuesta al Ayuntamiento la cesión de los terrenos.

Conforme a lo anteriormente expuesto el Pleno de esta Corporación acuerda:

Dejar sin efecto el contrato suscrito el 19 de marzo de 1984 entre esta Corporación y el Excmo. Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, en virtud del cual se cedía en uso terrenos del Parque Taoro

41. Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por los Servicios prestados en las Ferias y Muestras organizadas por este Cabildo.

Visto acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno del pasado 18 de septiembre de 1998, relativo a la Ordenanza Reguladora de Precios Públicos por los Servicios Prestados en las Ferias y Muestras organizadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, así como de la Intervención de Fondos, y previa la tramitación prevista en el art. 24 del Reglamento de la Corporación en relación con lo previsto en el art. 20.2. B del mismo, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º. El establecimiento de precios públicos por los servicios prestados en las Ferias y Muestras organizadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

2º. Aprobar la correspondiente Ordenanza Reguladora, cuyo texto es el siguiente:

CAPÍTULO I.- DISPOSICIÓN GENERAL.

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 129



063

OF0333763



CLASE 8ª

en relación con el artículo 139, y con el artículo 41.B), de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Cabildo Insular de Tenerife establece precios públicos por los servicios prestados en Ferias y Muestras organizadas por el mismo.

CAPÍTULO II.- CONCEPTO, DEVENGO Y OBLIGADOS AL PAGO.

Artículo 2.- Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación por el Cabildo Insular de Tenerife de los servicios que figuren regulados en las tarifas anexas a la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Los precios públicos se devengarán en el momento en que los interesados soliciten cualesquiera de los servicios prestados por el Cabildo Insular de Tenerife en las Ferias y Muestras que organice sujetos a dicha contraprestación.

Artículo 4.- Están obligados al pago quienes soliciten los servicios cuya prestación esté sometida a precio público.

CAPÍTULO III.- FIJACIÓN Y CUANTÍA.

Artículo 5.- 1. El establecimiento y modificación de los precios corresponderá, a propuesta del Consejero Insular correspondiente, al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

2. Las modificaciones en la cuantía de los precios recogidos en el Anexo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de la fecha que se establezca.

3. La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, será la que se determina en el Anexo que se acompaña.

CAPÍTULO IV.- NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 6.- 1. Los precios públicos se pagarán de la siguiente manera:

1.1. Los servicios relacionados con el arrendamiento de stands, sujetos a precio público, se pagarán por anticipado, disponiendo de un plazo mínimo de un mes a partir de la fecha de apertura del periodo de solicitudes, pero, en todo caso, el plazo expirará quince días antes de la fecha de inauguración oficial de la Feria o Muestra correspondiente.

1.2. Los servicios correspondientes a la visita de la Feria o Muestra (entrada) se pagarán en el momento en que se acceda al recinto en el que se celebre la misma.

2. Los precios públicos a aplicar en cada momento serán los vigentes en el momento del devengo.

Artículo 7.- Cobros y manejo de fondos.

1. Los cobros relacionados con el arrendamiento de stands se realizarán a través de una cuenta restringida del Cabildo de Tenerife establecida al efecto.

2. Las cantidades que corresponda satisfacer por servicios relacionados con la visita a Feria o Muestra (entradas) se ingresarán de forma directa en las taquillas habilitadas a tal fin.

El Servicio de Caja en dichas taquillas será realizado por el personal de la propia Corporación o por cualquiera de las Entidades de Depósito y demás colaboradores a los que se refiere el vigente Reglamento General de Recaudación y con las que se convenga su prestación.

3. En cualquier caso y con independencia de las Entidades, colaboradores o personas a las cuales les esté encomendada la prestación del Servicio de Caja, el control y manejo de fondos será responsabilidad directa del Tesorero del Cabildo o funcionario de la Corporación en quien delegue, a quienes podrán ser exigidas las responsabilidades legales pertinentes.

4. Corresponde al Tesorero de la Corporación dictar cuantas instrucciones estime pertinentes en orden a garantizar la corrección de los procedimientos de cobro y manejo de fondos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor una vez sea publicada completamente en el Boletín Oficial de la Provincia, y seguirá en vigor mientras no se modifique o se derogue de forma expresa.

ANEXO

Tarifas a aplicar por los servicios a prestar en la VIII Muestra Iberoamericana de Artesanía:

1º.- Arrendamiento de Stands:

- Stands de 16 metros cuadrados con un solo frente. 100.000 ptas.
- Stands de 16 metros cuadrados con dos frentes ... 125.000 ptas.
- Stands de 32 metros cuadrados con un solo frente. 170.000 ptas.
- Stands de 32 metros cuadrados con tres frentes ... 250.000 ptas.

2º.- Bonificaciones en los arrendamientos de Stands:

- Los artesanos canarios que sean seleccionados por la Organización para participar en la Muestra Iberoamericana de Artesanía estarán exentos del pago del precio público del stand que les sea asignado. En el caso de que deseen contratar un stand adicional deberán abonar el precio genérico establecido.



064

OF0333764

CLASE 8ª



- Los artesanos del resto de España y de Iberoamérica que sean invitados por el Cabildo de Tenerife con motivo de la organización en la Muestra Iberoamericana de Artesanía, estarán exentos del pago del precio público del stand que les sea asignado. En el caso de que deseen contratar un stand distinto de éste deberán abonar un 50% d el precio genérico establecido.
- Los artesanos procedentes del continente americano que participen en la Muestra Iberoamericana de Artesanía, que acrediten su condición de artesano mediante el oportuno documento oficial expedido por el organismo correspondiente, y previa declaración de la mercancía a exponer en su stand y que ésta es de su producción, estarán exentos del pago del precio público stand de 16 metros cuadrados con un solo frente. En el caso de que deseen contratar un stand distinto de éste deberán abonar el precio genérico establecido.
- Los artesanos del resto de España que acrediten su condición de artesano mediante el oportuno documento oficial expedido por el organismo correspondiente, y previa declaración de la mercancía a exponer en su stand y que ésta es de su producción, tendrán una bonificación del 50% del precio genérico establecido para los distintos stands..
- Las instituciones, asociaciones, y museos y las representaciones oficiales de otras islas del Archipiélago, Comunidades Autónomas españolas y Países Iberoamericanos, estarán exentos del pago del precio público del stand que les sea asignado por la Organización de la Muestra Iberoamericana de Artesanía, siempre que lo utilicen exclusivamente este espacio para la exposición y no para la venta .

2º.- Precios de entradas:

- Adultos 300 ptas.
- Niños entre siete y catorce años 100 ptas.
- Niños menores de siete años gratis.

El presente acuerdo habrá de ser objeto de exposición pública por un plazo de TREINTA (30) DÍAS durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamación alguna durante el referido período, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

42. Gasto Plurianual del Consejo Insular de Aguas

Vistas propuestas de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas celebradas el 15 de julio y el 22 de septiembre de 1998, relativas a la aprobación de gastos plurianuales correspondientes al Convenio a formalizar entre la Universidad de La Laguna y el Consejo Insular de Aguas para el seguimiento de la Implantación del Regadío con Aguas Depuradas de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en Valle de San Lorenzo. Analítica del Área Sanitaria; y a los proyectos de inversión: Ampliación de la Desalinizadora de Aripe, Instalación del Módulo III, Estudio Básico para la Redacción del Plan Director de Abastecimiento de Guía de Isora 1ª Fase, Estudio Básico para la Redacción del Plan Director de Abastecimiento de la Comarca de Daute 1ª Fase y Contratación del Servicio "Funciones de Operación, Mantenimiento y Conservación de la Instalación Desaladora de Agua de Mar de Adeje-Arona"; el Pleno, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos así como dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, acuerda autorizar los citados gastos plurianuales cuyos importes totales ascienden a 16.000.000 pesetas y a 382.823.808 pesetas, conforme a las siguientes anualidades:

1º) Convenio entre la Universidad de La Laguna y el Consejo Insular de Aguas para el Seguimiento de la Implantación del Regadío con Aguas Depuradas de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en Valle San Lorenzo. Analítica del Área Sanitaria:

<u>Importe total del Gasto Plurianual</u>	16.000.000 pesetas
<u>Año 1998</u>	6.000.000 pesetas
Año 1999	5.000.000 pesetas
<u>Año 2000</u>	5.000.000 pesetas
2º)	
<u>Importe total del Gasto Plurianual</u>	382.823.808 pesetas
<u>Ampliación de la Desalinizadora de Aripe. Instalación del Módulo III</u>	
<u>Año 1998</u>	65.000.000 pesetas
Año 1999	82.386.271 pesetas
Estudio Básico para la Redacción del Plan Director de Abastecimiento de Guía de Isora. 1ª Fase.	
<u>Año 1998</u>	1.500.000 pesetas
Año 1999	11.697.261 pesetas
Estudio Básico para la Redacción del Plan Director de Abastecimiento de la Comarca de Daute. 1ª Fase.	
<u>Año 1998</u>	2.000.000 pesetas
Año 1999	19.559.033 pesetas
Contratación del Servicio "Funciones de Operación, Mantenimiento y Conservación de la Instalación Desaladora de Agua de Mar de Adeje-Arona"	
<u>Año 1998</u>	65.000.000 pesetas
Año 1999	125.000.000 pesetas
Año 2000	10.681.243 pesetas



065

OF0333765



CLASE 8.ª

43. Expediente relativo a ampliación de capital de la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, S.A. por importe de 52 millones de pesetas.

Visto acuerdo de la Junta General Ordinaria de la sociedad Promoción Exterior de Tenerife, S.A., así como de la Consejera Insular de Turismo y Paisaje, relativo a la ampliación de capital de la misma por importe de cincuenta y dos millones (52.000.000.-) pesetas, y visto informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno, con 18 votos a favor de los Grupos ATI-CC, PP y PSOE, y con la abstención de D. José Manuel Corrales Aznar, consejero del Grupo Mixto-IUC, acuerda:

PRIMERO.- Suscribir acciones de la sociedad Promoción Exterior de Tenerife, S.A con el fin de mantener la actual participación de este Cabildo en dicha Sociedad (51,3%), hasta un importe máximo de veintiséis millones quinientas mil (26.500.000.-) de pesetas, que deberá ingresarse en la cuenta nº 00033000385946, abierta en la Oficina Principal de Cajacanarias, a nombre de la sociedad Promoción Exterior de Tenerife, S.A., con cargo a la partida 98.

SEGUNDO.- Condicionar dicha suscripción a la definitiva aprobación de la modificación presupuestaria que se tramita actualmente.

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma y tramitación de los documentos necesarios para llevar a cabo la suscripción de acciones, con los límites establecidos en el apartado primero.

44. Gasto Plurianual del Organismo Autónomo BALTEN

Vista propuesta del Sr. Presidente del Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife, BALTEN, de fecha 10 de agosto de 1998, relativa a la aprobación del gasto plurianual correspondiente a la contratación del "Servicio para la realización de las funciones de operación mantenimiento y conservación de las Plantas Desalinizadoras de Los Altos de Icod, La Cruz de Tarifas y Valle de San Lorenzo", el Pleno, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos así como dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, acuerda autorizar el citado gasto

plurianual cuyo importe total ascienda a 190.000.000 pesetas, conforme a las siguientes anualidades:

Año 1998	10.000.000 pesetas
Año 1999	180.000.000 pesetas

45. Expediente relativo a Convenio con la Comunidad Autónoma de Canarias por el que se compensa el coste de los locales necesarios para ejercer las competencias delegadas.

Visto expediente relativo al convenio con la Comunidad Autónoma de Canarias para la compensación del coste de los locales no puestos a disposición de la administración insular y necesarios para el ejercicio de las competencias delegadas,

Resultando que la cláusula cuarta del convenio propuesto por la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo recoge que los importes que se entregan al Cabildo deberán reintegrarse en caso de revocación o vencimiento de las competencias

Visto informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno acuerda:

1º.- Aprobar el citado convenio, por importe de 81.442.284 ptas., a recibir en cuatro años, en compensación por los locales no puestos a disposición de este Cabildo y necesarios para el ejercicio de las competencias delegadas por la Comunidad Autónoma, modificando la cláusula cuarta del modelo propuesto, en el sentido de reintegrar el importe recibido en caso de revocación o vencimiento de las competencias pero minorado en la cuantía correspondiente al capital amortizado hasta dicho vencimiento o revocación, en su caso, siendo el mismo del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE POR EL QUE SE COMPENSA EL COSTE DE LOS LOCALES NO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN INSULAR Y NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS EN EL AÑO 1997.

En Santa Cruz de Tenerife, (fecha).

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Carlos Francisco Díaz, Consejero de Economía y Hacienda, en nombre de la Comunidad Autónoma de Canarias, según representación que ostenta en virtud del artículo 16.1 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y actuando especialmente autorizado para este acto por Acuerdo de fecha 1998, adoptado por el Consejo de Gobierno.

De otra el Ilmo. Sr. D. Adán Pablo Martín Menis, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la representación que ostenta



066

OF0333766



CLASE 8.ª

en virtud del artículo 16.3 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, y actuando especialmente autorizado por este acto por Acuerdo de fecha 1998, adoptado por el Pleno de la Corporación.

EXPONEN

1.- La Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, en su disposición adicional segunda autoriza al Gobierno de Canarias a delegar total o parcialmente en los Cabildos Insulares el ejercicio, en el ámbito de su respectiva isla, de todas o algunas de las competencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.- La configuración insular del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias ha motivado que por razones de eficacia, economía, descentralización y máxima proximidad a los ciudadanos se haya delegado en los Cabildos Insulares diversas competencias autonómicas mediante los siguientes Decretos:

- Decreto 160/1997, de 11 de julio, por el que se delegan competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de gestión de Centros de Atención a Minusválidos y Tercera Edad de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias y de administración de fondos públicos para la subvención de Servicios Sociales Especializados de cualquier otra titularidad, modificado por el Decreto 306/1997, de 19 de diciembre.

- Decreto 161/1997, de 11 de julio, sobre delegación de funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de servicios forestales, protección del medio ambiente y la gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos, modificado por el Decreto 298/1997, de 19 de diciembre.

- Decreto 162/1997, de 11 de julio, sobre delegación de funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de carreteras, modificado por el Decreto 333/1997, de 19 de diciembre.

3.- Este proceso de delegación coincidió con el proceso de transferencias de competencias a los Cabildos Insulares y a fin de conseguir una mayor eficacia en la prestación de las funciones delegadas y transferidas es necesario que las mismas se realicen físicamente desde un mismo espacio y lugar y reubicar las dependencias administrativas en la misma zona.

Al objeto de dar solución a la situación planteada y evitar problemas jurídicos sobre la titularidad de las oficinas que se usan

indistintamente para ejercer competencias delegadas, transferidas o propias de la Administración Insular, en el proceso de delegación se acordó valorar los locales donde el personal delegado realiza funciones de carácter administrativo, no puestos a disposición del Cabildo Insular de Tenerife y necesarios para desempeñar dichas competencias, y financiar el coste económico por la Comunidad Autónoma de Canarias en un periodo de cuatro años. En la Comisión de Delegaciones de competencias celebrada el 3 de diciembre de 1997 se acordó que la valoración del metro cuadrado se fijaba en 194.838 pesetas.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes procedan a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera : Al objeto de que el Cabildo Insular de Tenerife ubique el personal delegado en locales necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas, la Comunidad Autónoma de Canarias, con cargo al proyecto 20.08.913 A.760.00, aporta las siguientes cantidades:

1.- Para la delegación de funciones en materia de Servicios Sociales establecidas en el Decreto 160/97 de 11 de julio, la cantidad de trece millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientas noventa y ocho (13.833.498.-) pesetas.

2.- Para la delegación de funciones en materia de Medio Ambiente, establecidas en el Decreto 161/97 de 11 de julio, la cantidad de cuarenta y nueve millones cuatrocientas ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos pesetas (49.488.852.-) pesetas.

3.- Para la delegación de funciones en materia de Carreteras, establecidas en el Decreto 162/97 de 11 de julio, la cantidad de dieciocho millones ciento diecinueve mil novecientos treinta y cuatro (18.119.934.-) pesetas.

Segunda : La aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias descrita en la cláusula primera, y que suma la cantidad de ochenta y un millones cuatrocientas cuarenta y dos mil doscientas ochenta y cuatro (81.442.284.-) ptas, se hará efectiva de la siguiente forma:

La cantidad de veinte millones trescientas sesenta mil quinientas setenta y una (20.360.571.-)ptas, a satisfacer en el momento de la firma del presente documento.

El resto, es decir sesenta y un millones ochenta y una mil setecientos trece pesetas (61.081.713.-) ptas, dentro de los tres primeros meses de los ejercicios 1999,2000 y 2001, a razón de veinte millones trescientas sesenta mil quinientas setenta y una (20.360.571.-) ptas en cada anualidad.

Tercera : La duración del presente convenio abarcará desde el momento de su firma hasta que las delegaciones de competencias quedarán sin efecto por transcurrir el plazo al que se refiere los Decretos citados anteriormente o sean revocadas, de conformidad con lo establecido el art.13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



067

OF0333767

CLASE 8ª

Cuarta : Transcurrido el plazo establecido para el ejercicio de delegaciones de competencias o de sus prorrogas, o en el supuesto de revocación de todas o de alguna de ellas, el Cabildo Insular de Tenerife deberá reintegrar el importe de la aportación recibida por la correspondiente delegación de competencias, vencidas o revocadas, actualizado anualmente con el Índice General de Precios al Consumo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comunidad Autónoma, a través de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1648/1990 de 20 de diciembre, procederá de oficio a la compensación automática de cualquier crédito que a favor de esa entidad Local exista en la Hacienda Regional o se realizará dicha compensación con cargo a las cantidades que correspondan sobre los importes que la Administración Autonómica deba transferir a la misma.

Quinta: La Comunidad Autónoma de Canarias se reserva la facultad de inspeccionar las oficinas donde prestan sus servicios el personal delegado y adoptar las medidas oportunas a la vista de la inspección.

Sexta: Las dudas que acerca de interpretación y aplicación del convenio puedan surgir serán resueltas por una Comisión paritaria integrada por dos representantes de cada una de las Administraciones intervinientes, la cual establecerá sus propias normas de funcionamiento, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en la ejecución e interpretación del presente convenio, dado su naturaleza administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL CONSEJERO DE ECONOMIA
Y HACIENDA

EL PRESIDENTE DEL CABILDO
INSULAR DE TENERIFE

Fdo: José C. Francisco Díaz

Fdo: Adán Pablo Martín Menis

2º.- Facultar al Sr. Presidente para aprobar la definitiva redacción de dicha cláusula en los términos expuestos, previos los contactos pertinentes con la Consejería de Economía y Hacienda.

46. Expediente relativo a baja de créditos incobrables del HECIT.

Visto acuerdo del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Hospitalares, de fecha 26 de mayo pasado, sobre bajas de créditos incobrables de deudores que están integrados en la Agrupación de Ejercicios Cerrados de la contabilidad de esta Corporación, al proceder de los Ejercicios 1.987 y 1.988, y que ascienden a los importes de 115.645.891 y 97.679.172 pesetas, respectivamente.

Considerando que los referidos créditos deben declararse incobrables como consecuencia de la Sentencia dictada por la Sala Tercera, Sección Segunda del Tribunal Supremo, que revoca Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de fecha 9 de abril de 1.991.

Considerando que tal revocación supone la denegación a este Cabildo a percibir del Instituto Nacional de la Salud, los importes del Impuesto sobre el Tráfico de Empresas deducidos en el pago de las facturaciones por servicios prestados en los Hospitales de esta Corporación, a beneficiarios de la Seguridad Social.

Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Cabildo, de fecha 11 de Octubre de 1.996. por la que queda enterada de la referida Sentencia del Tribunal Supremo, así como del informe de la Intervención de Fondos de este Cabildo y dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno ratifica el acuerdo del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Hospitalares por el que se aprueba la baja de crédito incobrables por importe total de 213.325.063 pesetas, según el siguiente detalle:

Ejercicio de 1.987

Hospital Stma. Trinidad	1.404.722 Pesetas
Hospital Los Dolores	597.673 "
Hospital Universitario de Canarias	<u>113.643.496</u> "
	115.645.891 Pesetas

Ejercicio de 1.988

Hospital Stma. Trinidad	1.069.555 Pesetas
Hospital Los Dolores	554.060 "
Hospital Universitario de Canarias	<u>96.055.557</u> "
	97.679.172 Pesetas
<u>TOTAL</u>	<u>213.325.065 Pesetas</u>

47. Autorización de Transferencia de Crédito de Gastos de Capital a Gastos Corrientes.

Vistas propuestas del Sr. Consejero Insular del área de Infraestructura y Medio Ambiente y del Sr. Consejero Delegado del área de Medio Ambiente relativas a solicitud de autorización para la realización de transferencias de créditos con disminución de créditos de gastos de capital para financiar créditos de operaciones corrientes, por importes de 33.500.000 y 60.000.000 pesetas, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el PLENO, tras un corto debate acerca del coste que suponen las delegaciones y



068

OF0333768



CLASE Bª

transferencias realizadas por la Comunidad Autónoma para esta Corporación y sobre la política que se está llevando a cabo para buscar el equilibrio entre las islas en el plazo de 5 años, con cinco abstenciones de los Sres. Consejeros presentes del Grupo P.S.O.E. y 12 votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de los Grupos C.C., P.P. e I.U., acuerda, de conformidad con la Base 16ª, apartado 5º de las de Ejecución del Presupuesto, autorizar las citadas transferencias de créditos de capital para financiar gastos corrientes, sin perjuicio de los trámites que posteriormente haya que realizar para hacer efectivas estas transferencias:

A)

ALTA DE GASTOS

98.147.44407.214	Material de Transporte/Protec.y Mej.M.Amb.	7.000.000
98.147.44407.221	Suministros/Protec.y Mej. M.Amb.20.000.000
98.147.44407.227	Trab.Realiz.O.Emas./Protec.y Mej. M.Amb.	..6.500.000
		33.500.000

BAJA DE GASTOS

98.147.44405.620	Terrenos y Bs.Nat./Protec.y Mej.M.Amb.	...15.000.000
98.147.44405.610	Inversiones en Terrenos/Prot.y Mej.M.Amb.	12.000.000
98.147.44407.750	A la Comunidad Auton../Protec.y Mej.M.Amb.	6.500.000
		33.500.000

B)

ALTA DE GASTOS**Crédito Extraordinario**

98.041.51102.481 Premios,Becas,Pens.,Est./Carret.y Cam.
5.000.000

Suplemento

98.041.51102.226	Gastos Diversos/Carreteras y Caminos.55.000.000
		60.000.000

BAJA DE GASTOS

98.041.51102.601	OtraInv.,Nva.en Infraest./Carret.yCam.	60.000.000
------------------	--	------------

48. Cesión gratuita a la Consejería de Sanidad y Consumo del Inmueble sito en la C/ José Víctor Domínguez nº 14 de esta Capital.

Visto que transcurrido el plazo de un mes de publicación del expediente de desafectación del inmueble propiedad de esta corporación sito en la calle José Víctor Domínguez, nº 14 de Santa Cruz de

88
Tenerife, no se ha presentado reclamación alguna.

Visto asimismo expediente incoado para ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma Canaria el citado inmueble para ser destinado a un piso de reinserción, expediente en el que constan los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que son los siguientes:

- * Inscripción en el Registro de la Propiedad.
- * Certificación del Secretario de la Corporación de que el inmueble en cuestión es propiedad de esta Excm. Corporación Insular.
- * Informe del Interventor de Fondos en el que prueba no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al Presupuesto de la Corporación.
- * Informe técnico en el que se establece que el inmueble en cuestión no se encuentra comprendido en ningún Plan de ordenación, reforma o adaptación promovido por este Cabildo, no pudiendo deducirse que sea necesario para la Corporación, ni que pueda preverse su necesidad en los próximos diez años.
- * La situación física y jurídica del inmueble se halla depurada, no siendo necesario el deslinde.
- * Se considera justificado el carácter público de la Comunidad Autónoma de Canarias, por estar así recogido en preceptos de tango legal y constitucional.

* El fin que se pretende obtener con la presente cesión redunda de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes de la isla, pues la misma se ampara en el Convenio de Colaboración para la creación de un Centro de Emergencia Social para drogodependientes que en enero de 1995 esta Corporación y el Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo suscribieron.

* El expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Vistos los artículos 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, 79.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 109 y ss del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y 47.3 de la L.R.B.R.L el informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación ACUERDA:

PRIMERO.- Desafectar definitivamente el inmueble propiedad de esta Corporación, sito en la Calle José Víctor Domínguez, nº 14 en Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO.- Ceder gratuitamente en pleno dominio a la Comunidad Autónoma de Canarias dicho inmueble constituido por un edificio de dos plantas, con el fin de que sea destinado a la instalación de un piso de reinserción.

TERCERO.- La cesión quedará sujeta a los condicionamientos del artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Presidente o Consejero en quien delegue para otorgar la escritura pública en que se formalice la cesión,



069

OF0333769



CLASE 8ª

corriendo a cargo de la Comunidad Autónoma Canaria todos los gastos e impuestos que se deriven de la cesión.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente cesión gratuita a la Dirección General de Administración Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79.1 del Texto Refundido de Régimen Local.

SEXTO.- Determinar que la ejecución de las obras de reforma y acondicionamiento del inmueble serán de cuenta de la Consejería, así como todos los gastos de agua, luz, teléfono y cuantos otros de esta naturaleza se deriven de la utilización del inmueble objeto de cesión.

AREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO ADMTVO DE INFRAESTRUCTURA

49. Sobre dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente a Proyecto Reformado del de MEJORA DE TRAZADO DEL CAMINO DEL CORDOVÉS.

Visto el Proyecto REFORMADO DEL DE MEJORA DE TRAZADO DEL CAMINO DEL CORDOVÉS, y

RESULTANDO que las referidas obras fueron adjudicadas a la Empresa TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L., con las especificaciones más significativas siguientes:

- Presupuesto de Adjudicación: 44.971.646 pesetas.
- Plazo de ejecución: 8 meses.
- Fianza Definitiva: 2.077.129 pesetas.
- Revisión de Precios: Está sujeto.
- Término Municipal: Garachico.
- Entes financiadores: Cabildo.

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Carreteras, remite un PROYECTO REFORMADO DEL DE MEJORA DE TRAZADO DEL CAMINO DEL CORDOVÉS, cuyo objeto es la realización de una zona peatonal en uno de los laterales de dicho camino, dotándola de servicios tales como drenaje, bordillos, asfalto de acera, instalación de red de medio tensión, ajardinado.

CONSIDERANDO que la Ley 13/95 de Contratos de las

Administraciones Públicas, establece la posibilidad genérica de modificar los contratos administrativos, en su art. 60 *...("el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de ..modificarlos por razones de interés público...").* Esta posibilidad genérica, no se reconoce en la Ley de una manera absoluta, así las *circunstancias que habilitan* para una posible modificación, se establecen en el art. 102*...(".. el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público ...siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas...").*

Del análisis del proyecto modificado se ponen de manifiesto determinadas circunstancias, que justifican el aumento en los ardenes-aceras por razones de seguridad vial, que resulta congruente con la rectificación de trazado propuesta, según la definición que del concepto acondicionamiento establece el glosario de términos del Reglamento de Carreteras de Canarias. No obstante la colocación de bordillos, alcorques e instalación de red de medio tensión, si bien resulta correcto al tratarse de suelo urbano, deben tenerse en cuenta los criterios del Plan Insular de Carreteras.

A la vista del porcentaje de aumento del presupuesto de adjudicación (66,3%), el órgano de contratación, puede, potestativamente, a tenor de lo establecido en el art. 150 e de la L.C.A.P. resolver el contrato y proceder a una nueva licitación.

Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Proyecto REFORMADO DEL DE MEJORA DE TRAZADO DEL CAMINO DEL CORDOVÉS, cuyo importe total de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 86.201.396 pesetas.

2º.- Adjudicar el indicado Reformado a la Empresa TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L., por la cantidad total de SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS VEINTISEIS (74.653.426.-) PESETAS, una vez aplicado el correspondiente coeficiente de baja.

3º.- Imputar el incremento presupuestario cifrado en la cantidad de 29.681.780 pesetas a la aplicación 98.041.51102.601 del vigente presupuesto.

4º.- Fijar como plazo para la finalización de las indicadas obras el próximo día 30 de noviembre del presente año.

5º.- Requerir a la Empresa adjudicataria para la constitución de una garantía definitiva por importe de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS SETENTA Y UNA (1.187.271.-) PESETAS, así como para la formalización de dicha modificación contractual.

50. Sobre dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente a Minuta de Honorarios por dirección de las obras de SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA ZONA CUESTA-TACO.

A la vista de la Minuta de Honorarios devengada por el Ingeniero de Caminos Don Juan Alfredo Amigó Bethencourt, correspondiente a las



070

OF0333770

CLASE Bª



ACTUACIONES DE URGENCIA DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL IV MODIFICADO DEL DE SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA ZONA CUESTA-TACO, cuyo importe asciende a la cantidad de 1.978.126 pesetas, y teniendo en cuenta que por acuerdo plenario de 30 de octubre de 1997 se aprobó la liquidación de las indicadas obras, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, aprobar la indicada Minuta ordenando su abono con cargo a la aplicación presupuestaria 98.041.51102.601 del vigente Presupuesto.

51. Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente a resolución de reparos que formula la Intervención de Fondos al expediente de concesión de una subvención por importe de 30.000.000 pesetas al Ayuntamiento de Tegueste para la terminación del CENTRO COMARCAL DE COORDINACIÓN DEL TURISMO RURAL.

Visto el acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife adoptado en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 1998 por el que se otorga al Excmo. AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE una subvención complementaria por importe de TREINTA MILLONES (30.000.000) DE PESETAS con destino a la terminación de las obras del edificio donde se ubicará el CENTRO COMARCAL DE COORDINACIÓN DEL TURISMO RURAL.

Visto el informe previo de Intervención de Fondos, en el cual se formulan dos observaciones o reparos:

- Se considera inadecuado el código funcional 4.4.4 de la partida al que pretende imputarse el gasto, y se entiende que el procedente es el correspondiente a la subfunción 7.5.1 "Turismo".
- Se entiende que Intervención de Fondos no debe emitir informe previo a la aprobación de la subvención por la Comisión de Gobierno, al considerar aplicable la Instrucción reguladora de los procedimientos de los expedientes de subvención aprobada por acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 1997.

Y visto que el Servicio Administrativo de Infraestructura y Medio Ambiente emite a su vez un informe en el que se pone de manifiesto la discrepancia respecto a las observaciones formuladas por la Intervención de Fondos, considerando lo siguiente:

Respecto a la inadecuación del código funcional, se considera que el Centro de Coordinación del Turismo Rural que pretende poner en marcha el Ayuntamiento de Tegueste es una acción pública que puede ser vista tanto desde la perspectiva turística, como desde la perspectiva de ejecución de la política educativa en la naturaleza ligada a la gestión de los Espacios Naturales y compatible con su conservación, ya que el lugar en que irá ubicado el Centro será el punto de partida para la realización de excursiones y visitas al Parque Rural de Anaga, Espacio Natural de primer orden cuya gestión compete al Área de Medio Ambiente y que esta última perspectiva es la que se trata de atender cuando se tramita el expediente de subvención de referencia. Se considera, en resumen, que la función de promoción del turismo y la política educativa en la naturaleza en el marco de los Espacios Naturales protegidos siempre irán estrechamente ligadas, dado que las dos cosas no son incompatibles entre sí. Se entiende por tanto, que el código funcional propuesto, 4.4.4 "Protección del Medio Ambiente" es adecuado, lo cual no impide que también lo sea el 7.5.1 "Turismo".

En cuanto a la aplicabilidad de la Instrucción reguladora de los procedimientos de los expedientes de subvención aprobada por acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 1997, se hace la observación de que en la misma se establecen normas para los procedimientos concursales de otorgamiento de subvenciones. Pero el expediente de referencia es un supuesto de subvención directa, al fundamentarse en el otorgamiento de ayuda financiera para un servicio que se entiende rebasa la esfera de la acción pública propiamente municipal, ya que la puesta en marcha de la acción pública repercutirá sin duda en beneficio de toda la Comarca, y según se desprende de las normas de competencia contenidas en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, es función de los Cabildos Insulares atender a los servicios de carácter supramunicipal y de interés para el conjunto de la isla. Se concluye que, no existiendo convocatoria pública ni procedimiento concursal, no puede aplicarse la Instrucción reguladora aprobada por acuerdo plenario de 30 de octubre de 1997.

A la vista de lo cual, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, el Pleno ACUERDA: ratificar el acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife adoptado en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 1998 por el que se otorga al Excmo. AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE una subvención complementaria por importe de TREINTA MILLONES (30.000.000) DE PESETAS con destino a la terminación de las obras del edificio donde se ubicará el CENTRO COMARCAL DE COORDINACIÓN DEL TURISMO RURAL, considerando adecuado el código funcional 4.4.4 propuesto para la disposición del gasto, y considerando no aplicable la Instrucción reguladora de los procedimientos de los expedientes de subvención aprobada por acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 1997, por cuanto se trata de un supuesto de subvención directa y no de una convocatoria pública.

52. Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente a dación de cuenta de Decreto del Ilmo. Sr. Presidente



071

OF0333771



CLASE 8ª

relativo a la adjudicación, por emergencia, de la ejecución de las obras de REPARACIÓN DE MURO EN LA CARRETERA INSULAR TF-1223.

Visto el Decreto dictado por la Presidencia de este Excmo. Cabildo con fecha 18 de los corrientes por el cual se ordenó a la Empresa Dragados y Construcciones, S.A. la reparación urgente de un muro situado en la Carretera Insular Tf- 1123 ante el peligro inminente de colapso de la plataforma de la Carretera, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, ratificar íntegramente el contenido del indicado Decreto, cuyo coste de reparación y reconstrucción se cifra en la cantidad aproximada de CUARENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS CATORCE (43.066.314.-) PESETAS, con cargo a la aplicación presupuestaria 98.041.51102.601 del vigente Presupuesto.

53. Sobre dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente a modificación del acuerdo plenario de 2 de junio de 1998 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración con la Consejería de Política Territorial y los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna para la financiación, desarrollo y ejecución del Subprograma de Actuaciones en Infraestructuras en el Parque Rural de Anaga.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Excmo. Corporación Insular en sesión celebrada el día 30 de abril de 1998 por el que se aprueba el "PROGRAMA DE ACTUACIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA EN EL PARQUE RURAL DE ANAGA, SUBPROGRAMA DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS", así como el acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 2 de junio de 1998 por el que se aprueba el Convenio marco de Colaboración entre la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna para la financiación, desarrollo y ejecución del mencionado Programa, así como la Addenda que contiene las inversiones a realizar en el ejercicio 1998.

RESULTANDO, que estando en tramitación la aprobación de dicho Convenio Marco por el Gobierno de Canarias, se ha indicado por la

Consejería de Política Territorial que el crédito previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el desarrollo de las actuaciones previstas en la Addenda de Inversiones para 1998 se encuentra consignado en el capítulo VI, no siendo posible, por tanto, la transferencia de dicho crédito al Excmo. Cabildo Insular como ejecutor de las inversiones cofinanciadas, puesto que para ello debería figurar en el capítulo VII.

RESULTANDO, por otra parte, que dado lo avanzado del ejercicio no queda tiempo material para la contratación y ejecución completa de las inversiones previstas en la Addenda para 1998.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, el Pleno ACUERDA:

1º) Modificar el acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 2 de junio de 1998 en relación con el Convenio de referencia, de tal forma que se suscribirá de forma inmediata el Convenio marco de Colaboración entre la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias y el Cabildo de Tenerife, y el Convenio marco de Colaboración entre el Cabildo de Tenerife y los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna.

2º) Las Addendas de inversiones para 1998 no estarán sujetas a dicho Convenio marco y no se suscribirán, sin perjuicio de que dicho mecanismo se aplique plenamente a partir de 1999.

3º) Los créditos consignados en los presupuestos de las cuatro Administraciones intervinientes para 1998 serán aplicados a la realización de las actuaciones que estaban previstas, pero actuando cada una de ellas con autonomía en la realización del gasto.

4º) El Cabildo de Tenerife remitirá a la Consejería de Política Territorial los proyectos de obras que tenía previsto ejecutar por importe de 60.000.000 de Ptas. con cargo a la financiación aportada por aquella, a efectos de que por la Administración autonómica se tramiten los correspondientes procedimientos de contratación o asignación a Empresa Pública.

5º) Liberar el crédito autorizado en fase A por importe de 60.000.000 (propuesta 98/9674, Item 98 30053) correspondiente a la aportación de este Cabildo para la ejecución de la Addenda de Inversiones para 1998, aplicándose dicho crédito liberado a la ejecución de las obras conforme se dispone en el apartado 3º de este acuerdo.

54. Dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente sobre resolución de los Reparos formulados por la Intervención de Fondos de este Excmo. Cabildo Insular a la contratación de diversos estudios previos a la actuación en Espacios Naturales Protegidos con imputación del gasto al concepto económico 750.

Vistos los reparos que formula la Intervención de Fondos de este Excmo. Cabildo Insular a los siguientes expedientes de contratación de asistencia técnica resueltos por el Sr. Consejero



072

OF0333772



CLASE 8ª

Delegado de Medio Ambiente:

Contratación de la asistencia técnica para la elaboración de un ESTUDIO PRELIMINAR SOBRE AVIFAUNA DE LA RESERVA NATURAL ESPECIAL DE MONTAÑA ROJA, PROPUESTAS DE ACTUACIÓN PARA SU GESTIÓN, adjudicada a la Sociedad Española de Ornitología mediante resolución de fecha 4 de junio de 1998, por importe de 1.398.000 Ptas.

Contratación de la asistencia técnica para la elaboración de un ESTUDIO DE LOS TAXONES DE FLORA VASCULAR POTENCIALMENTE AMENAZADOS EN EL PARQUE RURAL DE TENO, adjudicada a la Empresa Investigaciones Medioambientales Canarias, S.L. mediante resolución de fecha 16 de junio de 1998, por importe de 1.725.000 Ptas.

Contratación de la asistencia técnica para la EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE ACTUACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS POBLACIONES DE ÁGUILA PESCADORA Y AVES MARINAS EN EL PARQUE RURAL DE TENO, adjudicada a la Sociedad Española de Ornitología mediante resolución de fecha 23 de julio de 1998, por importe de 1.800.000 Ptas.

RESULTANDO, que los reparos que formula Intervención de Fondos se fundamentan en la inadecuación del concepto económico 750 al que se imputa el gasto, entendiéndose que es procedente la aplicación del concepto 227.

RESULTANDO, que los contratos de asistencia a que se refiere el informe emitido por Intervención de Fondos han sido adjudicados en ejercicio de las competencias delegadas por la Comunidad Autónoma en materia de gestión de los Espacios Naturales Protegidos, y su contenido constituye un preliminar necesario para la redacción de proyectos de actuaciones en la flora y fauna en el ámbito de los Espacios Naturales del Parque Rural de Teno y de la Reserva Natural Especial de Montaña Roja, actuaciones que se ejecutarán en el marco de los proyectos de inversión cofinanciables por la Unión Europea, y a este efecto se admite por la Viceconsejería de Medio Ambiente como gasto de inversión la realización de estudios, siempre que los mismos vayan seguidos de proyectos de actuación concretos, circunstancia que concurre en el supuesto de referencia.

RESULTANDO, que conforme dispone el art. 198.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

Previo Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, el Pleno ACUERDA: resolver los reparos que formula Intervención de Fondos a los expedientes de contratación de asistencia técnica a que se refiere la parte expositiva, ratificando la

570
imputación del gasto al concepto económico 750 en cuanto los estudios objeto de los mismos son preliminares a proyectos de inversión cofinanciables por la Unión Europea en materia de Medio Ambiente.

55. Sobre dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente a Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la subasta por procedimiento abierto de las obras de REFUERZO DE FIRME EN HORARIO DE TRÁFICO MÍNIMO DE LA C-820 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE A GUÍA DE ISORA; TRAMO DEL P.K. 39+000 AL P.K. 53+000, términos municipales de Los realejos, La Guancha, San Juan de la Rambla e Icod de los Vinos y con un presupuesto de ejecución por contrata de 462.088.976 pesetas.

A la vista del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir en la subasta por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el Proyecto de REFUERZO DE FIRME EN HORARIO DE TRÁFICO MÍNIMO DE LA C-820 DE S/C DE TENERIFE A GUÍA DE ISORA; DEL P.K. 39+000 AL P.K. 53+000, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y cuyas características más significativas son las siguientes:

OBJETO.- la ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

PRESUPUESTO.- Ascenderá a la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SEIS (462.088.976.-) PESETAS.

PLAZO.- Será de SEIS (6) MESES.

DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.- Por técnicos adscritos al Servicio de Carreteras de este Cabildo.

EXISTENCIA DE CRÉDITO.- Con arreglo al siguiente detalle:

AÑO 1998.- 047.51103.750.- 100.000.000 pesetas.

AÑO 1999.- 362.088.976 pesetas.

REVISIÓN DE PRECIOS.- Será de aplicación la fórmula polinómica número 5.

CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA.- En el Grupo G, Subgrupo 4, Categoría del contrato f.

TRAMITACIÓN.- Dado el grave deterioro en que se encuentra la indicada Carretera que lleva consigo un grave peligro para la seguridad vial, el órgano de contratación debe declararlas de tramitación urgente, así como plurianuales de carácter excepcional, de conformidad con lo previsto en el art. 155.5 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Declarar dichas obras de tramitación urgente.

2º.- Declarar dichas obras plurianuales de carácter excepcional, con los efectos previstos en el art. 155.5 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, asignando la cantidad de 100.000 000 pesetas



073

OF0333773



CLASE 8ª

al presupuesto vigente y el resto cifrado en 362.088.976 pesetas al ejercicio de 1999..

3º.- Imputar la expresada cantidad de 362.088.976 pesetas a la aplicación presupuestaria de Carreteras Insulares, a pesar de tratarse de una Carretera delegada, dado que por el grave deterioro en que se encuentra la vía, resulta necesario que este Cabildo adelante los recursos financieros necesarios, si bien el Pleno acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma su inclusión en el Plan de Acondicionamientos que se está tramitando, o bien en las actuaciones que de manera más urgente se financien por la Comunidad Autónoma en Carreteras delegadas y transferidas.

4º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la subasta por procedimiento abierto de dichas obras.

5º.- Iniciar el trámite de licitación del expediente, en especial su inserción en el B.O.P.

56. Sobre dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente a Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en el concurso, por procedimiento abierto, de las obras comprendidas en el Proyecto de ACONDICIONAMIENTO DE LA C-824 DESDE EL P.K. 2+000 AL P.K. 15+000 términos municipales de La Laguna y El Rosario y con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a 317.598.078 pesetas.

A la vista del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir en el concurso por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el Proyecto de ACONDICIONAMIENTO DE LA C-C-824 DESDE EL P.K. 2+000 AL P.K. 15+000, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y cuyas características más significativas son las siguientes:

OBJETO.- La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

PRESUPUESTO.- Ascenderá a la cantidad de TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO (317.598.078.-) PESETAS.

PLAZO.- Será como máximo de DIÉCISEIS (16) MESES.

DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.- Por técnicos adscritos al Servicio de

Carreteras de este Cabildo.

EXISTENCIA DE CRÉDITO.- Con arreglo al siguiente detalle

AÑO 1998.- 048.51104.611

- Aportación Comunidad Autónoma: 5.000.000 pesetas.

- Aportación Cabildo: 152.598.078 pesetas.

AÑO 1999.-

- Aportación Comunidad Autónoma: 160.000.000 pesetas.

REVISIÓN DE PRECIOS.- Serán de aplicación las fórmulas polinómicas número 5 y 9.

CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA.- En el Grupo G, Subgrupo 4, Categoría del contrato e.

TRAMITACIÓN .- Con el fin de ejecutar dichas obras antes de octubre de 1999 al estar las mismas subvencionadas por la Comunidad Autónoma, el órgano competente deberá declarar dichas obras de tramitación urgente, así como plurianuales de carácter excepcional, de conformidad con lo previsto en el art. 155.5 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Declarar dichas obras de tramitación urgente.

2º.- Declarar dichas obras plurianuales de carácter excepcional, de conformidad con lo previsto en el art. 155.5 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, asignando la cantidad de 162.598.078 pesetas al presente ejercicio y el resto cifrado en la cantidad de 160.000.000 pesetas al presupuesto de 1999 financiado por la Comunidad Autónoma.

3º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en el concurso por procedimiento abierto de dichas obras.

4º.- Iniciar el trámite de licitación del expediente, en especial su inserción en el B.O.P.

AREA DE AGRICULTURA Y AGUAS

SERVICIO ADMTYO DE AGRICULTURA Y AGUAS

57. Expediente a propuesta del Sr. Consejero Insular de Agricultura y Aguas, sobre solicitud de prefinanciación de la obra "Trasvase Teno-Adeje (TENADE)", con un presupuesto de 1.827.000.000.- pesetas.

Visto acuerdo de la Junta General del Consejo Insular de Aguas, de 15 de julio pasado, por el que se insta a esta Corporación para que, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 7ª del "Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Medio Ambiente y el



074

OF0333774



CLASE 8ª

Gobierno de Canarias para Actuaciones en materia de Infraestructura Hidráulica y de Calidad de las Aguas", solicite de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, eleve propuesta a la Comisión Bilateral de seguimiento del Convenio, con objeto de que autorice la prefinanciación de la obra "Trasvase Teno-Adeje (TENADE)", con un presupuesto de 1.827.000.000.- de pesetas, y su ejecución a través del Consejo Insular de Aguas.

RESULTANDO que, con fecha 30 de diciembre de 1997, el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Canarias suscribieron un Convenio de Colaboración para "Actuaciones en materia de Infraestructura Hidráulica y de Calidad de las Aguas", en cuya base 7ª se establece que si alguno de los Cabildos Insulares pretendiera, por razones justificadas, prefinanciar una obra de las contempladas en el Anejo del Convenio, a fin de que se realice antes de lo establecido en la programación prevista, podrá solicitar de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias eleve propuesta a la Comisión Bilateral, prevista en el Convenio, para que autorice a la Corporación Insular a asumir la responsabilidad de licitar y contratar la obra de que se trate.

RESULTANDO que en el Anejo del referido Convenio figura como obra que se precisa realizar en la isla de Tenerife, la de "Trasvase Teno-Adeje (TENADE)", con un presupuesto de ejecución de 1.827.000.000.- de pesetas.

CONSIDERANDO la urgencia que reviste la ejecución de la mencionada obra, que aún no se ha iniciado, habiéndose redactado el proyecto por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias en el año 1994.

Visto el informe emitido por el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas de esta Corporación sobre la capacidad financiera de la misma para hacer frente a los adelantos correspondientes; el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, con el voto favorable de diez (10) Consejeros, pertenecientes a los Grupos CC, PP, e IU-Grupo Mixto y cinco (5) abstenciones correspondientes a los Consejeros del Grupo Socialista, ACUERDA:

Primero: Solicitar de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, eleve propuesta a la Comisión Bilateral del Seguimiento del Convenio para Actuaciones en materia de Infraestructura Hidráulica y de Calidad de las Aguas, para que autorice la prefinanciación de las obras de "Trasvase Teno-Adeje (TENADE)", incluidas en el Anejo de Inversiones para Tenerife del

referido Convenio, por importe de MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES (1.827.000.000.-) de pesetas, asumiendo la responsabilidad de licitarlas y ejecutarlas a través del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Segundo: Autorizar al O.A.L. Consejo Insular de Aguas de Tenerife para la ejecución de las obras de referencia.

El Sr. Consejero, Don Melchor Núñez Pérez, explica que se abstuvieron los cinco Consejeros del Grupo Socialista, por entender que no se debe suplir la financiación que corresponde a otras Administraciones Públicas, como es la estatal. Don Ricardo Melchior Navarro (CC) tras explicar las dificultades que surgieron para considerar de "interés estatal", dentro del Convenio Comunidad Autónoma Canaria-Estado, las obras hidráulicas, añade que la ejecución de la obra del Trasvase Teno-Adeje corresponde al año 2003, por lo que, al ser una obra prioritaria, la única forma de poder adelantar su ejecución consiste en la prefinanciación por parte de esta Corporación Insular, tal y como ya se ha puesto en práctica respecto de otras realizaciones en diversos sectores de actuación, de gran interés para la Isla.

58. Expediente relativo a la contratación de la Asistencia Técnica de dos profesionales para la dirección técnica de las Bodegas Comarcales, por el sistema de Concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia.

Visto expediente incoado a propuesta del Servicio Técnico de Desarrollo Rural, para la contratación de dos Asistencias Técnicas, a realizar por dos profesionales, uno con nivel académico de Ingeniero Agrónomo especialista en Viticultura y Enología, y otro con nivel de Graduado en Enología, para la dirección técnica de las Bodegas Comarcales de la Isla, por el Sistema de Concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia, con un presupuesto de 8.000.000.- de pesetas para la asistencia del primero de los profesionales mencionados, y 7.000.000.- de pesetas el segundo, y

CONSIDERANDO que se trata de la celebración de dos contratos de Asistencia técnica de los previstos en el artículo 197 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que se ha emitido informe favorable por la Secretaría de la Corporación a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y Técnicas para la contratación de tales asistencias, así como certificación de existencia de crédito por la Intervención de Fondos para atender a la anualidad del presente año, e informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas de la Corporación sobre estimación de cobertura de la anualidad del ejercicio de 1999.

El Pleno, conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas por los que se regirán las contrataciones de las referidas asistencias técnicas, a través del sistema de Concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia.



075

OF0333775



CLASE 8ª

Segundo: Aprobar al efecto un gasto, para la anualidad de 1998, por importe de DOS MILLONES CINCUENTA MIL (2.050.000.-) pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 98.111.71104.227, y el resto ascendente a la cantidad de DOCE MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA MIL (12.950.000.-) pesetas, con cargo al presupuesto del ejercicio de 1999.

Tercero: Delegar en la Comisión de Gobierno de la Corporación, todas las facultades que como órgano de contratación correspondan al Pleno en las presentes contrataciones.

59. Expediente sobre solicitud del Consejo Insular de Aguas de encomienda de ejecución de las obras del proyecto "Mejora del Regadío en la Isla Baja, Fase II A", incluidas en el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular, para el Desarrollo del Programa de Actuaciones en materia de Infraestructura Rural.

Visto escrito de la Gerencia del O.A.L. Consejo Insular de Aguas, en relación con el proyecto denominado "MEJORA DEL REGADÍO EN LA ISLA BAJA, Fase II, A", incluido dentro de las actuaciones que este Cabildo tiene previsto ejecutar como consecuencia del "Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el desarrollo del programa de actuaciones en materia de Infraestructura Rural 1998", y

RESULTANDO que en el Anejo 1º por el que se determina el Programa de Actuaciones Conjuntas en materia de Infraestructura Rural para el ejercicio económico de 1998, entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, aparece la obra "Mejora del Regadío en la Isla Baja, Fase II, A", como una obra a adjudicar por la Corporación Insular, con financiación de aquélla Consejería, en dos anualidades, de 96.735.113.- pesetas, y 141.391.288.- pesetas, la de 1999.

RESULTANDO que el O.A.L. Consejo Insular de Aguas, a través de su Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de febrero pasado, acordó tomar en consideración el proyecto denominado "MEJORA DEL REGADÍO EN LA ISLA BAJA (TT.MM. DE BUENAVISTA, LOS SILOS Y GARACHICO)", con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.256.096.487.-

pesetas, y cuyo desglose para su realización por fases, fue autorizado en acuerdo de fecha 13 de mayo del presente año.

RESULTANDO que en virtud del "Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el desarrollo del programa de actuaciones en materia de Infraestructura Rural para 1996", el Consejo Insular de Aguas adjudicó las obras del proyecto denominado "Mejora del Regadío en la Isla Baja, Fase I, A", de conformidad con lo previsto en el Anexo de aquel Convenio.

CONSIDERANDO que razones de eficacia, y en atención a las características técnicas de la obra, procedería que fuera el O.A.L. Consejo Insular de Aguas de Tenerife, quién la contratara y adjudicara, al haber sido además la Entidad que en su momento contrató la Fase I A de la misma obra.

El Pleno, conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Encomendar al O.A.L. Consejo Insular de Aguas, dependiente de este Cabildo Insular, la adjudicación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Mejora del Regadío en la Isla Baja, Fase II, A.", con un presupuesto de ejecución por contrata de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTAS UNA (238.126.401.-) pesetas.

Segundo: Dirigir escrito a la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias al objeto de que preste conformidad a tal encomienda, al ser el Organismo que financia la ejecución de las obras.

60. Aprobación de la liquidación de las obras incluidas en el proyecto "Aprovechamiento Hidroeléctrico Vergara-La Guancha, I fase", con un saldo a favor del contratista de 12.822.873.- pesetas.

Visto expediente incoado a propuesta del Sr. Consejero Insular de Agricultura y Aguas, sobre liquidación de las obras de "APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO VERGARA-LA GUANCHA 1ª FASE", y

RESULTANDO que el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, en virtud de la delegación conferida por el Pleno corporativo, en sesión de fecha 27 de noviembre de 1995, adjudicó, con fecha 15 de diciembre de 1995, a la empresa SATOCAN, S.A., el contrato para la realización de la obra de referencia, por un importe de 88.980.554.- pesetas.

RESULTANDO que con fecha 11 de noviembre de 1997, se procedió a la recepción de las precitadas obras, expidiéndose por la Dirección Facultativa en julio de 1998, la correspondiente liquidación, con la conformidad del contratista, y con un saldo a favor del mismo de 12.822.873.- pesetas, del cual 4.022.701.- pesetas, corresponden a la revisión de precios practicada y 8.800.172.- pesetas al exceso de la obra ejecutada, lo que supone un incremento inferior al 10% del presupuesto de adjudicación.

CONSIDERANDO que el expediente de contratación de las mencionadas obras fue tramitado, en su día, por el Servicio de



CLASE 8.^a



076

OF0333776



Planificación Hidráulica de este Cabildo, actualmente integrado en el O.A.L. Consejo Insular de Aguas de Tenerife, por lo que procede que sea esta Corporación Insular quién asuma el gasto por el importe referido, sin perjuicio de que se anticipe por aquél Organismo Autónomo.

CONSIDERANDO que no procede aún la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa adjudicataria por cuanto no ha transcurrido el plazo de un año, a partir del día 11 de noviembre de 1997, fecha en que se produjo la recepción de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, en relación con el artículo 147.3, ambos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Pleno, visto el informe de la Intervención de Fondos, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero: Aprobar la liquidación de la obra "APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO VERGARA-LA GUANCHA, 1ª FASE", con un saldo a favor del contratista de DOCE MILLONES OCHOCIENTAS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y TRES (12.822.701.-) pesetas, del cual, CUATRO MILLONES VEINTIDOS MIL SETECIENTAS UNA (4.022.701.-) pesetas, corresponden a la revisión de precios practicada, y OCHO MILLONES OCHOCIENTAS MIL CIENTO SETENTA Y DOS (8.800.172.-) pesetas, al exceso de obra ejecutada.

Segundo: Instar al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, como Administración que actualmente gestiona dicha obra, para que abone la referida cantidad, en concepto de liquidación, que habrá de satisfacerse a la empresa adjudicataria SATOCAN, S.A.

Tercero: Proceder a reintegrar dicho importe al O.A.L. Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con cargo a las aportaciones que la Corporación Insular efectúe el mismo, en el presente ejercicio, una vez entre en vigor el expediente de modificación de créditos número siete que actualmente tramita este Cabildo.

61. Expediente a propuesta del Sr. Consejero Insular de Agricultura y Aguas, sobre ampliación de la Estación Desalinizadora de Aripe.- Módulo 3.

Visto acuerdo de la Junta General del Consejo Insular de Aguas, de julio pasado, por el que se resolvió instar a esta Corporación la

creación del servicio público de desalación de agua salobre en la estación de Aripe de Guía de Isora y la aprobación del correspondiente Reglamento que lo regule, así como la aportación financiera necesaria para la instalación del Módulo 3, a contratar por el propio Consejo, y

RESULTANDO que el Departamento de Proyectos e Inspección de Servicios del Consejo Insular de Aguas emite informe favorable a la ampliación de la Estación Depuradora de Aripe, mediante la instalación de un Módulo de 4000 m³/día que vendría a resolver las demandas de tratamiento de sus aguas, por parte del Ayuntamiento de Adeje, para abasto municipal, y de los diferentes grupos de agricultores, a través de sus respectivas Cooperativas, para uso agrícola.

RESULTANDO que actualmente la gestión de la Planta Desalinizadora de Aripe la lleva a cabo el O.A.L. BALTEN, en virtud de la encomienda efectuada por el Consejo Insular de Aguas, con fecha 10 de febrero de 1998.

CONSIDERANDO que la naturaleza jurídica de la actividad a desarrollar a través de la Estación de Aripe - desalación de agua salobre - es ciertamente compleja por cuanto si bien el artículo 5 de la Ley Territorial, 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, le atribuye el carácter de servicio público a la producción industrial de agua, el artículo 89 del mismo texto legal exige, para atribuirle este carácter, además, que el agua se destine "prioritariamente" a consumos urbanos, turísticos y de polígonos industriales, que no es el caso de la mencionada Estación, por lo que parece, en principio, que no es posible atribuirle esta naturaleza.

CONSIDERANDO que, a la vista de lo argumentado, si no se le atribuye el carácter de servicio público, podría entenderse esta actividad como una actividad económica, lo que exigiría para su prestación acudir al procedimiento previsto en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Sin embargo la ejecución de los programas de calidad de las aguas -dentro del que podría incluirse esta actividad - corresponde como función propia, atribuida por ley, a los Consejos Insulares de Aguas- artículo 10 j) de la Ley de Aguas- y como quiera que, en ningún caso, la adscripción administrativa de dichos organismos a los Cabildo Insulares puede afectar a las funciones que le atribuye aquella Ley (artículo 9.2), se plantean serias dudas sobre si la Corporación Insular pudiera llevar adelante un expediente de actividad económica para una función que en principio está atribuida como propia al Consejo.

CONSIDERANDO, por tanto, que esta Corporación no puede pronunciarse sobre la creación, como servicio público, de la desalación de agua salobre de la Estación de Aripe de Guía de Isora hasta tanto no se determine la verdadera naturaleza de esta actividad.

CONSIDERANDO, no obstante, que si es cierto que la capacidad de producción de agua desalada por la EDAS de Aripe, con los actuales Módulos, es totalmente insuficiente para atender demandas de la zona, lo que hace necesario ir avanzando en la instalación de un tercer Módulo.

CONSIDERANDO que actualmente esta Corporación no cuenta con financiación para atender el gasto que represente el instalar dicho Módulo, ascendente a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES



077

OF0333777

CLASE 8.^a

SEISCIENTAS MIL (147.600.000.-) pesetas, tal y como solicita el Consejo Insular de Aguas.

CONSIDERANDO que, al tratarse de las obras que se pretenden llevar a cabo, de una infraestructura ejecutada en gran parte por el Consejo Insular de Aguas, y corresponderle además su explotación, la contratación de la instalación del Módulo debería efectuarse por dicho Organismo.

Visto el informe emitido por el Área de Hacienda, Presupuestos y Finanzas de esta Corporación, el Pleno, conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Solicitar del Consejo Insular de Aguas financie la ejecución de las obras de ampliación de la EDAS de Aripe -Instalación del Módulo 3- por un importe de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTAS MIL (147.600.000.-) pesetas, que serán reintegradas a aquél Organismo en la cantidad concreta por la que se ejecuten las obras, con cargo al Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio de 1999.

Segundo: Encomendar al O.A.L. Consejo Insular de Aguas la contratación y ejecución de las obras de referencia.

62. Aprobación de liquidación definitiva de las obras incluidas en el proyecto "Instalaciones de tratamiento Terciario de las Aguas Residuales de Santa Cruz de Tenerife (Desglosado nº2) y Adicional al de Instalaciones de Tratamiento Terciario de las Aguas Residuales de Santa Cruz de Tenerife (Desglosado nº 2), con un saldo de liquidación a cero pesetas.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular de Agricultura y Aguas en relación con la liquidación definitiva de las obras "INSTALACIONES DE TRATAMIENTO TERCIARIO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (DESGLOSADO Nº 2)" Y "ADICIONAL AL DE INSTALACIONES DE TRATAMIENTO TERCIARIO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (DESGLOSADO Nº 2)", y

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno de esta Corporación, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Corporativo adjudicó con fecha 24 de septiembre de 1992 y 23 de diciembre de 1993, a la empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., el contrato para la realización de las obras de referencia, por importe de 132.180.590.-

pesetas y 12.021.376.- pesetas, respectivamente.

RESULTANDO que con fecha 24 de octubre de 1994 se produjo la recepción provisional de las mencionadas obras, procediendo el Pleno Corporativo, con fecha 15 de julio de 1996, a la aprobación de las liquidaciones provisionales, con la conformidad del contratista, siendo sus importes de 9.172.156.- pesetas y 1.369.205.- pesetas, respectivamente.

RESULTANDO que con fecha 24 de marzo de 1998 se procedió a la recepción definitiva de las precitadas obras, expidiéndose por la Dirección Facultativa, en julio de 1998, la liquidación definitiva con un saldo de Cero pesetas, en ambos casos.

CONSIDERANDO, según se desprende de los artículos 120 de la antigua Ley de Contratos del Estado y 364 de su Reglamento, en relación con la disposición transitoria primera de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Pública, que aprobada que sea la recepción y liquidación definitiva de las obras, se procederá a la devolución del importe de la fianza definitiva o, en su caso, a la cancelación del aval.

El Pleno, conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Aprobar la liquidación definitiva de las obras de "INSTALACIONES DE TRATAMIENTO TERCIARIO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (DESGLOSADO Nº 2)" Y "ADICIONAL AL DE INSTALACIONES DE TRATAMIENTO TERCIARIO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (DESGLOSADO Nº 2)", a Cero pesetas.

Segundo: Autorizar la devolución de las garantías definitivas constituidas en la Caja de esta Corporación y que a continuación se relacionan.

- Aval de la Entidad MAFRE C.Y.C.N., según carta de pago 7498, depositado en la Caja de este Cabildo, el 18 de diciembre de 1992, por importe de 6.613.163.- pesetas.

- Aval de la Entidad MAFRE C.Y.C.N., según carta de pago 26/94, de fecha 19 de enero de 1994, por importe de 480.855.- pesetas.

63. Propuesta del Sr. Consejero Insular de Agricultura y Aguas, sobre liquidación provisional de las obras "Conducciones del Saneamiento Integral Adeje-Arona (Separata emisario Terrestre-Submarino)

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular de Agricultura y Aguas, en relación con la liquidación provisional de las obras comprendidas en el proyecto denominado "CONDUCCIONES DEL SANEAMIENTO INTEGRAL ADEJE-ARONA (SEPARATA EMISARIO TERRESTRE - SUBMARINO)", y

RESULTANDO que en virtud del Protocolo suscrito el 12 de febrero de 1993, entre la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Adeje y Arona, el 22 de febrero del mismo año se formalizó un Convenio para la ejecución de las obras del "Sistema de Depuración de los Municipios de Adeje - Arona", correspondiendo su adjudicación a la Corporación Insular; su financiación, a partes iguales, entre las tres



078

OF0333778



CLASE 8ª

Corporaciones Locales, y a los referidos Ayuntamientos a ingresar al Cabildo Insular su aportación, pudiendo éste, en caso contrario, detraer los importes correspondientes de los recursos municipales que se ingresen en el propio Cabildo o en el Consorcio Insular de Tributos (Estipulaciones 3ª y 4ª).

RESULTANDO que como consecuencia de lo anterior, el Pleno de este Cabildo, con fecha 30 de junio de 1994, acordó, entre otros particulares, adjudicar a la Empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., el contrato para la realización de las obras de referencia por importe de 248.417.930 pesetas.

RESULTANDO que en cuanto a la Dirección de obra se refiere, ésta fue adjudicada externamente al Ingeniero de Caminos D. Rufino García Fernández, correspondiendo igualmente sufragar los gastos de honorarios por tal concepto, a las tres Administraciones implicadas, a partes iguales.

RESULTANDO que el 7 de abril de 1998 se procedió a la recepción provisional de las mencionadas obras de conformidad para la Administración.

RESULTANDO que, con fecha 11 de septiembre de 1998, se expide por la Dirección Facultativa la correspondiente liquidación provisional con un saldo líquido a favor del contratista de 39.791.941 pesetas, del cual 16.791.442 pesetas, corresponde a revisión de precios, y 5.390.789 pesetas, al exceso de obra ejecutada sobre la inicialmente contemplada en proyecto, cantidad inferior al 10% del precio del contrato.

CONSIDERANDO que la cantidad antes señalada habrá de ser sufragada, de conformidad con lo anterior, con arreglo al siguiente reparto:

Ayuntamiento	Importe Obras	Honorarios Dirección	Total
ARONA	13.263.981.- pts.	254.084.- pts.	13.518.065.- pts.
ADEJE	13.263.981.- pts.	254.084.- pts.	13.518.065.- pts.
CABILDO	13.263.981.- pts.	254.084.- pts.	13.518.065.- pts.

CONSIDERANDO que, según se desprende del Convenio referido, y en aras de evitar incurrir en mora frente al contratista, este Cabildo, como Administración contratante, debe abonar el importe íntegro de las cantidades debidas a la Empresa adjudicataria, repercutiendo posteriormente a los Ayuntamientos de Adeje y Arona las aportaciones que a los mismos correspondan.

El Pleno, conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, por unanimidad, ACUERDA:

870

Primero.- Aprobar la liquidación provisional de las obras comprendidas en el proyecto "CONDUCCIONES DEL SANEAMIENTO INTEGRAL ADEJE-ARONA (SEPARATA EMISARIO TERRESTRE-SUBMARINO)", las cuales suponen un saldo de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y UNA MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y UNA (39.791.941.-) PESETAS, a favor de la Empresa adjudicataria FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

Segundo.- Aprobar igualmente la certificación última de honorarios por Dirección de Obra, de D. Rufino García Fernández, por importe de SETECIENTAS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES (762.253) PESETAS.

Tercero.- Instar al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, como Administración que actualmente gestiona dicha obra, para que abone las dos cantidades anteriormente mencionadas, en concepto de liquidación provisional de las obras y honorarios de Dirección, a la Empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y al Ingeniero DON RUFINO GARCIA FERNÁNDEZ, respectivamente.

Cuarto.- Proceder a reintegrar dicho importe al O.A.L. Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con cargo a las aportaciones que la Corporación Insular efectúe al mismo, en el presente ejercicio, una vez entre en vigor el expediente de modificación de créditos número siete que actualmente se tramita por este Cabildo.

Quinto.- Reclamar de los Ayuntamientos de Adeje y Arona el pago de la parte proporcional de las cantidades indicadas en el Considerando primero anterior.

64. Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas sobre inicio de expediente para el ejercicio de la iniciativa legislativa ante el Parlamento de Canarias en materia de "Ahorro de energía, agua y fomento de la utilización de energías renovables".

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular de Agricultura y Aguas, sobre inicio de expediente para el ejercicio de una iniciativa legislativa ante el Parlamento de Canarias, en materia de "Ahorro de energía y agua, así como sobre utilización de energías renovables", que abarcaría tres apartados, referidos a: I.- Obligatoriedad de instalaciones de energías renovables en las nuevas viviendas en Canarias; II.- Establecimiento de puntos verdes mínimos sobre un catálogo de máximos para obtener licencias de construcción; y III.- Ahorro de agua a través de determinadas medidas (calidad de las tuberías, presión, reutilización de determinadas aguas para su uso, al menos en ciertos establecimientos etc...), y

CONSIDERANDO que los artículos 12.5º del Estatuto de Autonomía de Canarias, 37 y siguientes de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y 110.3º del Reglamento del Parlamento de Canarias, establecen y regulan la iniciativa legislativa de los Cabildos Insulares, en cualquier materia sobre la que pueda pronunciarse legislativamente la Comunidad Autónoma de Canarias.



079

OF0333779

CLASE 8ª

CONSIDERANDO que el artículo 20 del Reglamento Orgánico de esta Corporación regula como uno de los procedimientos que requieren la tramitación especial interna del artículo 24 del mismo texto legal, los textos de proposiciones de Ley que se remitan al Parlamento de Canarias.

El Pleno, conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, y previo al debate al que se hará mención con posterioridad, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Iniciar expediente para el ejercicio de la iniciativa legislativa ante el Parlamento de Canarias, en materia de "Ahorro de energía y agua, así como sobre utilización de energía renovables".

Segundo: Seguir, a tal efecto, el procedimiento interno previsto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación, si bien la correspondiente proposición de Ley articulada, con la exposición de motivos y cuantos antecedentes se consideren necesarios para pronunciarse sobre la misma, deberá ser aprobada por la mayoría absoluta del número legal de los miembros de esta Corporación, antes de su remisión a la Mesa del parlamento Canario.

Previamente a la adopción de dicho acuerdo, se produjo el siguiente debate:

Don Ricardo Melchior Navarro (CC) propone al Pleno la aprobación del dictamen de la Comisión Informativa, recordando como antecedentes las actuaciones de esta Corporación Insular en el campo de las energías renovables, entre las que cabe destacar el ITER, que produce en estos momentos casi el diecisiete por ciento de toda la energía eléctrica que se consume en la Isla, el proyecto Euclides; la mayor planta fotovoltaica del mundo, la planta de energía eólica, Paseo Tecnológico, multitud de cursos y jornadas con ámbito internacional, asunción expresa por el Cabildo de la declaración de París, así como los acuerdos de Río de Janeiro y Kioto, añadiendo que es necesaria una legislación específica sobre las energías renovables.

Don José Manuel Corrales Aznar (IU), destaca que un Grupo afín a Izquierda Unida, como son los Verdes de Alemania, a través del Ministro de Energía del Lander del Sarre, ha promovido iniciativas legislativas en el campo de las energías renovables que representan la vanguardia mundial en la materia, lamentando que en el Parlamento de Canarias no se haya producido hasta ahora una iniciativa en el mismo sentido, por lo que muestra su total acuerdo con la propuesta que se eleva al Pleno.

Don Melchor Núñez Pérez (PSOE), manifiesta su acuerdo en principio con la indicada propuesta, pero añade que entiende que debió

traerse al Pleno una propuesta más consistente, con contenidos concretos y no anunciando una futura materialización de la misma, aparte de poner en duda la oportunidad de que sea un Cabildo el proponente, cuando el asunto de que se trata estima que tiene interés regional y ser de la competencia administrativa de la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias.

Don Ricardo Melchior Navarro contesta agradeciendo el apoyo de los Grupos Políticos del Cabildo a esta propuesta.

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMERCIO

SERVICIO ADMTVO DE DES. ECONOMICO INDUSTRIA Y COMERCIO

65. Expediente relativo a la solicitud de subvención del CDIAEA para el Plan Formativo en materia de Artesanía Canaria 1ª fase.

Visto expediente relativo a la solicitud de subvención presentada por el Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América para sufragar parte de los costes originados por el Plan Formativo en materia de Artesanía Canaria, I Fase.

Resultando que con fecha 28 de noviembre de 1998 la Comisión Insular de Gobierno acordó conceder a dicho Centro una subvención por importe de 1.500.000 pesetas.

Resultando que por parte de la Intervención de Fondos se informó no favorablemente tal acuerdo al considerar que el expediente omite documentos esenciales tales como la declaración de los ingresos obtenidos para la actividad que se subvenciona y el informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas; afirmando así mismo la procedencia de la aprobación de este gasto por parte del Pleno de la Corporación y no por la Comisión Insular de Gobierno.

Resultando que analizado nuevamente el expediente se aprecia que si bien es cierto que se omitió el informe del Servicio de Hacienda, la declaración de ingresos sí se contiene en la solicitud de subvención.

Considerando que las deficiencias apreciadas han sido subsanadas, en la medida en que se ha obtenido el pertinente informe del Servicio de Hacienda y ha sido solicitado el Plan de Tesorería al que en dicho informe se hace referencia.

El Pleno, por unanimidad, y a propuesta de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, acuerda:

Primero.- Conceder al Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América una subvención por importe de UN MILLÓN QUINIENTAS MIL (1.500.000.-) PESETAS para sufragar parte de los costes originados por el Plan Formativo en materia de Artesanía Canaria 1ª Fase.



080

OF0333780



CLASE 8ª

Segundo .- Aprobar un gasto al efecto, por el referido importe, con cargo a la partida presupuestaria 98.051.72102.4890001.

Tercero.- El abono se efectuará previa presentación de un informe acerca de la totalidad de los gastos reales ocasionados por la actividad subvencionada, acompañado de las facturas justificativas de tales gastos sólo por el importe de la subvención otorgada.

66. Expediente relativo al Convenio entre el Estado, Comunidad Autónoma de Canarias, Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife sobre Transporte Público Colectivo Insular.

Visto el expediente incoado para la ejecución del Contrato - Programa entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y,

RESULTANDO que el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, adoptó acuerdo, condicionando su aprobación al referido Contrato, a la aprobación del Cabildo Insular de las siguientes condiciones:

" 1.- Esta Corporación subordina en todo caso la vigencia del presente Convenio a los términos en que queda definitivamente redactado el futuro Contrato - Programa a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con TIISA.

2.- Esta Corporación se reserva el control y fiscalización de las obligaciones que constituyen las contraprestaciones de la aportación municipal en su triple vertiente:

- Seguimiento y vigilancia de déficit de explotación en las redes de transportes correspondientes a todas las líneas urbanas sujetas al anterior Contrato - Programa suscrito con TIISA.
- Control de las Inversiones Anuales derivadas del cumplimiento de los programas de inversión establecidos en el Contrato - Programa.
- Realización de auditoría o controles financieros y nombramiento de representantes de la Intervención Municipal en otras auditorías para la verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato - Programa.

3.- El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife cifra sus aportaciones hasta el 31-12-1998 en las mismas cantidades que para cada ejercicio venían estipuladas en el Contrato - Programa de TITSA y que son las siguientes:

Ejercicios	Importe
Año 1.996	395.187.000 ptas.
Año 1.997	348.054.000 ptas.
Año 1.998	339.128.000 ptas.

A fin de que esta Corporación pueda hacer frente a sus compromisos actualmente vigentes frente con TITSA y derivados de dicho Contrato - Programa, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife queda autorizado a transferir directamente sus aportaciones a TITSA hasta la finalización de dichos compromisos.

A partir del 1-01-1999 las aportaciones anuales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife no podrán sobrepasar la cantidad de 339.128.000 ptas.

4.- Se entiende por transporte regular de viajeros en el ámbito insular tanto el transporte público urbano como el interurbano, caracterizándose ambos por ser estructuralmente deficitario en cuanto a la gestión de explotación, siendo de competencia de esta Administración Municipal el control y gestión del transporte colectivo urbano.

Las aportaciones definitivas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife quedan por completo desvinculadas de la financiación del déficit de explotación y el equipamiento de flota de las redes de transporte colectivo urbano en el ámbito del término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

5.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de ordenar la política tarifaria y los niveles de cobertura de los déficit de explotación en el ámbito del transporte colectivo urbano, incorporando las mejoras ya introducidas en el vigente contrato - programa o los que se puedan proponer en el futuro ".

Previo Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 22 de septiembre de 1998, el Pleno acuerda:

UNICO.- Aprobar las condiciones formuladas por el Ayuntamiento al Contrato - Programa entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que se incluirán en el Contrato - Programa a formalizar con los operadores de tráfico.

67. Expediente relativo a la participación del Cabildo en la Asociación para la Promoción del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Visto expediente relativo a la Participación del Cabildo Insular en la Asociación para la Promoción del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Resultando que con fecha 29 de julio de 1998 fue elevado al Pleno Corporativo el referido expediente a fin de que fuera reconocida la obligación contraída con la mencionada Asociación y se procediese



081

OF0333781



CLASE 8ª

al abono de 100.000 pesetas por el concepto de cuota de asociado correspondiente al ejercicio de 1997.

Resultando que se ha puesto de manifiesto la comisión de un error material, en la medida en que la cuota a abonar corresponde al ejercicio 1996 en lugar de a 1997.

Considerando que, en aplicación del artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El Pleno, por unanimidad, y a propuesta de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, acuerda:

Subsanar el error material apreciado en el acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 1998, en el sentido de reconocer la obligación contraída y proceder al abono de la cantidad de 100.000 pesetas por el concepto de cuota por la pertenencia a la Asociación para la Promoción del Puerto de Santa Cruz de Tenerife correspondiente al ejercicio de 1996.

68. Expediente relativo al acuerdo con la central de consumidores de Nordrhein-Estfalen para prestar apoyo jurídico a los turistas alemanes en la isla en temas de consumo.

Vista la propuesta de participación del Excmo. Cabildo Insular en un proyecto financiado por la Unión Europea consistente en dar apoyo jurídico a los turistas alemanes que visitaran la isla y que necesitaran información y asesoramiento en temas de consumo mediante vía internet, formulada por la Central de Consumidores de Nordrhein-Westfalen.

Resultando que este servicio mejorará la calidad percibida por los turistas de nuestra Isla, lo cual resultará ventajoso para todos, a la vez que brindará a las Oficinas de Información al Consumidor de Municipios más turísticos, tales como Adeje, Arona y Puerto de la Cruz, así como Tenerife en su conjunto, la oportunidad de ofrecer un servicio que permita atender las demandas de un número significativo de los turistas que se reciben en la Isla.

Resultando que el Acuerdo a suscribir entre la Central de

Consumidores de Nordrhein-Westfalen y la Oficina Insular de Consumo y Promoción de la Calidad del Cabildo Insular de Tenerife no supone gasto alguno para la Corporación, en la medida en que los gastos que se originen como consecuencia de tal colaboración pueden ser asumidos con los medios con que se cuenta en la Oficina Insular de Consumo.

El Pleno, por unanimidad, y a propuesta de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, acuerda:

Aprobar el texto del acuerdo a suscribir entre la Central de Consumidores de Nordrhein-Westfalen y la Oficina Insular de Consumo y Promoción de la Calidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y ordenar que se proceda a la firma del mismo, siendo éste del tenor literal siguiente:

Acuerdo dentro del margen del Proyecto "Asesoramiento judicial mediante Internet para viajes de turistas" (llamado Proyecto en el texto siguiente) entre la Central de Consumidores de Nordrhein-Westfalen (llamado VZ NRW en el texto siguiente) y la Oficina Insular de Consumo y Promoción de la Calidad del Excmo. Cabildo de Tenerife (llamado Socio del Proyecto en el texto siguiente)

1. General

El Proyecto sirve para el asesoramiento de turistas en las regiones de los Socios acerca de preguntas del Derecho de viajes. Aquí, se les da a los viajeros la posibilidad de comunicarse directamente con la VZ NRW a través de Internet.

2. Duración del Proyecto

El Proyecto tiene un plazo fijo desde el 01.01.1998 hasta el 31.12.1998.

3. Servicios de los Socios del Proyecto

En la Internet, la VZ NRW redactará un ofrecimiento acerca del Derecho de viajes (Homepage, Urteilsdatebank (banco de datos de sentencias) Links) y responde dentro del margen del Proyecto a todas las preguntas recibidas por turistas alemanes de vacaciones.

Dentro de su horario y sus capacidades de personal el Socio del Proyecto ofrece a los turistas alemanes la posibilidad de pedir información a la VZ NRW mediante Internet (E-Mail) y hace accesible al turista la respuesta elaborada por la VZ NRW.

Para este servicio, el Socio del Proyecto proporciona un/a colaborador/a de habla alemana si es posible, o por lo menos un/a colaborador/a de habla inglesa.

Dentro de sus posibilidades, el Socio del Proyecto informa a los turistas viajando en su región sobre esta oferta de la VZ NRW. Para este fin recibe material publicitario elaborado por la VZ NRW.

4. Finanzas

La parte del Socio del Proyecto será subvencionada con los siguientes medios:

Puesto de personal:	6.169,85 DM
Utilización de Internet:	1.478,70 DM
Gastos de Envío:	179,- DM

El 50% de las subvenciones será pagado inmediatamente después de



082

OF0333782

CLASE 8ª

empezar el Proyecto a petición de la VZ NRW. La VZ NRW pagará al Socio del Proyecto el 50% restante después de finalizar el Proyecto, de la rendición de cuentas y de la compensación a la VZ NRW.

5.- Facturación

El Socio del Proyecto se obliga a demostrar la utilización apropiada de los medios financieros hasta el 15.01.1999 ante la VZ NRW.

69. Expediente relativo a la adhesión al Instituto Europeo Interregional de Consumo.

Visto expediente relativo a la adhesión al Instituto Europeo Interregional de Consumo.

Resultando que por Acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 12 de junio de 1998 se ratificó la adhesión a dicho Instituto de la oficina Insular de Consumo y Promoción de la Calidad, aprobándose al efecto un gasto por importe de 334.755 pesetas.

Resultando que por la Intervención de Fondos repara el mencionado Acuerdo al entender que la competencia para decidir sobre la adhesión al citado Instituto corresponde al Pleno.

El Pleno, por unanimidad, y a propuesta de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, acuerda:

Ratificar la adhesión al citado organismo de la Oficina Insular de Consumo, que ya fue admitida por la Asamblea General del mismo en sesión celebrada el 21 de noviembre de 1997, así como aprobar el citado gasto con cargo a la partida presupuestaria 98.051.62203.490.

AREA DE PROTECCION DEL TERRITORIO

SERVICIO ADMIVO DE PROTECCION DEL TERRITORIO

70. Expediente relativo a la modificación de índices a aplicar para el

384
58733070

cálculo del precio de la gestión de la Planta de Compost.

Visto el expediente incoado sobre la modificación de índices a aplicar para el cálculo del precio de la gestión de la Planta de Compost, como consecuencia de modificaciones legislativas generales, y

RESULTANDO que en sesión plenaria de 29 de septiembre de 1988, se aprobaron los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que habrían de regir el concurso sobre "Convenio de Colaboración con particulares para el ejercicio de la actividad económica de aprovechamiento de residuos sólidos urbanos para la fabricación de compost".

El artículo 14 del Pliego de Condiciones Técnicas disponía:

"Los concursantes propondrán una fórmula para la Revisión del Precio."

RESULTANDO que en sesión plenaria de 28 de septiembre de 1989 se adjudicó a VERTRESA el concurso citado, estableciéndose en el particular Tercero, apartado d), lo siguiente:

"Los costes de explotación se revisarán con arreglo a la fórmula polinómica propuesta por la empresa adjudicataria y que es del siguiente tenor:

$$K = 0,06 \frac{H_i}{H_o} + 0,07 \frac{G_i}{G_o} + 0,080 ET + 0,25 \frac{IPC_i}{IPC_o},$$

siendo H el índice de la mano de obra, G el precio del Gasóleo, E la energía y el IPC el Índice de Precios al Consumo."

Por lo que hace al índice "Mano de Obra" (H), se ha venido aplicando desde el inicio de la gestión del servicio la referencia provincial. Sin embargo, desde enero de 1996 el Instituto Nacional de Estadística sólo publica la referencia nacional de dicho índice, sin que en consecuencia existan índices oficiales provinciales del parámetro "Mano de Obra".

De otro lado, el índice "Precio del Gasóleo A" ha dejado de publicarse desde el 14 de junio de 1996, debido a la liberalización de precios de dicho producto, recogida en la Ley 34/1992, de 22 de diciembre, de Ordenación del Sector Petrolero y en la Orden Ministerial de 10 de junio de 1996.

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Desarrollo Económico propone que para modificar la forma del cálculo del índice "Mano de Obra" se sustituirá en la fórmula polinómica el valor inicial del índice provincial de mano de obra correspondiente a la fecha de adjudicación de la actividad económica (septiembre de 1989) por el teórico índice nacional de mano de obra que debería haber existido en aquélla fecha para que el incremento nacional fuera equivalente al del índice provincial.

RESULTANDO que por lo que se refiere al índice "Precio del Gasóleo A", si bien ha dejado de publicarse en los términos señalados, la Consejería de Industria y Comercio viene comunicando, entre otros a la Comisión que agrupa a los titulares de gasolineras, tan sólo a título informativo "el precio máximo teórico, Impuesto General Indirecto Canario excluido, que se obtendría para este producto con la fórmula vigente hasta la liberalización y que esta Dirección General



083

OF0333783



CLASE 8.ª

recomienda".

En principio, aun cuando la determinación del precio del gasóleo A por la Consejería de Industria se hace sólo "con carácter informativo", si bien utilizando la misma fórmula que venía utilizándose hasta la liberalización, nada obsta a que se siga tomando tal referencia para la fórmula polinómica.

RESULTANDO que sometido el expediente a audiencia de la concesionaria, VERTRESA, se manifiesta por ésta su conformidad con las propuestas.

CONSIDERANDO que la desaparición de dos referencias oficiales que servían de base a la fórmula polinómica con arreglo a la cual se calculaban las revisiones anuales del precio, lleva necesariamente a proponer una alternativa que fije el nuevo sistema de determinación de ambos parámetros: el índice provincial de mano de obra y el índice precio del gasóleo A.

Nos encontramos ante dos medidas administrativas generales que inciden sobre el contrato, aunque tales medidas administrativas, en cuanto generales, no se adoptan, obviamente, en el contexto de la referida relación contractual.

En alguna medida nos encontramos con lo que se conoce —en la construcción doctrinal y jurisprudencial— como "*factum principis*" que alude precisamente a medidas administrativas generales que, aunque no modifiquen directamente el contrato, ni lo pretendan tampoco, inciden o repercuten sobre él haciéndolo más oneroso para el contratista sin culpa de éste. Para que estemos en presencia de un "*factum principis*" se requiere que la medida sea general, imprevisible y que produzca un daño al contratista (sts 12-7-95, Ar. 5888).

Las medidas son generales e imprevisibles; ahora bien, el daño al contratista tan sólo puede considerarse en términos de que las modificaciones impiden la aplicación de la fórmula polinómica y, por ende, la revisión del precio, sin que pueda hablarse de una cuantificación concreta del mismo.

Parece claro que, en todo caso, la modificación de la fórmula polinómica mediante la sustitución de dichos parámetros por otros —como los que se proponen por el Servicio de Desarrollo Económico (Alternativa A2) y por este Servicio en el presente informe respecto al gasóleo A— debe realizarse de forma que no perjudique al contratista, pues es sabido que cualquier medida que produzca un daño al contratista debe dar lugar a una compensación que garantice el equilibrio financiero del contrato.

Ahora bien, esa compensación no puede ser otra que la fijación de un nuevo parámetro, fijación que habrá de llevarse a cabo con audiencia previa del contratista (art. 60.1 LCAP), de suerte que si éste acepta las que la Administración le propone o, en último extremo, se alcanza un acuerdo, se entiende implícita dicha compensación en tanto el contratista admite que se considera compensado.

CONSIDERANDO que no nos encontramos ante una modificación que requiera el informe preceptivo del Consejo Consultivo de Canarias, pues la sustitución de un parámetro por otro no debe dar lugar a incrementos en la cuantía contractual, y menos aún de la significación que en el art. 60.3.b LCAP se establecen para que sea exigible tal informe. Dicho precepto se refiere a una modificación cuantitativa superior al 20% del precio original del contrato, supuesto éste en el que, obviamente, no nos encontramos.

Vistos los informes de los Servicios de Protección del Territorio y de Desarrollo Económico, y de Intervención de Fondos, el Pleno, por unanimidad, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Protección del Territorio adoptó el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Modificar la forma de cálculo de los índices "Mano de Obra" y "Precio del Gasóleo A", de la fórmula polinómica, en los siguientes términos: a) Índice "Mano de Obra": se sustituirá en la fórmula polinómica el valor inicial del índice provincial de mano de obra correspondiente a la fecha de adjudicación de la actividad económica (septiembre 1989) por el teórico índice nacional de mano de obra que debería haber existido en aquella fecha para que el incremento nacional fuera equivalente al del índice provincial. B) Índice "Precio del Gasóleo A": se tomará como precio de referencia al precio máximo teórico, Impuesto General Indirecto Canario excluido, que se obtendría para este producto con la fórmula vigente hasta la liberalización y que recomienda la Consejería de Industria y Comercio.

71. Expediente relativo a la modificación de índices a aplicar para el cálculo del canon del PIRS.

Visto el expediente incoado sobre la modificación de la fórmula polinómica que rige el cálculo del canon del PIRS, como consecuencia de modificaciones legislativas generales, y

RESULTANDO que en sesión plenaria de 28 de enero de 1983, se acordó aprobar definitivamente el Plan Director de Residuos Sólidos, así como los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas que habrán de regir el concurso público para la concesión del Servicio de Tratamiento de los Residuos Sólidos de la Isla de Tenerife.

El artículo 5 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regula el contenido del Estudio Económico-Financiero que debían aportar los licitadores, recogiendo la siguiente previsión:

"Tanto en el precio por tonelada de residuos urbanos como en las demás tarifas a las que se ha hecho referencia, deberán contener descomposición de sus factores constitutivos como base



084

OF0333784



CLASE 8ª

de futuras revisiones y en concordancia con las fórmulas polinómicas propuestas por el adjudicatario."

RESULTANDO que en sesión plenaria de 28 de diciembre de 1983 se adoptó el acuerdo de adjudicar a VERTRESA la concesión del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Isla de Tenerife, estableciendo en el particular primero, apartado h), lo siguiente:

"El canon se modificará anualmente mediante la aplicación de las fórmulas de revisión de precios propuestas por la Empresa, y que son las siguientes:

Para Transferencia y Transporte:

$$K_n = 0,42 \frac{H_n}{H_0} + 0,39 \frac{G_n}{G_0} + 0,19 \frac{IPC_n}{IPC_0}$$

Para Tratamiento y Servicios Generales:

$$K_n = 0,72 \frac{H_n}{H_0} + 0,10 \frac{G_n}{G_0} + 0,18 \frac{IPC_n}{IPC_0}$$

H = Mano de obra.

G = Precio del gasóleo A.

IPC = Índice de Precios al Consumo."

Por lo que hace al índice "Mano de Obra" (H), se ha venido aplicando desde el inicio de la gestión del servicio la referencia provincial. Sin embargo, desde enero de 1996 el Instituto Nacional de Estadística sólo publica la referencia nacional de dicho índice, sin que en consecuencia existan índices oficiales provinciales del parámetro "Mano de Obra".

De otro lado, el índice "Precio del Gasóleo A" ha dejado de publicarse desde el 14 de junio de 1996, debido a la liberalización de precios de dicho producto, recogida en la Ley 34/1992, de 22 de diciembre, de Ordenación del Sector Petrolero y en la Orden Ministerial de 10 de junio de 1996.

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Desarrollo Económico propone que para modificar la forma del cálculo del índice "Mano de Obra" se sustituirá en la fórmula polinómica el valor inicial del índice provincial de mano de obra correspondiente a la fecha de adjudicación de la concesión (diciembre 1983) por el teórico índice nacional de mano de obra que debería haber existido en aquella fecha para que el incremento nacional fuera equivalente al del índice provincial, lo que sitúa aquél en 135,94.

RESULTANDO que por lo que se refiere al índice "Precio del Gasóleo A", si bien ha dejado de publicarse en los términos señalados, la Consejería de Industria y Comercio viene comunicando, entre otros a

180

la Comisión que agrupa a los titulares de gasolineras, tan sólo a título informativo "el precio máximo teórico, Impuesto General Indirecto Canario excluido, que se obtendría para este producto con la fórmula vigente hasta la liberalización y que esta Dirección General recomienda".

En principio, aun cuando la determinación del precio del gasóleo A por la Consejería de Industria se hace sólo "con carácter informativo", si bien utilizando la misma fórmula que venía utilizándose hasta la liberalización, nada obsta a que se siga tomando tal referencia para la fórmula polinómica.

RESULTANDO que sometido el expediente a audiencia de la concesionaria, VERTRESA, se manifiesta por ésta su conformidad con las propuestas.

CONSIDERANDO que la desaparición de dos referencias oficiales que servían de base a la fórmula polinómica con arreglo a la cual se calculaban las revisiones anuales del canon, lleva necesariamente a proponer una alternativa que fije el nuevo sistema de determinación de ambos parámetros: el índice provincial de mano de obra y el índice precio del gasóleo A.

Nos encontramos ante dos medidas administrativas generales que inciden sobre el contrato de concesión del PIRS, aunque tales medidas administrativas, en cuanto generales, no se adoptan, obviamente, en el contexto de la referida relación contractual.

En alguna medida nos encontramos con lo que se conoce —en la construcción doctrinal y jurisprudencial— como "*factum principis*" que alude precisamente a medidas administrativas generales que, aunque no modifiquen directamente el contrato, ni lo pretendan tampoco, inciden o repercuten sobre él haciéndolo más oneroso para el contratista sin culpa de éste. Para que estemos en presencia de un "*factum principis*" se requiere que la medida sea general, imprevisible y que produzca un daño al contratista (STS 12-7-95, Ar. 5888).

Las medidas son generales e imprevisibles; ahora bien, el daño al contratista tan sólo puede considerarse en términos de que las modificaciones impiden la aplicación de la fórmula polinómica y, por ende, la revisión del canon, sin que pueda hablarse de una cuantificación concreta del mismo.

Parece claro que, en todo caso, la modificación de la fórmula polinómica mediante la sustitución de dichos parámetros por otros —como los que se proponen por el Servicio de Desarrollo Económico (Alternativa A2) y por este Servicio en el presente informe respecto al gasóleo A— debe realizarse de forma que no perjudique al contratista, pues es sabido que cualquier medida que produzca un daño al contratista debe dar lugar a una compensación que garantice el equilibrio financiero del contrato.

Ahora bien, esa compensación no puede ser otra que la fijación de un nuevo parámetro, fijación que habrá de llevarse a cabo con audiencia previa del contratista (art. 60.1 LCAP), de suerte que si éste acepta las que la Administración le propone o, en último extremo, se alcanza un acuerdo, se entiende implícita dicha compensación en tanto el contratista admite que se considera compensado.

CONSIDERANDO que no nos encontramos ante una modificación que



085

OF0333785

CLASE B.^a

requiera el informe preceptivo del Consejo Consultivo de Canarias, pues la sustitución de un parámetro por otro no debe dar lugar a incrementos en la cuantía contractual, y menos aún de la significación que en el art. 60.3.b LCAP se establecen para que sea exigible tal informe. Dicho precepto se refiere a una modificación cuantitativa superior al 20% del precio original del contrato, supuesto éste en el que, obviamente, no nos encontramos.

Vistos los informes de los Servicios de Protección del Territorio y de Desarrollo Económico, y de Intervención de Fondos, el Pleno, por unanimidad, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Protección del Territorio adoptó el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Modificar la forma del cálculo de los índices "Mano de Obra" y "Precio del Gasóleo A", de la fórmula polinómica, en los siguientes términos: a) Índice "Mano de Obra": se sustituirá en la fórmula polinómica el valor inicial del índice provincial de mano de obra correspondiente a la fecha de adjudicación de la concesión (diciembre 1983) por el teórico índice nacional de mano de obra que debería haber existido en aquella fecha para que el incremento nacional fuera equivalente al del índice provincial, lo que sitúa aquél en 135,94. B) Índice "Precio del Gasóleo A": se tomará como precio de referencia al precio máximo teórico, Impuesto General Indirecto Canario excluido, que se obtendría para este producto con la fórmula vigente hasta la liberalización y que recomienda la Consejería de Industria y Comercio.

MOCIONES

72. Moción del Grupo Político Nacionalista de Coalición Canaria acerca del recorte de vuelos que sufre el Archipiélago Canario.

Vista Moción del Grupo Político Nacionalista de Coalición Canaria acerca del recorte de vuelos que sufre el Archipiélago Canario que, en su tenor literal, seguidamente se transcribe, por el Pleno, tras el debate que al final se relaciona, por unanimidad, se acuerda aprobarla conforme al siguiente detalle:

"Las Islas Canarias son un territorio archipelágico, situado a más de mil kilómetros de la Península Ibérica y a menos de cien

kilómetros de su punto más próximo: el continente africano. Esta situación, que le ha valido su reconocimiento como región ultraperiférica de la Unión Europea, precisa de una política gubernamental activa en las comunicaciones aéreas y marítimas con las Islas, que garantice que las mismas se desarrollen en condiciones de continuidad, frecuencia, capacidad y precios adecuados a las necesidades de la población, lo que contribuirá a un equilibrio económico, adecuado y justo, entre las diversas partes del territorio español, tal y como consagra la Constitución Española en su artículo 138.

La aplicación de la política de liberalización del transporte aéreo establecida en el marco comunitario europeo ha introducido criterios de competencia en las comunicaciones aéreas entre la Península y las Islas Canarias que, en general, ha tenido efectos positivos en la oferta y precios para los usuarios. Sin embargo, determinadas prácticas han resultado nefastas para las comunicaciones entre un territorio insular y lejano como el de las Islas Canarias y la Península, poniendo de manifiesto la fragilidad de las mismas. Así, el servicio de defensa de la Competencia —a partir de abril de 1997— instruyó un expediente que ha elevado al Tribunal de la Competencia, al haber apreciado prácticas concertadas entre compañías operadoras para la elevación de los precios de los trayectos.

Recientemente, el Grupo Iberia, —que sigue siendo la titularidad pública y, por tanto, está sometido a las directrices que le transmite el Gobierno a través de la SEPI— ha decidido unilateralmente la cancelación de más de setenta vuelos semanales entre Canarias y la Península, lo que ha empeorado significativamente las comunicaciones aéreas del Archipiélago, produciendo graves problemas en la movilidad de los ciudadanos canarios y de los peninsulares que desean trasladarse a las Islas.

Esta situación es una expresión más de la ausencia de una política activa en las comunicaciones aéreas entre la Península y las Islas Canarias, lo que demanda que se dé cumplimiento a las previsiones del Reglamento (CEE) número 2408/92, del Consejo, y el artículo 103 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, tal como se ha hecho en el tráfico aéreo interinsular.

En consecuencia, el Grupo de Coalición Canaria propone al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Instar al Gobierno del Estado que actúe a la mayor celeridad para que las comunicaciones aéreas Canarias-Península se desarrollen en condiciones adecuadas de continuidad, frecuencia, capacidad y precios, de acuerdo con el Derecho Comunitario.

2º.- Que de manera inmediata se declaren como servicio público obligatorio la prestación de servicio aéreo entre Canarias y la Península, que permita un adecuado servicio a todas las Islas.

3º.- Que en los horarios de los aeropuertos nacionales que se han dejado libres de forma imprevista se asignen a compañías que deseen mantener nuevo tráfico con Canarias y no sean utilizados por Iberia para otros recorridos nacionales e internacionales."



086

OF0333786



CLASE 8ª

Previamente a la adopción de este acuerdo tuvo lugar el debate que, resumidamente, se hace constar:

D. José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), expresa que se ha ratificado en la certeza del apoyo unánime, de todos los Grupos políticos, a la moción anterior por cuanto, estimamos inalienables los derechos de los ciudadanos de estas Islas al uso del transporte aéreo, en condiciones de frecuencia y tarifas aceptables, para obviar las dificultades de la lejanía e insularidad.

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto-IUC), indica que la tan esperada liberalización de las líneas de transporte aéreo, con las prácticas abusivas ya impugnadas ante el Tribunal de Competencias, han significado una trampa.

Tengo que reseñar, dice el Sr. Corrales, que ante el proceso de privatización de Iberia, Izquierda Unida desde el Congreso de los Diputados y en solitario se ha opuesto a la citada privatización.

Nosotros significamos la incoherencia de Coalición Canaria y el Grupo Socialista que abanderan la defensa de privatizar la Compañía y, simultáneamente, propugnan la prestación del servicio público del transporte aéreo, desde y con las Islas, en condiciones de eficacia.

No obstante, IUC votará a favor del contenido de la moción presentada por compartir la sensibilidad y honda preocupación por esta problemática que influye, gravemente, en nuestra región.

D. Alfredo González (Grupo Popular), manifiesta su adhesión a la propuesta de Coalición Canaria. Nosotros compartimos la preocupación por los recortes injustificados de vuelos y subidas indiscriminadas de tarifas que gravan la doble condición de insularidad de estas Islas.

D. Melchor Núñez (Partido Socialista), menciona que su Grupo se adhiere al acuerdo pero esto es realmente la ceremonia de la confusión por cuanto, el comportamiento del Presidente de Iberia nos hace aventurar que este acuerdo será inoperante.

A nuestro juicio, dice el Sr. Núñez, la problemática suscitada no tiene relación directa con la privatización de Iberia sino que, por el contrario, se explica por los criterios economistas y de pura rentabilidad sostenidos por dicha Compañía en la programación de los vuelos con las supresiones realizadas de cara a la programación de invierno.

D. Paulino Rivero (Coalición Canaria), precisa que los datos fehacientes acreditan la supresión de plazas con Canarias, en cuantía de 10.500 plazas, siendo el problema gravísimo para nuestras comunicaciones. Desde nuestra posición política, dice el Sr. Rivero, es inadmisibles la actitud de Iberia que se aleja cada vez más del

interés social para apostar por criterios economistas.

Asimismo asistimos a un cúmulo de despropósitos de esta Compañía con Canarias y, sin duda, estamos ante un tema de Estado y así, en el seno del Congreso de los Diputados, en la próxima semana se interesará el que se restituya la totalidad de los vuelos por parte de Iberia.

En todo caso, concluye el Sr. Rivero, no se nos escapa el retroceso que para Canarias tiene este problema por cuanto, con tintes de gravedad, nos estamos quedando aislados.

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto-IUC), reitera que no puede aceptar el argumento de que estas decisiones se justifiquen en criterios de organización empresarial de la Compañía Iberia.

Estimamos que, ante la actual realidad, la única solución operativa estriba en declarar Servicio Público esencial a estas comunicaciones.

D. Melchor Núñez (Partido Socialista), indica que esta problemática por lo demás, grave para Canarias, no puede reducirse a imputarla al Grupo Político que nombra, en cada caso, el Presidente de aquella Compañía. Nosotros estimamos que el logro de las negociaciones corresponde, en su conjunto, al grupo de parlamentarios canarios y nosotros apoyamos esta moción.

D. Paulino Rivero (Coalición Canaria), replica que la conquista de la cobertura aérea, en los transportes de Canarias, no es fruto de gestiones individuales sino que se requiere el apoyo de los Grupos Políticos tal y como ha sucedido en el Congreso de los Diputados.

73. ¡Error! Marcador no definido. Vista la Moción presentada por el grupo socialista sobre "CREACIÓN DE UN CONSEJO INSULAR DE PERSONAS MAYORES DE TENERIFE" y cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Organización de Naciones Unidas (ONU), ha declarado al año 1999 como el año internacional de las personas mayores, bajo el lema "una sociedad para todas las edades". Dada esta situación internacional, y atendiendo a lo establecido en la Ley de Mayores de Canarias y el Plan Gerontológico Nacional, consideramos oportuno la creación de un organismo que represente a este colectivo en nuestra isla, y sea el interlocutor adecuado para todas aquellas iniciativas que le afecten.

Los objetivos de desarrollo, tanto a nivel individual (autoestima e integración social), como asociativo de las personas mayores, serían más viables contando con una estructura de esta naturaleza. De otra parte, facilitaría la creación de los canales necesarios para hacer efectiva esa participación de las personas mayores en la planificación y seguimiento de las medidas de política social que afecta a este colectivo, especialmente desde el Cabildo Insular. Asimismo, se facilitaría un mayor grado de participación real de las personas mayores en el desarrollo de las políticas que les atañe.

Entendemos que la creación de un Consejo Insular de Personas Mayores de Tenerife daría cumplimiento, por una parte a la mencionada Ley y al plan Gerontológico Nacional, y de otra, al capítulo primero,



087

OF0333787



CLASE 8ª

artículo 5º de la Ley 3/1996, de 11 de julio, sobre la participación de las personas mayores, abriendo así una puerta a la solidaridad entre generaciones.

Por todo ello, se propone:

Iniciar el expediente para la creación del CONSEJO INSULAR DE PERSONAS MAYORES DE TENERIFE, de acuerdo con el reglamento, composición y funciones que en su momento se acuerden previo dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social de la Corporación."

El Pleno, por unanimidad, y tras las intervenciones a las que posteriormente se hará referencia, ACUERDA aprobar la referida Moción en sus mismos términos.

Con anterioridad a la adopción del acuerdo, la Consejera Dª Dolores Rodríguez (Grupo Socialista), toma la palabra para explicar la finalidad de la Moción y su contenido.

A continuación, el portavoz del Grupo de Coalición Canaria manifiesta el apoyo de su Grupo a la Moción.

74. Moción del Grupo Socialista sobre provisión del puesto de Interventor de Fondos de la Corporación, vacante, por funcionario con habilitación de carácter nacional.

Vista Moción del Grupo Socialista sobre provisión del Puesto de Interventor de Fondos de la Corporación, vacante, por funcionario con habilitación de carácter nacional que, literalmente, a continuación se transcribe y tras el debate que al final se relaciona, por unanimidad, el Pleno acuerda:

Someter a conocimiento y resolución, en su caso, de la próxima sesión plenaria de este Cabildo el expediente comprensivo de las bases para cubrir, por el procedimiento establecido, el puesto de Interventor de Fondos de la Corporación.

Asimismo, sobre este particular, la Moción antedicha del Partido Socialista dice:

"Los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional ejercen unas funciones de alta responsabilidad en organizaciones públicas definido en torno a núcleos de competencia profesional, basados en el especial conocimiento de las técnicas y de los procedimientos.

La eficacia del principio de legalidad, en torno a la cual basan su preparación, conocimiento y competencia profesional es un valor

reconocido por la Constitución. Por ello, sus funciones son garantía de los principios de objetividad y legalidad en la actuación de las Administraciones Locales.

En el caso del puesto de Intervención, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, le atribuye la función de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, lo que muestra la alta importancia del mismo en cuanto garantía de la seguridad jurídica y económica de cuantos actos, documentos y expedientes den lugar a reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial y la necesidad, por tanto, de que sea desempeñado por un Funcionario con Habilitación de carácter Nacional con el nivel adecuado de formación, capacidad y profesionalidad.

En cuanto a la forma de provisión, el art. 98.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, dispone que, con carácter excepcional, podrán cubrirse por el sistema de libre designación entre habilitados de carácter nacional, de la subescala y categoría correspondientes, los puestos a ellos reservados que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo. Dicho sistema sólo podrá adoptarse, en atención al marcado carácter directivo de funciones o a la especial responsabilidad que asuman, respecto de los puestos de Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, Ayuntamientos, capitales de Comunidad Autónoma o de provincia y de municipios con población superior a cien mil habitantes, siempre que tengan asignado nivel 30 de complemento de destino. Además, cuando se trate de puestos de intervención, a los requisitos señalados anteriormente, hay que añadir el que la cuantía mínima del presupuesto ordinario de la Corporación haya de ser superior a tres mil millones de pesetas.

En el caso del Cabildo de Tenerife, el Presupuesto General supera con mucho este último importe y el puesto de Intervención tiene un marcado carácter directivo, además de las importantes responsabilidades atribuidas al mismo y a las que anteriormente se ha hecho referencia.

Teniendo en cuenta los datos anteriores expuestos y ante el hecho de que en la actualidad este puesto, de indudable responsabilidad, ha quedado vacante, el Grupo Socialista del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife propone al Pleno adopte el acuerdo de convocatoria (urgente) para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Intervención, Clase 1ª, reservado a Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, para lo que será preciso la inclusión de esta forma de provisión en la relación de puestos de trabajo, quedando la clasificación del puesto, conforme al siguiente detalle:

Puesto: Intervención, Clase 1ª

Subescala: Intervención-Tesorería

Categoría: Superior

Sistema de provisión: Libre designación

Complemento específico anual

Requisitos de los aspirantes: Pertener a la Subescala



088

OF0333788

CLASE 8ª



correspondiente."

Con anterioridad a la adopción del acuerdo precedente tuvo lugar el debate que, en resumen, se detalla:

D. Melchor Núñez (Partido Socialista), manifiesta que ante la jubilación del Sr. Martín, ex-Interventor de este Cabildo, su Grupo lamenta el cese de sus excelentes servicios profesionales pero, al propio tiempo, celebra que personalmente disfrute de su merecido descanso.

El sentido de nuestra moción, dice el Sr. Núñez, se concreta a que se abra el expediente que, en su día, concluya en cubrir reglamentariamente y mediante libre designación el puesto de Interventor de Fondos que precisa este Cabildo.

D. Alberto Génova (Coalición Canaria) expresa que el reconocimiento a D. Alberto Martín supera la faceta, estrictamente profesional, llegando a lo personal y además, sus servicios abarcaron con brillantez no sólo a la Corporación Insular sino a la propia Comunidad Autónoma.

Nuestro Grupo, dice el Sr. Génova, participa del espíritu del texto contenido en la moción y por ello, se avanza ya en la formación del expediente administrativo para la aprobación de las bases que posibiliten la cobertura en propiedad, por libre designación, de la plaza de Interventor de Fondos.

- 75.-Moción del Grupo Político I.U. sobre "Plan Insular de ahorro energético".
- 76.- Moción del Grupo Político I.U. sobre establecimiento de medidas de cogeneración hospitalaria en la red sanitaria del Cabildo.
- 77.-Moción del Grupo Político I.U. sobre sistema de Gestión energética de edificios en los Centros dependientes del Cabildo.

Vistas las antedichas Mociones presentadas por el Grupo Mixto-IUC que, literalmente, y por su orden se transcriben, tras el debate que en síntesis, al final se relaciona, el Pleno queda enterado de las mismas, a la vista del acuerdo adoptado, por unanimidad, en el nº 64 del Orden del Día de esta misma sesión plenaria, que contiene las mismas directrices propuestas en las referidas Mociones.

"PLAN INSULAR DE AHORRO ENERGETICO
OBJETIVOS

- 1.- Motivar la participación del empresariado local.
2.- Cofinanciar las actuaciones de ahorro energético.
3.- Ahorro de agua.
4.- Apuesta seria por la cogeneración.

Acciones:

Creación de la Comisión de Ahorro Energético y de Agua de Tenerife. Esta Comisión, bajo la dirección de un reducido número de personas vinculadas a empresas y organismos (Consejería de Industria, Comercio y Consumo, ITER, Colegios Profesionales, Empresas Productoras y Distribuidoras, Colectivos Ciudadanos, etc.) con responsabilidades en materia energética, sería la encargada de coordinar las actuaciones necesarias orientadas al logro de los objetivos que aquí se proponen. Tales actuaciones deberían centrarse básicamente en los siguientes ejes:

- Programa de formación de difusión de temas de ahorro energético y de agua.
- Canalización de apoyos comunitarios/IDEA/ y otros organismos.
- Subvención de proyectos. Evidentemente dicha Comisión podría encontrarse con la limitación de la falta de recursos para conceder subvenciones a cualquier proyecto de inversión, a no ser que se le dote adecuadamente de éstos.
- Apoyo a políticas de ahorro energético (Tarifas eléctricas, precios de combustibles, TAE (Tasa de Aplicación Ecológica), etc.

APUESTA SERIA POR LA COGENERACION

La cogeneración es un sistema de alta eficiencia energética que permite reducir de forma significativa la factura eléctrica de ciertas empresas o centros de actividad sin alterar su proceso productivo o de servicios. Es por tanto, un sistema que posibilita la producción conjunta, por el propio usuario, de electricidad y energía térmica útil, lo que para el usuario que cogenera es una ventaja económica. El poder crear energía eléctrica obtenida al producir térmica reduce notablemente los costes, y si se aplica este proceso a nivel insular o nacional, pasa a ser una ventaja energética considerable.

Se debe impulsar la producción de energía mediante la cogeneración. Como experiencia piloto, se podría ir introduciendo esta medida en los edificios públicos, como por ejemplo los hospitales públicos tinerfeños (Hospital Universitario de Canarias, Residencia de La Candelaria, Hospital Psiquiátrico, etc.) como lugares potenciales de aplicación de este sistema. Por su naturaleza, un hospital genera grandes cantidades de energía calorífica que puede ser aprovechada para producir electricidad.

IUC considera que establecer programas sobre cogeneración permitiría el desarrollo de medidas de eficiencia y ahorro energético y así disminuir la factura eléctrica que posteriormente pagan todos los ciudadanos. No aprovechar los recursos energéticos propios constituye un despilfarro innecesario que se debería solucionar cuanto antes.



089

OF0333789

CLASE 8ª

De llevarse a cabo esta iniciativa se disminuiría el nivel de contaminación al emplearse globalmente menos combustible y al ser la energía producida frecuentemente de mejor calidad.

Los problemas para acometer un plan piloto de cogeneración en Tenerife se fundamentan en una falta de recursos financieros suficientes para afrontar las inversiones iniciales, el desconocimiento de las posibilidades de ahorro, la falta de sensibilidad o formación ambiental de muchos usuarios y la desidia administrativa.

Por eso el Grupo de IUC en el Cabildo de Tenerife pide que dentro del Área de Desarrollo Económico se aborde este Plan Insular de Ahorro Energético y que las inversiones necesarias corran a cargo de un programa específico de financiación conjunta de la Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, y con la participación en la medida de sus posibilidades de las instituciones o administraciones locales interesadas.

Debe ser tenido en cuenta el hecho de que un programa de ahorro energético de estas características fue uno de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de Tenerife redactado en 1995, con la participación de los agentes sociales y económicos. En esta línea, IUC considera imprescindible la implicación de la empresa UNELCO en todo el programa por el peso específico que tiene en todos los temas relacionados con la energía.

Por todo ello, el portavoz de IUC eleva a la consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO

El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife acuerda redactar y desarrollar un Plan Insular de Ahorro Energético que repercuta en un considerable descenso del consumo de energía a nivel insular, siguiendo las líneas anteriormente expuestas. Para este Plan se podrán obtener recursos implicando a la Unión Europea, la Administración Central y la Comunidad Autónoma Canaria, así como aquellas instituciones locales que quieran adherirse a los proyectos concretos."

"ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE COGENERACIÓN HOSPITALARIA EN LA RED SANITARIA DEL CABILDO:

"LA COGENERACION HOSPITALARIA.

Forzar la reducción a toda costa del gasto sanitario financiado presupuestariamente parece ser el próximo objetivo de los partidarios

del Estado mínimo y la limitación de prestaciones universales. Se lanzan señales a los ciudadanos con el fin de redefinir el catálogo de prestaciones, de buscar fórmulas de pago por parte de los usuarios, o conjuntas entre éstos y la Administración, de reducir el precio unitario de los medicamentos, etc. Por el contrario, se habla poco de otras acciones que pueden mejorar el sistema sanitario disminuyendo sus costes: un ejemplo de ello es la cogeneración.

La cogeneración es la producción simultánea de calor y electricidad. Su utilización depende, para ser rentable, del período de amortización de las inversiones específicas a realizar, de la cantidad de energía, de la estacionalidad y precio de la energía primaria consumida y de la generada.

Lo que para un particular, en la industria o en una instalación que cogenera, supone una ventaja económica (pues obtiene la misma satisfacción de sus necesidades energéticas con un coste neto, menor, dada la posibilidad de vender la energía sobrante o de que precise menos energía externa para una misma producción) no es menos provechoso a escala nacional, ya que hace posible un importante ahorro de energía primaria, en parte importado, y elimina contaminación, al producir electricidad con elevadas tasas de rendimiento. Se entiende que las instalaciones de uso continuo, con gran consumo energético y aprovechamiento térmico del vapor de agua son las que reúnen las mejores condiciones para la aplicación de la cogeneración.

En nuestro país se ha registrado un desarrollo creciente de la cogeneración, estimulándose parcialmente su aplicación, a través de la compra de esa electricidad sobrante por parte de las compañías eléctricas convencionales a precios bonificados. La industria petroquímica, la azulejera y la alimentaria de procesos continuos la han incorporado o están en trance de hacerlo, dada la reducción significativa de sus costes. Pero todavía queda un amplio campo de acción. A pesar de su más que demostrada viabilidad y rentabilidad, aún no se ha desarrollado en el campo de los servicios que necesitan para su funcionalidad un gran consumo energético continuo.

Uno de los casos más llamativos, menos excusables y de mayor negligencia, es el de los centros hospitalarios. Estos suelen contar a efectos energéticos con grandes secciones de lavanderías, cocinas, climatización y uso de agua en grandes cantidades que ha tenido previamente que calentarse. En los escasos lugares en los que existen instalaciones de cogeneración, como el Hospital General de Guadalajara, la rentabilidad queda sobradamente de manifiesto, tal como lo justifica su Memoria de 1996: Consumo de Energía, 6.045.928 Kw; coste, 43.060.215 pesetas; Energía Eléctrica y Térmica Generada, 5.086036 Kw; valor producción, 43.287.212 pesetas. Saldo positivo: 226.997 pesetas. En otras palabras, el hospital no tiene contablemente ningún coste eléctrico y, además, añade un ahorro de 226.997 pesetas a las transferencias que recibe del Insalud para sus otros gastos.

Y dado que la titularidad de los hospitales públicos corresponde al Insalud y a los Departamentos de Sanidad de las Comunidades Autónomas a las que se ha transferido dicha competencia, ¿por qué no se ha generalizado a la red hospitalaria la cogeneración? ¿Por qué varios centros fabriles que producen los elementos necesarios para la



090

OF0333790



CLASE 8.ª

cogeneración —algunos de ellos dependientes de empresas públicas— han sufrido procesos de cierre o de regulación de empleo? ¿Por qué hay empresas de ingeniería, como, por ejemplo, INITEC —también del sector público—, cuyo crecimiento se ha visto obstaculizado por la ausencia de pedidos y encargos destinados a proyectos viables económica, ecológica y socialmente?

No puede argüirse ignorancia. Quizá sea más razonable pensar en presiones del propio sector eléctrico, que no está interesado en fomentar una reducción de ventas y un aumento de la potencia generada fuera de su control. El desarrollo masivo de la cogeneración podría afectar a la composición interna de la puesta en marcha de las grandes centrales de generación eléctrica. Así se explicarían intentos de controlar la puesta en marcha de los autogeneradores, puesto que la electricidad no es un bien que se pueda conservar, sólo se puede utilizar. En todo caso, es contraproducente que no se impulse la cogeneración decididamente.

Los diferentes Gobiernos dicen aspirar a una mejora de la eficiencia económica, a consumir menos bienes intermedios, como la energía, para un bien final dado, pero se han mostrado cortos de miras en el desarrollo de mecanismos que lo hagan factible. No han dedicado los recursos que la fabricación e instalación de equipos de cogeneración demandaban; han utilizado el control de enganche a la red general eléctrica para limitar la potencia de cogeneración a la estrictamente necesaria para el consumo energético de las industrias afectadas, en lugar de buscar la potencia óptima para instalaciones que podrían servir para cubrir las necesidades energéticas de una industria o servicio dado, y generar y vender energía excedente.

La nueva Ley Eléctrica, propiciada por el Partido Popular y sus valedores de la patronal del sector, UNESA, con el aparente objetivo de liberalizar el sector eléctrico y aumentar la concurrencia de generadores y consumidores de energía eléctrica, reduce en realidad el precio de adquisición de la energía sobrante de los autogeneradores por parte de la Red de distribución general, con lo que entorpece el desarrollo de la cogeneración en las pequeñas y medianas empresas, dado que esto provocaría un alargamiento del período de amortización de las instalaciones.

Pero incluso en estas condiciones, lo que supondría para un hospital como el de La Paz, en Madrid, aumentar de 3 a 4 años el período de amortización de los elementos precisos para desarrollar la cogeneración, ésta seguiría siendo rentable desde un punto de vista económico, ecológico y social. Si se generalizasen programas de este

tipo -cuyos estudios preliminares ya se han llevado a cabo- en 95 hospitales de más de 100 camas, con una inversión de 4.107 millones, y una potencia de sólo 25.273 por estar diseñadas para autoconsumo, sin exportación de energía eléctrica a la red, se generaría un ahorro para el Insalud de 1.113 millones al año.

En España existen 460 hospitales de más de 100 camas, públicos y privados. La energía primaria es contaminante y, por lo general, importada. La eficiencia energética de la cogeneración está demostrada. La necesidad de que la Sanidad mejore constituye una demanda social. Si, además, puede llevarse a cabo con menores costes internos o menos transferencias del Estado o de los beneficiarios, sus ventajas resultan más evidentes. La industria nacional está tecnológicamente preparada, y las empresas públicas industriales y de ingeniería están acometiendo los cambios necesarios, a pesar de la tardanza en reaccionar de muchos gestores. La posibilidad técnica de diversificar precios de compra de la electricidad sobrante, cercanos al precio de consumo en los primeros años, para reducir el período de amortización y favorecer a las pequeñas y medianas empresas, y cercanos a su vez al precio medio de producción después de ese primer período, induciría a potenciar la cogeneración y con ello la satisfacción de la ciudadanía.

Se hace preciso, así pues, eliminar obstáculos políticos, como los que presenta el PP, e intereses monopolistas, como los de UNESA. De ahí la importancia de que los ciudadanos tomen cartas en el asunto y presionen al poder legislativo para intentar acercar los resultados de las acciones políticas a las demandas sociales.

Este Cabildo cuenta con una red sanitaria de la suficiente consideración como para entender la oportunidad de aplicar sistemas de cogeneración hospitalaria en la misma y favorecerse así de las grandes ventajas de ahorro energético que este sistema ofrece.

Asimismo, esta Corporación, atendiendo a la conveniencia de reducir el consumo energético que se produce en Tenerife, e ir avanzando en la implantación y desarrollo generalizado de los sistemas de cogeneración, debiera dirigirse a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias para que ésta establezca idénticos sistemas de aprovechamiento energético en la red de hospitales del Servicio Canario de Salud en la Isla.

La buena aplicación de estos sistemas en los hospitales públicos y los brillantes resultados que posibilitan, como ya está ocurriendo en otros puntos del Estado, puede convertirse en un buen estímulo para la amplia red de centros sanitarios privados instalada en Tenerife siga el mismo camino marcado desde la iniciativa pública. Sería conveniente desde este punto de vista facilitar todo tipo de información y asesoramiento al sector sanitario privado para que introduzca estos sistemas en sus instalaciones.

Por todo ello, el Grupo de Izquierda Unida Canaria en el Cabildo de Tenerife eleva a la consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO

El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife acuerda establecer los



091

OF0333791



CLASE 8ª

estudios necesarios para adoptar medidas de cogeneración hospitalaria en la red de centros sanitarios dependientes de esta Corporación.

Asimismo acuerda instar al Gobierno de Canarias para que establezca idéntico sistema en la red de hospitales del Servicio Canario de Salud en Tenerife, atendiendo a la idoneidad de este sistema de ahorro energético.

Este Cabildo acuerda también facilitar todo tipo de información y asesoramiento al sector sanitario privado para que introduzca estos sistemas de aprovechamiento energético en sus instalaciones."

"SISTEMA DE GESTION ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL CABILDO:

"ANTECEDENTES.-

Los estudios realizados indican que más del 20% de las emanaciones de dióxido de carbono a la atmósfera provienen de los edificios no domésticos. Además, son estos los que anualmente pagan facturas astronómicas por consumo energético. Este coste supone una parte importante de sus gastos y puede, si no se controla la mala utilización de los sistemas energéticos, desequilibrar los gastos comunes que estuviesen previstos.

La solución a este problema es El Sistema de Gestión de Edificios el cual permite el control de la utilización de la energía, corrigiendo los excesos en el consumo energético y, a la vez, controla las emisiones de dióxido de carbono a la atmósfera.

El Sistema de Gestión de Edificios es un dispositivo informático que realiza las labores de control y gestión de las energías con mucha precisión. Para ello estos sistemas poseen controladores inteligentes y configurables, interconectados para ofrecer control de las instalaciones de alumbrado, agua caliente, aire acondicionado y otros servicios. Estos controladores utilizan sensores e interruptores que dan medidas e información a un procesador de datos informatizado, y este último optimiza los datos de tal manera que ordena a una serie de válvulas y accionadores su apertura o cierre según sea más conveniente.

El procesador de datos informatizados es simplemente un ordenador personal (PC) que ejecuta el software adecuado para gestionar adecuadamente los edificios públicos.

Por tanto la reducción de costes es evidente si se hace uso de sistemas de gestión de edificios, ya que estos sistemas ahorran energía operando a su nivel máximo de eficacia y economía durante todo

el día, todos los días del año, monitorizando y manteniendo el balance entre las condiciones de demanda y consumo.

Esta tecnología está siendo aplicada ya en algunos edificios públicos de Canarias como el Hospital del Pino y el Hotel Escuela de Santa Brígida, ambos en Gran Canaria.

Desde Izquierda Unida Canaria nos parece oportuno que el Cabildo Insular de Tenerife estudiara las medidas oportunas para la aplicación de un sistema de gestión de edificios en todos aquellos centros e instalaciones que dependen de esta Corporación, o al menos en aquellas que mayor consumo energético efectúan.

Este tipo de iniciativas servirían de modelo tanto para el resto de administraciones y entes públicos de la isla, como para aquellas empresas que disponen de grandes inmuebles o equipamientos.

Por todo ello, el Grupo de Izquierda Unida Canaria en el Cabildo de Tenerife eleva a la consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO

El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife acuerda que se adopten las medidas oportunas para instalar un "Sistema de Gestión de Edificios" en todos los inmuebles y centros dependientes de esta Corporación, como solución energética ecológica y como ahorro considerable de gastos debidos al consumo de energía."

Previamente a la adopción de los antedichos acuerdos tuvo lugar el debate que, en síntesis, se relaciona:

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto-IUC), manifiesta que dada la complementariedad temática de las transcritas Mociones y, en aras de la brevedad, ha estimado su tratamiento conjunto.

Para nosotros, dice el Sr. Corrales, el Plan Insular de ahorro energético en el aspecto de su operatividad conlleva, necesariamente, la implicación de la Empresa UNELCO, cuestión que desde octubre de 1997 ya tiene interesada IUC.

En todo caso, las mociones presentadas tienen el objeto común de que se incluyan en el ámbito de la iniciativa legislativa que culmine, en su día, en la ordenación legal del presente y futuro del sector energético que conlleva el mínimo impacto medioambiental en nuestras Islas.

D. Ricardo Melchior (Coalición Canaria), expresa que en esta misma sesión plenaria por el Área, bajo su responsabilidad, se ha tramitado expediente específico con propuestas de resolución que inciden en la temática sugerida en estas Mociones.

Es cierto, dice el Sr. Melchior, que la experiencia técnica en esta problemática nos permite asegurar que, a medio plazo, la energía eléctrica y agua caliente consumida en los hospitales y grandes Centros pudiera reducirse su consumo por lo que respecta al ahorro Kw/hora consumido.

También puede asegurarse que la cogeneración en Tenerife tiene un amplio campo, para ser aplicada, en el ámbito hospitalario y en los establecimientos hoteleros.



092

OF0333792



CLASE 8ª

RUEGOS Y PREGUNTAS

Preguntas que formula el Grupo Socialista:

a) Sobre Política Insular de Repoblación Forestal:

Vista la interpelación escrita del Partido Socialista, interesando información sobre POLÍTICA INSULAR DE REPOBLACION FORESTAL que, literalmente, dice:

"Planes concretos de recuperación de áreas desforestadas en Tenerife y de sustitución de unas especies arbóreas por otras, clasificadas por orden de prioridad de actuación en las mismas, con especificación de los siguientes datos:

- a) Condiciones climométricas.
- b) Estructura de la propiedad.
- c) Características de la repoblación prevista (especies, estacionalidad, densidad, etc.)
- d) Inversión económica ya efectuada y prevista.
- e) Nivel de éxito obtenido e incidencias."

Don Melchor Núñez (Grupo Socialista), interesa de la Presidencia que dada la hora y, en aras de la operatividad, se les faciliten respuestas concretas a estas preguntas puntuales con lo cual, sacaremos conclusiones productivas para todos.

Don José Manuel Corrales (Grupo Mixto-IUC), manifiesta que no era prioritario su interés de que se debatiera en Pleno pero, debe aclarar que por su escrito se dirigió a la Consejería de Medio Ambiente recabando información sobre esta problemática.

D. Wladimiro Rodríguez (Coalición Canaria), indica su total disposición ante la Oposición y, en unión de los técnicos de esta Corporación Insular, para intercambiar información sobre las actuaciones seguidas en materia de repoblación forestal sin perjuicio, de que en cuanto sea posible, se les facilite informe escrito sobre este particular.

El Cabildo, dice el Sr. Rodríguez, con destino a repoblación forestal en esta Isla ha comprado en torno a dieciocho millones de metros cuadrados. Asimismo a todos nos consta que la estructura de la propiedad en Tenerife es muy compleja.

Las especies, objeto de la repoblación, han sido fundamentalmente a base de pino canario y cedro. Respecto a la zona sur se utiliza, en exclusividad, dicha especie de pinar y laurisilva.

En los aspectos, puramente financieros, el coste de la reforestación alcanza ya a la cifra de seiscientos millones de pesetas y en todo caso, el nivel de éxito, muy variable de unas zonas a otras, depende directamente de la climatología el perfilar, en detalle, los éxitos de la reforestación.

El Sr. Presidente concluye el turno de intervenciones afirmando que el informe escrito, sobre este tema, será entregado en tiempo prudencial a los distintos Grupos dado que el mayor volumen de personal, adscrito a Medio Ambiente, está aún en alerta por razón del reciente incendio forestal de Tenerife.

b) Sobre el encargo de un estudio e inventario de las Carreteras Insulares.

Vista la pregunta que, literalmente, dice:

"La Comisión de Gobierno del día 26 de agosto de 1998 acordó la adjudicación de la elaboración de un inventario sobre el estado de las carreteras insulares, incluidas las transferidas y delegadas al Cabildo Insular con fecha 1 de enero de 1998.

En relación con este asunto le ruego nos facilite la siguiente información:

- a) Estudios previos contratados por el Cabildo Insular con anterioridad sobre esta misma material
- b) Información facilitada por la Comunidad Autónoma sobre este mismo asunto o susceptible de recabarse de la misma.
- c) Grado de obligación de conocer el estado de las carreteras, por sus propios medios, que correspondería a las empresas adjudicatarias del mantenimiento y conservación de las mismas."

Don Lorenzo Dorta (Coalición Canaria), manifiesta la complejidad de la respuesta dada la amplia formulación realizada por el Grupo Socialista que incide además, en aceptar, como incuestionable, que el soporte fotográfico ha de reconocerse cada tres años para su incorporación al inventario.

Asimismo el citado inventario abarca además a las carreteras, estrictamente transferidas y delegadas, labor realizada en unos casos por la Comunidad Autónoma e incluso por el propio Cabildo Insular.

Es cierto, dice el Sr. Dorta, que los inventarios son fundamentales para la planificación puesto que se dispone de un entorno histórico del perfil de la carretera y características geométricas de la vía.

Actualmente se cumple con la exigencia de que el Índice de Regularidad Superficial (ITS), es de obligada medida antes de la puesta en servicio de la carretera, que este Cabildo realiza por primera vez en nuestra Comunidad Autónoma.

El capítulo de Conservación se ciñe al objetivo, asumido por esta Corporación, de mantener una circulación segura y fluida, con la velocidad idónea según garantice su superficie y trazado.

El Sr. Presidente interviene para indicar que, tanto en las carreteras transferidas como delegadas e incluso, las insulares, se han de distinguir claramente los términos de conservación, mantenimiento y acondicionamiento.



093

OF0333793

CLASE 8.^a

Don Melchor Núñez (Partido Socialista), solicita que se le facilite por escrito la anterior respuesta del Consejero Insular de Infraestructura.

c) Sobre el reciente incendio forestal de Vilaflor y Adeje.

Vista la pregunta que, a la letra, dice:

"Transcurrido un plazo de tiempo suficiente para efectuar las investigaciones, y valoraciones pertinentes sobre el conjunto de circunstancias que concurrieron en torno al origen y tareas de extinción del incendio forestal de Vilaflor y Adeje, ocurrido el pasado mes de agosto, por la presente solicito nos remita informe preciso sobre los siguientes extremos:

- Causa probable del incendio.
- Medios desplegados en la zona en el momento del inicio.
- Medios de evacuación, de intervención directa, de apoyo y de avituallamiento de los efectivos desplegados en el operativo.
- Incidencias planteadas en relación con la intervención de medios aéreos.
- Estado de las pistas, disponibilidad para el suministro de agua, acumulación de pinocha y otras circunstancias de interés relacionadas con la situación del monte en la zona donde se desarrolló el incendio que hayan podido incidir en su propagación o en dificultar las actividades de extinción.
- Medidas arbitradas para el futuro inmediato en función de las insuficiencias o deficiencias detectadas.
- Ayudas arbitradas por el Cabildo a favor del Ayuntamiento de Vilaflor y agricultores de ese municipio para compensar pérdidas o daños y mejorar dispositivos de Protección Civil en ese municipio."

Previamente a la intervención del Consejero Insular de Medio Ambiente por la Presidencia se indica que, una vez se supere el estado de alerta respecto a este incendio, se invitará a los Grupos integrados en la Oposición de este Cabildo a la asistencia a la próxima sesión del CICOPI con el objetivo de analizar la mejora de la coordinación, entre las distintas Administraciones, ante supuestos de alerta en nuestros montes.

Don Melchor Núñez (Partido Socialista), agradece expresamente la invitación realizada respecto al CICOPI.

Don Wladimiro Rodríguez (Coalición Canaria), manifiesta que la investigación de la causa probable del incendio, afectando a los

montes de Adeje y Vilaflor, está "sub iudice" y en su día el cauce judicial determinará las circunstancias de este lamentable suceso.

En todo caso, dice el Sr. Rodríguez, los medios de evacuación son exclusivamente competencia de Protección Civil que, en un primer momento, dispuso en la zona a doce especialistas en rescate.

Es preciso reiterar la ejemplaridad de los vecinos y del Ayuntamiento de Vilaflor, especialmente en facilitar cuantos medios se disponía para agilizar la extinción pero, ciertamente, la factura de gastos ocasionados es sin duda un tema complejo.

No obstante, concluye el Sr. Rodríguez, es patente la voluntad política de este Cabildo en cooperar y ayudar al citado Ayuntamiento.

Don Melchor Núñez (Grupo Socialista), refiere su preocupación porque el Ayuntamiento de Vilaflor, sea debidamente atendido, dada la penuria municipal y la necesidad de solventar, positivamente, la reposición, entre otros de un vehículo todo terreno que se utilizó en el incendio.

Don Alberto Génova (Coalición Canaria), interviene para precisar que, en puridad presupuestaria, todo gasto requiere sea examinado conforme a la legislación vigente.

En este supuesto, dice el Sr. Génova, los gastos ocasionados por este incendio han de ser satisfechos inicialmente, por prescripción legal, por la Junta General de Compensación. No obstante este Cabildo podrá, en su caso, iniciar la tramitación preceptiva en orden a la compra, si procediese, de un vehículo todo terreno.

d) Sobre el conflicto colectivo en el Casino de Santa Cruz.

Vista la interpelación formulada sobre este particular que, literalmente, expresa:

"Los trabajadores de la Empresa Casino de Santa Cruz, S.A., que han venido manteniendo un prolongado conflicto con la dirección de la empresa a propósito de la negociación del convenio colectivo, afirman que a lo largo del mismo se han promovido diversas prácticas dudosamente acordes con el respeto al derecho constitucional a la huelga. Sin ánimo de interferir en el proceso de negociación en curso ni en el fondo y alcance de las diferencias existentes entre las partes en esa negociación, por la presente le ruego confirme si se han producido o no las siguientes circunstancias y, en su caso, las razones que lo avalan:

- 1.- Contratación de, al menos, seis personas para sustituir a personal en huelga.
- 2.- Traslado de personal de otros casinos de la isla, en algunos casos sin mediar contratación por parte del Casino de Santa Cruz, en pleno conflicto.
- 3.- Cierre patronal, una vez finalizado el horario de huelga, e inmediatamente a partir de la misma.
- 4.- Negativa a renovar excedencia de personal proveniente de otros Casinos de la isla y adscrito al Casino de Santa Cruz desde hace cuatro años.
- 5.- Negociación y firma con un sindicato no representado en el Comité de Empresa de un pacto de eficacia limitada, al margen de la Mesa



094

OF0333794



CLASE 8ª

Negociadora, rompiendo simultáneamente las negociaciones con aquél."

El Sr. Presidente manifiesta que los Casinos cuya titularidad corresponde al Cabildo, son tres empresas fiscalmente independientes y legalmente individualizadas.

Todos sabemos que, especialmente, el Casino de Santa Cruz presenta un punto de equilibrio difícil, para un desarrollo empresarial, en dependencia directa con el turismo fijo de la ciudad.

Desde los trabajadores se postula que a igualdad de trabajo se corresponda igual salario, pero nos encontramos ante tres sociedades anónimas, totalmente distintas en su comportamiento económico.

Tenemos la máxima voluntad en lograr, la meta obligada, de rentabilizar nuestras Empresas y, con este Casino, nos asiste el ánimo de que se reabran las negociaciones con la parte sindical en aras de alcanzar un acuerdo equilibrado respecto a las demandas salariales.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las dieciséis horas y veinte minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

- Adán Martín Menis -

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en noventa y cuatro folios, de clase 8ª, Serie OF, numerados del 0333700 al 0333794.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTISIMO
CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 02 DE
NOVIEMBRE DE 1998-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dos de noviembre de mil novecientos noventa y ocho siendo las diez horas y cincuenta minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia de la Sra. Interventora de Fondos accidental, Doña Candelaria Ledesma Rodriguez y del Secretario General, Don Jose Antonio Duque Diaz.

Concurren los Sres Consejeros:

Don VICENTE ALVAREZ GIL

Don FRANCISCO ARCAS LANTIGUA

Don FRANCISCO JAVIER BELLO ESQUIVEL

Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA

Don MANUEL CABALLERO RUANO

Don FERNANDO CAPDEVILLA GARCÍA, entró en el punto nº 3.

Don JOSE MANUEL CORRALES AZNAR

Don JUAN DONIS DONIS

Don LORENZO DORTA GARCIA

Doña CARMEN ROSA GARCIA MONTENEGRO

Don ALBERTO GENOVA GALVAN

Don GUILLERMO CLAUDIO GRAHAM HERNANDEZ

Don ALFREDO LUIS GONZÁLEZ GARCÍA

Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO

Don CARMELO MENDEZ QUINTERO

Don MELCHOR SANTIAGO NUÑEZ PEREZ

Doña PILAR PAREJO BELLO, entró en el punto nº 3.

Doña DULCE XERACH PEREZ LOPEZ

Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ

Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO

Don PAULINO RIVERO BAUTE

Don JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO

Doña DOLORES RODRIGUEZ FLORES

Don JOSE MIGUEL RODRIGUEZ FRAGA

Don RAFAEL JOSE YANEZ MESA

También asiste Don Miguel Becerra Dominguez, Director Insular del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

A continuación se da lectura a las Actas de las sesiones celebradas el día 3 de Julio y la extraordinaria de 29 de Julio de 1998, las cuales fueron aprobadas por unanimidad, incluyendo en la correspondiente al día 29 de Julio el voto en contra del Grupo Socialista en el punto 30 de la misma.



095

OF0333795

CLASE 8.^a

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

SERVICIO ADMTVO DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

1. Contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Reforma y ampliación de las Naves Industriales propiedad del Cabildo Insular de Tenerife sitas en el Polígono Industrial de Güimar"

Visto expediente administrativo relativo a la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto "Reforma y Ampliación de las Naves Industriales de Güimar del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife"

Resultando que el Cabildo Insular de Tenerife es propietario de dos naves industriales situadas en la Manzana nº8 del Polígono Industrial de Güimar que están siendo gestionadas por diversos Servicios de la Corporación para el depósito de mobiliario de la misma que no se está utilizando en la actualidad y para el depósito de material diverso.

Resultando que el espacio del que se dispone en las referidas naves no se considera actualmente suficiente para atender las necesidades de los mencionados Servicios, siendo precisa su reforma interior y la construcción de una tronja para un mejor aprovechamiento.

Resultando que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, se procedió a contratar la redacción de un proyecto de reforma y ampliación de las referidas naves, aprobándose por acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 9 de Octubre de 1998 el Proyecto "Reforma y Ampliación de las Naves Industriales de Güimar del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", y teniendo lugar el replanteo del mencionado Proyecto con fecha 13 de Octubre de 1998.

Resultando que, como consecuencia de las transferencias en

materia de medio ambiente, se ha producido un notable incremento en el parque móvil de esta Corporación, siendo necesario dar solución, de forma urgente, al problema de ubicar los mencionados vehículos, y considerándose adecuado que una de las naves sea destinada a ello.

Resultando por tanto que existe la necesidad de proceder a contratar de forma urgente la ejecución de las obras comprendidas en el citado Proyecto.

Resultando que con fecha 29 de Octubre de 1998, desde la Intervención de Fondos de esta Corporación se emite informe de fiscalización desfavorable en relación con el expediente de contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el aludido Proyecto, argumentando fundamentalmente la inadecuación del crédito al cual se pretende imputar el gasto.

Resultando que la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de Octubre de 1998, vista la fiscalización efectuada desde la Intervención con fecha 29 de Octubre de 1998, acuerda dejar el asunto sobre la mesa sugiriendo su remisión al Pleno.

Considerando lo establecido en los artículos 120 y siguientes de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con contrato de obras, y en los artículos 68 y siguientes de la referida Ley, relativos a los expedientes de contratación.

Considerando que según el artículo 72.1 de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes de contratos cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público.

Considerando que según el artículo 198.2b) de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, corresponderá al Pleno la resolución de la discrepancia entre el órgano interventor y el órgano al que afecte el reparo cuando éste se base en inadecuación de crédito.

Por todo ello, es por lo que el Pleno acuerda:

Primero: Resolver las discrepancias existentes entre la Intervención y el Área de Presidencia y Planificación de acuerdo con el Informe evacuado con fecha 30 de Octubre de 1998 por el Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación.

Segundo: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto "Reforma y Ampliación de las Naves Industriales de Güimar del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife".

Tercero: Aprobar el expediente de contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto "Reforma y Ampliación de las Naves Industriales de Güimar del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", declarando la urgencia del mismo y reduciendo a la mitad los plazos legalmente establecidos para la licitación de las obras.

Cuarto: Aprobar el gasto correspondiente, que asciende a la cantidad de 38.175.597 pesetas, impuestos incluidos, consignada a tales efectos en la partida presupuestaria 98.022.43201.632

Quinto: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando subasta, a través del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de referencia con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que resulte definitivamente



096

OF0333796

CLASE 8.^a

aprobado.

Sexto: Facultar a la Comisión de Gobierno para actuar como órgano de contratación en los sucesivos trámites del presente expediente.

SERVICIO ADMIVO DE SECRETARIA

2. Grado de cumplimiento de los acuerdos a alcanzar entre el HECIT y el Servicio Canario de Salud sobre Asistencia Psiquiátrica en la Isla de Tenerife y medidas a adoptar.

Grado de cumplimiento de los acuerdos a alcanzar entre el HECIT y el Servicio Canario de Salud sobre Asistencia Psiquiátrica en la Isla de Tenerife y medidas a adoptar.

Vista la propuesta formulada por el Consejero Insular de Sanidad que ostenta además la Presidencia del Organismo Autónomo de Hospitales del E.C.I.T., D. Vicente Alvarez Gil, relativa a la problemática inherente a la asistencia psiquiátrica en esta Isla, el Pleno, tras el debate que al final y en resumen se detalla, por unanimidad de los Sres. Consejeros presentes, pertenecientes a los Grupos Políticos, Nacionalista de Coalición Canaria, Socialista, Popular y Mixto-IUC, ACUERDA:

1º.- Revocar conforme a lo previsto en el artº 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular celebrado el día 19 de Diciembre de 1997, por el que se fijaron las tarifas del denominado CENTRO DE DIA del Hospital Psiquiátrico, aplicando únicamente las vigentes con anterioridad al citado incremento, con efectos retroactivos al día 1º de enero de 1998.

2º.- Instar a la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias a efectos de la formalización de los acuerdos técnicos adoptados en orden a la asistencia estrictamente psiquiátrica, a la mayor urgencia posible.

3º.- Colaborar directamente con las distintas Asociaciones creadas con fines de ayuda a las familias que acogen pacientes

psiquiátricos, dada la inevitable incidencia familiar y social que dicho padecimiento conlleva.

Previamente a la adopción de este acuerdo, tuvo lugar el debate que en resumen se relaciona:

D. Vicente Alvarez (Partido Popular), manifiesta que respecto a las instalaciones que se ubican en el Hospital Psiquiátrico Provincial, nos congratula la prestación de servicios realizada, a los pacientes psiquiátricos, en el denominado Centro de Día abierto desde principios del año en curso.

Asimismo, dice el Sr. Alvarez, el Convenio suscrito con la Facultad de Psicología nos asegura una mayor calidad técnica en el orden asistencial.

Actualmente en el Hospital Psiquiátrico se afronta una amplia remodelación de todos los servicios y, ciertamente, los acuerdos técnicos concertados con el Servicio Canario de Salud requieren su inmediata puesta en práctica.

Nos interesa fundamentalmente ofrecer la revocación de tarifas, con efectos retroactivos al día primero de Enero del año en curso, en aras de aliviar las economías familiares de los pacientes atendidos en el Centro de Día.

Concluye su exposición el Sr. Alvarez, detallando las estadísticas de gestión del Hospital Psiquiátrico Provincial.

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto-IUC), expresa que hay una demanda generalizada por parte de la sociedad por luchar en dirección a la meta de la integración de los pacientes psíquicos pero, no puede aplicarse por insuficiencia de las instalaciones.

Reconocemos, dice el Sr. Corrales, como bueno que el Grupo de Gobierno, tras casi un año, enmiende el grave error del desmesurado aumento de tarifas y además, la disminución es doble por cuanto el uso de los Centros de Día en Gran Canaria es gratuito y, sin embargo, se exige para los pacientes tenerfeños el desembolso de cantidades muy gravosas para los usuarios, por prescripción facultativa, de estos Centros.

D. Melchor Núñez (Partido Socialista), afirma que asumen con preocupación el escaso nivel y déficit estructural que presenta la asistencia psiquiátrica en Tenerife que, ciertamente, nos permite asegurar el que la hora de nuestra Isla aún no ha llegado.

Compartimos el criterio de que la insuficiencia de dotaciones, se ve altamente agravada, en las unidades de agudos para internamiento breve.

Lo fundamental para nuestro Grupo, dice el Sr. Núñez, es que este Cabildo Insular, con apremio, reclame al Servicio Canario de Salud que proceda a formalizar los acuerdos técnicos vigentes en orden a la gestión de la asistencia psiquiátrica en Tenerife.

D. José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), pone de manifiesto la trascendencia que, en el ámbito de las transferencias recibidas por este órgano de Gobierno Insular, tiene el núcleo específico de los



097

OF0333797

CLASE 8.ª

servicios sociales.

Estas competencias asumidas en el área de responsabilidad de este Portavoz, se han incorporado al ámbito de gestión que nos ocupa con la prioridad de atender los servicios sociales de integración de pacientes psiquiátricos.

Es cierto que compartimos la preocupación por la infravaloración de los Centros de Día, sitos en Tenerife, y la dotación que se ha dado a los Centros radicados en Gran Canaria y es por ello, que se demandará del Gobierno de Canarias para complementar este equipamiento y se financie, equitativamente, la asistencia psiquiátrica tanto en Gran Canaria como en Tenerife y la meta irrenunciable de que se nos integre, paulatinamente, en el Servicio Canario de Salud.

D. José Manuel Corrales (IUC-Grupo Mixto), precisa que con brevedad quiere apoyar la decisión del Grupo de Gobierno respecto a la derogación inmediata de las tarifas, retrotrayendo sus efectos el día primero del actual ejercicio económico y además, en la misma medida, comparte el demandar de la Consejería de Sanidad y Consumo la cesión de la financiación precisa con destino a la asistencia psiquiátrica en Tenerife.

D. Vicente Álvarez (Partido Popular), replica a los intervinientes anteriores, recordando a los Sres. Consejeros Insulares que el incremento de tarifas del Hospital Psiquiátrico Provincial, que hoy proponemos su derogación, fue en su momento acordado por la unanimidad de todos.

No obstante, asumo como el primero, el error cometido y por eso, y en aras de aliviar las economías de los familiares que tienen pacientes psíquicos, en estos momentos, resolvemos derogarlas y con los efectos retroactivos citados.

3. Estudio de Planificación Sanitaria de la Isla de Tenerife y acuerdos que procedan.

Visto Estudio de Planificación Sanitaria de la Isla de Tenerife, por el Pleno, tras amplio debate que al final se relaciona, se acuerda por unanimidad aprobar la Propuesta del Grupo de Gobierno Coalición-Canaria-Grupo Popular, realizada sobre el particular de referencia

que, literalmente, dice:

"La mejora de la asistencia sanitaria en la isla de Tenerife pasa por siguientes parámetros:

MEJORAR LA COORDINACION ASISTENCIAL:

1.- Culminar el proceso de integración del Hospital Universitario en el Servicio Canario de Salud, mediante la fórmula jurídica apropiada.

2.- Configurar dos grandes Areas sanitarias, dependientes de los Hospitales de tercer nivel, que coordinarán la asistencia extrahospitalaria de sus respectivas zonas. Para ello es necesario equilibrar la oferta de camas de tercer nivel en las dos áreas, que en este momento están desequilibradas a favor del Hospital de La Candelaria.

3.- Potenciar la asistencia extrahospitalaria, especializada y primaria, completando el mapa sanitario, que actualmente lleva evidente retraso en la Isla de Tenerife en cuanto a las inversiones previstas.

4.- Potenciar y acelerar el plan de asistencia de salud mental.

5.- Estimular la línea de concierto con entidades privadas o públicas que permita la disminución de listas de espera, tanto en orden a la cirugía, como en consultas y otras exploraciones. Centralización de esas listas de espera. Este apartado que alivia la presión asistencial de los Hospitales de tercer nivel, va unido al siguiente de hospitales de media y larga estancia.

6.- Optimizar la eficiencia de los servicios, a través de nuevas fórmulas de gestión, completar los planes directores de obras de los hospitales de tercer nivel, mejorando la comunicación entre la asistencia hospitalaria y la extrahospitalaria, con protocolización de procesos y descentralización de centros de urgencias.

7.- Equilibrar y desarrollar los centros de referencia autonómica, en razón del costo de las tecnologías o de la frecuencia de patología a tratar.

8.- Potenciar las nuevas tendencias asistenciales en cuanto a hospital de día y cirugía ambulatoria.

POTENCIACION DE LA ASISTENCIA HOSPITALARIA DE LARGA Y MEDIANA ESTANCIA:

1.- Existe una necesidad de servicios próxima a los hogares de los pacientes, que de respuesta a la demanda de urgencias y cuidados médicos y quirúrgicos no de alta especialización que evite el desplazamiento innecesario a los hospitales del tercer nivel y que asimismo eviten los desplazamientos de los familiares, durante la recuperación de los procesos agudos, o bien de enfermos crónicos que habrá de considerar coordinados con los centros residencias de asistidos y con la existencia de centros de urgencia para cirugía de menor nivel y ambulatoria.



CLASE 8ª



2.- Las zonas de esta necesidad están localizadas en el Sur, Norte y Área Santa Cruz-Laguna, y de acuerdo con el dimensionamiento y ubicación de los requerimientos de camas de media/larga estancia del Estudio serían:

- Centro Sur 230 camas
- Centro Norte 220 camas.
- Centro Área Metropolitana..... 270 camas..

DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIO SANITARIOS

1.- El Cabildo debe tomar el liderazgo en Materia socio-sanitaria, definiendo el modelo, y creando el órgano coordinador, y a través de él definir las necesidades de reestructuración y creación de nuevos servicios.

2.- Se debe crear una red de servicios socio-sanitarios, que integre todos los recursos disponibles cualquiera que sea su titularidad, coordinando sus actividades con los demás niveles asistenciales, y en los casos necesarios favoreciendo edificaciones comunes.

3.- Se debe poner especial interés en la asistencia geriátrica.

MEJORA DE LOS FACTORES SOCIALES CON IMPACTO EN LA SALUD:

Es preciso establecer un marco común para el desarrollo de factores sociales con impacto en la salud, estableciendo directrices de coordinación en materias de medio ambiente, aguas, vertidos vivienda, alimentos, hábitos nutricionales y educación para la salud."

Previamente a la adopción de este acuerdo tuvo lugar el amplio debate que, en síntesis, se detalla:

D. Vicente Alvarez (Partido Popular), manifiesta que deseando ser breve, debe reseñar que el estudio de planificación hospitalaria recibido y, en su día encargado por este Cabildo, es amplio, prolijo y muy trabajado.

Nuestra propuesta alcanza a que las conclusiones realizadas se acojan y, por unanimidad de los distintos Grupos Políticos, se eleven al Servicio Canario de Salud reclamando, para Tenerife, que se asuma directamente la gestión y financiación de la asistencia psiquiátrica.

Es importante, dice el Sr. Alvarez, que el estudio claramente justifique la necesidad de contar con tres nuevos hospitales, de media

y larga estancia, uno radicado en la zona Norte, otro en el área Santa Cruz-La Laguna y, finalmente, el que se ubicará en la zona Sur.

Don José Manuel Corrales (Grupo Mixto-IUC), expresa que deben analizarse las conclusiones del estudio técnico, en el orden sanitario, respecto a la potenciación de las estancias hospitalarias calificadas de larga y media estancia.

En síntesis, el estudio presentado puede equiparse a una tesis doctoral, basada en consultas realizadas, que ratifica el mal estado de nuestra sanidad donde, los pacientes incluidos en listas de espera, tardan más de seis meses para ser intervenidos quirúrgicamente.

En todo caso, nosotros demandamos para esos complejos hospitalarios de nueva creación el carácter, irrenunciable, de públicos.

D. Melchor Núñez (Partido Socialista), indica que la sanidad pública ciertamente deviene en costosa pero, desde nuestra posición política, es la que defendemos porque garantiza determinados parámetros de calidad.

Asimismo vemos la multiplicidad de datos que aporta este estudio técnico pero, en modo alguno, compartimos sus conclusiones que exigen, cuando menos, grandes matizaciones.

En este sentido, la zona Sur que abarca desde Arico a Santiago del Teide, tiene en estos momentos una población ascendente a ciento treinta mil habitantes que reclama, con justicia, una infraestructura sanitaria acorde con los conceptos asistencial y preventivo en el orden a la salud.

Además, dice el Sr. Núñez, los nuevos centros propuestos para situarse en el Norte y Sur de Tenerife, deben tener necesariamente el carácter de públicos y equiparse con servicios de rehabilitación y hemodiálisis.

Nosotros disentimos radicalmente de las afirmaciones, prejuiciosas, del estudio que llega a reseñar lo innecesario de crear nuevas camas de agudos puesto que, competencialmente, es una falacia esgrimir incompetencia en este tema de los Cabildos y sí sostener que los servicios sociosanitarios se imputan, naturalmente, a la gestión de los Organos de Gobierno Insular.

Finalmente nuestro Grupo estima del mayor interés que, en similitud a otras Comunidades, se implante un servicio que apoye al entorno familiar de pacientes terminales.

D. José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), indica que su Grupo valora muy positivamente el estudio técnico realizado, bajo la Dirección del Dr. D. José Carlos Alberto Bethencourt y la Empresa Consultora a quienes, expresamente, desea felicitar.

Desde nuestra posición, dice el Sr. Bermúdez, debemos reflejar la tendencia internacional respecto a los pacientes crónicos donde lo primordial es la rehabilitación del enfermo.

Asimismo, el estudio conocido por este Cabildo asegura la previsión social de que, en el año 2010, el censo de personas radicadas en Tenerife alcanzará, al menos, la cifra de ciento treinta



099

OF0333799

CLASE 8.^a

mil habitantes.

Estimamos como prioritaria la estimación de las necesidades sociosanitarias y, en todo caso, evaluar los pacientes crónicos especialmente los de patologías psiquiátricas o geriátricas.

La planificación hospitalaria y los recursos sanitarios, a medio y largo plazo, deben adoptarse a la realidad social ya anticipada en este estudio técnico.

D. Vicente Alvarez (Partido Popular), brevemente interviene para adherirse a la intervención anterior del Portavoz de Coalición Canaria y, con independencia de su carácter, apoyaremos la demanda de los tres nuevos Centros Hospitalarios.

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto-IUC), hace constar que la temática cuestionada que, se centra en la salud, requiere el máximo rigor en su tratamiento.

Ante los planteamientos sanitarios de Coalición Canaria y Partido Popular nosotros, dice el Sr. Corrales, reseñamos la realidad de que la sanidad privada incide, gravemente, en un amplio sector poblacional ubicado en la zona Sur de Tenerife,

Postulamos, en su caso, la prioridad necesaria de la sanidad pública y además el aprovechamiento idóneo, por complementario, de los recursos e infraestructuras de la medicina privada.

En todo caso estimamos que, de futuro, el marco sanitario exige potenciar la medicina preventiva sin olvidar lo deficitario que representa el actual marco de relaciones laborales que, desfavorablemente, repercute en el paciente.

Lo que sí aseveramos es que no es creíble el tono triunfalista que postula el Grupo de Gobierno respecto a este estudio que, en modo alguno, puede catalogarse de panacea para la asistencia sanitaria en Canarias.

D. Melchor Núñez (Partido Socialista), manifiesta que el desequilibrio inversor de más en Gran Canaria, es difícil de recuperar.

Reiteramos que a nuestro Grupo, dice el Sr. Núñez, las conclusiones de este estudio no nos satisfacen y carece de visión global al no disponerse, actualmente, del Plan Geriátrico.

Con todo la descompensación entre la sanidad pública y privada, se hace especialmente evidente en Tenerife, y toda la población

asentada en el Sur carece de la adecuada y pública protección de su salud.

El Sr. Presidente concluye el turno de intervenciones indicando que, el actual diseño sanitario, reclama los denominados Hospitales del tercer nivel. Especializados para pacientes precisados de larga y media estancia.

Nosotros hemos de distinguir los citados Centros de los recursos sociosanitarios que demanda el amplio sector de crónicos, cuya gestión competencialmente se imputa a los Cabildos que no precisa grandes medios tecnológicos.

Finalmente, la observación de los recursos técnicos, en el orden sanitario, detecta la existencia de diversas clínicas privadas cuya finalidad primordial es atender la demanda sanitaria de la población turística que, habitualmente, elige como destino Tenerife.


Estimamos, dice la Presidencia, que es bueno disponer de recursos privados para la población flotante extranjera y, en ciertos casos, nuestra propia población podrá aprovechar el redimensionamiento de estas espacializaciones.

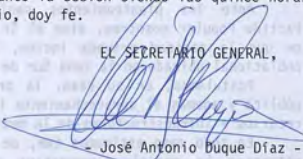
Nos parece indudable que, finalmente, las conclusiones reflejadas en el estudio técnico y además, las propias consideraciones realizadas a lo largo de este debate nos posicionen favorablemente en lograr la meta de acercar las ventajas del sistema público sanitario a la población de Tenerife.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las quince horas de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

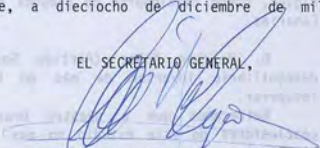

- Adán Martín Menis -


- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en seis folios, de clase 8ª., Serie OF, numerados del 0333794 vuelto al 0333799 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

EL SECRETARIO GENERAL,


- José Antonio Duque Díaz -



100

OF0333800



CLASE 8ª



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR
DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 1998-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho siendo las once horas y quince minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excma. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don Alberto Martín Gómez y del Secretario General, Don Jose Antonio Duque Díaz.

Concurren los Sres Consejeros:

- Don VICTOR ALAMO SOSA
- Don VICENTE ALVAREZ GIL
- Don FRANCISCO ARCAS LANTIGUA
- Don FRANCISCO JAVIER BELLO ESQUIVEL
- Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA
- Don MANUEL CABALLERO RUANO
- Don FERNANDO CAPDEVILLA GARCIA, que llegó a las 12,00 horas (pto. 38).
- Don JOSE MANUEL CORRALES AZNAR
- Don JUAN DONIS DONIS
- Don LORENZO DORTA GARCIA
- Doña CARMEN ROSA GARCIA MONTENEGRO
- Don ALBERTO GENOVA GALVAN
- Don GUILLERMO CLAUDIO GRAHAM HERNANDEZ
- Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA
- Don RICARDO MELHIOR NAVARRO
- Don CARMELO MENDEZ QUINTERO
- Don MELCHOR SANTIAGO NUÑEZ PEREZ
- Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ
- Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO
- Doña DOLORES RODRIGUEZ FLORES

Don JOSE MIGUEL RODRIGUEZ FRAGA
Don RAFAEL JOSE YANEZ MESA

También asiste Don Miguel Becerra Dominguez, Director Insular del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

A continuación se da lectura al Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de julio de 1998, la cuál fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ante la tragedia vivida en algunos países Centroamericanos como consecuencia de los efectos devastadores ocasionados por el huracán "Mitch", con pérdida de vida humanas y destrucción de material, formula la siguiente **declaración institucional:**

Expresar la solidaridad de este Excmo. Cabildo Insular con estos países afectados y recabar de los órganos de la Corporación, del personal funcionario y laboral de la misma, de las Instituciones públicas y privadas, de las Organizaciones no gubernamentales, así como de la ciudadanía en general cuanta ayuda material puedan aportar para mitigar las consecuencias de dicho huracán y posibilitar la recuperación de los referidos países.

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

SERVICIO ADMTVO DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

1. **Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Gobierno de Navarra para el desarrollo concertado de metodologías, procedimientos y herramientas de homogeneización y estructuración de información territorial y urbanística para la implantación de sistemas de información.**

Visto Protocolo de Colaboración entre el Gobierno de Navarra y el Cabildo Insular de Tenerife para el desarrollo concertado de metodologías, procedimientos y herramientas de homogeneización y estructuración de información territorial y urbanística para la implantación de sistemas de información, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:



101

OF0333801



CLASE 8ª

"CLÁUSULAS.-

CLÁUSULA 1. OBJETO.-

El Protocolo de Colaboración tiene por objeto el desarrollo concertado de metodologías, procedimientos y herramientas de homogeneización y estructuración de información territorial y urbanística para la implantación de sistemas de información de apoyo a la gestión integrada del territorio y para dar soporte y asistencia técnica a las Corporaciones Municipales.

CLÁUSULA 2. ACCIONES QUE SE ACUERDAN.-

1º.- Confección de un catálogo detallado y normalizado de las determinaciones de ordenación y gestión propias de los instrumentos de planeamiento e intervención sobre el territorio. Cada una de tales determinaciones se definirá conceptual y operativamente con la máxima precisión posible.

2º.- Confección de un avance de Pliego de Prescripciones Técnicas basado en la sistematización de las determinaciones a que se hace referencia en el párrafo anterior. Tales Prescripciones Técnicas tendrán por finalidad establecer con rigor y precisión las condiciones que, desde la óptica de la coherencia sistémica, han de cumplir los instrumentos de planeamiento y, en consecuencia, deberá poder ser aplicado tanto para la contratación de la formulación de los planes como de asistencias técnicas para la carga y estructuración de la información de las bases de datos territoriales y urbanísticos.

3º.- Realización de un Informe sobre alternativas y posibilidades de integrar las bases de datos territoriales y catastrales, incluyendo recomendaciones para implantar procedimientos de actualización sistemática de las bases de datos conjuntas.

4º.- Diseño de un modelo de datos básico de una base de datos territorial distribuida, especificando elementos, relaciones jerárquicas y condiciones topológicas elementales.

5º.- Desarrollo conceptual y práctico de herramientas informáticas de homogeneización y estructuración de información territorial y urbanística, cuya finalidad sea facilitar el proceso de

formulación de los planeamientos a los equipos redactores, permitir el control de calidad de los documentos y apoyar las tareas de carga y estructuración de la información gráfica y alfanumérica en las bases de datos territoriales.

6º.- Intercambio de experiencias de formación de pequeñas bases de datos territoriales en zonas-piloto y de integración de la información territorial y catastral en las mismas.

7º.- Cualquier otra actuación que la Comisión de Seguimiento pudiera acordar.

CLÁUSULA 3. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-

Dentro del mes siguiente al de la firma del presente Protocolo y hasta el fin de la colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por tres miembros de cada una de las partes. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán:

- Definición de las tareas específicas a realizar por cada parte y los plazos de ejecución de las mismas, estableciendo prioridades.
- Estudio y propuesta de normas específicas de intercambio y control de calidad de la información.
- Dar recomendaciones sobre los planes de formación de personal a adoptar por cada parte.
- Formalizar todas aquellas comisiones técnicas, permanentes o coyunturales, que se precisen para el desarrollo de los trabajos.
- Concretar aquellas normas que ayuden a potenciar la eficiencia de la colaboración.
- Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el curso de la ejecución, aplicación o interpretación del Documento.

CLÁUSULA 4. INTERCAMBIO INFORMACIÓN.-

El intercambio de la información se efectuará bajo las normas y formatos empleados o acordados por ambas Administraciones, que podrán ser diferentes y adaptados a las circunstancias de cada caso. Será responsabilidad de la Comisión de Seguimiento el establecimiento de las condiciones idóneas de operatividad.

CLÁUSULA 5. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.-

Los resultados que se deriven de las acciones establecidas en el Protocolo serán propiedad de ambas partes, pudiendo las Administraciones firmantes hacer libre uso interno de los mismos, y siendo extensiva esta disponibilidad a las Administraciones Locales dependientes de las Administraciones firmantes. La cesión de resultados a terceros estará limitada por los acuerdos individuales adoptados en cada caso por la Comisión de Seguimiento.



102

OF0333802



CLASE 8ª

CLÁUSULA 6. VIGENCIA Y EXTINCIÓN.-

El presente Protocolo tendrá una duración de un año a partir de la suscripción del mismo por las partes intervinientes, prorrogable automáticamente por idénticos periodos de tiempo, si no mediare denuncia expresa de parte comunicada de manera fehaciente a la otra al menos con treinta días de antelación a la finalización del plazo de vigencia del Protocolo, y se extinguirá por la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

1. Mutuo acuerdo.
2. Incumplimiento reiterado de las obligaciones por cualquiera de las partes."

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno acuerda aprobar el citado protocolo.

2. Aprobación provisional del Plan Especial de las Playas de La Viuda y Lima.

Visto el expediente administrativo incoado a efectos de acometer la aprobación del "Plan Especial de las Playas de la Viuda y Lima" cuya acción se extiende a los Términos Municipales de Candelaria y Arafo y,

Resultando que el mencionado documento fue presentado por la "Asociación Mixta del Polígono Industrial Valle de Güimar", para su tramitación el día 3 de febrero de 1993, haciendo uso del derecho que el R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, le reconocía en su art. 104 y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 106.2 de la mencionada ley.

Resultando que la promulgación de legislación sectorial canaria en materia de espacios naturales y medio ambiental (Ley 12/1994, de 19 de diciembre y el Decreto 35/1995, de 24 de febrero) provocó la adaptación de los planes en ese momento en tramitación a la mencionada normativa.

Resultando que el día 27 de mayo de 1996, la Corporación Insular acordó someter a exposición pública el supracitado instrumento de planeamiento, al objeto de que durante un plazo de 30 días se pudieran formular sugerencias, y en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares, no habiéndose presentado sugerencia o alternativa alguna durante el señalado plazo, según acredita

la certificación expedida por la Secretaría de esta Corporación el día 26 de noviembre de 1996.

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 117 de la ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y con carácter previo a la aprobación inicial del Plan, se remitió a la Dirección General de Costas un ejemplar del proyecto del "Plan Especial de las Playas de La Viuda y Lima", a los efectos de que por ésta y en un plazo de un mes se evacuase informe comprensivo de las sugerencias y observaciones que se estimasen convenientes.

Resultando que la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 1996, acordó aprobar inicialmente el mencionado instrumento y someterlo a información por el plazo de un mes, ordenado a tal efecto su publicación en el B.O.P. y B.O.C.A. y en uno de los Diarios de Mayor circulación en la provincia.

Resultando que con fecha 17 de diciembre de 1996, tres meses y ocho días después de su solicitud, tiene entrada en el registro de esta Corporación el informe de la Dirección General de Costas comprensivo de las sugerencias y observaciones que a continuación se detallan:

- a) Corrección de la errónea delimitación del dominio público marítimo-terrestre en estas tres zonas: punta lima, zona acantilada al final del área residencial y zona del barranco Samarines.
- b) Ampliación de la servidumbre de protección en el tramo comprendido entre Playa de la Viuda y Barranco de Samarines.
- c) Supresión de una edificación existente en la zona de Punta de Lima, afectada por la corrección de la línea de deslinde.
- d) Inclusión de lo especificado en la Disposición transitoria 4ª de la Ley de Costas para las construcciones y obras existentes en dominio público marítimo-terrestre y en servidumbre de protección.
- e) Defectuosa colocación de la red de saneamiento en la servidumbre de protección.
- f) Defectuosa colocación en los planos de la servidumbre de tránsito.
- g) Recoger en los planos lo indicado en los apartados d) y f)

Resultando que concluido el período de información pública se presentan alegaciones por los Sres. Tommaso Alfonso Incardona, Felipe Fariña Hernández y Fátima Melián Pacheco.

Considerando que las mencionadas alegaciones son informadas por el Servicio Técnico de Planes Insulares y por el equipo redactor del plan, estimando la alegación presentada por D. Felipe Fariña Hernández (incorporándose al Plan) y desestimando las aportadas por D. Tommaso Alfonso Incardona y Dña. Fátima Melián Pacheco. En el primer caso por considerar que lo alegado por el Sr. Alfonso Incardona es una denuncia de obra ilegal, aspecto este que entraría dentro de las funciones de control y disciplina urbanística de las Administraciones competentes, careciendo el plan de capacidad ejecutiva alguna. En el caso de las alegaciones de la Sra. Melián Pacheco, que cuestiona los posibles efectos negativos en el entorno natural del paseo marítimo y del dique de protección de la playa, se desestima por entender que del análisis ambiental que el propio plan contiene, no se deduce tal afección, siendo en todo caso el estudio de impacto ambiental de los proyectos que habrán de redactarse, en definitiva el desarrollo del proyecto, con sus correspondientes aprobaciones, los que evalúen correctamente estos efectos y la oportunidad de sus soluciones.



103

OF0333803



CLASE Bª

Considerando que igualmente se informan las sugerencias propuestas por la Dirección General de Costas, estimando parcialmente sus observaciones, en los términos recogidos en el informe realizado por el equipo redactor del plan (se adjunta a la presente propuesta).

Considerando que el carácter preceptivo y vinculante del informe evacuado por la Dirección General de Costas a tenor de lo prescrito en el art. 112 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, aparece luego atenuado y matizado en su art. 117 cuando se estipula expresamente que ese informe, previo a la aprobación inicial, tan solo es comprensivo de sugerencias y observaciones, de lo que se desprende la posibilidad de continuar la tramitación del plan con su aprobación provisional aunque existieren discordancias entre las Administraciones competentes en la materia, ya que en un momento posterior e inmediatamente antes de la aprobación definitiva deberá de remitirse nuevamente el plan a la Dirección General de Costas para que ésta se pronuncie sobre el mismo, contemplándose legalmente, en caso de persistir las posturas enfrentadas, un mecanismo de conversaciones y consultas a fin de llegar a un acuerdo definitivo.

Considerando que la normativa urbanística actualmente en vigor (Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril y Reglamento de Planeamiento Urbanístico), prevé que la Corporación que hubiera aprobado inicialmente el plan, a la vista del resultado de la información pública y de los informes emitidos, lo aprobará provisionalmente con las modificaciones que, en su caso, procediesen, salvo que dichas modificaciones supusieran un cambio sustancial en los criterios y soluciones del plan inicialmente aprobado.

Considerando que es criterio jurisprudencialmente aceptado que la repetición del trámite de información pública y audiencia a las Corporaciones sólo es exigible cuando es sustancial el cambio producido, de modo que hagan a éste diferente del inicialmente aprobado, imponiendo un nuevo esquema del planeamiento que altere de manera esencial las líneas o criterios básicos del Plan en su concepción originaria y no cuando la modificación se refiera a alteraciones que afecten a aspectos concretos, como debería calificarse el supuesto que nos ocupa.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 130 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, al que se remiten los arts. 147 y 138 del citado texto normativo, será el Organismo o Corporación que hubiese otorgado la aprobación inicial la que acuerde la aprobación provisional, con las modificaciones que, en su caso, procediesen, siendo la Administración competente a estos efectos el Cabildo Insular de Tenerife, al tratarse de un instrumento que afecta a dos Municipios.

Considerando lo estipulado en el art. 117.2 de la ley de Costas y lo previsto en el Reglamento del Planeamiento Urbanístico, el R.D.L.

1346/1976, de 9 de abril y el Decreto 107/1995, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias.

Previo Dictamen de la Comisión Informativa, Pleno acuerda:

Primero.- La aprobación provisional del "Plan Especial las Playas La Viuda y Lima".

Segundo.- Dar traslado del "Plan Especial las Playas La Viuda y Lima" a la Consejería de Política Territorial (Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias) para que, en su caso, apruebe definitivamente el citado instrumento.

3. Modificación del Programa Tenerife y el Mar.

Vista la propuesta de la Sra. Consejera Insular del Area de Turismo y Paisaje relativa a la inclusión en el Programa Tenerife y el Mar de una serie de obras que en principio iban a ser acometidas por la Dirección General de Costas y vistos asimismo los informes jurídicos y técnicos emitidos al efecto, y

RESULTANDO que, inicialmente antes de la aprobación del Plan por este Cabildo, se llegó a un compromiso con la Dirección General de Costas por el que los proyectos incluidos en la 1ª Fase de esta actuación, se distribuiría su ejecución entre la Dirección General de Costas y esta Corporación.

RESULTANDO que, la primera fase de Tenerife y el Mar comprendía un total de 22 proyectos de los que, según las gestiones políticas que se llevaron a cabo en su momento, 12 correspondía ejecutar al Cabildo y los otros 10, a Costas.

RESULTANDO que, los proyectos del Cabildo fueron autorizados por Costas en 1995 y tras numerosas incidencias, están terminados 7 proyectos y en ejecución 4, habiéndose desechado una de las actuaciones por imposibilidad de acometerla.

RESULTANDO que por lo que se refiere a la Dirección General de Costas, sólo ha concluido un proyecto y está en trámite otro, por lo que la Consejera Insular del Area gestionó la posibilidad de que el Cabildo asumiera la ejecución de estos otros proyectos, actuación a la que Costas no se va a oponer, ya que en su momento, pasarán a integrarse en los proyectos de Accesos al Mar previstos en el Convenio a suscribir próximamente con la Comunidad Autónoma en esta materia.

RESULTANDO que, varios de estos proyectos que fueron elaborados por este Cabildo, antes de ser remitidos a la Dirección General, obtuvieron los pertinentes permisos y autorizaciones de otras Administraciones implicadas, por lo que únicamente es necesario actualizar sus presupuestos dado el tiempo transcurrido desde que se encargaron, trámite por lo demás que ya está cumplimentado, para poderlos licitar.

RESULTANDO que, como quiera que en la partida 98.109.7510.8601 existe crédito suficiente como consecuencia de las obras que no se han podido ejecutar y que están previstas en el Programa y cuya dotación se recoge asimismo en las previsiones presupuestarias del próximo



104

OF0333804

CLASE 8ª



ejercicio.

Previo Dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno acuerda:

PRIMERO: Incluir en el Programa Tenerife y El Mar, las siguientes obras, cuyo importe global aproximado asciende a la cantidad de 310.368.097.-pesetas:

DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	IMPORTE	APORTACIÓN MUNICIPAL 5%
Playa de Las Gaviotas, Fase I.	S/C de Tenerife	24.229.108	1.211.455
Acceso Playita Tabaiba, Fase I.	El Rosario	34.556.280	1.727.814
Playa de la Hornilla	Candelaria	62.457.752	3.122.888
Playa Grande del Porís	Arico	25.440.295	1.272.015
Agua Dulce	Granadilla	55.000.000	2.750.000
El Rincón-Los Cristianos	Arona	37.532.051	1.876.603
La Caleta de Adeje, Fase I.	Adeje	21.165.330	1.058.267
Acceso al Bollullo y Los Patos	La Orotava	49.987.281	2.499.364
	TOTAL:	310.368.097	15.518.406

SEGUNDO: Asumir los incrementos presupuestarios que se produzcan como consecuencia de la actualización de precios, así como de los estudios de seguridad y salud respecto de las siguientes obras: Playa de las Gaviotas, Playita de Tabaiba, Playa de la Hornilla, Playa Grande del Porís, Rincón de los Cristianos y La Caleta de Adeje, debido a que los correspondientes proyectos fueron redactados en el año 1996.

En consecuencia, el repetido Plan, queda en los términos que a continuación se relacionan:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	AÑO	APORTACIÓN MUNICIPAL
Adeje	La Caleta	10.000.000	1.997	500.000
		10.475.278	1.998	523.764
		20.475.278		1.023.764
	El Puertito	15.000.000	1.999	750.000
		15.000.000	2.000	750.000
		30.000.000		1.500.000
	La Caleta de Adeje, Fase I	10.582.665	1.999	529.134
		10.582.665	2.000	529.133
		21.165.330		1.058.267

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	AÑO	APORTACIÓN MUNICIPAL
Arafo	Playa de Lima	15.000.000	1.997	750.000
		<u>15.000.000</u>	1.998	<u>750.000</u>
		30.000.000		1.500.000
Arico	Porís de Abona	13.000.000	1.997	650.000
		<u>19.764.768</u>	1.998	<u>988.238</u>
		32.764.768		1.638.238
	La Jaca	22.500.000	1.999	1.125.000
		<u>22.500.000</u>	2.000	<u>1.125.000</u>
		45.000.000		2.250.000
	Las Maretas	15.000.000	1.999	750.000
		<u>15.000.000</u>	2.000	<u>750.000</u>
		30.000.000		1.500.000
Playa Grande del Porís	12.720.148	1.999	636.008	
	<u>12.720.147</u>	2.000	<u>636.007</u>	
	25.440.295		1.272.015	
Arona	El Pris de Las Galletas, 1ª Fase	15.000.000	1.997	750.000
		<u>16.348.522</u>	1.998	<u>817.426</u>
	31.348.522		1.567.426	
	El Pris Las Galletas, 2ª Fase	30.000.000	1.998	1.500.000
El Rincón-Los Cristianos	18.766.026	1.999	938.302	
	<u>18.766.025</u>	2.000	<u>938.301</u>	
	37.532.051		1.876.603	
Buenavista	Punta de Teno	12.500.000	1.997	625.000
		<u>17.499.858</u>	1.998	<u>874.993</u>
		29.999.858		1.499.993
Candelaria	Las Caletillas	16.500.000	1.999	825.000
		<u>16.500.000</u>	2.000	<u>825.000</u>
	33.000.000		1.650.000	
	Playa de la Hornilla	31.228.876	1.999	1.561.444
<u>31.228.876</u>		2.000	<u>1.561.444</u>	
62.457.752		3.122.888		
Fasnia	Los Roques	15.000.000	1.997	750.000
		<u>15.000.000</u>	1.998	<u>750.000</u>
		30.000.000		1.500.000
Garachico	El Caletón	20.000.000	1.997	1.000.000
		<u>20.000.000</u>	1.998	<u>1.000.000</u>
		40.000.000		2.000.000
Granadilla	Playa Pelada	10.000.000	1.999	500.000
		<u>10.000.000</u>	2.000	<u>500.000</u>
		20.000.000		1.000.000
	Agua Dulce	27.500.000	1.999	1.375.000
		<u>27.500.000</u>	2.000	<u>1.375.000</u>
		55.000.000		2.750.000
Guía de Isora	Alcalá	17.500.000	1.999	875.000
		<u>17.500.000</u>	2.000	<u>875.000</u>
		35.000.000		1.750.000



105

OF0333805

CLASE 8ª

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	AÑO	APORTACIÓN MUNICIPAL
La Guancha	El Viento	17.500.000	1.997	875.000
		17.499.985	1.998	874.999
		34.999.985		1.749.999
Gúimar	El Puertito	17.000.000	1.997	850.000
		30.202.711	1.998	1.510.136
	47.202.711		2.360.136	
	Complementario Puertito	33.684.949	1.998	1.684.247
	El Socorro	17.500.000	1.999	875.000
		17.500.000	2.000	875.000
	35.000.000		1.750.000	
	Punta Prieta	30.000.000	1.998	1.500.000
	Tablado	30.000.000	1.998	1.500.000
La Laguna	El Roquete	17.500.000	1.997	875.000
		15.760.267	1.998	788.013
		33.260.267		1.663.013
	Punta del Hidalgo	20.000.000	1.999	1.000.000
		20.000.000	2.000	1.000.000
	40.000.000		2.000.000	
	El Jover	12.500.000	1.999	625.000
	12.500.000	2.000	625.000	
	25.000.000		1.250.000	
La Laguna	El Arenisco	17.500.000	1.999	875.000
		17.500.000	2.000	875.000
		35.000.000		1.750.000
La Matanza	El Caletón	12.500.000	1.997	625.000
		14.913.075	1.998	745.654
		27.413.075		1.370.654
La Orotava	Acceso al Bollullo y Los Patos	24.993.641	1.999	1.249.682
		24.993.640	2.000	1.249.682
		49.987.281		2.499.364
Puerto de la Cruz	Muelle	10.000.000	1.997	500.000
		6.720.000	1.998	336.000
		16.720.000		836.000
	San Telmo	20.000.000	1.999	1.000.000
		20.000.000	2.000	1.000.000
		40.000.000		2.000.000
Los Realejos	El Socorro	17.500.000	1.997	875.000
		20.223.933	1.998	1.011.197
		37.723.933		1.886.197

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	AÑO	APORTACIÓN MUNICIPAL
El Rosario	Tabaiba	15.000.000	1.997	750.000
		<u>26.407.999</u>	1.998	<u>1.320.400</u>
	41.407.999		2.070.400	
	Acceso Playita Tabaiba, Fase I	34.556.280	1.998	1.727.814
San Miguel	El Guincho	20.000.000	1.999	1.000.000
		<u>20.000.000</u>	2.000	<u>1.000.000</u>
		40.000.000		2.000.000
Santa Cruz	Las Gaviotas	15.000.000	1.997	750.000
		<u>16.350.003</u>	1.998	<u>817.500</u>
	31.350.003		1.567.500	
	Almáciga	15.000.000	1.999	750.000
		<u>15.000.000</u>	2.000	<u>750.000</u>
		30.000.000		1.500.000
	Playa de las Gaviotas Fase I	12.114.554	1.999	605.728
		<u>12.114.554</u>	2.000	<u>605.727</u>
		24.229.108		1.211.455
Santa Úrsula	Barranco Hondo	25.000.000	1.998	1.250.000
Santiago del Teide	Lago Santiago	40.000.000	1.997	2.000.000
		<u>40.000.000</u>	1.998	<u>2.000.000</u>
		80.000.000		4.000.000
Los Silos	Interián (Acceso-Charco)	10.000.000	1.997	500.000
		<u>31.836.744</u>	1.998	<u>1.591.837</u>
		41.836.744		2.091.837
Tacoronte	El Pris (Acceso)	12.500.000	1.997	625.000
		<u>13.575.785</u>	1.998	<u>678.789</u>
		26.075.785		1.303.789
Tacoronte	El Pris (Charco)	22.500.000	1.999	1.125.000
		<u>22.500.000</u>	2.000	<u>1.125.000</u>
		45.000.000		2.250.000
La Victoria	Barranco Hondo	12.500.000	1.999	625.000
		<u>12.500.000</u>	2.000	<u>625.000</u>
		25.000.000		1.250.000
	TOTAL NUEVO PLAN	1.599.631.974		79.981.599

4. Convenio a suscribir entre el I.N.A.E.M. (Instituto Nacional de Artes Escénicas) del Ministerio de Cultura y este Cabildo Insular para la construcción del Auditorio en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Visto Convenio a suscribir entre el I.N.A.E.M. (Instituto Nacional de Artes Escénicas) del Ministerio de Cultura y este Cabildo Insular para la construcción del Auditorio en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, el Pleno acuerda dejarlo sobre la Mesa para un mejor y detenido estudio.



108

OF0333806



CLASE 8ª

SERVICIO ADMTVO DE PERSONAL**5. Bases de la convocatoria para la provisión del puesto de Intervención**

Vista la propuesta de fecha 30 de octubre del presente año formulada por el Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia y Planificación, y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, relativos a la aprobación de las Bases que han de regir la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Intervención de Fondos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, vacante por jubilación de su anterior titular desde el 31 de agosto del presente año y cubierto accidentalmente desde entonces,

Considerando que en virtud de lo dispuesto por el art. 28.1 del Real Decreto 1732/1994, corresponde al Pleno de la Corporación aprobar las Bases de la convocatoria,

Se acuerda aprobar las Bases de la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Intervención de Fondos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISION DEL PUESTO DE INTERVENCIÓN DE ESTA CORPORACION.

PRIMERA.- Objeto.- La presente convocatoria tiene por objeto proveer mediante el procedimiento de LIBRE DESIGNACION el puesto de INTERVENCIÓN del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que tiene asignado el número 290 de la Relación de Puestos de Trabajo de funcionarios, cuyas características son:

- **Funciones Esenciales:** Dirección administrativa de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Corporación, en los términos señalados en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, regulador del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de

Carácter Nacional, así como la dirección de los servicios económicos de la Corporación.

- Nivel de Complemento de destino: 30
- Complemento Específico: 4.498.465 pts
- Tipo de puesto: Singularizado.
- Forma de provisión: Libre designación.
- Grupo: A
- Escala: Habilitación de carácter Nacional.
- Subescala: Intervención-Tesorería.
- Jornada: Plena disponibilidad.

SEGUNDA.- Aspirantes.- Podrán participar en la convocatoria los funcionarios con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría Superior, así como los funcionarios, Interventores, no integrados en las actuales Subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos o Escalas de Interventores de Administración Local a que se refiere la Disposición Transitoria Primera 2.e) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

No podrán participar:

- a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.
- b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el art. 148.5 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el periodo a que se extienda la destitución.
- c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el art. 29.3.c) y d) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.
- d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que lo hagan a puestos reservados a su Subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos a que se refiere el apartado 1.f) del art. 20 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

TERCERA.- Solicitudes.- Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se han de presentar dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los interesados dirigirán sus solicitudes al Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, acompañando a las mismas el



107

OF0333807



CLASE 8ª

curriculum vitae, la documentación justificativa de los requisitos requeridos, la acreditación de los méritos alegados, que han de ser los que correspondan a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, así como una declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impidan su participación en la convocatoria, recogidas en la base segunda.

CUARTA.- Resolución.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes el Presidente de la Corporación procederá, en su caso, previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar la resolución correspondiente en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Corporación y traslado de la misma al órgano competente de la Comunidad Autónoma y a la Dirección General de la Función Pública para anotación y publicación conjunta en el Boletín Oficial del Estado. Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento. En todo caso deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento establecido.

QUINTA.- Toma de posesión.- El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad, o de un mes, si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en la localidad distinta, tal y como establece el art. 23 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

6. Modificación de las Bases de selección para cubrir necesidades temporales de personal

Vista la propuesta de fecha 30 de octubre del presente año formulada por el Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación, y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, relativos a la modificación de las Reglas Generales a las que deben ajustarse las Bases Específicas que han de regir los procedimientos de selección de personal que preste sus servicios en la Corporación con carácter temporal, modificaciones motivadas por la necesidad de agilizar los procesos del personal

temporal encargado de cubrir las necesidades que planteen los distintos Servicios,

Considerando que en virtud de lo dispuesto por el art. 33.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno aprobar las Reglas Generales de las pruebas para la selección de personal,

Se acuerda modificar las Reglas Generales de Selección del personal que preste sus servicios en la Corporación con carácter temporal, aprobadas en Sesión del Pleno de 28 de febrero de 1997, en los siguientes términos:

Primero.- En el apartado a) de la Base Tercera, sustituir "Ser español" por "Ser ciudadano español o de otros países de la Unión Europea de conformidad con las leyes vigentes".

Segundo.- En el apartado b) de la Base Tercera, sustituir "Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública" por "En los procedimientos de selección de funcionarios interinos se requerirá que tengan cumplidos dieciocho años de edad y que no excedan de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública, y en los procedimientos de selección de personal laboral temporal se requerirá haber cumplido dieciocho años o tener la edad que la convocatoria establezca como mínima, antes del plazo de presentación de instancias".

Tercero.- En la Base Cuarta, sustituir el párrafo relativo a que cuando el sistema selectivo elegido sea el concurso-oposición los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud el curriculum vitae y la documentación acreditativa de los méritos alegados en el mismo, por: "Cuando el sistema elegido sea el concurso-oposición, el curriculum vitae y los documentos acreditativos de los méritos alegados en el mismo se requerirán a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, salvo en aquellos casos que, en virtud de la naturaleza de las plazas a cubrir se estime conveniente requerirlo en el momento de presentación de las solicitudes".

Cuarto.- En la Base Quinta, sustituir el párrafo relativo a que los aspirantes excluidos de la lista provisional de admitidos y excluidos tendrán un plazo de cinco días hábiles para subsanar la causa de inadmisión por lo siguiente: "Una vez concluido el plazo de presentación de instancias se fijará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir de la publicación de la referida Resolución, salvo en



108

OF0333808



CLASE 8.ª

aquellos supuestos que, por razones de urgencia en la selección se reduzca el plazo a la mitad".

Quinto.- En la Base Sexta, en el párrafo relativo al Secretario del Tribunal Calificador, sustituir "Un funcionario de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas" por "Un empleado público de la Corporación designado de acuerdo a la naturaleza de las funciones y la Plantilla a la que pertenezcan las plazas objeto de la convocatoria, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas, designado por el Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal".

en consecuencia, LAS REGLAS GENERALES DE SELECCIÓN DEL PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS EN LA CORPORACION CON CARÁCTER TEMPORAL QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Primera: Objeto.- La provisión de las necesidades temporales de personal laboral o funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se realizará con sometimiento a la legislación vigente y se regirá por lo dispuesto en las presentes bases generales y en las convocatorias específicas que autorice el Sr. Consejero de Presidencia y Planificación.

Las correspondientes convocatorias se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en al menos un medio de comunicación de ámbito local.

Segunda: Características de los puestos.- Las características de los puestos que sean objeto de cobertura se determinarán a través de las correspondientes convocatorias aprobadas por el Sr. Consejero Insular de Presidencia y Planificación.

Tercera: Requisitos que deben reunir los aspirantes.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser ciudadano español o de otros países de la Unión Europea de conformidad con las leyes vigentes.

b) En los procedimientos de selección de funcionarios interinos se requerirá que tengan cumplidos dieciocho años de edad y que no excedan de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública, y en los procedimientos de selección de personal laboral temporal se requerirá haber cumplido dieciocho años o tener la edad que la convocatoria establezca como mínima, antes del plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión de la titulación correspondiente al grupo profesional en el que esté encuadrado el puesto a cubrir, cuya determinación se hará en cada convocatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Todos los requisitos señalados en estas bases, deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes.

Cuarta: Solicitudes.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base Tercera de estas bases, serán facilitadas en el Registro General de la Corporación, en las Oficinas de Información y Registro de Valle San Lorenzo, Icod de los Vinos, La Orotava y Güimar, deberán presentarse en éstas o en las demás oficinas públicas señaladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, adjuntando documento acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

Cuando el sistema selectivo elegido sea el concurso-oposición, el curriculum vitae y los documentos acreditativos de los méritos alegados en el mismo se requerirán a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, salvo en aquellos casos que, en virtud de la naturaleza de las plazas a cubrir se estime conveniente requerirlo en el momento de presentación de las solicitudes.

1. Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de DIEZ DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del último anuncio de la convocatoria en los medios de



109

OF0333809



CLASE 8ª

comunicación.

2. Derechos de examen: Los derechos de examen serán los establecidos en la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Inscripción en las Convocatorias para la selección del personal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y sus Organismos Autónomos, aprobada por el Pleno de fecha 9 de octubre de 1995, y su importe se hará efectivo mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta corriente nº 206500031114003204, Oficina Principal de la CajaCanarias, "Pruebas selectivas". En cualquier caso, deberá figurar como remitente de la transferencia el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la forma de ingreso, su fecha y número.

Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en esta convocatoria y acrediten haber satisfecho los derechos de examen previamente a la presentación de la instancia.

Quinta: Admisión de aspirantes.- Una vez concluido el plazo de presentación de instancias se fijará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DIAS hábiles a contar a partir de la publicación de la referida Resolución, salvo en aquellos supuestos que, por razones de urgencia en la selección se reduzca el plazo a la mitad.

Finalizado, en su caso, el plazo de alegaciones se fijará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, indicándose en la misma la fecha, hora y lugar en que habrán de celebrarse las pruebas, sin perjuicio de que si el número de aspirantes lo hiciera aconsejable, se puedan hacer públicas mediante anuncio en la prensa.

Una vez iniciado el proceso todos los actos integrantes del procedimiento de selección se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Reclamación contra la lista: Los interesados podrán interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación contra la Resolución que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Sexta: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.-

1. Composición: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Su número no será inferior a cuatro, y deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas, y estar al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, cuando se trate de procesos de selección de funcionarios interinos.

Los vocales serán designados por el órgano competente de la Corporación, siendo uno de ellos elegido de entre una terna propuesta por la Junta de Personal, cuando se trate de la selección de personal funcionario.

Secretario: Un empleado público de la Corporación designado de acuerdo a la naturaleza de las funciones y la Plantilla a la que pertenezcan las plazas objeto de la convocatoria, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas, designado por el Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

Cuando se trate de un proceso de selección para contrataciones laborales, el Comité de Empresa podrá designar hasta dos trabajadores al servicio directo de la Corporación, quienes podrán recabar información de los Tribunales y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento.

Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de Marzo. Dichos asesores serán designados por el Consejero Insular con competencias en materia de personal, a propuesta del Tribunal Calificador correspondiente.



110

OF0333810

CLASE 8ª



2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

3. Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, respectivamente.

4. Actuación: Queda el Tribunal facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

A efectos de lo dispuesto en el R.D. 236/1988, de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, los Tribunales serán calificados con la Categoría correspondiente atendiendo al grupo en el que este clasificado el puesto objeto de la convocatoria.

Séptima: Sistema selectivo.-

El sistema de selección será el CONCURSO-OPOSICION U OPOSICION LIBRE, según se determine en cada convocatoria.

Los sistemas de selección se regirán de la siguiente forma:

1. CONCURSO-OPOSICION: La puntuación máxima alcanzable será de doce puntos y medio. Se valorará con un máximo de diez puntos la fase de oposición y con un máximo de dos puntos y medio la fase de concurso.

1.1. Fase de oposición: Todos los ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, siendo necesario obtener la mitad de la puntuación otorgada a cada ejercicio para entenderlo superado. Consistirá en la realización de varios ejercicios, siendo al menos uno de ellos de carácter práctico, debiendo versar sobre un temario relacionado con las funciones del puesto que represente como mínimo un 25% del exigido para el ingreso con carácter definitivo.

El número, características y desarrollo de los ejercicios se hará a través de la correspondiente convocatoria.

Calificación de los ejercicios: La calificación de cada ejercicio de la fase de oposición se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Cuando cualquier puntuación sea superior o inferior en tres o más puntos a la media de las restantes, será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de Anuncios de la Corporación.

1.2. Fase de concurso: No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado los ejercicios. Los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremos siguientes:

1. Experiencia profesional en puestos que conlleven el desempeño de funciones similares a las del puesto objeto de la convocatoria, valorándose hasta un máximo de 2 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- En Administraciones Públicas, hasta un máximo de 1,5 puntos, asignándosele 0,50 puntos por cada año de servicios prestados.

- En empresas privadas y/o actividad profesional, hasta un máximo de 0,50 puntos, asignándosele 0,10 puntos por cada año de servicios prestados.

2. Formación específica: Se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos, los cursos cuyo contenido guarde relación con las tareas a desempeñar, y que serán especificados en cada convocatoria, de acuerdo al siguiente baremo:

- | | |
|---|-------------|
| - Cursos de 101 o más horas lectivas: | 0,30 puntos |
| - Cursos entre 61 y 100 horas lectivas: | 0,20 puntos |
| - Cursos entre 41 y 60 horas lectivas: | 0,15 puntos |
| - Cursos entre 11 y 40 horas lectivas: | 0,05 puntos |



111

OF0333811



CLASE 8.ª

- Cursos de 10 o menos horas lectivas: 0,015 puntos

Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por la Administración donde se hubieran prestado, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

b) Acreditación de la experiencia profesional en empresas privadas: certificado emitido por la empresa donde se hubieran prestado los servicios, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos y el tipo de funciones y tareas desempeñadas, acompañado de certificado de la tesorería de la Seguridad Social sobre el período de alta.

c) Acreditación de la actividad profesional: certificado emitido por el Colegio Oficial correspondiente, acompañado del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

d) Acreditación de la formación específica: Se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsada, del diploma del curso respectivo.

Los cursos de los que no se acredite el número de horas que los constituye serán valorados por el Tribunal con la mínima puntuación alcanzable.

1.3. Calificación final del Concurso-Oposición: La calificación final será la resultante de sumar a la nota media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes que obtengan la menor puntuación y que suponga la exclusión de alguno de ellos por exceder el número de aprobados el número de puestos convocados, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de los puestos convocados, a efectos de dirimir el empate.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

2. OPOSICION LIBRE: La puntuación máxima alcanzable será de diez puntos. Todos los ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, siendo necesario obtener la mitad de la puntuación otorgada a cada ejercicio para entenderlo superado. Consistirá en la realización de varios ejercicios, siendo al menos uno de ellos de carácter práctico, debiendo versar sobre un temario relacionado con las funciones del puesto que represente como mínimo un 25% del exigido para el ingreso con carácter definitivo.

El número, las características y desarrollo de los ejercicios se hará a través de la correspondiente convocatoria.

1. Calificación de los ejercicios: La calificación de cada ejercicio de la fase de oposición se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Cuando cualquier puntuación sea superior o inferior en tres o más puntos a la media de las restantes, será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de anuncios de la Corporación.

2. Calificación final de la Oposición: La calificación final será la nota media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios.

En caso de empate entre los aspirantes que obtengan la menor puntuación y que suponga la exclusión de alguno de ellos por exceder el número de aprobados el número de los puestos convocados, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de los puestos convocados, a efectos de dirimir el empate.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

Octava: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.-

1. Comienzo de los ejercicios: La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista de admitidos y



112

QF0333812



CLASE 8ª

excluidos.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles en tiempo y medios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes.

2. Llamamientos. Orden de actuación: Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por los Tribunales.

En las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra que resulte del sorteo celebrado al efecto, que se hará pública a través de la Resolución por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

3. Identificación de los opositores: El Tribunal identificará a los opositores al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

4. Anuncios sucesivos: Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se tratara de un nuevo ejercicio.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y el máximo de cuarenta y cinco días.

Novena: Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.- Una vez

realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aspirantes que han superado el Concurso-Oposición u Oposición libre, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al Consejero Insular con competencias en materia de personal para nombramiento o contratación.

Décima: Presentación de documentos. Nombramiento y contratación.- El aspirante propuesto presentará en el Servicio Administrativo de Personal de la Corporación los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

1. Fotocopia del D.N.I.

2. Copia autenticada o fotocopia del título académico correspondiente o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

Las fotocopias de documentos deberán presentarse compulsadas, o acompañadas del original para su compulsación.

3. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

4. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera, quedará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o Ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

1. Plazo de presentación de documentos: El plazo de presentación de documentos será de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de anuncios de la Corporación.

2. Nombramiento o contratación: Quien dentro del plazo indicado,



113

OF0333813

CLASE 8.ª



salvo casos de imposibilidad suficientemente acreditada, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado o contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Los aspirantes que resulten seleccionados y nombrados o contratados para ocupar el puesto quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

Decimoprimeras: Impugnación.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Decimosegundas: Incidencias.- En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en: la Ley 7/1985, de 2 de abril; el R. D. L. 781/1986, de 18 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Ley 2/1987, de 30 de marzo, de Función Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, que tiene carácter supletorio.

7. Corrección error material respecto a las cuantías de diversos complementos personales recogidos en el vigente convenio colectivo del personal laboral al servicio directo de la Corporación

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación relativa a la rectificación de errores del vigente Convenio Colectivo del personal laboral al servicio directo de la Corporación (1996-1999), concretamente a la subsanación del error material producido en las cuantías reconocidas en el Anexo V, como complementos salariales de carácter personal y transitorio como condición más beneficiosa adquirida a título individual, a Don Enrique

Plasencia León y Don Jaime Reyes García, y visto asimismo el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, CONSIDERANDO, que de acuerdo con lo previsto en el primer párrafo del precitado Anexo V corresponde asignar por tal concepto las cuantías de 27.580 pesetas brutas mensuales a Don Enrique Plasencia León, Conductor Oficial de 1ª, y 32.513 a Don Jaime Reyes García, Jefe de Grupo Conductor, ambos adscritos al Servicio Técnico de Carreteras,

CONSIDERANDO, que dichos errores aritméticos no sólo quebrantan la referida norma colectiva sino que suponen un menoscabo patrimonial para los citados trabajadores,

CONSIDERANDO, que conforme a lo previsto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cualquier momento se podrá rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos, y que dicho procedimiento ha de adoptarse por el órgano que aprobó el acto erróneo,

El Pleno Corporativo acuerda subsanar dicho error procediendo a rectificar el punto 2º) del Anexo V del Convenio Colectivo en lo referente a las cuantías reconocidas a los dos trabajadores ya citados, todo ello con efectos al día 1º de enero de 1998 y según el siguiente detalle:

ANEXO V. Complementos Personales Transitorios.

.....
2º)

Apellidos	Nombre	Categoría	Importe mensual x 12
Plasencia León	Enrique	Conductor Oficial 1ª	27.580 Ptas.
Reyes García	Jaime	Jefe Grupo Conductor	32.513 Ptas.

AREA DE TURISMO Y PAISAJE

SERVICIO ADTVO DE TURISMO Y PAISAJE

8. Dictamen de la Comisión de Turismo y Paisaje proponiendo la modificación del acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 1.997 relacionado con el Plan de Miradores

Vista propuesta formulada por la Sra. Consejera Insular del Área de Turismo y Paisaje en relación al acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación el día 26 de septiembre de 1.997, por el que se consideraron como obras de titularidad insular todas aquellas que con cargo al Presupuesto de este Cabildo se promuevan en los miradores conocidos como "La Centinela", "Humboldt", "Cruz de Hilda", "Archipenque" y "Lomo Molino", al consistir la inversión a realizar en



114

OF0333814



CLASE 8ª

la construcción de un inmueble para dotar a las zonas de especial interés paisajístico de un área de servicios integrada y acorde a explotar por este Cabildo, y que las obras a realizar en el resto de los miradores tengan la consideración de municipales; visto, asimismo, el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Paisaje de fecha 28 de octubre pasado, el Pleno acuerda:

Incrementar los supuestos que en cuanto a la titularidad de los Miradores se contemplan en el referido acuerdo plenario, para incluir una tercera categoría referida a aquellos miradores cuya disponibilidad de terrenos deba certificarse por esta Corporación al estar localizados en espacios naturales protegidos, como son los proyectos denominados "Mirador de Cumbres del Norte" y "Mirador de Cumbres del Sur", en el sentido de que tales obras se imputen al Capítulo Sexto, y, una vez finalizadas las mismas, se den de baja de la contabilidad patrimonial de la Corporación Insular.

9. Dictamen de la Comisión de Turismo y Paisaje relativo al Plan de Excelencia Turística del Valle de La Orotava 1.998-1.999.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Paisaje, se acuerda:

1º.- Aprobar un Convenio de colaboración a suscribir entre la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, Los Ayuntamientos de La Orotava, Los Realejos y Puerto de la Cruz, Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife y este Cabildo para la continuación de un programa de Excelencia Turística en el Valle de La Orotava, 2ª Fase, Convenio cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PRIMERA.- Se suscribe un Convenio de Colaboración para la continuación de un programa de Excelencia Turística en el Valle de La Orotava (2ª Fase), por dos anualidades, y con los siguientes objetivos:

- Mejora del medio urbano y natural de los municipios afectados
- Ampliación y mejora de los espacios de uso público
- Mejora de los servicios públicos

- Aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria
- Puesta en valor de recursos turísticos
- Creación de nuevos productos
- Aumento de la calidad de los servicios turísticos
- Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de la calidad.

SEGUNDA.- La suma de los presupuestos de los proyectos que afectan a los términos municipales de los Ayuntamientos que suscriben el presente documento, asciende a un total de 400.000.000.- de pesetas.

Los proyectos a acometer con cargo a este Convenio, serán determinados por acuerdo de la Comisión Interadministrativa a que se hace referencia en la Cláusula VI. Esta decisión se adoptará por unanimidad de todas las partes integrantes en la citada Comisión.

TERCERA.- Las actuaciones previstas en el presente Convenio, se financiarán conjuntamente por las cinco administraciones públicas.

La aportación de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias será de cien millones de pesetas (100.000.000.- Ptas.).

La aportación del Cabildo Insular de Tenerife será de cien millones de pesetas (100.000.000 Ptas.).

La aportación de los Ayuntamientos ascenderá a la cantidad de doscientos millones de pesetas (200.000.000.-Ptas.), distribuida de la siguiente forma:

La aportación del Ayuntamiento de La Orotava será de cincuenta millones de pesetas (50.000.000.-Ptas.).

La aportación del Ayuntamiento de Los Realejos será de cincuenta millones de pesetas (50.000.000.-Ptas.).

La aportación del Ayuntamiento del Puerto de La Cruz será de cien millones de pesetas (100.000.000.-Ptas.).

CUARTA.- La aportación de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias se efectuará : 2.000.000 de pesetas en el ejercicio de 1.998, con aplicación a la partida 16.05.751C.770.0002/97.7164.30 y los restantes 98.000.000,- de pesetas, con cargo al presupuesto de 1.999, aplicación 16.05.751C.770.00/98.7164.33.

Dichas cantidades se librarán, los 2.000.000,- de pesetas, tras la firma del Convenio y 48.000.000,- de pesetas, en el primer trimestre de 1.999. Los citados anticipos se deducirán proporcionalmente del importe de los abonos parciales a medida que se vayan aportando los documentos acreditativos. Se realizarán cuantos pagos sean necesarios y lo permitan las disponibilidades presupuestarias, hasta completar el total de las cantidades comprometidas y de acuerdo con lo efectivamente ejecutado.

La aportación del Cabildo Insular de Tenerife, se efectuará: cincuenta millones, a la firma del Convenio, con cargo a la consignación presupuestaria 98.109.7510.4.745, Proyecto 98/187 del vigente presupuesto ordinario y el otro 50%, con cargo al presupuesto



115

OF0333815



CLASE 8ª

del próximo ejercicio económico.

No obstante, si el volumen de ejecución de obras así lo demandare, el Cabildo se compromete a adelantar la anualidad correspondiente al ejercicio 1.999, tras la oportuna modificación presupuestaria que fuera necesaria.

Las cantidades a aportar por los Ayuntamientos, se abonarán: el 50%, a la firma del Convenio y el 50% restante de una sola vez, tras la justificación de la realización de las obras por un importe equivalente al primer 50%.

Las cantidades a las que se hace referencia en la presente cláusula, se librarán a la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, S.A., que será la encargada de su aplicación, en el ejercicio de la función gerencial que se le encomienda a través de la Cláusula Séptima del presente Convenio.

QUINTA.- Para una mejor consecución de los objetivos expuestos y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente, además, a:

La Consejería de Turismo y Transporte del Gobierno de Canarias

- Considerará prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos de los municipios que sintonicen con los objetivos del presente Programa de Excelencia Turística.

El Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos

- Procurarán el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Programa entre la población y los agentes turísticos de los municipios.

- En el ejercicio de todas sus competencias, atenderán a la importancia e interés de la actividad turística para los municipios.

- Velarán por la sostenibilidad económica, social y medioambiental de los municipios, especialmente por la calidad del medio ambiente urbano y natural y por la de los servicios públicos.

- Evitarán el crecimiento incontrolado de los núcleos turísticos y de la oferta de alojamiento

- Velarán por el estricto cumplimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial

La Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife

- Estimulará entre sus asociados la adopción de iniciativas y proyectos que atiendan a la modernización y mejora de los establecimientos, a la elevación de la calidad de los servicios, a la ampliación de la oferta complementaria, y en general, a la mejora de

La competitividad.

218 Procurará el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Programa entre sus asociados.

- Participará activamente en el diagnóstico y propuesta de actuaciones para el cumplimiento de los fines del Convenio.

SEXTA.- Se crea una Comisión Interadministrativa del Programa de Excelencia Turística (2ª Fase), formada por dos representantes de cada una de las administraciones firmantes y otros dos designados por el conjunto de las asociaciones empresariales que participan en el presente Convenio, Comisión que tendrá las siguientes atribuciones:

- Aprobar los proyectos en que se concreten las actuaciones a llevar a cabo

- Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.

- Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del convenio.

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.

- Acordar, de producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, bien que se destinen dichos remanentes a la ejecución de otras actuaciones no previstas inicialmente que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que ello no implique la necesidad de aportaciones suplementarias, o bien que se disminuya proporcionalmente la aportación económica de cada una de las partes, si estas actuaciones no fueran posibles.

- Participar en el procedimiento de adjudicación de las obras o actualizaciones del Programa de Excelencia, dentro del marco establecido por la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones.

- Dirigir la labor de la gerencia y autorizar sus gastos.

La Comisión Interadministrativa se regirá por las siguientes normas:

- Se podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario.

- El Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, o la persona en quien delegue, ejercerá la presidencia de la Comisión Interadministrativa.

- Se reunirá, a convocatoria de su Presidente, o cuando lo solicite alguna de las partes a través de sus representantes.

- En todo caso la Comisión se constituirá como mínimo, bimensualmente.

- El Presidente de la Comisión efectuará la convocatoria de las reuniones, mediante escrito con, al menos cinco días de antelación a la fecha de la reunión, con expresión del orden del día y



116

OF0333816

CLASE 8.^a

documentación básica sobre los puntos que lo requieran.

- La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando concurran a la reunión, al menos, la mitad más uno de sus miembros.
- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple.

SÉPTIMA.- Las partes firmantes acuerdan encomendar la gerencia del Plan a la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, que la desarrollará bajo la dependencia de la Comisión Interadministrativa a la que se hace referencia en la Cláusula Sexta.

OCTAVA.- En el ejercicio de la función gerencial que se le atribuye, la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, asumirá las siguientes funciones:

- Impulsar las actuaciones del Programa de Excelencia Turística (2ª Fase).
- La difusión de dicho Programa.
- Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Desarrollo y el Valle de La Orotava como destino turístico.
- Efectuar propuestas de actuaciones.
- Procurar la coordinación del Programa con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio.
- Adjudicar las obras o adecuaciones del Programa de Excelencia Turística (2ª Fase), dentro del marco establecido por la Ley 13/95 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La materialización de los acuerdos adoptados por la Comisión Administrativa y los pasos precisos para el desarrollo de las decisiones adoptadas por dicha Comisión (gestión y fiscalización del Programa).
- La materialización de los pagos precisos en el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio.
- La Secretaría de la Comisión Interadministrativa y del Programa de Excelencia Turística (2ª Fase).
- Cualquier otra que le asigne la Comisión Interadministrativa.

La Sociedad de Promoción justificará ante las administraciones que suscriben el presente Convenio la aplicación a los fines previstos de las cantidades aportadas al Programa.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se hará de forma separada ante cada una de las administraciones públicas firmantes, pudiendo realizarse mediante copias compulsadas de los documentos justificativos (facturas,

certificaciones de obra, etc...). Junto a lo anterior se presentará una memoria de ejecución, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos que el Programa de Excelencia Turística (2ª Fase) persigue, un informe escueto sobre cada uno de los proyectos, con su coste económico, empresa que lo ha realizado y el procedimiento empleado en su contratación así como un dossier de prensa.

NOVENA.- El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será hasta el 31 de diciembre de 1.999. Podrá ser ampliado por las Administraciones firmantes, previa petición en tal sentido de la Comisión Interadministrativa, cuando alguna circunstancia sobrevenga así lo aconseje.

DÉCIMA.- Las actuaciones que se realicen como consecuencia de este convenio incluirán la leyenda "Programa de Excelencia Turística (2ª Fase)" y el logotipo de todas las partes firmantes.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tendrá una duración de hasta el 31 de diciembre de 1.999. No obstante, podría producirse su resolución anticipada antes del cumplimiento de dicho plazo, por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras partes al menos con dos meses de antelación a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto. Asimismo podrá prorrogarse su duración, mediante protocolos adicionales, si las partes estimaran conveniente continuar su colaboración para llevar a cabo proyectos que, trascendiendo los objetivos de aumentar la calidad y enriquecer la oferta complementaria, atiendan a la sostenibilidad económica, social y medio-ambiental de la actividad turística, mediante la planificación integral del destino y la participación activa de todos los sectores sociales interesados.

DUODÉCIMA.- La parte del convenio financiada mediante la aportación económica de la Consejería de Turismo y Transportes no podrá ser utilizada por los entes locales firmantes del presente Convenio como justificación de ayudas provenientes de fondos estructurales.

DECIMOTERCERA.- El régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación, asimismo, las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe.

DECIMOCUARTA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Cuarta, serán de conocimiento y competencia del Orden

Jurisdiccional Contencioso Administrativo."



117

OF0333817

CLASE B^a

2º.- Facultar al Presidente de la Corporación para la firma del presente Convenio.

AREA DE ACCION SOCIAL DEPORTES Y EMPLEO

SERVICIO ADMTVO DE ACCION SOCIAL, DEPORTES Y EMPLEO

10. Ratificación del acuerdo de la Comisión de Gobierno de 9 de octubre de 1998 relativo a la cofinanciación del proyecto "Centro Generador de Empresas" a presentar a la iniciativa europea "Capital Social con finalidad pública" (art. 6 FSE).

El Pleno ratifica, de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa, el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en fecha 9 de octubre de 1.998 por el que se acordó cofinanciar el dieciséis con seis por ciento (16,6 %) del proyecto "Centro Generador de Empresas" a presentar a la Iniciativa Europea "Capital Local con finalidad pública" (artículo 6 F.S.E.) hasta el importe de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTAS MIL (33.400.000) PESETAS, realizar, una vez aprobada la inclusión del proyecto en la citada iniciativa, las operaciones presupuestarias necesarias para incorporar el importe a que ascenderá la cofinanciación de dicho proyecto en los ejercicios económicos de 1.998 y 1.999 y encomendar la gestión del proyecto a la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE).

11. Ratificación del acuerdo de la Comisión de Gobierno de 23 de octubre de 1998 sobre solicitud de subvención plurianual de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales para la construcción del Pabellón de Asistidos de la Residencia de Pensionistas de Ofra.

El Pleno ratifica, de conformidad con el Dictamen de la Comisión informativa, el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en fecha

23 de octubre de 1.998 por el que se autorizó la solicitud de subvención plurianual a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias por importe de 40.000.000 de pesetas en el año 1.998, 188.500.000 pesetas para el año 1.999 y 188.538.000 pesetas para el año 2000 con el fin de financiar el proyecto modificado de Construcción de la planta de asistidos de la Residencia de Pensionistas de Santa Cruz de Tenerife (Ofra, cofinanciar los costes de honorarios de redacción del proyecto modificado, dirección técnica de las obras del arquitecto y aparejador así como los gastos de licencia de obras que genera la ejecución del referido proyecto de construcción y se facultó al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, en orden a realizar las gestiones oportunas al efecto.

12. Aprobación del Convenio de Colaboración con la Federación Insular de Vela para la creación de la Escuela de Tecnificación, de entrenadoras y regatistas.

Visto escrito presentado en el Registro de esta Corporación con fecha 24 de septiembre de 1998 por D. Manuel Santaella Durán, con DNI 42.033.425 M, en su calidad de Presidente de la Federación Insular de Vela de Tenerife, con CIF Q38780161, solicitando subvención económica para la creación de una Escuela de Tecnificación y

RESULTANDO que la Federación Insular de Vela está interesada en la creación de una Escuela de Tecnificación para el perfeccionamiento de entrenadores y regatistas de alto nivel en esta modalidad deportiva.

A tal efecto demandan la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife a través de una aportación económica por importe de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS (19.400.000 pesetas).

RESULTANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, el "fomento y administración de los intereses peculiares de la isla" y en particular en la materia deportiva " el fomento y coordinación de la práctica del deporte", es decir, está obligado a realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo. De conformidad todo ello con la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y Decreto 152/94, de 21 de julio de Transferencias de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico Artístico.

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife está interesado en fomentar, impulsar y promocionar el deporte de la Vela a través de la labor desarrollada por la Federación territorial cuya participación en la creación de una Escuela de Tecnificación, puede ser de interés general.



118

OF0333818

CLASE 8ª



RESULTANDO que las Federaciones Deportivas canarias son entes asociativos de segundo grado, que organizan, promueven y reglamentan, dentro de su ámbito de incidencia territorial, uno o varios deportes con el fin de que todos los agentes activos implicados en el mismo puedan desarrollarlo y llevarlo a la práctica.

RESULTANDO que las Federaciones Deportivas canarias, además de sus funciones propias en el ámbito interno, ejercen, por atribución expresa de la Ley Canaria del Deporte, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

Promover y ordenar su modalidad deportiva en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

Diseñar, elaborar y ejecutar los planes de preparación de los deportistas de alto nivel en su respectiva modalidad deportiva, de acuerdo con el desarrollo normativo correspondiente.

RESULTANDO que como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo tercero, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo en la promoción y fomento del deporte, tienen previsto aprobar un Convenio de Colaboración en la próxima sesión plenaria de esta Corporación, cuyo objeto es la creación y equipamiento de una Escuela de Tecnificación de entrenadores y regatistas de alto nivel en la modalidad de Vela.

CONSIDERANDO que es objeto del Convenio a suscribir, la creación y equipamiento de una Escuela de Tecnificación de entrenadores y regatistas de alto nivel en esta modalidad deportiva, así como la organización de un equipo técnico que coordine, organice y planifique las actividades deportivas del deporte de la Vela, para lograr una mayor competitividad a nivel nacional de nuestros deportistas de alto nivel. Dicha Escuela tendrá su ubicación en La Nave Carbonera.

CONSIDERANDO que dado que el gasto a que dará lugar el presente Convenio comenzará a producir sus efectos en el ejercicio de 1999, por este Servicio se propone facultar a la Comisión de Gobierno para que apruebe dicho gasto en el mencionado ejercicio económico.

CONSIDERANDO que los gastos a asumir por esta Corporación se harán con cargo a las partidas: 99.099.45204.489 y 99.099.45204.789 (Transferencias corrientes y transferencias de capital) del

presupuesto ordinario del Cabildo Insular de Tenerife y se tramitarán por el procedimiento legalmente previsto.

CONSIDERANDO que el importe de la primera anualidad se abonará a la Federación Insular de Vela de Tenerife, una vez se apruebe el gasto a que da lugar la suscripción del presente Convenio por la Comisión de Gobierno en el ejercicio de 1999. Las cantidades correspondientes a las sucesivas anualidades se librarán una vez se haya justificado debidamente la anualidad anterior.

CONSIDERANDO que la última anualidad se justificará antes del 30 de marzo del año 2002.

CONSIDERANDO que por su parte la Federación Insular de Vela se obliga a:

- Darle a la subvención el destino para la que fue otorgada, por lo que tendrá que justificar la aportación recibida ante este Cabildo Insular mediante la aportación de las facturas acreditativas de la adquisición de dicho material, así como recibos, nóminas, cotizaciones a la Seguridad Social, que justifiquen el pago de los técnicos y entrenadores.
- Será directamente responsable de las pérdidas o perjuicios ocasionados en los bienes que se pretenden adquirir por lo que tendrá la obligación de custodiar conservar y mantener en buen estado el material deportivo.
- Poner el material deportivo y el personal destinado a la preparación de deportistas de alto nivel a disposición de todos los regatistas federados y no federados.
- El beneficiario se compromete a no enajenar o ceder dichos bienes durante un plazo de cinco años.
- Deberán lucir en todas sus embarcaciones, material deportivo y eventos que organice dicha Federación, el anagrama del Cabildo Insular de Tenerife
- Anualmente, la Federación Insular de Vela vendrá obligada a presentar un informe sobre la marcha de la Escuela de Tecnificación.

CONSIDERANDO que esta Administración Insular se reserva el derecho a dictar cuantas instrucciones estime necesarias para llevar a buen término los efectos de este Convenio.

CONSIDERANDO que el plazo de vigencia del presente convenio es de TRES AÑOS y se llevará a cabo entre los años 1999 y 2001.

CONSIDERANDO que las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas por acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno.

CONSIDERANDO que el presente Convenio tiene naturaleza jurídico



119

OF0333819



CLASE 8ª

administrativa, siendo la jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

CONSIDERANDO que el expediente, previamente a su resolución, deberá ser remitido a la Intervención de Fondos para su informe, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 195 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

A la vista de lo expuesto, el Pleno, ACUERDA:

PRMERO.- La suscripción de un Convenio con la Federación Insular de Vela de Tenerife para la creación de una Escuela de Tecnificación para el perfeccionamiento de entrenadores y regatistas de alto nivel en dicha modalidad deportiva.

13. Aprobación del pliego de condiciones administrativas y técnicas que regirán la ejecución de la obra Polideportivo en Playa San Juan (Término Municipal de Guía de Isora), dentro del Plan de Instalaciones Deportivas.

Visto el expediente incoado para la contratación de la obra denominada "POLIDEPORTIVO EN PLAYA SAN JUAN" en el Término Municipal de Guía de Isora y,

RESULTANDO que el Pleno del Cabildo Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 1.997, en el punto nº 8 del orden del día, aprobó el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio para el cuatrienio 1.997-2000 así como su correspondiente programa de inversión. Dicho Plan tiene por objeto definir, valorar y programar las obras de creación o remodelación de instalaciones deportivas y culturales locales a ejecutar por colaboración entre el Cabildo Insular y los Ayuntamientos de la Isla.

Respecto al Término Municipal de Guía de Isora se incluye, entre otras, la obra denominada "polideportivo en Playa San Juan".

RESULTANDO que la redacción de los proyectos necesarios para la ejecución de las obras, conforme dispone el acuerdo plenario anteriormente citado de 24 de julio, "se llevará a cabo por

profesionales contratados por el procedimiento de concurso, corriendo los honorarios correspondientes a cargo del Cabildo Insular, aunque excepcionalmente, podrán admitirse proyectos ya redactados, siempre reciban informe técnico favorable de los Servicios Técnicos correspondientes del Cabildo".

RESULTANDO que en ejecución del mencionado acuerdo plenario, este Servicio Administrativo inició el expediente de aprobación del pliego de condiciones que habría de regir en la contratación de la asistencia, por el sistema de concurso procedimiento abierto, en trámite de urgencia, para la redacción de los proyectos y posterior dirección de las obras incluidas en el citado Plan cuatrienal de Instalaciones. Elevado a la aprobación de la Comisión de Gobierno el día 17 de octubre de 1.997 y abierto el procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación adjudica la redacción de los proyectos el día 13 de febrero de 1.998, correspondiendo el lote nº5, comprensivo de la redacción de los proyectos denominados " polideportivo En Casco" y " polideportivo en playa San Juan" al Arquitecto D. Antonio Pelayo Martín.

RESULTANDO que redactado el proyecto e informado favorablemente por el Responsable Técnico del Plan de Instalaciones Deportivas fue elevado a resolución de la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el día siete de agosto, corriente aprobando, en el punto nº 13 del orden del día, su toma en consideración e iniciando, posteriormente, el trámite de exposición pública. A tal efecto, se publica anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, nº 106 de cuatro de septiembre.

RESULTANDO que el Sr. Consejero Insular de Deportes, mediante propuesta, ordena la incoación del correspondiente expediente de aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CONSIDERANDO que el contrato cuya ejecución se pretende puede ser calificado como de obra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 120-c) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas teniendo por tanto, naturaleza administrativa conforme previene el art. 5-2.a) de la Ley básica estatal mencionada y rigiéndose, respecto a su régimen jurídico, por la citada ley y sus disposiciones de desarrollo (Art.7-1)

CONSIDERANDO que entre los procedimientos de adjudicación contemplados en la legislación contractual, se encuadra el denominado "procedimiento abierto" en virtud del cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición (art-74-2). Respecto a la adjudicación del contrato en el referido procedimiento abierto, podrá efectuarse por subasta o concurso, recayendo este último "en el licitador que, en su conjunto haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto (art. 75-2 y 3 en relación con el 209-1º y 3º de



120

OF0333820

CLASE 8ª

la L.C.A.P.)

Se opta, por tanto, para la adjudicación del contrato, por el procedimiento abierto, en forma de concurso, dado que el mismo permite a esta Corporación Insular seleccionar al licitador que oferta la mejor proposición llevando a cabo un análisis exhaustivo de los fundamentos de cada una de aquellas, tomando como base los criterios de selección previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y procurando una adjudicación más beneficiosa a los intereses públicos.

CONSIDERANDO que conforme dispone el art. 68 de la precitada Ley básica estatal, se incorpora al expediente de contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato. Respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que dimanen de la ejecución, se hace constar que conforme previene el programa de inversión del Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio, el importe de 22.969.171 pesetas se encuentra previsto en la anualidad del 2.000, por lo que la adjudicación del contrato quedará condicionado a la existencia de crédito en la partida 099.45209.762.

CONSIDERANDO que respecto a la anualidad prevista en el programa de inversión del Plan de Instalaciones para ejecutar la obra denominada "POLIDEPORTIVO EN PLAYA SAN JUAN", a saber año 2.000, se hace constar que al encontrarse el proyecto aprobado y teniendo la obra un plazo de ejecución de cinco meses se estima conveniente iniciar su ejecución en el próximo ejercicio económico; de lo contrario, es decir, de llevar a cabo su realización en la anualidad anteriormente reseñada, habría que modificar el proyecto con la finalidad de adaptar sus precios a los del mercado, con el consiguiente incremento económico y repercusión en las Arcas Insulares. Ello es factible conforme al acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre pasado, punto nº 2 del orden del día en el cual se dispone que en la ejecución de los programas de inversión de los Planes, y dentro de los límites de los créditos globales correspondientes a cada una de las anualidades presupuestarias, se autorice a que los mismos se comprometan y dispongan para obras cuya contratación y ejecución esté prevista con cargo a otra anualidad". Por tanto deberá realizarse un reajuste en la distribución temporal de las anualidades del programa de inversión respecto de la obra de

referencia.

En consecuencia, deberá incluirse en los Presupuestos de la Corporación para 1.999 el importe de 21.530.000 pesetas que corresponde aportar a esta Administración Insular. La asignación que corresponde al Ayuntamiento de Guía de Isora se detraerá de los arbitrios derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias que le corresponda a la citada Corporación Municipal.

CONSIDERANDO que además de los requisitos previstos en el reseñado art. 68, la ley Básica Estatal, respecto al contrato de obra, requiere, conforme al art. 122, "la previa elaboración, supervisión, en su caso, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato."

Por lo que respecta al proyecto, consta, según se ha señalado en el apartado segundo del presente informe, su aprobación definitiva por esta Administración Insular, el cual contiene todos y cada uno de los requisitos exigidos en el art. 124 de la Ley 13/95.

CONSIDERANDO que la Ley exige además en su art. 129, previamente a la tramitación del expediente de contratación de obra, el replanteo de aquella, el cual consistirá, dice la ley, "en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, que será requisito indispensable para la convocatoria de licitación, en los procedimientos abierto y restringido y para la adjudicación, en procedimiento negociado".

De ello se deduce que el trámite del replanteo tiene una importancia capital en el contrato de obra, tanto que despliega sus efectos sobre su causa misma, permitiendo aquel constatar la adecuación del proyecto de obra respecto a la realidad física sobre la que va a llevarse a cabo, siendo por tanto, su constancia documental indispensable. A todo ello debe añadirse que el art. 81 del Reglamento General de Contratación del Estado (en vigor) señala que sin "la unión de este certificación no podrá, en manera alguna, continuar la tramitación del expediente". Dicho artículo confiere al replanteo la misión de constatar la viabilidad del proyecto que, antes del mismo, carece de una realidad distinta de la del simple papel.

En su ejecución, el Arquitecto redactor del proyecto, D. Antonio Pelayo Martín, extiende, con fecha 23 de octubre de 1.998 el acta del replanteo de la obra.

CONSIDERANDO que la apertura del procedimiento de adjudicación irá precedida, conforme dispone el art. 113-1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de los informes del Sr. Secretario e Interventor de la Corporación.

CONSIDERANDO que el órgano de contratación competente para la



121

OF0333821



CLASE 8ª

aprobación del pliego de condiciones administrativas particulares así como para la apertura del procedimiento de adjudicación y autorización del gasto es Pleno del Cabildo Insular, conforme dispone la Base. 27-7-B) de las de Ejecución del vigente presupuesto.

Respecto a la formalización del contrato, será competente el Ilmo. Sr. Presidente, en virtud de lo establecido en el art. 5-1-1) del Reglamento Orgánico.

CONSIDERANDO que no obstante, razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento de contratación nos conduce a buscar, dentro del ordenamiento jurídico administrativo, la figura que nos permita alcanzar la consecución del fin que se persigue con la relación contractual. A tal efecto, se hace aconsejable proceder a una *delegación interorgánica* para un asunto concreto *habilitando a la Comisión Insular de Gobierno para el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución de la obra "polideportivo en Playa San Juan" (revisiones, modificaciones, liquidaciones, recepciones etc.)*. Ello tiene apoyatura legal en el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28-2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13-3 de la citada Ley 30/92, la delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su validez.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente acuerda:

PRIMERO: La aprobación del expediente de contratación de la obra denominada *"POLIDEPORTIVO EN PLAYA SAN JUAN, TÉRMINO MUNICIPAL DE GUTA DE ISORA"*, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y con un presupuesto de contrata de *veintidós millones novecientos sesenta y nueve mil ciento setenta y una pesetas (22.969.171)*. Obra incluida en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio,

cuatrienio 1.997-2000.

SEGUNDO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de la obra citada.

TERCERO: Modificar la anualidad prevista en el programa de inversión del Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio, cuatrienio 1997/2000, para la ejecución de la obra (año 2000) e incluir en los Presupuestos de la Corporación Insular para 1.999 la cantidad que corresponde aportar al Cabildo para su ejecución, cual es de 21.530.000 pesetas. Todo ello conforme a lo previsto en la parte dispositiva del acuerdo plenario nº 2 de fecha 25 de septiembre pasado.

CUARTO: Condicionar la adjudicación del contrato a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico de 1.999 para hacer frente al gasto que del mismo se derive, con aplicación a la partida 099.45209.762, proyecto de inversión nº 98/314. Todo ello conforme previene el art. 70-3 de la Ley Básica Estatal 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

QUINTO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación atendiendo a las prescripciones del art. 70 de la Ley 13/95, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEXTO: Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento de contratación, en la Comisión de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución de la obra "polideportivo en playa San Juan, Término Municipal de Guía de Isora" (revisiones, modificaciones, liquidaciones, recepciones, suministro de equipamiento etc.), debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28-2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

14. Aprobación del pliego de condiciones administrativas y técnicas que regirán la ejecución del Polideportivo en Casco (Término Municipal de Guía de Isora), dentro del Plan de Instalaciones Deportivas.

Visto el expediente incoado para la contratación de la obra denominada "POLIDEPORTIVO EN CASCO" en el Término Municipal de Guía de Isora y,



122

OF0333822



CLASE 8.ª

RESULTANDO que el Pleno del Cabildo Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 1.997, en el punto nº 8 del orden del día, aprobó el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio para el cuatrienio 1.997-2000 así como su correspondiente programa de inversión. Dicho Plan tiene por objeto definir, valorar y programar las obras de creación o remodelación de instalaciones deportivas y culturales locales a ejecutar por colaboración entre el Cabildo Insular y los Ayuntamientos de la Isla.

Respecto al Término Municipal de Gufa de Isora se incluye, entre otras, la obra denominada "polideportivo en Playa San Juan".

RESULTANDO que la redacción de los proyectos necesarios para la ejecución de las obras, conforme dispone el acuerdo plenario anteriormente citado de 24 de julio, "se llevará a cabo por profesionales contratados por el procedimiento de concurso, corriendo los honorarios correspondientes a cargo del Cabildo Insular, aunque excepcionalmente, podrán admitirse proyectos ya redactados, siempre reciban informe técnico favorable de los Servicios Técnicos correspondientes del Cabildo."

RESULTANDO que en ejecución del mencionado acuerdo plenario, este Servicio Administrativo inició el expediente de aprobación del pliego de condiciones que habría de regir en la contratación de la asistencia, por el sistema de concurso procedimiento abierto, en trámite de urgencia, para la redacción de los proyectos y posterior dirección de las obras incluidas en el citado Plan cuatrienal de Instalaciones. Elevado a la aprobación de la Comisión de Gobierno el día 17 de octubre de 1.997 y abierto el procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación adjudica la redacción de los proyectos el día 13 de febrero de 1.998, correspondiendo el lote nº5, comprensivo de la redacción de los proyectos denominados " polideportivo En Casco" y " polideportivo en playa San Juan" al Arquitecto D. Antonio Pelayo Martín.

RESULTANDO que redactado el proyecto e informado favorablemente por el Responsable Técnico del Plan de Instalaciones Deportivas fue elevado a resolución de la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el día nueve de octubre corriente, aprobando, en el punto nº 8 del orden del día, su toma en consideración e iniciando, posteriormente, el trámite de exposición pública. A tal efecto, se

publica anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, nº128 de 26 de octubre.

RESULTANDO que el Sr. Consejero Insular de Deportes, mediante propuesta, ordena la incoación del correspondiente expediente de aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CONSIDERANDO que el contrato cuya ejecución se pretende puede ser calificado como de obra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 120-c) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas teniendo por tanto, naturaleza administrativa conforme previene el art. 5-2.a) de la Ley básica estatal mencionada y rigiéndose, respecto a su régimen jurídico, por la citada ley y sus disposiciones de desarrollo (Art.7-1)

CONSIDERANDO que entre los procedimientos de adjudicación contemplados en la legislación contractual, se encuadra el denominado "procedimiento abierto" en virtud del cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición (art-74-2). Respecto a la adjudicación del contrato en el referido procedimiento abierto, podrá efectuarse por subasta o concurso, recayendo este último "en el licitador que, en su conjunto haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto (art. 75-2 y 3 en relación con el 209-1º y 3º de la L.C.A.P.)

Se opta, por tanto, para la adjudicación del contrato, por el procedimiento abierto, en forma de concurso, dado que el mismo permite a esta Corporación Insular seleccionar al licitador que oferta la mejor proposición llevando a cabo un análisis exhaustivo de los fundamentos de cada una de aquellas, tomando como base los criterios de selección previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y procurando una adjudicación más beneficiosa a los intereses públicos.

CONSIDERANDO que conforme dispone el art. 68 de la precitada Ley básica estatal, se incorpora al expediente de contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato. Respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que dimanen de su ejecución se hace constar que conforme previene el programa de inversión del Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio, el importe de 15.000.000 pesetas se encuentra previsto en las anualidades de 1.999 y 2.000, por lo que la adjudicación del contrato quedará condicionado a la existencia de crédito en la partida 099.45209.762.

CONSIDERANDO que dado que la obra tiene un plazo de ejecución de cinco meses y que su financiación se distribuye en dos anualidades de Plan a saber, 1.999/2000 se estima conveniente unificar, en el próximo ejercicio económico, el importe correspondiente al 2000; de lo contrario, es decir, de llevar a cabo su realización de forma



123

OF0333823



CLASE 8.ª

plurianual se paralizaría parte de la obra hasta la entrada en vigor del ejercicio económico del citado año, contrario ello a los principios de eficiencia y eficacia en la actuación administrativa. Por tanto, parece conveniente realizar un reajuste en la distribución temporal de las anualidades del programa de inversión del Plan modificando la distribución plurianual de la obra "polideportivo en casco de Guía de Isora" e incorporando el total importe en los Presupuestos para 1.999. Todo ello conforme al acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre pasado, punto nº 2 del orden del día, que en su parte dispositiva establece "que en la ejecución de los programas de inversión de los Planes, y dentro de los límites de los créditos globales correspondientes a cada una de las anualidades presupuestarias, se autorice a que los mismos se comprometan y dispongan para obras cuya contratación y ejecución esté prevista con cargo a otra anualidad."

En consecuencia, se ha incluido en el proyecto de Presupuesto para 1.999 el importe total de ejecución por contrata. La asignación que corresponde al Ayuntamiento de Guía de Isora se detraerán de los arbitrios derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias que le corresponda a la citada Corporación Municipal.

CONSIDERANDO que además de los requisitos previstos en el reseñado art. 68, la ley Básica Estatal, respecto al contrato de obra, requiere, conforme al art. 122, "la previa elaboración, supervisión, en su caso, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato."

Por lo que respecta al proyecto, consta, según se ha señalado en el apartado segundo del presente informe, su aprobación definitiva por esta Administración Insular, el cual contiene todos y cada uno de los requisitos exigidos en el art. 124 de la Ley 13/95.

CONSIDERANDO que la Ley exige además en su art. 129, previamente a la tramitación del expediente de contratación de obra, el replanteo de aquella, el cual consistirá, dice la ley, "en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, que será requisito indispensable para la convocatoria de licitación, en los procedimientos abiertos y restringidos y para la adjudicación, en procedimiento negociado."

De ello se deduce que el trámite del replanteo tiene una importancia capital en el contrato de obra, tanto que despliega sus efectos sobre su causa misma, permitiendo aquel constatar la adecuación del proyecto de obra respecto a la realidad física sobre la que va a llevarse a cabo, siendo por tanto, su constancia documental indispensable. A todo ello debe añadirse que el art. 81 del Reglamento General de Contratación del Estado (en vigor) señala que sin "la unión de este no podrá, en manera alguna, continuar la tramitación del expediente". Dicho artículo confiere al replanteo la misión de constatar la viabilidad del proyecto que, antes del mismo, carece de una realidad distinta de la del simple papel.

En su ejecución, el Arquitecto redactor del proyecto, D. Antonio Pelayo Martín, extiende, con fecha 23 de octubre de 1.998 el acta del replanteo de la obra.

CONSIDERANDO que la apertura del procedimiento de adjudicación irá precedida, conforme dispone el art. 113-1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de los informe del Sr. Secretario e Interventor de la Corporación.

CONSIDERANDO que el órgano de contratación competente para la aprobación del pliego de condiciones administrativas particulares así como para la apertura del procedimiento de adjudicación y autorización del gasto es Pleno del Cabildo Insular, conforme dispone la Base. 27-7-B) de las de Ejecución del vigente presupuesto.

Respecto a la formalización del contrato, será competente el Ilmo.Sr. Presidente, en virtud de lo establecido en el art. 5-1-1) del Reglamento Orgánico.

CONSIDERANDO que no obstante, razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento de contratación nos conduce a buscar, dentro del ordenamiento jurídico administrativo, la figura que nos permita alcanzar la consecución del fin que se persigue con la relación contractual. A tal efecto, se hace aconsejable proceder a una *delegación interorgánica* para un asunto concreto *habilitando a la Comisión Insular de Gobierno para el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución de la obra "polideportivo en casco" (revisiones, modificaciones, liquidaciones, recepciones etc.)*. Ello tiene apoyatura legal en el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28-2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.



CLASE 8ª



124

OF0333824

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13-3 de la citada Ley 30/92, la delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su validez,

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente acuerda:

PRIMERO: La aprobación del expediente de contratación de la obra denominada "POLIDEPORTIVO EN CASCO, TÉRMINO MUNICIPAL DE GUIA DE ISORA", por el sistema de concurso, procedimiento abierto y con un presupuesto de contrata de *quince millones de pesetas (15.000.000)*. *Obra incluida en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio, cuatrienio 1.997-2000.*

SEGUNDO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de la obra citada.

TERCERO: Modificar las anualidades previstas en el programa de inversión del Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio, cuatrienio 1997/2000, para la ejecución de la citada obra (años 1999/2000) e incluir en los Presupuestos de la Corporación Insular para 1.999 la cantidad total que corresponde aportar al Cabildo para su ejecución, cual es de 14.040.000 pesetas. Todo ello conforme a lo previsto en la parte dispositiva del acuerdo plenario nº 2 de fecha 25 de septiembre pasado.

CUARTO: Condicionar la adjudicación del contrato a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico de 1.999 para hacer frente al gasto que del mismo se derive, con aplicación a la partida 099.45209.762, proyecto de inversión nº 98/313. Todo ello conforme previene el art. 70-3 de la Ley Básica Estatal 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

QUINTO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación atendiendo a las prescripciones del art. 70 de la Ley 13/95, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEXTO: Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento de contratación, en la *Comisión de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los*

asuntos que guarden relación con la ejecución de la obra "polideportivo en casco, Término Municipal de Guía de Isora" (revisiones, modificaciones, liquidaciones, recepciones, suministro de equipamiento etc.), debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28-2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

15. Aprobación del Convenio de Colaboración con la Entidad "Institución Ferial de Tenerife, S.A. para la organización de la Macromuestra de Juegos Tradicionales y Deportes Autóctonos dentro del programa "Tenerife y lo Nuestro".

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área, sobre encargo a la Institución Ferial de Tenerife, S.A., de la organización de la Macromuestra de Juegos y Deportes Tradicionales y Autóctonos y

RESULTANDO que se trata de formalizar con una persona jurídica de derecho privado- aunque su capital sea público- un Convenio o Contrato que tiene por objeto promocionar los Juegos y Deportes Tradicionales y Autóctonos, esto es, fomentar una actividad de interés insular, artículo 41.1 y 36.1.d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que viene admitido expresamente en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y cuyo alcance, efectos y régimen jurídico será el que se derive del propio texto del Convenio.

CONSIDERANDO que el expediente, previamente a su resolución, deberá ser remitido a la Intervención de Fondos para su informe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la vista de lo expuesto, el Pleno, ACUERDA:

PRIMERO.- Encargar a la Institución Ferial de Tenerife, S.A. (IFTSA), la organización de una Macromuestra de Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales, formalizándose con la misma un Convenio para la realización de la mencionada Macromuestra, cuyo texto literal es el siguiente:

"El ltmo. Sr. D. ADAN PABLO MARTIN MENIS con DNI 41.943910 como Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----"

D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO , con DNI 41.943.910 como Presidente



125

OF0333825



CLASE 8ª

de la Sociedad Institución Ferial de Tenerife, S.A. -----

INTERVIENEN

El Sr. Martín Menis, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo del Pleno de la Corporación Insular adoptado en sesión de seis de noviembre de 1998.-----

El Sr. Melchior Navarro, en calidad de Presidente de la "Sociedad Institución Ferial de Tenerife, S.A." inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, al Libro 317, Sección 3ª, Tomo 568, Folio 112, Hoja 4360, inscripción 1ª 4, con CIF A- 38308427, en ejecución del acuerdo del Consejo de Administración en sesión, que aprobó el texto del Convenio y le facultó para este acto. -----

Ambas partes, según interviene, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio administrativo de colaboración que tiene por objeto la Organización de la Macromuestra de Juegos y Deportes Tradicionales y Autóctonos.-----

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Cabildo Insular de Tenerife pretende organizar un espectáculo en torno a las especialidades deportivas y juegos de práctica tradicional en la/s Isla/s en sus apartados:-----

- Aborigen (Autóctonos)
- Tradicionales
- Modernos

SEGUNDO.- Que el Cabildo Insular de Tenerife, ante la falta de capacidad propia para organizar el evento deportivo de referencia, y teniendo en cuenta que el artículo 2 de los Estatutos de la Sociedad "Institución Ferial de Tenerife, S.A." prevé entre las actividades que esta pueda desarrollar la de "organizar grandes eventos que se celebren en la isla de Tenerife".-----

TERCERO.- Que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y

administración de la isla, tienen atribuido en general, el "fomento y administración de los intereses peculiares de la isla" y en particular en la materia deportiva la divulgación de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales como parte integrante de la cultura canaria, conforme a lo previsto en la Ley territorial 8/1997, de 9 de julio, así como dentro de las competencias previstas por la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. -----

CUARTO.- Que esta Corporación está interesada en fomentar, impulsar y promocionar los juegos y deportes autóctonos y tradicionales canarios a través del Programa "Tenerife y lo Nuestro", aprobado en sesión extraordinaria del Pleno del E.C.I.T. de fecha 28 de febrero de 1997, y entre cuyos objetivos se encuentran la recuperación de nuestras tradiciones, promoción y formación de dichos Juegos y Deportes.-----

QUINTO.- Que como instrumento para la consecución del objetivo señalado, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo en la promoción y fomento de estel deporte, han aprobado el presente Convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y por el Consejo de Administración de la Sociedad Ferial de Tenerife, S.A., en sesión de _____, documentos que se incorporan como anexos y parte inseparable del mismo.-----

Dicho convenio deciden ahora formalizarlo en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes-----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- Es objeto del presente Convenio una Muestra Espectáculo en torno a las especialidades deportivas y juegos de práctica tradicionales en la Isla en sus apartados: Aborigen, tradicional y moderno. Se trata de crear un argumento y guión que correspondiera a las épocas de cada apartado y que, recorriéndolas, propiciara la sucesión de las exhibiciones de cada una de las especialidades, enmarcándolas en el ambiente propicio para reforzar el sentimiento, la emotividad y la espectacularidad y expectación en el público, en aras de la mejor promoción de nuestros Juegos y Deportes Tradicionales y Autóctonos.-----

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A tales efectos, y en virtud del presente Convenio el Excmo. Cabildo Insular se compromete a aportar a esta Sociedad la cantidad de 27.000.000 de pesetas para la organización del evento referenciado en la cláusula primera anterior.-

Los gastos a asumir por esta Corporación, se harán con cargo a las partidas: 099.45208.227 del vigente presupuesto para 1998, por importe de 8.500.000 de pesetas. Asimismo, el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a incluir en sus presupuestos para el próximo ejercicio de 1999, la cantidad de 21.000.000 de pesetas, previstos en



126

OF0333826



CLASE 8.ª

el Programa "Tenerife y lo Nuestro", aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión de 29 de febrero de 1997.-----

El abono de la cantidad de 27.000.000 de pesetas que asume el Cabildo Insular de Tenerife a la IFTSA, se realizará del siguiente modo:-----

- 6.000.000 de pesetas a la firma del Convenio.
- 12.500.000 a la entrada en vigor del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife correspondiente al ejercicio de 1999.-----
- 8.500.000 una vez que por IFTSA se justifiquen los importes abonados mediante la documentación acreditativa de los gastos realizados para la organización del evento.-----

El importe que la IFTSA pudiera obtener por la venta de entradas y publicidad, así como cualquier tipo de patrocinio, si lo hubiere, para la celebración de dicho evento, será minorado de la aportación de esta Corporación.-----

TERCERA.- DERECHOS DE LAS PARTES.- Esta Administración Insular se reserva el derecho a dictar cuantas instrucciones estime necesarias para llevar a buen término los efectos de este Convenio.-----

CUARTA.- DURACION DEL CONVENIO.- El plazo de vigencia del presente convenio es de UN AÑO.-----

QUINTA.- Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas por acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno.-----

SEXTA.- El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, siendo la jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.--

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado".-----

SEGUNDO.- El gasto a que dará lugar la suscripción del presente Convenio, en el presente ejercicio de 1998, se hará en fase contable AD con cargo a la partida 98.099.45208.227, por importe de SEIS

MILLONES DE PESETAS (6.000.000.-Pts)

TERCERO.- Adquirir el compromiso de consignar en el Presupuesto de la Corporación para el próximo ejercicio de 1999, la cantidad de 21.000.000 de pesetas, importe al que asciende el resto de la cantidad a aportar por esta Corporación a la Institución Ferial de Tenerife, S.A., para la organización del mencionado evento.

16. Prórroga al Ayuntamiento de La Laguna del plazo para ejecución de la obra "Repavimentación Pista de Atletismo Francisco Peraza".

Visto el escrito del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna solicitando una prórroga de la subvención concedida para la ejecución del Proyecto de obra denominado REPAVIMENTACIÓN DE PISTA DE ATLETISMO, ESTADIO FRANCISCO PERAZA y,

RESULTANDO que el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria de 29 de julio de 1996, en el punto nº 20 del orden del día, y dentro del Plan de Instalaciones Deportivas para dicho año, acordó conceder al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, una subvención de diez millones quinientas mil pesetas (10.500.000.-), con destino a la Repavimentación de la referida Pista de Atletismo.

RESULTANDO que el importe de la mencionada subvención se consignó en la partida 099.45204.762 del Presupuesto de este Cabildo para el ejercicio de 1996, incorporándose, posteriormente, como remanente en los presupuestos de 1997, concretamente en la partida 099.45204.7620001.

RESULTANDO que con fecha 29 de agosto de 1997, por esta Corporación se dirigió escrito a dicho Ayuntamiento, en solicitud de que se aclarasen si renunciaban a la mencionada subvención o, en su caso, justificasen el retraso en la contratación y ejecución de la obra.

RESULTANDO que el día 29 de enero del corriente, se registró, escrito firmado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Laguna, en demanda de una prórroga de seis meses para proceder a los trámites de contratación posterior ejecución de aquélla.

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación, a la vista de la petición de prórroga citada, acuerda, en su sesión de 6 de febrero de 1998, punto nº 20 del orden del día, prorrogar el plazo para la Repavimentación de la Pista hasta el 15 de agosto de 1998 y la incorporación como remanente al Presupuesto de esta Administración para 1998, el importe de la referida subvención.

RESULTANDO que posteriormente y con fecha 28 de septiembre último tuvo entrada en el Registro General, número 26284, solicitud



127

OF0333827



CLASE 8ª

del aludido Ayuntamiento de una prórroga hasta el 15 de diciembre de 1998.

El ayuntamiento justifica la petición de prórroga, en que la adjudicación, a favor de la empresa OPSA, S.A., se produjo por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, el día 13 de julio, formalizándose el contrato el día 9 de septiembre pasado.

El plazo de ejecución de la obra se cifra en cuarenta y ocho días contados a partir del siguiente al de la formalización del Acta de Comprobación de Replanteo.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente acuerda:

PRIMERO: Conceder una prórroga al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna una prórroga de la subvención concedida para la ejecución del Proyecto REPAVIMENTACIÓN DE PISTA DE ATLETISMO, ESTADIO FRANCISCO PERAZA, hasta el día 15 de diciembre de 1998.

SEGUNDO: Del presente acuerdo se dará traslado al citado Ayuntamiento.

17. Prórroga de los Contratos del servicio de transporte de los Juegos Escolares Insulares 1998-1999.

Visto el expediente administrativo incoado para prorrogar los contratos suscritos con los adjudicatarios de la prestación del servicio de transporte de los juegos escolares insulares 1998/99 y,

RESULTANDO que el Cabildo Insular en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1997, en el punto número 19 del Orden del Día, aprueba el Pliego de Condiciones Administrativas, Económicas y Técnicas que regirá la contratación del servicio de transporte de los Juegos Escolares de Promoción Deportiva 1997/98, delegando asimismo, en la Comisión de Gobierno la facultad para adjudicar el contrato.

RESULTANDO que en virtud de la citada delegación, la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1.997, acordó, en el punto nº 8 del orden del día, adjudicar la

prestación del servicio de transporte colectivo de los juegos escolares insulares de Tenerife, 1.997/98, a las siguientes personas físicas y/o jurídicas:

ADJUDICATARIO	ZONA	TERMINOS MUNICIPALES
TRANSPORTE TENERIFE JOSUE	Nº 1	LA LAGUNA Y TEGUESTE
JOSE RIGUEZ. AGUIAR	Nº 2.-	TACORONTE; EL SAUZAR;; LA MATANZA; LA VICTORIA Y SANTA URSULA
DOMINGO BARRERA CHINEA	Nº 3	LA OROTAVA; LOS REALEJOS Y PUERTO DE LA CRUZ
TRANSPORTE FUMERO MESA	Nº 6.-	GUIMAR; CANDELARIA; EL ROSARIO; FASNIA; ARICO Y ARAFO
TRANSELP S.L.	Nº 5.-	SAN MIGUEL; GRANADILLA; ARONA; ADEJE; VILAFLORES; GUIA DE ISORA Y SANTIAGO DEL TEIDE
MARINO BUS	Nº 7	SANTA CRUZ DE TENERIFE

RESULTANDO que, por otro lado, el citado acuerdo de Comisión de Gobierno, en el apartado segundo de su parte dispositiva, declara desierto el concurso respecto de la zona nº 4, comprensiva de los Términos Municipales de Buenavista; Los Silos; La Guancha; Icod de los Vinos; Garachico; El Tanque y San Juan de la Rambla, al no haberse presentado proposición alguna, y utilizar el procedimiento negociado sin publicidad para su adjudicación.

RESULTANDO que incoado el procedimiento de contratación con la finalidad de adjudicar la zona nº 4, el mismo órgano de gobierno Insular, mediante acuerdo de fecha 21 de noviembre de 1.997, punto nº 12, adjudica, la prestación del servicio del transporte colectivo, a la sociedad mercantil la Merced Canaria, por un presupuesto máximo de 3.300.000 pesetas.

RESULTANDO que las adjudicaciones de los contratos de prestación del servicio de transporte colectivo de los juegos escolares fueron formalizadas en el correspondiente documento administrativo, teniendo un plazo de ejecución contractual de siete meses y diez días (inicio el día 20 de noviembre de 1.997 y finalización el 30 de junio de 1.998).

CONSIDERANDO que el pliego de condiciones administrativas particulares que rige la ejecución del contrato, en su cláusula sexta establece, además del plazo de duración para la temporada 1.997/98 lo siguiente:

"Dicho plazo de vigencia y ejecución podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas, pueda exceder de CUATRO AÑOS, cuyo cómputo se efectuará sumando única y sucesivamente los meses y días establecidos en el párrafo anterior, y siempre condicionadas, las referidas prórrogas, a la convocatoria por este Cabildo Insular de los juegos escolares de promoción deportiva.

En el supuesto de producirse la prórroga y este Cabildo Insular alterase la fecha de inicio de los juegos escolares se comunicará expresamente al contratista en el acuerdo de prórroga."

CONSIDERANDO que la reseñada cláusula condiciona las prórrogas



128

OF0333828

CLASE 8ª

contractuales, en primer lugar, a la convocatoria, por esta Administración Insular, de los juegos escolares de promoción deportiva. A tal efecto recordar que por acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre del corriente se resuelve, en el punto nº 23 del orden del día, convocar los citados juegos para la campaña de 1.998/99, aprobando, asimismo, las Bases de la convocatoria. En consecuencia, se hace necesario proceder a las prórrogas de los contratos del servicio del transporte colectivo.

CONSIDERANDO que la cláusula contractual mencionada requiere, además, que las prórrogas se lleven a efecto mediante acuerdo expreso de las partes. En su ejecución este Servicio Administrativo, mediante escrito de fecha 8 del presente mes de octubre, notifica a los adjudicatarios de los contratos la intención de prorrogar aquellos para la actual campaña deportiva, demandado, a tal efecto, la conformidad expresa a la misma.

Hasta el día de la fecha han prestado conformidad los adjudicatarios siguientes: D. José Rguez. Aguiar; Transporte Tenerife Josué; La Merced Canaria S.L.; Transelp S.L.; Marino Bus S.L.; Barrera China S,L y Transporte Fumero Mesa S.L.

CONSIDERANDO que la prórroga tendrá inicio el día 21 de noviembre del actual año y finalizará el 27 de junio de 1.999, es decir, un plazo total de siete meses y seis días.

CONSIDERANDO que los presupuestos máximos por zonas serán los siguientes para la temporada 1.998/99:

ZONAS:	PRESUPUESTO
Nº 1.-	6.000.000.-
Nº 2.-	3.400.000.-
Nº 3.-	5.200.000.-
Nº 4.-	4.100.000.-
Nº 5.-	7.500.000.-
Nº 6.-	3.900.000.-
Nº 7.-	3.900.000
OTAL ZONAS	34.000.000.-

CONSIDERANDO que conforme a la cláusula novena del pliego de condiciones administrativas particulares en el caso de "producirse las prórrogas previstas en la cláusula sexta se procederá, a la revisión de los precios unitarios que por autobús y número de plazas oferten los licitadores que resulten adjudicatarios", de acuerdo con el índice

general de precios al consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística para la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente al mes de octubre del año de celebración de la prórroga".

Según informe del Instituto de Estadística el índice de precios se aprobará, previsiblemente, la segunda quincena del mes de noviembre, por lo que una vez obtenido dicho índice se incoará expediente administrativo de revisión de los precios que por autobús y número de plazas ofertaron los licitadores adjudicatarios.

CONSIDERANDO que el gasto a que da lugar las prórrogas contractuales se aplicará a la partida 099.4502.226 del presupuesto para 1999.

CONSIDERANDO que el órgano competente para conocer y resolver la solicitud de prórroga contractual es el Pleno de la Corporación Insular, conforme dispone la cláusula segunda del pliego de condiciones administrativas que rige el contrato.

CONSIDERANDO que no obstante, razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento nos condice a busca, dentro del ordenamiento jurídico administrativo, la figura que nos permita alcanzar la consecución del fin que se persigue con la relación contractual. A tal efecto, se hace aconsejable proceder a una delegación interorgánica para un asunto concreto habilitando a la Comisión Insular de Gobierno para el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la adjudicación de los contratos de prestación del servicio de transporte colectivo de los juegos escolares insulares (revisiones, modificaciones, entre otros). Ello tiene apoyatura legal en el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28-2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2. B) de la Ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13-3 de la citada Ley 30/92, la delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su validez.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente acuerda:

PRIMERO; Prorrogar, expresamente, los contratos suscritos con los siguientes adjudicatarios de la prestación del servicio de transporte de los juegos escolares insulares para la campaña 1998/1999:

ADJUDICATARIO	ZONA
TRANSPORTE TENERIFE JOSUE	Nº 1
JOSE RGUEZ. AGUIAR	Nº 2
DOMINGO BARRERA CHINEA	Nº 3
TRANSPORTE FUMERO MESA	Nº 6



129

OF0333829

CLASE 8ª

ADJUDICATARIO	ZONA
TRANSELP S.L.	Nº 5
MARINO BUS	Nº 7
LA MERCED CANARIA	Nº 4

El plazo de duración contractual se inicia el próximo día 21 de noviembre del corriente año y finaliza el 27 de junio de 1999.

SEGUNDO: Aprobar los presupuesto máximos, por zonas, para la temporada 1998/99 aplicándose el gasto a la partida 099.45202.226 del presupuesto de 1999.

ZONAS:	PRESUPUESTO
Nº 1.-	6.000.000.-
Nº 2.-	3.400.000.-
Nº 3.-	5.200.000.-
Nº 4.-	4.100.000.-
Nº 5.-	7.500.000.-
Nº 6.-	3.900.000.-
Nº 7.-	3.900.000
TOTAL ZONAS	34.000.000.-

TERCERO: Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento, en la Comisión Insular de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la adjudicación de los contratos de prestación del servicio de transporte colectivo de los juegos escolares insulares (revisiones, modificaciones, entre otros). Ello tiene apoyatura legal en el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28-2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2. B) de la Ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13-3 de la citada Ley 30/92, la delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su validez.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado a las empresas

adjudicatarias del servicio de transporte al objeto de su constancia y estricto cumplimiento.

QUINTO: Formalizar, en documento administrativo, las prórrogas contractuales.

18. Expediente relativo a la resolución parcial (final) del Programa Ayuda a la Cantera.

Vistas las solicitudes presentadas por las Federaciones Deportivas y/o Clubes deportivos, en demanda de una subvención de carácter económico con cargo al programa denominado "Ayuda a la Cantera" y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día seis de febrero pasado, aprobó los Programas deportivos para el actual año de 1998, así como las correspondientes Bases Reguladoras del otorgamiento de subvenciones económicas.

Entre los Programas Deportivos aprobados figura el denominado "Ayuda a la Cantera", el cual tiene como objetivo específico el fomentar la cadena de equipos filiales de los Clubes y posibilitar la creación de escuelas de alto rendimiento deportivo.

RESULTANDO que con fecha 30 de octubre de 1997, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, acordó entre otros asuntos: "Aprobar la normativa relativa a los procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora. En la mencionada Instrucción se señala que todos los expedientes de subvenciones deberán incorporar el Anexo 3 como primer documento del mismo, añadiendo a dicho anexo, en su caso, la referencia a la documentación específica, que además requiera cada convocatoria. Asimismo dispone la mencionada Instrucción, que a los efectos de justificación, el expediente deberá incorporar, debidamente cumplimentado el Anexo 4 y los documentos justificativos deberán obrar en el expediente en el mismo orden en el que aparecen relacionados en citado Anexo 4.

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 2 de junio de 1998, bajo el punto nº 15 del Orden del Día, acordó aprobar el gasto, en fase contable A, por importe de 31.000.000 de pesetas, destinado al Programa "Ayuda a la Cantera".

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, en sesión extraordinaria, de 3 de julio corriente, acordó incrementar el gasto de las subvenciones a conceder dentro del mencionado Programa, en la cantidad de 2.000.000 de pesetas, dado que una vez efectuado, por la U.T.D., la distribución del importe global del gasto entre los



130

OF0333830



CLASE Bª

distintos Clubes y Federaciones y al no contar este año con ninguna entidad colaboradora, se hace imprescindible aumentar el gasto del mismo, en la cantidad especificada de 2.000.000 de pesetas.

RESULTANDO que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el día 1 de junio de 1998, al ser el día 30 de mayo festivo, conforme establece la cláusula nº 3 de las Bases Reguladoras, se inicia expediente administrativo de concesión de subvención económica en virtud de la propuesta emitida por el Sr. Consejero Insular del Área.

RESULTANDO que con fechas 29 de julio y 25 de septiembre de 1998, en sesiones plenarias, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno acordó otorgar y proceder al abono de una subvención de carácter económico a las Federaciones y/o Clubes deportivos que allí se especificaban quedando pendiente de liquidar los Clubes y/o Federaciones que no cumplían los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras o tenían subvenciones pendientes de justificación.

CONSIDERANDO que es competente para la aprobación de las subvenciones económicas que se propone el Pleno de la Corporación, conforme establece la Base 66.9 en relación con la 28.2 de Ejecución del Presupuesto.

CONSIDERANDO que el programa "Ayuda a la Cantero" se cibe al otorgamiento de una subvención de carácter económico a las Federaciones Deportivas que cuenten con Escuela Insular de Tecnificación Deportiva (o Escuela Federativa de Alto Rendimiento) o, en su caso, para distribuir la subvención entre los Clubes pertenecientes a la misma. Asimismo puede otorgarse a los Clubes deportivos individualmente considerados, siempre y cuando reúnan los requisitos previstos en la cláusula segunda de las Bases Reguladoras, a saber:

- Clubes que posean equipos en al menos tres de las categorías existentes en su Federación Deportiva, siendo, al menos, una de categoría senior.

- Clubes con equipos en categoría juvenil e inferiores clasificados en la temporada anterior a la que es objeto de subvención, como mínimo, para fase regional.

028-10038
Clubes con equipos en la máxima categoría a nivel insular.

CONSIDERANDO que el Decreto 152/94, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico atribuye a éstos competencias en materia de fomento y coordinación del deporte para todos.

CONSIDERANDO que la Ley 8/97, de 9 de Julio, Canaria del Deporte, prevé en su art. 7 como competencias comunes de las Administraciones Públicas Canarias "el desarrollo del deporte en sus distintos niveles", y como competencias propias de los Cabildos Insulares "la promoción de la actividad física y deportiva" (art. 9-2-a).

Con base en las citadas atribuciones competenciales, este Cabildo Insular tiende a fomentar y promocionar la actividad deportiva al entenderse que constituye uno de los elementos básicos que integran el concepto de calidad de vida y que satisface directamente una utilidad general.

Se entiende por actividad de fomento en la esfera deportiva "la acción de los poderes públicos tendente a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo". Entre tales tareas de promoción, protección, impulso o financiación se incluyen los medios tradicionales de fomento, siendo la subvención la técnica más usual del fomento del deporte por los poderes públicos, considerándose aquella como un acto reglado y sometida a determinados criterios previamente establecidos en orden de la satisfacción de interés general.

CONSIDERANDO que en cumplimiento de lo anteriormente expuesto, el Pleno del Cabildo Insular, aprobó las Bases Reguladoras del Programa "Ayuda a la Cantera", Anexo 3, en el cual se recogen los requisitos y condiciones a cumplir por los peticionarios de la subvención para "Ayuda a la Cantera" y con la finalidad de sufragar los gastos derivados del pago de monitores y entrenadores así como suministro de material deportivo.

CONSIDERANDO que la cláusula quinta de las citadas Bases Reguladoras, recoge los criterios que han de servir de base a la Unidad Técnica de Deportes para distribuir la cuantía total presupuestada entre las diversas entidades con derecho a subvención económica.

CONSIDERANDO que el importe total a distribuir asciende a la cantidad de OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS VEINTIOCHO PESETAS (857.428.-Pts)



131

OF0333831



CLASE 8ª

En todo caso, la cantidad percibida deberá ser justificada antes de finalizar el actual año de 1998.

CONSIDERANDO que los Clubes y Federaciones a los que se otorga la subvención económica, aportan, de conformidad con lo preceptuado en la Base Reguladora del Programa "Ayuda a la Cantera", la documentación requerida en el mismo.

Asimismo, de conformidad con lo preceptuado en la Instrucción Reguladora, aprobada por el Pleno en sesión de 30 de octubre de 1997, aportan la siguiente documentación:

- Instancia.
- Declaración de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y jurídicas en general.
- Memoria de la actividad.
- Presupuesto de gastos e ingresos.
- Lugar y fecha de realización.
- Estatutos.
- CIF.
- NIF del Presidente de la Federación o Club.

CONSIDERANDO que asimismo, que los Clubs y/o Federaciones a los que se otorga subvención dentro del Programa "Ayuda a la Cantera", no tienen pendiente de justificación otra subvención concedida con anterioridad.

A la vista de lo expuesto, el Pleno, ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar y proceder al abono de una subvención de carácter económico a las Federaciones y/o Clubs deportivos que se mencionan a continuación, por las cuantías que asimismo se especifican, dentro del Programa "Ayuda a la Cantera":

CLUB/FEDERACIÓN	CIF	NIF	IMPORTE
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (Para la Escuela Municipal de Gimnasia Rítmica de La Laguna)	G-38204012	844	88.228
C.D. VOLEYCRUZ DE TENERIFE	G-38196177	12857	116.427
UNIÓN MONTANERA ANAZA	G-38083465	8608	100.000
CLUB DE VELA PUNTA UMBRÍA	G-38401691	12074	300.035

CLUB/FEDERACIÓN	CTF	NIF	IMPORTE
CLUB CLÍNICA SAN EUGENIA VOLEY PLAYA	G-38449039	11014	133.434
A.D. AGUERE	G-38099511	6427	119.304
TOTAL			857.428

SEGUNDO.- Aprobar los mencionados gastos en fase de disposición, a cada uno de los beneficiarios de la subvención, tal y como se recoge en el apartado primero anterior, con cargo a la propuesta en fase de autorización de gastos 98/15398, por importe de 2.000.000 de pesetas. Todo ello con aplicación a la partida presupuestaria 98.099.45204.489 del vigente presupuesto.

TERCERO.- Notificado el acuerdo de concesión de subvención económica, la Federación y/o Clubes deportivos beneficiarios vendrán obligados a justificar la misma antes de finalizar el actual año de 1998 de la forma siguiente:

* Si ésta tuviere por destinatario directamente a la Federación, para el pago de monitores y entrenadores, compra de material deportivo o pago de arbitrajes con destino a la Escuela de Tecnificación, será ésta la que deberá justificar el importe otorgado en la forma prevista en la cláusula séptima de las Bases Reguladoras del otorgamiento de subvención para la ayuda a la Cantera.

* Para el supuesto de que la Federación actuase como una mera entidad colaboradora en la distribución de la subvención concedida, aquella vendrá obligada a justificar su entrega a los Clubes, mediante recibo o factura acreditativa de su recepción por éstos y su destino a cualquiera de las finalidades para que se concede dicha subvención. En este caso la Federación vendrá obligada a distribuir la cantidad que corresponde a cada Club en el plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al recibo de la citada subvención.

* Si fuese un club deportivo el beneficiario directo de la subvención, será éste quien vendrá obligado a justificar la misma ante esta Administración Insular.

19. Expediente relativo a la resolución del Programa Escuelas Deportivas Municipales.

Vista la propuesta emitida por el Sr. Consejero Insular del Área, para la ejecución del programa denominado "Escuelas Deportivas Municipales", y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión celebrada el día seis de febrero pasado, aprobó los Programas deportivos para el actual año de 1998, así como las correspondientes Bases Reguladoras del otorgamiento de subvenciones económicas.



132

OF0333832



CLASE 8ª

Entre los Programas Deportivos aprobados figura el denominado "Escuelas Deportivas Municipales", que tiene como objetivo específico el otorgamiento de una subvención de carácter económico, a los Ayuntamientos de la Isla para el desarrollo de actividades deportivas en las Escuelas Deportivas Municipales, en la temporada 98/99.

RESULTANDO que con fecha 30 de octubre de 1997, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, acordó entre otros asuntos: "Aprobar la normativa relativa a los procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora. En la mencionada Instrucción se señala que todos los expedientes de subvenciones deberán incorporar el Anexo 3 como primer documento del mismo, añadiendo a dicho anexo, en su caso, la referencia a la documentación específica, que además requiera cada convocatoria. Asimismo dispone la mencionada Instrucción, que a los efectos de justificación, el expediente deberá incorporar, debidamente cumplimentado el Anexo 4 y los documentos justificativos deberán obrar en el expediente en el mismo orden en el que aparecen relacionados en citado Anexo 4.

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 2 de Junio de 1998, bajo el punto nº 15 del Orden del Día, acordó aprobar el gasto, en fase contable A, por importe de 48.000.000 de pesetas, destinado al Programa "Escuelas Deportivas Municipales".

RESULTANDO que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el día 30 de septiembre de 1998, conforme establece la cláusula nº 3 de las Bases Reguladoras, se inicia expediente administrativo de concesión de subvención económica en virtud de la propuesta emitida por el Sr. Consejero Insular del Área.

RESULTANDO que se produjo un error en las Bases que regulan este Programa Deportivo, concretamente en el apartado 6 de las mismas "Abono y justificación de la subvención", señalando como plazo máximo de justificación el 30 de septiembre de 1998, debiendo decir el 30 de julio de 1999.

RESULTANDO que han presentado solicitud de subvención para acogerse a este Programa todas las Corporaciones Locales de la Isla, a excepción de Vilafior.

El importe total a distribuir asciende a la cantidad de CUARENTA Y OCHO MILLONES (48.000.000.-Pts).

CONSIDERANDO que es competente para la aprobación de las subvenciones económicas que se proponen el Pleno de la Corporación, conforme establece la Base 66.9 en relación con la 28.2 de Ejecución

del Presupuesto.

CONSIDERANDO que el programa de "Escuelas Deportivas Municipales", se cibe a la financiación, mediante el otorgamiento de subvención, a los Ayuntamientos titulares de las Escuelas Deportivas, en función de los baremos propuestos por la Unidad Técnica de Deportes y aprobados por el referido acuerdo plenario de 6 de febrero de 1998, cumpliéndose, en cuanto al otorgamiento, el principio de publicidad impuesto con carácter general por el Ordenamiento Jurídico Administrativo para la concesión de subvenciones, notificándose, a tal efecto, a todos los Ayuntamientos de la Isla y publicándose en el BOP las bases y los requisitos que deberían cumplir para su concesión, dando cumplimiento asimismo al principio de concurrencia, en cuanto que éste implica la existencia de una pluralidad de solicitudes y su comparación, de acuerdo con los criterios de baremación previamente establecidos.

CONSIDERANDO que el Decreto 152/94, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico atribuye a éstos competencias en materia de fomento y coordinación del deporte para todos.

CONSIDERANDO que la Ley 8/97, de 9 de Julio, Canaria del Deporte, prevé en su art. 7 como competencias comunes de las Administraciones Públicas Canarias "el desarrollo del deporte en sus distintos niveles", y como competencias propias de los Cabildos Insulares "la promoción de la actividad física y deportiva" (art. 9-2-a).

Con base en las citadas atribuciones competenciales, este Cabildo Insular tiende a fomentar y promocionar la actividad deportiva al entenderse que constituye uno de los elementos básicos que integran el concepto de calidad de vida y que satisface directamente una utilidad general.

Se entiende por actividad de fomento en la esfera deportiva "la acción de los poderes públicos tendente a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo". Entre tales tareas de promoción, protección, impulso o financiación se incluyen los medios tradicionales de fomento, siendo la subvención la técnica más usual del fomento del deporte por los poderes públicos, considerándose aquella como un acto reglado y sometida a determinados criterios previamente establecidos en orden de la satisfacción de interés general.

CONSIDERANDO que en cumplimiento de lo anteriormente expuesto, el Pleno del Cabildo Insular, aprobó las Bases Reguladoras del Programa "Escuelas Deportivas Municipales", Anexo 2, en el cual se recogen los requisitos y condiciones a cumplir por los peticionarios - Ayuntamientos y Patronatos de Deportes de Tenerife- de la subvención para "Escuelas Deportivas Municipales" y con el objeto de subvencionar el desarrollo de actividades deportivas en las Escuelas Deportivas Municipales, en la temporada 98/99.

CONSIDERANDO que tal y como se ha señalado en el punto número quinto, en las Bases Reguladoras de este Programa Deportivo se produce



133
OF0333833



CLASE 8ª

un error en cuanto al plazo de justificación de la subvención y según establece el artículo 105.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

CONSIDERANDO que la cláusula cuarta de las citadas Bases Regulatorias, recoge los criterios que han de servir de base a la Unidad Técnica de Deportes para distribuir la cuantía total presupuestada entre las distintas Corporación Locales con derecho a subvención económica.

CONSIDERANDO que el importe total de la subvención, asciende a la cuantía de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESETAS (48.000.000.-Pts), aplicándose a la partida 98.099.45204.462 del vigente presupuesto de 1998.

CONSIDERANDO que los Ayuntamientos peticionarios a los que se otorga subvención económica, aportan, de conformidad con los preceptuado en las Base Reguladora del Programa "Escuelas Deportivas Municipales", la documentación requerida en el mismo.

Asimismo, de conformidad con lo preceptuado en la Instrucción Reguladora, aprobada por el Pleno en sesión de 30 de octubre de 1997, aportan la siguiente documentación:

- Instancia.
- Declaración de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y jurídicas en general.
- Memoria de la actividad.
- Presupuesto de gastos e ingresos.
- Lugar y fecha de realización.
- CIF.
- NIF del Sr. Alcalde Presidente o persona que lo represente..

CONSIDERANDO que se hace constar, asimismo, que los Ayuntamientos a los que se otorga subvención dentro del Programa "Escuelas Deportivas Municipales", no tienen pendiente de justificación otra subvención concedida con anterioridad.

A la vista de lo expuesto, el Pleno, ACUERDA:

PRIMERO.- Excepcionar el plazo establecido en la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y

del ejercicio de la Función Interventora en la materia, debido al perjuicio que ocasionaría a todos los Ayuntamientos de la Isla no poder llevar a cabo este Programa Deportivo, al no haberse celebrado el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el mes de Octubre pasado.

SEGUNDO.- Aprobar los justificantes aportados por todos los Ayuntamientos de la isla, a excepción de Vilaflor, de la subvención concedida por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, con fecha 28 de noviembre de 1997, haciendo aplicación de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la Función Interventora.

TERCERO.- Rectificar el error material que se produjo en las Bases Reguladoras de este Programa Deportivo y donde dice:

"6.- Abono y justificación de la subvención: "Dado el interés público de la actividad a subvencionar, se procederá, en todos los casos, al abono anticipado de las subvenciones en el momento de su concesión.

Después de recibidas las subvenciones y una vez finalizada la temproada 1998/99, las cantidades percibidas se justificarán mediante la presentación de las certificaciones emitidas por el Secretario General o Interventor de Fondos de la Corporación Local acreditativa de su ingreso en la Corporación y de que ha sido destinada a la actividad para la que se concedió, documento imprescindible para optar a una nueva concesión, si se solicitase.

El plazo máximo de justificación, en todo caso, no podrá exceder del día 30 de septiembre de 1998".

Debe decir:

"6.- Abono y justificación de la subvención: "Dado el interés público de la actividad a subvencionar, se procederá, en todos los casos, al abono anticipado de las subvenciones en el momento de su concesión.

Después de recibidas las subvenciones y una vez finalizada la temproada 1998/99, las cantidades percibidas se justificarán mediante la presentación de las certificaciones emitidas por el Secretario General o Interventor de Fondos de la Corporación Local acreditativa de su ingreso en la Corporación y de que ha sido destinada a la actividad para la que se concedió, documento imprescindible para optar a una nueva concesión, si se solicitase.

El plazo máximo de justificación, en todo caso, no podrá exceder del día 30 de julio de 1999".

TERCERO.- Otorgar y proceder al abono de una subvención de carácter económico a los Ayuntamientos que se mencionan a continuación, por las cuantías que asimismo se especifican, dentro del Programa "Escuelas Deportivas Municipales":



134

OF0333834



CLASE 8ª

<u>AYUNTAMIENTO</u>	<u>IMPORTE</u>
ADEJE	1.029.003
ARAFO	309.502
ARICO	557.456
ARONA	2.186.741
BUENAVISTA	724.000
CANDELARIA	1.268.794
EL ROSARIO	742.235
EL SAUZAL	1.153.881
EL TANQUE	663.119
FASNIA	432.184
GARACHICO	571.795
GRANADILLA	1.489.707
GUIA DE ISORA	1.573.431
GUIMAR	1.390.659
ICOD DE LOS VINOS	1.782.297
LA GUANCHA	533.584
LA MATANZA	807.305
LA OROTAVA	2.170.660
LOS REALEJOS	2.243.521
LOS SILOS	758.955
PUERTO DE LA CRUZ	1.588.908
PATRONATO DE DEPORTES LA LAGUNA	7.690.914
SAN JUAN DE LA RAMBLA	387.687
SAN MIGUEL	1.121.333
PATRONATO DE DEPORTES SANTA CRUZ	10.017.979
SANTA URSULA	934.462
SANTIAGO DEL TEIDE	779.675
TACORONTE	1.390.090
TEGUESTE	1.064.124
LA VICTORIA	635.999
TOTAL	48.000.000

CUARTO.- Aprobar los mencionados gastos en fase de disposición, a cada uno de los beneficiarios de la subvención, tal y como se recoge en el apartado primero anterior, con cargo a la propuesta en fase de autorización de gastos 98/ 7600, ítem 98/31962, por importe de 48.000.000 de pesetas. Todo ello con aplicación a la partida presupuestaria 98.099.45204.462 del vigente presupuesto.

QUINTO.- Después de recibidas las subvenciones y una vez finalizada la temporada 1998/99, las cantidades percibidas se justificarán mediante la presentación de las certificaciones emitidas por el Secretario General o Interventor de Fondos de la Corporación

Local acreditativa de su ingreso en la Corporación y de que ha sido destinada a la actividad para la que se concedió, documento imprescindible para optar a una nueva subvención, si se solicitase.

20. Aprobación del pliego de condiciones administrativas y técnicas que regirán la ejecución de la obra Campo de Fútbol en El Tanque (terminación).

Visto el expediente incoado para la contratación de la obra denominada "CAMPO DE FÚTBOL EN EL TANQUE, TERMINACIÓN" y,

RESULTANDO que el Pleno del Cabildo Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 1997, en el punto nº 8 del orden del día, aprobó el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio para el cuatrienio 1997-2000 así como su correspondiente programa de inversión. Dicho Plan tiene por objeto definir, valorar y programar las obras de creación o remodelación de instalaciones deportivas y culturales locales a ejecutar por colaboración entre el Cabildo Insular y los Ayuntamientos de la Isla.

Respecto al Término Municipal de El Tanque se incluye, entre otras, la obra denominada "Campo de Fútbol, Terminación".

RESULTANDO que la redacción de los proyectos necesarios para la ejecución de las obras, conforme dispone el acuerdo plenario anteriormente citado de 24 de julio, "se llevará a cabo por profesionales contratados por el procedimiento de concurso, corriendo los honorarios correspondientes a cargo del Cabildo Insular, aunque excepcionalmente, podrán admitirse proyectos ya redactados, siempre reciban informe técnico favorable de los Servicios Técnicos correspondientes del Cabildo."

RESULTANDO que en ejecución del mencionado acuerdo plenario, este Servicio Administrativo inició el expediente de aprobación del pliego de condiciones que habría de regir en la contratación de la asistencia, por el sistema de concurso procedimiento abierto, en trámite de urgencia, para la redacción de los proyectos y posterior dirección de las obras incluidas en el citado Plan cuatrienal de Instalaciones. Elevado a la aprobación de la Comisión de Gobierno el día 17 de octubre de 1.97 y abierto el procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación adjudica la redacción de los proyectos el día 13 de febrero de 1998, correspondiendo el lote nº 7, comprensivo de la redacción de los proyectos denominados "campo de fútbol (terminación)" y "campo fútbol Buen Paso", al Arquitecto D. Germán J. Delgado Pérez.

RESULTANDO que redactado el proyecto e informado favorablemente por el Responsable Técnico del Plan de Instalaciones Deportivas fue elevado a resolución de la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de octubre corriente, aprobando, en el punto nº 7 del orden del día, su toma en consideración e iniciándose, posteriormente, el trámite de exposición pública. A tal efecto, se publica anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, nº 128 de 26 de octubre.



135

OF0333835

CLASE B.ª



RESULTANDO que el Sr. Consejero Insular de Deportes, mediante propuesta ordena la incoación del correspondiente expediente de aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CONSIDERANDO que el contrato cuya ejecución se pretende puede ser calificado como de obra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 120-c) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas teniendo por tanto, naturaleza administrativa conforme previene el art. 5-2.a) de la Ley básica estatal mencionada y rigiéndose, respecto a su régimen jurídico, por la citada ley y sus disposiciones de desarrollo (Art.7-1)

CONSIDERANDO que entre los procedimientos de adjudicación contemplados en la legislación contractual, se encuadra el denominado "procedimiento abierto" en virtud del cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición (art-74-2). Respecto a la adjudicación del contrato en el referido procedimiento abierto, podrá efectuarse por subasta o concurso, recayendo este último "en el licitador que, en su conjunto haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto (art. 75-2 y 3 en relación con el 209-1º y 3º de la L.C.A.P.)

Se opta, por tanto, para la adjudicación del contrato, por el procedimiento abierto, en forma de concurso, dado que el mismo permite a esta Corporación Insular seleccionar al licitador que oferta la mejor proposición llevando a cabo un análisis exhaustivo de los fundamentos de cada una de aquellas, tomando como base los criterios de selección previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y procurando una adjudicación más beneficiosa a los intereses públicos.

CONSIDERANDO que conforme dispone el art. 68 de la precitada Ley básica estatal, se incorpora al expediente de contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato. Respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que dimanen de la ejecución, se hace constar que conforme previene el programa de inversión del Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio, el importe de 20.000.000 de pesetas se encuentra previsto en la anualidad de 1998.

CONSIDERANDO que respecto a la anualidad prevista en el programa de inversión del Plan de Instalaciones para ejecutar la obra de referencia, a saber año 1998, se hace constar que una vez abierto el procedimiento de licitación, la obra podría adjudicarse a partir del

próximo mes de diciembre lo que hace inviable la disposición de gasto antes del día 4 del mismo mes, fecha límite de aprobación de los citados documentos contables, conforme al acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno en su sesión de 23 de octubre pasado por el que se aprueba el calendario para el cierre económico contable del ejercicio de 1998. Por tanto, parece conveniente llevar a cabo un reajuste en la distribución temporal de las anualidades del programa de inversión, modificando la anualidad prevista para ejecutar la obra de referencia e incorporando dicho importe al ejercicio económico de 1999. Todo ello, conforme al acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre pasado, punto nº 2 del orden del día en el cual se dispone "que en la ejecución de los programas de inversión de los Planes, y dentro de los límites de los créditos globales correspondientes a cada una de las anualidades presupuestarias, se autorice a que los mismos se comprometan y dispongan para obras cuya contratación y ejecución esté prevista con cargo a otra anualidad".

En consecuencia, incluir en los Presupuestos de la Corporación para 1999 el importe de 19.000.000 de pesetas que corresponde aportar a esta Administración Insular. La asignación que corresponde al Ayuntamiento de El Tanque se detraerá de los arbitrios derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias que le corresponda a la citada Corporación Municipal (1.000.000.- de pesetas).

CONSIDERANDO que además de los requisitos previstos en el reseñado art. 68, la ley Básica Estatal, respecto al contrato de obra, requiere, conforme al art. 122, "la previa elaboración, supervisión, en su caso, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato."

Por lo que respecta al proyecto, consta, según se ha señalado en el apartado segundo del presente informe, su aprobación definitiva por esta Administración Insular, el cual contiene todos y cada uno de los requisitos exigidos en el art. 124 de la Ley 13/95.

CONSIDERANDO que la Ley exige además en su art. 129, previamente a la tramitación del expediente de contratación de obra, el replanteo de aquella, el cual consistirá, dice la ley, "en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, que será requisito indispensable para la convocatoria de licitación, en los procedimientos abierto y restringido y para la adjudicación, en procedimiento negociado".

De ello se deduce que el trámite del replanteo tiene una importancia capital en el contrato de obra, tanto que despliega sus efectos sobre su causa misma, permitiendo aquel constatar la adecuación del proyecto de obra respecto a la realidad física sobre la que va a llevarse a cabo, siendo por tanto, su constancia documental indispensable. A todo ello debe añadirse que el art. 81 del Reglamento General de Contratación del Estado (en vigor) señala que sin "la unión de este no podrá, en manera alguna, continuar la tramitación del expediente". Dicho artículo confiere al replanteo la misión de constatar la viabilidad del proyecto que, antes del mismo, carece de una realidad distinta de la del simple papel.

En su ejecución, el Arquitecto redactor del proyecto, D. Germán Delgado Pérez, extiende, con fecha 26 de octubre de 1998 el acta del



136

OF0333836



CLASE 8.ª

replanteo de la obra.

CONSIDERANDO que la apertura del procedimiento de adjudicación irá precedida, conforme dispone el art. 113-1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de los informe del Sr. Secretario e Interventor de la Corporación.

CONSIDERANDO que el órgano de contratación competente para la aprobación del pliego de condiciones administrativas particulares así como para la apertura del procedimiento de adjudicación y autorización del gasto es Pleno del Cabildo Insular, conforme dispone la Base. 27-7-B) de las de Ejecución del vigente presupuesto.

Respecto a la formalización del contrato, será competente el Ilmo. Sr. Presidente, en virtud de lo establecido en el art. 5-1-1) del Reglamento Orgánico.

CONSIDERANDO que no obstante, razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento de contratación nos conduce a buscar, dentro del ordenamiento jurídico administrativo, la figura que nos permita alcanzar la consecución del fin que se persigue con la relación contractual. A tal efecto, se hace aconsejable proceder a una *delegación interorgánica* para un asunto concreto *habilitando a la Comisión Insular de Gobierno para el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución de la obra "polideportivo en Playa San Juan" (revisiones, modificaciones, liquidaciones, recepciones etc.)*. Ello tiene apoyatura legal en el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28-2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13-3 de la citada Ley 30/92, la delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su validez.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente acuerda:

PRIMERO: La aprobación del expediente de contratación de la obra denominada "**CAMPO DE FÚTBOL EN EL TANQUE, TERMINACIÓN**", por el sistema de concurso, procedimiento abierto y con un presupuesto de contrata de

veinte millones de pesetas (20.000.000.-). Obra incluida en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio, cuatrienio 1.997-2000.

SEGUNDO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de la obra citada.

TERCERO: Modificar la anualidad prevista en el programa de inversión del Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio, cuatrienio 1997/2000, para la ejecución de la obra (año 1998) e incluir en los Presupuestos de la Corporación Insular para 1999 la cantidad que corresponde aportar al Cabildo para su ejecución, cual es de 20.000.000 de pesetas. Todo ello conforme a lo previsto en la parte dispositiva del acuerdo plenario nº 2 de fecha 25 de septiembre pasado.

CUARTO: Condicionar la adjudicación del contrato a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico de 1999 para hacer frente al gasto que del mismo se derive, con aplicación a la partida 099.45209.762, proyecto de inversión nº 98/304. Todo ello conforme previene el art. 70-3 de la Ley Básica Estatal 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

QUINTO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación atendiendo a las prescripciones del art. 70 de la Ley 13/95, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEXTO: Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento de contratación, en la Comisión de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución de la obra "campo de fútbol en El Tanque, -Terminación-" (revisiones, modificaciones, liquidaciones, recepciones, suministro de equipamiento etc.), debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28-2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

AREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y EDUCACION

SERVICIO ADMTO DE CULTURA, PAT. HIST. Y EDUCACION

21. Expediente relativo al levantamiento de reparos formulados por la Intervención de Fondos, en relación al expediente de otorgamiento de subvención educativa otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 5 de diciembre de 1997 a favor de Dª Olga Mª



137

OF0333837



CLASE 8ª

Alegre de la Rosa.

Visto el expediente de la Subvención Educativa concedida a Olga María Alegre durante el ejercicio de 1997.

RESULTANDO que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 5 de diciembre de 1997 se le concedió a Olga María Alegre para el proyecto "Máster: Educar en la Diversidad" un importe de 500.000.-pesetas.

RESULTANDO que Intervención de Fondos emite informe el 27 de enero de 1998, donde no manifiesta nota de reparo al otorgamiento, pues "se observa que en la aplicación presupuestaria se ha imputado el gasto al concepto económico 489, siendo el adecuado el concepto económico 454 "Empresas Públicas y otros Entes Públicos de la Comunidad Autónoma".

RESULTANDO que la subvención fue otorgada, por Acuerdo de Comisión de Gobierno de 5 de diciembre, a una persona física, en este caso a D. Olga María Alegre

CONSIDERANDO la Orden de 20 de septiembre de 1989, Capítulo 4 "Transferencias Corrientes", artículo 48, "A empresas e Instituciones sin fines de lucro", concepto 489, "Otras Transferencias".

CONSIDERANDO el artículo 198 de la Ley de Haciendas Locales que establece: 1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con el mismo corresponderá al Presidente de la Entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Por todo lo expuesto el Pleno de esta Corporación ACUERDA levantar el reparo formulado por la Intervención de Fondos en informe de 27 de enero de 1998, en el sentido de que el importe, de 500.000.-pesetas, de la subvención educativa otorgada por Comisión de Gobierno de 5 de Diciembre de 1997, para el proyecto "Educar en la Diversidad",

se impute a la partida 97 089 42206 489, en lugar de a la partida 97 089 42206 454.

22. Aprobación del Convenio de Colaboración a celebrar con los Cabildos Insulares para el desarrollo conjunto de Programas de Juventud.

Visto el borrador del Convenio de Colaboración a celebrar entre los siete Cabildos Insulares para el desarrollo de Programas de Juventud:

RESULTANDO, que desde el 1 de enero de 1998 corresponden al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el desarrollo y coordinación de los servicios de información juvenil de la isla, la organización de actividades encaminadas a atender los períodos de ocio y tiempo libre de los jóvenes y la promoción de la participación juvenil.

RESULTANDO, que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife está interesado en llevar a cabo las distintas actuaciones contempladas en el citado convenio, y que van encaminadas a dar respuesta a las necesidades de formación y de intercambio de experiencias de los técnicos y profesionales que trabajan con el sector juvenil.

RESULTANDO, que el coste de las distintas actividades previstas en el convenio descrito y a realizar por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, asciende a la cantidad de TRES MILLONES TREINTA MIL PESETAS (3.030.000.-), no existiendo crédito en el vigente presupuesto para atender el citado coste.

CONSIDERANDO, que el artículo 48 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones de participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

CONSIDERANDO, que por Decreto 158/1997, de 11 de julio, modificado por el Decreto 332/1997, de 19 de diciembre, se traspasan al Cabildo Insular de Tenerife servicios, medios materiales y recursos para el ejercicio de competencias en materia de ocupación, ocio y esparcimiento, habiéndose suscrito las correspondientes actas de traspaso con fecha 29 de diciembre de 1997.

CONSIDERANDO, que el art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias establece que "Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación."

Por todo lo expuesto, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife adopta el siguiente ACUERDO:



138

OF0333838

**CLASE 8ª**

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre los siete Cabildos Insulares para el desarrollo de Programas de Juventud.

2º.- Consignar en el presupuesto de 1999 la cantidad de TRES MILLONES TREINTA MIL PESETAS (3.030.000.-), importe al que ascienden las actuaciones a realizar por este Cabildo Insular, conforme a la cláusula 3ª del convenio anunciado.

3º.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido convenio.

4º.- Delegar en la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación la competencia para la aprobación de los respectivos expedientes y demás actuaciones que correspondan para llevar a efecto el cumplimiento del convenio descrito, debiendo dar cuenta a la Comisión de Gobierno de las resoluciones aprobatorias de los gastos aprobados a tal efecto.

23. Resolución del expediente de otorgamiento de subvenciones a las Escuelas de Música, correspondientes al curso académico 1997/98.

Visto el expediente relativo a la RED INSULAR DE ESCUELAS DE MÚSICA.

RESULTANDO que, el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobó, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de octubre de 1997, el Proyecto de bases para un Convenio de Colaboración con los Ayuntamientos de Granadilla, Guía de Isora, Garachico, Los Realejos, Puerto de la Cruz, Arona, Icod de los Vinos, Tegueste, Tacoronte y Güímar, con destino a la puesta en funcionamiento de las Escuelas Municipales de Música.

RESULTANDO que, en sesión celebrada el 4 de febrero de 1997, el Pleno Corporativo acordó abonar a cada uno de los Ayuntamientos enunciados una ayuda económica por importe de 4.350.000.- ptas., estableciendo en el punto 2º de la parte dispositiva del acuerdo, la obligación de justificación por los Ayuntamientos beneficiarios, junto con el cumplimiento de los requisitos que en el mismo se indican, en

el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de celebración del citado Pleno, habiéndose finalizado el citado plazo el 4 de agosto del pasado año 1997.

RESULTANDO que, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación Insular el 31 de octubre de 1997 se acordó:

Primero: Prorrogar el plazo para la puesta en marcha de las Escuelas de Música hasta el 31 de enero de 1998 y el de acreditación de los requisitos contemplados en el apartado 2º de la parte dispositiva del acuerdo del Pleno de fecha 4 de febrero de 1997, hasta el 31 de marzo del mismo año, mediante la aportación de todos y cada uno de los documentos que acreditan tal cumplimiento.

Segundo: Prorrogar el plazo para la justificación acreditativa del destino de la subvención por importe de 4.350.000.- ptas., hasta el 30 de septiembre de 1998.

Tercero: Proceder al correspondiente expediente de reintegro de las cantidades concedidas por este Cabildo Insular de Tenerife para aquellos Ayuntamientos que incumplen lo acordado en los dos apartados anteriores.

Cuarto: Establecer los criterios en base a los cuales se procederá a la distribución entre los Ayuntamientos incluidos en la Red Insular de Escuelas de Música, de la correspondientes subvención líquida cuya cuantificación quedó pendiente, subvencionándose los gastos de personal hasta un máximo del 40% del importe total de los mismos.

Quinto: Delegar en la Comisión Insular de Gobierno el otorgamiento de la subvención que corresponda a cada Ayuntamiento, con posterior dación de cuenta de los acuerdos adoptados a la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.

Sexto: Aceptar la solicitud de adhesión formulada por los Ayuntamientos de La Orotava y La Laguna en la Red Insular de Escuelas de Música, a cuyo efecto deberá procederse a la suscripción del Convenio Marco entre este Cabildo y ambos Ayuntamientos.

Séptimo: Otorgar a los Ayuntamientos de La Orotava y La Laguna la subvención de 4.350.000.- ptas., una vez suscritos los correspondientes Convenios de inclusión en la Red Insular, debiendo someterse aquéllos a los mismos requisitos y condiciones de justificación exigidos a los Ayuntamientos ya integrados a la Red.

RESULTANDO que, por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de este Cabildo Insular de Tenerife dictado con fecha de 28 de enero del presente año, sentado en el libro 16 de Resoluciones del Ilmo. Sr. Presidente, al Folio 80 vto y 81 y vto, se resolvió prorrogar el plazo para la puesta en marcha de las Escuelas de Música hasta el 28 de febrero de 1998, modificando a tal efecto el acuerdo plenario de 31 de octubre de 1997 y manteniendo en su integridad el resto del referido acuerdo. Dicho Decreto fue ratificado por el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de febrero del presente año.

RESULTANDO, que a la vista de los antecedentes administrativos



139

OF0333839

CLASE 8.^a

enunciados y del tiempo transcurrido, se ha emitido informe por el Coordinador Insular de Escuelas de Música con fecha 26 de octubre de 1998, en el que se procede a analizar los antecedentes de hecho examinados a la vista de los actos administrativos enumerados, arrojándose las siguientes conclusiones:

En cuanto al grado de cumplimiento del plazo previsto para la puesta en marcha de las Escuelas, esto es, el de 28 de febrero del año en curso, se hace constar que se informa favorablemente el mismo respecto de las Escuelas de Música de los Ayuntamientos de Arona, Granadilla, Güímar, Tegueste, Tacoronte, La Orotava, Icod y Los Realejos y, si bien respecto de las del Puerto de la Cruz y Garachico se hace constar que comenzaron su funcionamiento en el mes de marzo, se justifica técnicamente el mismo.

En cuanto al grado de cumplimiento en torno a la acreditación de los requisitos contemplados en el apartado 2º de la parte dispositiva del acuerdo plenario de 4 de febrero de 1997, se hace constar que la acreditación exigida ha sido presentada con carácter general, fuera del plazo exigido a tal efecto, esto es, el 31 de marzo del año en curso, procediéndose por aquél al análisis de los requisitos cuyo cumplimiento es exigido en el citado acuerdo plenario; a saber:

Cobertura territorial de cada Escuela de Música: al menos 20.000 habitantes.

Aportación municipal a los gastos de funcionamiento de cada Escuela: al menos el 33% del presupuesto anual de la misma, que en ningún caso podrá ser inferior a 7 millones de ptas.

Autorización expresa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y certificado de su inclusión en el Registro específico de Escuelas de Música y Danza.

RESULTANDO que por el Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación se ha emitido informe con fecha 23 de octubre, en el que se insta, a la vista de las consideraciones jurídicas vertidas en el mismo, al Pleno Corporativo para la adopción de acuerdo en los aspectos relativos a: la cobertura territorial de las escuelas, la aportación municipal a los gastos de funcionamiento, la autorización expresa de la Consejería de Educación y Deportes del Gobierno de Canarias y la puesta en funcionamiento de los centros.

Por todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación adopta los siguientes acuerdos:

1.- Dar por cumplido por parte de los Ayuntamientos de Arona, Granadilla, Güímar, Tegueste, Tacoronte, La Orotava, Icod de los Vinos y Los Realejos, el requisito de la puesta en marcha de las Escuelas de Música dentro del plazo concedido a tal efecto y, sin perjuicio de lo anterior y toda vez que concurren circunstancias técnicas que justifican el retraso en el citado cumplimiento por parte de los Ayuntamientos de Puerto de la Cruz y Garachico, dar por cumplido asimismo la citada obligación.

2.- Aceptar íntegramente, en cuanto a la acreditación de los requisitos exigidos en el apartado 2º de la parte dispositiva del acuerdo del Pleno de este Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 4 de febrero de 1997, la documentación extemporáneamente presentada por diversos Ayuntamientos y en particular la relativa a la "consignación municipal presupuestaria", modificando asimismo el acuerdo plenario de esta Corporación Insular adoptado el 4 de febrero de 1997 en el sentido de entender que la "cobertura territorial" a la que ha de atender el ámbito de la Escuela de Música podrá ser inferior al límite inicialmente fijado de 20.000 habitantes, al entenderse que ha de considerarse inexcusablemente en todo caso la población a la que la escuela pueda atender potencialmente, garantizándose así una cobertura integral en la presentación de los servicios.

3.- Instar a los Ayuntamientos del Puerto de la Cruz, Arona y Garachico (sin perjuicio respecto a éste último de lo enunciado en el apartado 6º de la presente propuesta), a la presentación ante este Cabildo Insular de Tenerife de un informe que justifique las actuaciones que se han llevado a efecto al objeto de contar con la preceptiva autorización por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, condicionando a tal efecto el otorgamiento de las subvenciones que en su caso pudieran corresponderle, al otorgamiento efectivo de la citada autorización.

4.- Aceptar las justificaciones presentadas por los Ayuntamientos de Arona, Granadilla, Güímar, Tegueste, Tacoronte, La Orotava, Puerto de la Cruz, Los Realejos, Icod de los Vinos y Garachico, relativas al destino de la subvención concedida por importe de 4.350.000.- ptas., aún cuando las mismas hayan sido presentadas fuera del plazo concedido a tal efecto, toda vez que queda constancia de que el importe de la subvención ha sido destinada a la finalidad para la cual aquella fue concedida.

5.- Iniciar expediente de declaración de incumplimiento de la obligación de justificar al Ayuntamiento de Guía de Isora al objeto del reintegro de la subvención por importe de 4.350.000 pts., librada a su favor, al no haber efectuado actuación alguna tendente a la puesta en marcha de la Escuela de Música ni a la justificación de la citada subvención otorgada por este Cabildo Insular, concediendo al citado Ayuntamiento un plazo de 10 días para que alegue y presente cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes, a los efectos enunciados en la Base 66. 24º de los que rigen la ejecución del



140

OF0333840



CLASE 8ª

Presupuesto Corporativo.

6.- Aceptar las propuestas formuladas por la Mancomunidad del Norte de Tenerife y por el Consorcio Isla Baja, en orden a que las citadas entidades gestionen los servicios inherentes a las respectivas Escuelas de Música, entendiendo que, por una parte, la Mancomunidad del Norte asumirá para el curso 98-99 la gestión integral de la "Escuela de Música de la Mancomunidad del Norte de Tenerife", integrando a tal efecto a las anteriores Escuelas de Música de Icod y de Los Realejos, considerando en todo caso como suficiente la documentación aportada por las citadas Escuelas hasta la fecha y en particular la acreditativa de la obligación de la preceptiva autorización concedida por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias a favor de las citadas Escuelas Municipales, y, por otra parte, y por lo que se refiere al Consorcio Isla Baja, entender que la citada Entidad será titular de la "Escuela de Música Daute-Isla Baja", aceptando asimismo los documentos obrantes en el expediente, acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos a tal efecto.

7.- Incluir a la Mancomunidad del Norte de Tenerife y al Consorcio Isla Baja, titulares de las respectivas Escuelas de Música, en el Convenio de Colaboración para el acondicionamiento de las Escuelas de Música aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de abril de 1998 y en la enumeración de los Entes Locales que se enuncian en la Base 1ª del texto del Convenio aprobado por el Pleno Corporativo el 11 de Octubre de 1996, debiendo entender inoperante la Base 16ª relativa al plazo de puesta en marcha de la Escuelas, dada la imposibilidad temporal de su cumplimiento, debiendo en todo caso procederse a la suscripción del oportuno Convenio de Colaboración entre esta Corporación Insular y dichos Entes a los citados efectos, condicionando el otorgamiento de las subvenciones que en su caso pudieran corresponderle, a la aprobación por órgano competente de dichas Entidades del citado Convenio de Colaboración y la formalización del mismo.

8.- Avocar la competencia delegada en la Comisión de Gobierno en virtud del Acuerdo Plenario de fecha 31 de octubre de 1997, para el presente supuesto y por razones de eficacia y de índole técnica y, en consecuencia, otorgar a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las subvenciones correspondientes al curso 97-98, por los

importes que asimismo se indican, sin perjuicio de que para las subvenciones pendientes de otorgar, se mantenga la delegación efectuada por el Pleno en la Comisión Insular de Gobierno, que resolverá cuantas incidencias resulten de aquellas.

Ayuntamiento de Granadilla de Abona	1.364.480 ptas.
Ayuntamiento de La Villa de La Orotava	16.890.035 ptas.
Ayuntamiento de Tegueste	2.772.990 ptas.
Ayuntamiento de Güímar	3.116.640 ptas.
Ayuntamiento de Tacoronte	1.431.068 ptas.

24. Propuesta de designación de nuevos miembros del Consejo de Administración del Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea.

Visto expediente relativo a la creación del Instituto Óscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea.

RESULTANDO que con fecha 9 de octubre de 1994, el Pleno de esta Corporación Insular resuelve crear el Instituto Óscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, aprobando inicialmente sus estatutos en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1996 y definitivamente en sesión ordinaria de 27 de mayo de 1996.

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación Insular, en sesión extraordinaria, celebrada el 9 de julio de 1996, acordó igualmente nombrar, como integrantes del Consejo de Administración del citado Instituto, a los siguientes Consejeros:

- D^a Dulce Xerach Pérez López.
- D. José Manuel Bermúdez Esparza.
- D Melchor Núñez Pérez.
- D^a Mercedes Pérez Schwartz.
- D^a Carmen Rosa García Montenegro.

RESULTANDO que, el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 2 de julio de 1997 designó como miembros no consejeros a los siguientes profesionales elegidos de entre personas de reconocido prestigio en el desarrollo de actividades que tengan relación con los fines del Instituto:

- D. Domingo Luis Hernández.
- D. Fernando Cámara Barroso.
- D. Fernando Castro Borrego.
- D. Carlos Díaz Bertrana.

RESULTANDO que el número de miembros del Consejo de Administración se ha incrementado en dos, uno político y otro técnico, por acuerdo plenario de fecha 3 de julio del año en curso.



141

OF0333841

CLASE 8ª

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Estatuto del Instituto Óscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea los miembros del Consejo de Administración del Instituto serán nombrados por el Cabildo a propuesta del Presidente.

A propuesta del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, el Pleno acuerda designar a las siguientes personas como miembros del Consejo de Administración:

- D. José Manuel Corrales Aznar (Consejero Insular)
- D. Pedro González González (no Consejero)

25. Aprobación del Convenio a celebrar con Socaem, S.A., para la inclusión de esta Corporación en la Red Canaria de Teatro y Auditorios.

Visto expediente relativo a la suscripción de un convenio marco de colaboración para la programación de las actividades relacionadas con las artes escénicas y la música en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias con el Gobierno de Canarias a través de la Sociedad Canaria de Artes Escénicas y de la Música (SOCAEM, S.A.).

RESULTANDO que el Gobierno de Canarias ha puesto en marcha a través de la Sociedad Canaria de Artes Escénicas y de la Música (SOCAEM, S.A.) y con la participación de los Cabildos Insulares y Ayuntamientos canarios, un circuito regional para la programación, coordinación y ejecución de las actividades relacionadas con las artes escénicas y la música en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria con el fin de fomentar el citado sector cultural.

RESULTANDO que para la ejecución del citado circuito regional se constituye la Red Canaria de Teatros y Auditorios, estando previsto, para cada evento concreto que se realice, la formalización del correspondiente convenio que será suscrito por las entidades participantes estableciéndose los compromisos de cada parte, con lo cual la firma del acuerdo marco para la inclusión de esta Corporación

Insular en la Red Canaria de Teatros y Auditorios no conlleva la realización de ningún gasto económico.

RESULTANDO que los objetivos fundamentales de la Red Canaria de Teatros y Auditorios son los siguientes:

La creación de una programación estable e interrelacionada en la Comunidad Autónoma de Canaria.

El apoyo técnico para la mejora del equipamiento e infraestructura de teatros.

Colaborar en la preparación y formación del personal técnico responsable de las salas.

CONSIDERANDO que tanto la legislación estatal (art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), como la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 57) y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla igualmente en su artículo 15, la posibilidad de celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el art. 16.3 de la citada Ley 14/90, las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

Por todo lo expuesto, el Pleno adopta los siguientes acuerdos:

1º) Colaborar con el Gobierno de Canarias en la programación de las actividades relacionadas con las artes escénicas y la música en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de la Red Canaria de Teatro y Auditorios

2º) Aprobar el acuerdo marco a suscribir con el Gobierno de Canarias para la inclusión del Cabildo Insular de Tenerife en la Red Canaria de Teatros y Auditorios, con el siguiente clausulado:

PRIMERA.- Es objeto del presente acuerdo establecer el marco general de colaboración entre el Gobierno de Canarias, a través de la Sociedad Canaria de las Artes Escénicas y de la Música (SOCAEM, S.A.), los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos para la programación,



142

OF0333842

CLASE 8ª
SABENA

coordinación y ejecución de las actividades relacionadas con las Artes Escénicas y la Música en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el fin de fomentar el citado sector cultural.

SEGUNDA.- A tal fin establecerá un circuito Regional de las Artes Escénicas y la Música en el que participarán las producciones, tanto de compañías canarias como foráneas, que por su calidad sea interesante su contratación.

TERCERA.- Para la ejecución del citado Circuito Regional se constituye la RED CANARIA DE TEATRO Y AUDITORIOS que estará integrada tanto por los firmantes del presente acuerdo como por las entidades públicas o privadas que, disponiendo de salas con programación estable, se adhieran al mismo.

No obstante, la pertenencia a la Red no afectará a la autonomía decisoria de cada miembro en materia de selección y propuestas de actividades a programar en sus salas.

CUARTA.- Serán condiciones indispensables para formar parte de la Red Canaria de Teatros y Auditorios, además de la establecida en la estipulación Segunda, disponer de un presupuesto aprobado que permita afrontar los gastos de programación y la inclusión de producciones realizadas en Canarias en la programación anual.

QUINTA.- Para la realización de cada evento puntual se formalizará el correspondiente convenio que será suscrito por las entidades participantes estableciéndose los compromisos de cada parte.

SEXTA.- Constituyen los objetivos fundamentales de la Red Canaria de Teatros y Auditorios, los siguientes:

La creación de una programación estable e interrelacionada en la Comunidad Autónoma de Canarias

El apoyo técnico para la mejora del equipamiento e infraestructura de teatros.

Colaborar en la preparación y formación del personal técnico responsable de las salas.

SÉPTIMA.- Para la puesta en marcha y cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo, las partes deciden la constitución de una Comisión de seguimiento integrada por representantes de cada una de las entidades participantes.

OCTAVA.- Corresponderá a la Comisión de seguimiento entre otras, las funciones siguientes:

Informar y proponer a sus representados la programación de las Artes Escénicas y de la Música para su ejecución en la RCTA.

Establecer las normas o criterios de funcionamiento de la RCTA.

Proponer, en su caso, la modificación del presente acuerdo.

Comprobar el cumplimiento del presente acuerdo, así como la interpretación del mismo.

Cualquier otra que ayude al correcto funcionamiento de la RCTA.

NOVENA.- No obstante lo establecido en el nº 2 de la estipulación octava anterior, la Comisión se reunirá en sesión ordinaria cuatro veces al año, debiendo ser convocada al menos con siete días de antelación, figurando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día.

DÉCIMA.- La Comisión podrá nombrar a las subcomisiones de trabajos con el fin de agilizar las gestiones relacionadas con la RCTA.

UNDÉCIMA.- Para que un espectáculo pueda ser realizado en la RCTA, será necesario que el mismo se programa en tres islas, o en dos islas en un mínimo de cuatro salas.

DUODÉCIMA.- Las partes acuerdan que una vez determinadas las propuestas de programación, SOCAEM, S.A. se encargue de comunicar el presupuesto detallado de las mismas, así como, en su caso, la redacción y formalización de los contratos con las compañías participantes. En el caso de que las propuestas sean realizadas por otra Entidad, ésta se compromete a facilitar a SOCAEM, S.A. los datos de la negociación.

DECIMOTERCERA.- Una vez comprometida la realización de un espectáculo, la organización, ejecución y liquidación a la Sociedad General de Autores de España (SGAE) del mismo correrá a cargo del propietario de la sala donde vaya a actuar la compañía.

En un plazo no superior a los diez días (10) siguientes al de realización del evento, cada organizador se compromete a facilitar a SOCAEM, S.A. los ingresos de taquilla y los gastos ocasionados.

SOCAEM, S.A. se compromete a preparar en un plazo no superior a veinte días a partir de la entrega de los datos, a preparar la liquidación de cada espectáculo.

En el caso que el espectáculo hubiese sido gravoso, el déficit se soportará a partes iguales entre las entidades participantes. Si por el contrario, resultara un superávit, éste quedará como fondo para cubrir futuros gastos entre las instituciones que lo generan.

DECIMOCUARTA.- En toda la publicidad que se realice de los espectáculos acordados a través de la RCTA, aparecerán las marcas corporativas de las entidades participantes y el de la RCTA a igual tamaño.



143

OF0333843

CLASE 8.^a

DECIMOQUINTA.- La vigencia del presente acuerdo será indefinida, salvo que sea denunciado por las partes o se modifiquen las condiciones esenciales de la colaboración.

DECIMOSEXTA.- La interpretación y ejecución del presente acuerdo se hará conforme a los principios de buena fe.

3º) Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la aprobación de los convenios de colaboración que para cada evento cultural concreto en el que participe este Cabildo se suscriban de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta de dicho acuerdo marco.

4º) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma del acuerdo marco y de los convenios de colaboración que para cada evento cultural concreto en el que participe este Cabildo se suscriban de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del citado acuerdo marco.

5º) Facultar a la Sra. Consejera Delegada del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación para autorizar todas aquellas acciones necesarias para el correcto desarrollo del acuerdo marco y de los convenios de colaboración que se suscriban en ejecución del mismo.

26. Ratificación del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el pasado día 30 de octubre en relación a la ampliación del plazo de otorgamiento de subvenciones gestionadas por el Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.

Visto Acuerdo de la Comisión de Gobierno celebrada el día 30 de octubre de 1998 por el cual se amplía el plazo de otorgamiento de subvenciones a personas físicas y asociaciones sin ánimo de lucro, para la realización de actividades culturales y educativas,

RESULTANDO que las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para el ejercicio de 1998, establece en la base 8.3 de las mismas, que "el órgano competente podrá resolver el

otorgamiento, bien de manera conjunta o parcial, adoptando el/los acuerdo/s antes del 31 de octubre de 1998, notificándose a los beneficiarios.

Transcurrido el término señalado, en el párrafo anterior, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes no resueltas".

RESULTANDO que los posibles beneficiarios de subvenciones, no han aportado en algunos casos la documentación requerida a tal efecto, o bien los justificantes acreditativos de haber realizado las actividades objeto de subvención.

CONSIDERANDO que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de octubre de 1997 aprobó la instrucción reguladora, estableciendo el plazo de concesión hasta el 31 de octubre del ejercicio, es por ello por lo que sería el competente para resolver la ampliación de dicho plazo, a tal efecto,

Por todo lo expuesto, el Pleno ACUERDA:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 30 de octubre de 1998 por el cual se amplía el plazo de otorgamiento de subvenciones hasta el 30 de noviembre de 1998, al objeto de no lesionar los intereses de los beneficiarios modificando así la base 8 de las que rigen el concurso de subvenciones, para las subvenciones gestionadas por el Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, en el sentido anteriormente mencionado.

27. Iniciación de expediente de adquisición del "Cine Capitol" de Tacoronte.

Vista la propuesta de la Sra. Consejera-Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación relativa a que se inicie el expediente de adquisición del CINE CAPITOL, en el término municipal de Tacoronte, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, el Pleno acuerda lo siguiente:

1º.- Iniciar el expediente de adquisición del CINE CAPITOL, en el término municipal de Tacoronte.

2º.- Que por el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas se lleven a cabo los trámites preceptivos para llevar a efecto la citada adquisición.



144

OF0333844

CLASE 8ª

28. Ratificación del acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el pasado día 30 de octubre en relación a la suspensión temporal de la aplicación de la Base 5.2 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia, aprobada por el Pleno el día 30 de octubre de 1997.

Visto Acuerdo de Comisión de Gobierno celebrado el día 30 de octubre de 1998 sobre expedientes del Concurso de Subvenciones de carácter Cultural para los Ayuntamiento de la Isla de Tenerife, correspondiente al ejercicio de 1998.

RESULTANDO que las Bases reguladoras de dicha convocatoria fueron aprobadas por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de Marzo y publicadas en el B.O.P. nº 47 de fecha 20 de abril de 1998.

RESULTANDO que el plazo establecido al efecto para presentación de solicitudes se inició el día 20 de Abril y concluyó el 20 de junio de 1998.

RESULTANDO que la Sección de Cultura ha procedido a verificar la documentación aportada por los solicitantes según lo exigido en la INSTRUCCIÓN REGULADORA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓN Y DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN LA MATERIA, aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Octubre de 1997.

RESULTANDO que de la documentación examinada, obrante en el Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, se desprende que muchos de los municipios beneficiarios de subvenciones culturales, en el presente ejercicio no han procedido a justificar las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores tanto para la misma actividad como para actividades diferentes, cuya relación es la siguiente:

Ayuntamiento: El Tanque.
Proyecto. DIA TRADICIONAL DE LA TRILLA CANARIA.
Importe. 500.000 pesetas
Año 1997.

441
442



Ayuntamiento: Icod de los Vinos.
Proyecto: RECUPERACION DE TRADICIONES EL TAJARASTE
Importe: 385.000.
Año 1997.

Ayuntamiento: Icod de los Vinos.
Proyecto: LIBRO CONVENTO ESPIRITU SANTO DE ICOD
Importe 2.000.000.
Año 1997.

Ayuntamiento: Puerto de la Cruz.
Proyecto: CONCIERTO TIMPLISTA EN EL PUERTO DE LA CRUZ
Importe: 500.000.
Año: 1997.

Ayuntamiento: Los Realejos
Proyecto: EDICION DEL LIBRO "LOS REALEJOS UNA SINTESIS HISTORICA".
Importe: 2.000.000.
Año 1997.

Ayuntamiento: Güimar.
Proyecto: VIAJE HERMANAMIENTO A CUBA.
Importe: 500.000.
Año 1997.

Ayuntamiento: Candelaria
Proyecto: CANCION MELODICA DE CANDELARIA
Importe:500.000
Año 1997

Ayuntamiento: Santiago del Teide
Proyecto: ESCUELA DE FOLKLORE
Importe:500.000
Año 1997

Ayuntamiento: Tacoronte
Proyecto: I MERCADO CULTURAL DEL ARBOL DE NAVIDAD
Importe: 500.000
Año 1996

Ayuntamiento: Tacoronte
Proyecto: II MERCADO CULTURAL DEL ARBOL DE NAVIDAD
Importe: 500.000
Año 1997

Ayuntamiento: Los Silos
Proyecto: ESCUELA MUNICIPAL DE FOLKLORE
Importe: 500.000
Año 1997

Ayuntamiento: Candelaria



145

OF0333845



CLASE 8.^a

Proyecto: HISTORIA DE LA VIRGEN DE CANDELARIA
Importe: 494.000
Año 1997

Ayuntamiento: Ayuntamiento de San Juan de la Rambla.
Proyecto: Edic.del libro "5 SIGLOS EN LA HISTORIA DE S. JUAN DE LA RAMBLA"
Importe: 950.000
Año 1997.

Ayuntamiento: San Miguel de Abona
Proyecto: PUBLICACION DE UN LIBRO SOBRE SAN MIGUEL DE ABONA
Importe: 1.300.000
Año 1997

Ayuntamiento: Tacoronte
Proyecto: EDICION DEL LIBRO SOBRE HISTORIA DE TACORONTE
Importe: 2.000.000
Año 1997

Ayuntamiento: Guía de Isora.
Proyecto: ORGANIZACIÓN DE DIFERENTE ACTIVIDADES CULTURALES
Importe: 1.350.000.
Año 1997

Ayuntamiento: La Matanza de Acentejo.
Proyecto: ACTIVIDADES DE VERANO PARA MENORES
Importe: 500.000.
Año 1997

Ayuntamiento: Candelaria
Proyecto: FIESTAS DE LA VIRGEN DE CANDELARIA
Importe: 2.600.000
Año 1997

Ayuntamiento: Buenavista
Proyecto: RECIBIMIENTO Y BENDICION DE NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS
Importe: 1.000.000.
Año 1997

Ayuntamiento: Arafo

Proyecto: EDICION DEL LIBRO ESTUDIO AGROECONOMICO DE ARAFO.
Importe: 500.000
Año 1997

Ayuntamiento: Arafo
Proyecto: EDICION DEL LIBRO HISTORIA DE ARAFO.
Importe: 800.000
Año 1997

Ayuntamiento: Garachico
Proyecto: IX JORNADAS DE CINE A LA ORILLA DEL MAR
Importe: 500.000
Año 1997.

RESULTANDO que la falta de justificación ha provocado que no se hayan iniciado o se hayan paralizado las actuaciones de las antedichas corporaciones locales, que precisan financiación del Cabildo Insular de Tenerife.

RESULTANDO que muchos municipios no han podido percibir el ingreso correspondiente a subvenciones de ejercicios anteriores por las causas enunciadas en el Resultando anterior.

CONSIDERANDO que según las Bases Reguladoras de ayudas y subvenciones Cultura para Ayuntamientos, el objeto de la Convocatoria es la financiación de actividades culturales promovidas por los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, durante el ejercicio económico de 1998.

CONSIDERANDO que la base 2ª de las que rigen la convocatoria establece las siguientes modalidades de subvenciones a los Ayuntamientos atendido al fin al que las mismas van destinadas:

- 1.- Subvenciones destinadas a la realización de proyectos culturales que fomenten la recuperación de las tradiciones.
- 2.- Subvenciones a proyectos de cooperación intermunicipal o interinsular.
- 3.- Subvenciones para la realización de actividades culturales de carácter general.

CONSIDERANDO que el apartado undécimo de la base 66, de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio de 1998, incorpora a las citadas bases el Acuerdo Plenario de fecha 30 de Octubre de 1997, por el que se aprueba la instrucción reguladora de los procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el apartado 5.º de la citada Instrucción "los servicios competentes verificarán que las solicitudes presentadas en las convocatorias reúnen todos los requisitos exigidos en las mismas, y una vez incorporado y



146

OF0333846

CLASE 8.ª

complimentado el anexo 3, a cada uno de los expedientes objeto de la convocatoria, los elevarán al órgano competente para su otorgamiento, siempre y cuando se haya comprobado que el beneficiario no tiene pendiente justificación subvenciones otorgadas con anterioridad, o que la justificación de las mismas haya sido aprobada por el órgano competente".

CONSIDERANDO que de conformidad con el apartado 19 de la base 66 de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio 1998, en ningún caso podrán concederse nuevas subvenciones, mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para una misma actividad o conducta, aún cuando el plazo para su justificación no hubiere concluido.

CONSIDERANDO que la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico, y Educación, en sesión celebrada 11 de septiembre pasado, dictaminó favorablemente la concesión de las solicitudes de subvenciones culturales a favor de los Ayuntamientos, para su posterior elevación a la Comisión de Gobierno para su aprobación.

CONSIDERANDO que con fecha 24 Septiembre a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Gobierno de Canarias, se ha dictado el Decreto 166/1998, que entró en vigor el día 25 de Septiembre, fecha de su publicación en el B.O.C., "por el que se suspende temporalmente para las Entidades Locales canarias, la aplicación del apartado tercero del artículo 25 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias".

CONSIDERANDO que el apartado tercero del Decreto 337/1997 establece que, "no podrán concederse nuevas subvenciones hasta que el beneficiario justifique conforme a lo establecido en este Decreto las subvenciones recibidas con anterioridad para cualquier finalidad, habiendo transcurrido el plazo fijado para ello. Asimismo, no podrán concederse nuevas subvenciones para la misma actividad o conducta hasta que el beneficiario haya justificado las concedidas anteriormente por el mismo órgano, aun cuando el plazo de justificación no haya concluido."

CONSIDERANDO que la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en su Art., 5 punto 2 establece que los Cabildos son, simultáneamente, órganos de gobierno y administración de cada isla e Instituciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 22 del Estatuto de Autonomía. Es por ello, por lo que tomando en consideración esa doble naturaleza del Cabildo Insular, como órgano de Gobierno de la isla e Institución de la Comunidad Autónoma, sería en todo caso aplicable y además por analogía, el Decreto 166/1998, de 24 de septiembre, a las entidades locales beneficiarias de subvenciones otorgadas por este Cabildo.

CONSIDERANDO que el Decreto 166/1998, de 24 de Septiembre, en su Artículo único, punto 1 establece que "se suspenda hasta el 31 de mayo de 1999, la obligación del apartado tercero del artículo 25 Decreto 337/1997 de 19 de Diciembre," añadiendo que, "La suspensión en ningún caso supone la modificación del régimen de justificación previsto en el mencionado Decreto ni de las obligaciones que incumben a las Entidades Locales canarias beneficiarias de subvenciones" así como que, "Las subvenciones que se concedan a las Entidades Locales canarias a partir de la entrada en vigor del citado Decreto deberán justificarse, en todo caso, dentro del plazo concedido por las resoluciones de concesión".

CONSIDERANDO que el antedicho Decreto en sus Disposiciones Transitorias establece que la suspensión prevista en este Decreto será de aplicación a los expedientes cuya tramitación no haya concluido en la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

CONSIDERANDO que de conformidad con la base octava de las que rigen esta convocatoria, en lo que a competencia se refiere, "las solicitudes de subvención serán resueltas por la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, siempre y cuando el importe de la ayuda no supere la cantidad de 300.000 ptas. En el supuesto de que la ayuda supere dicho importe, será competencia de la Comisión Insular de Gobierno".

Por todo lo expuesto, el Pleno ACUERDA:

1.-Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 30 de octubre de 1998 relativo al Concurso de Subvenciones de carácter cultural para los Ayuntamientos de la isla de Tenerife.

2.- Suspender temporalmente la aplicación de la base 5.2 de la Instrucción Reguladora de los procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia aprobadas por el Pleno de 30 de octubre de 1997, por la que se establece que "Los servicios competentes para la tramitación de los expedientes de subvención verificarán que las solicitudes presentadas en las convocatorias reúnen todos los requisitos exigidos en las mismas y, una vez incorporado y cumplimentado el Anexo 3 a cada uno de



147

OF0333847



CLASE 8ª

los expedientes objeto de la convocatoria, los elevarán al órgano competente para el otorgamiento, siempre y cuando se haya comprobado que el beneficiario no tiene pendiente de justificación subvenciones otorgadas con anterioridad o que la justificación de las mismas haya sido aprobada por el órgano competente", como consecuencia de aplicación por analogía del Decreto 166/1998, de 24 de septiembre del Gobierno de Canarias, por el que se suspende temporalmente para las Entidades Locales canarias, la aplicación del apartado tercero del artículo 25 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

3.- Estimar, las solicitudes de subvención de carácter cultural a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, para el proyecto y el importe que se indica, correspondientes al ejercicio 1998.

MUNICIPIO	ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN
ADEJE	U. Verano. "De Haway a Canarias"	500.000
ARONA	Libro del Centenario	1.500.000
BUENAVISTA DEL NORTE	Libro de los 500 años	2.000.000
EL SAUZAL	Representación de Navidad y Reyes	500.000
EL TANQUE	Día de la Trilla	500.000
GARACHICO	Cine a la orilla del mar	500.000
GUIA DE ISORA	Taller de confección de Trajes Típicos	500.000
GUIMAR	Exposición Antonio Torres González	500.000
ICOD DE LOS VINOS	Recuperación de las Tradiciones	500.000
LA GUANCHA	Programa Cultural Mancomunado	500.000
LA MATANZA	Escenificación de la Batalla de Acentejo	500.000
LA OROTAVA	Libro Historia de la Villa	900.000
LA VICTORIA DE ACENTEJO	Tu Folklore	500.000
LOS SILOS	III Festival del Cuento.	500.000
S. JUAN DE LA RAMBLA	Días de Cine	500.000
SANTA URSULA	XII Semana de Cine Alfonso Trujillo	500.000
SANTIAGO DEL TEIDE	Taller de Teatro de Guiñol	500.000
TACORONTE	III Feria del Arbol de Navidad	500.000
TEGUESTE	Publicación del libro de Navidad	500.000
ARAFO	Libro del Centenario Causas de desestimación: Falta presupuesto de Ingresos y desglose del presupuesto de Gastos.	1.500.000
PUERTO DE LA CRUZ	Plan de desarrollo de Barrios Causa de desestimación: Material inventariable.	500.000
VILLA DE ARICO	Tradiciones Causa de desestimación: No aporta la documentación exigida en las Bases.	500.000
SAN MIGUEL	Libro del bicentenario	1.500.000

MUNICIPIO	ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN
748222040	Causa de desestimación: No aporta documentación del proyecto para el que se le concedió la subvención.	
FASNIA	Libro del centenario Causa de desestimación: No aporta documentación del proyecto para el que se le concedió la subvención.	1.500.000
LOS REALEJOS	Programa Cultura Mancomunado Causa de desestimación: Falta la Base 5ª de la Convocatoria.	500.000
LA LAGUNA	Mas de Cine. Causa de desestimación: No aporta presupuesto de Ingresos ni desglosa el de gastos.	500.000
CANDELARIA	Potenciación de grupos. Causa de desestimación: No consta que haya entrado dentro del plazo por no tener el sello del Registro General.	500.000

4.- Aprobar el abono de los importes anteriormente reseñados a favor de los municipios que han solicitado subvención en el ejercicio de 1998, condicionando dicho otorgamiento, a que los Ayuntamientos que se relacionan a continuación subsanen la documentación que se les requiera, en el plazo de 1 MES a partir de la notificación del otorgamiento de dicha subvención.

AYUNTAMIENTOS:

ARAFO

PUERTO DE LA CRUZ

VILLA DE ARICO

SAN MIGUEL

FASNIA

LOS REALEJOS

LA LAGUNA

CANDELARIA

5.- Abonar a los Ayuntamientos de los municipios que se citan en el Resultado Cuarto de la parte expositiva, las subvenciones correspondientes a ejercicios anteriores.

6.- Establecer como fecha límite para la justificación de las subvenciones culturales el 31 de marzo de 1999.

29. Rectificación de diversas resoluciones dictadas por la Sra. Consejera-Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación en relación al otorgamiento de Subvenciones Nominativas.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación celebrada el 29 de octubre de 1998 en la que se propone por unanimidad elevar al Pleno eximir del ámbito de aplicación de la Instrucción reguladora los expedientes de otorgamiento de subvenciones nominativas, contempladas en el Anexo II de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto Corporativo.



148

OF0333848

CLASE 8.ª

RESULTANDO que, a fin de proceder a su otorgamiento, se remiten por las entidades, una memoria explicativa de las actividades a realizar, y el Presupuesto de ingresos y gastos para el año 1.998, y liquidación del presupuesto y memoria de actividades realizadas durante 1997.

CONSIDERANDO que, la Base 66.5 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio establece que las subvenciones con asignación nominativa serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente las Servicios gestores.

CONSIDERANDO que, la Base 66.14 de las de Ejecución del Presupuesto, establece que las subvenciones concedidas a las Instituciones sin ánimo de lucro, mencionadas en el Anexo de subvenciones nominativas de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas. A mayor abundamiento, y por analogía el Art. 22 del Decreto 337/1997, establece que las subvenciones nominadas se concederán de oficio, por los órganos competentes, no estando sujetas a fiscalización previa ni a la autorización de gastos del Gobierno.

CONSIDERANDO que el Pleno del este Excmo. Cabildo en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Octubre de 1997 acordó, la implantación de Técnicas de Fiscalización Limitada, debiendo entenderse excluidas de las mismas las subvenciones nominativas, cuya regulación y medios de justificación están contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación del presente ejercicio.

Por lo expuesto el Pleno acuerda:

Eximir del ámbito de aplicación de la Instrucción reguladora de los procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia, aprobada por el Pleno de este Excmo. Cabildo en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Octubre de 1997, el otorgamiento de las subvenciones nominativas gestionadas por el Area de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.

ÁREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

30. Modificación de Crédito nº 8.

Vista la propuesta de la Comisión de Gobierno de este Cabildo, acordada en sesión de fecha 9 de octubre pasado, relativa a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente nº8 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año.

Vista asimismo la enmienda presentada por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el PLENO, por trece votos a favor correspondientes a los grupos CC, PP y Mixto-IU, y con siete abstenciones de los Sres. Consejeros presentes del grupo PSOE, acuerda aprobar inicialmente el Expediente nº8 de Modificación de Créditos, cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

Transferencias al alza

98.0254.51102.762 A Aytos./Ss.Técnico.Carreteras 20.000.000

Créditos extraordinarios

98.022.43201.772 Transf.a Juntas Compens./Arquitectura 45.284.273

98.044.43301.131 Retrib.P.Lab.Event./Ingeniería Ind. 994.832

98.069.45105.463 A Mancomunidades/Prom.Cultura 1.000

98.069.45105.467 A Consorcios/Promoción Cultura 1.000

Suplementos de crédito

98.109.75105.489 Otras Transferencias/Turismo 10.000.000

TOTAL ALTAS

76.281.105

BAJAS DE GASTOS

Transferencias a la baja

98.025.44101.762 A Aytos./Saneamiento,Abast.y Distr.Agua 20.000.000

Bajas por anulación

98.024.44101.762 A Aytos./Saneamiento,Abast.y Distr.Agua 45.284.273

98.041.51102.130 Retrib.P.Lab.Fijo/Ss.Tco.Carreteras 994.832

98.109.75104.470 A Emas.Privadas/Turismo 10.000.000

98.069.45105.462 A Aytos./Promoción Cultura 2.000

TOTAL BAJAS

76.281.105



CLASE 8ª



Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art.158 de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

31. Expediente relativo a la Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Vista propuesta de la Comisión de Gobierno de este Cabildo, acordada en sesión de fecha 9 de octubre pasado, relativa a modificaciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 1998, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Modificar la Base 66ª "Subvenciones", con la finalidad de recoger en la misma las modificaciones de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la Materia, quedando dicha Base con la siguiente Redacción:

"Queda incorporado a las presentes Bases el Acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 1997 por el que se aprueba la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la Materia, y sus modificaciones aprobadas por Acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 1998".

SEGUNDO.- Modificar el Anexo II "Subvenciones Nominativas", incluyendo las siguientes subvenciones con el siguiente detalle:

98.089.42206.489	Subv.a la Univ.Menéndez Pelayo	4.000.000
98.068.45301.489	Subv.al Centro Internac.para la Protec. del Patrimonio Histórico.-Artístico	4.500.000
98.068.45301.789	Real Soc.Económica de Amigos del País	1.500.000
98.089.42206.489	Asociación de la Prensa de S/C de Tfe.	1.000.000
98.089.42206.489	Instituto Productos Naturales y Agrobiología del 6.000.000 CSIC.	

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art.158 de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho periodo reclamación o alegación alguna.

32. Expediente relativo a Autorización de gastos Plurianuales del Consejo Insular de Aguas.

Vistas propuestas de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas celebradas el 22 de septiembre y el 20 de octubre de 1998, relativas a la aprobación de gastos plurianuales correspondientes a los proyectos "Depósito de Valle San Lorenzo II (T.M. de Arona)", "Mejora del Regadío en la Isla Baja Fase IIA", y "Conducción de transporte de aguas depuradas de la EDAR de Adeje-Arona hasta Valle San Lorenzo", el Pleno, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos así como dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, acuerda autorizar los citados gastos plurianuales cuyos importes totales ascienden a 65.000.000 pesetas, 238.126.401 pesetas y a 422.999.560 pesetas, conforme a las siguientes anualidades:

1º) Depósito del Valle de San Lorenzo II (T.M. de Arona)	
Importe total del Gasto Plurianual	65.000.000 pesetas
Año 1998	15.000.000 pesetas
Año 1999	50.000.000 pesetas
2º) Mejora del Regadío de la Isla Baja Fase IIA	
Importe total del Gasto Plurianual	238.126.401 pesetas
Año 1998	96.735.113 pesetas
Año 1999	141.391.288 pesetas
3º) Conducción de transporte de aguas depuradas de la EDAR de Adeje-Arona hasta Valle San Lorenzo	
Importe total del Gasto Plurianual	422.999.560 pesetas
Año 1998	15.000.000 pesetas
Año 1999	340.000.000 pesetas
Año 2000	67.999.560 pesetas

33. Expediente relativo a la adquisición de finca "La Costa", propiedad de los herederos de Rodríguez Zarza en el término municipal de Buenavista.

Visto que el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 1998, acordó adquirir la finca que se describe a continuación:



150

OF0333850



CLASE 8ª

"Trozo de terreno en el Término Municipal de Buenavista del Norte, situado en La Costa. Mide de extensión superficial VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (22.650 m²); y limita: ESTE, trozo de terreno de titularidad de Juan Martínez de la Peña y Barroso; OESTE, finca de herederos de Don Fernando Méndez de Ponte; por el SUR, con parte de la finca matriz de donde ésta es segregación; y NORTE, terrenos cedidos al Ilustre Ayuntamiento de Buenavista del Norte que lo separan del mar".

Resultando que el Ilustre Ayuntamiento de Buenavista del Norte concede licencia de segregación de la citada parcela con fecha 9 de julio de 1998 y que el importe de esta compraventa asciende a CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTAS MIL PESETAS (45.300.000 PTAS.), CINCO de los cuales deben ser abonados a GESTUR, S.A en concepto de devolución de la prima de opción de compra abonada a los propietarios con fecha 25 de junio de 1998.

Resultando que el citado acuerdo autorizaba un gasto a favor de los Herederos de los Sres. Rodríguez Zarza por importe de 40.300.000 pesetas condicionando el mismo a la depuración de la situación hereditaria y que con fecha 22 de septiembre de 1998, se otorga ante el Notario de Icod de Los Vinos, Don Miguel Millán García escritura de manifestación parcial de herencia y adjudicación, que es presentada en el Registro de la Propiedad de Icod de Los Vinos.

Conforme a lo anteriormente expuesto y a lo dispuesto en la citada escritura, el Pleno acuerda:

Disponer un gasto por importe de CUARENTA MILLONES TRESCIENTAS MIL PESETAS (40.300.000 ptas.), con cargo a la partida presupuestaria 029 43205 600, proyecto 97/6 a favor de las personas que se indican a continuación y en la siguiente proporción:

Lucio Rodríguez Zarza	41.893.577	6.716.665 ptas.
Mariano Rodríguez Zarza	41.906.727	6.716.667 ptas.
Urbano Rodríguez Zarza	41.879.589-Q	6.716.667 ptas.

Antonia Rodríguez Zarza	78.345.061-T	5.289.375 ptas.
Arturo Miranda Rodríguez	41.954.273-L	713.646 ptas.
Rosa-Isabel Miranda Rodríguez	42.005.072-B	713.646 ptas.

Amparo Luis Ravelo Martín	41.957.004-J	2.938.542 ptas.
Gustavo Adolfo Rodríguez Luis Ravelo	42.046.372-A	1.259.375 ptas
Gregorio Rodríguez Luis Ravelo	42.051.439-X	1.259.375 ptas
Ramón José Rodríguez Luis Ravelo	42.065.098-F	1.259.375 ptas

Mercedes Padrón García	43.782.800-T	3.140.043 ptas.
Isabel Rodríguez de Ghersi	X-2284384-R	596.104 ptas.
Héctor Raúl Rodríguez Padrón	X-2288524-G	596.104 ptas.
Francisco Mariano Rodríguez Padrón	X-2288540-V	596.104 ptas.
Natividad Mercedes Rodríguez Padrón	X-2288548-W	596.104 ptas.
Karina Rodríguez Padrón	X-1761306-N	596.104 ptas.
Beatriz Inés Rodríguez Padrón	X-2284386-A	596.104 ptas.

A la parte correspondiente a la unidad familiar Rodríguez Padrón se le aplicará la retención del 5% prevista para la transmisión de inmuebles por personas no residentes en la LIRPF. Esto supone una retención de 377.500 pesetas para su ingreso en la Hacienda estatal. (7.550.000 x 5%=377.500 ptas).

34. Expediente relativo a Adquisición de finca para Repoblación forestal a D. Ramón Peraza Cabrera, en el término municipal de Granadilla.

Vista la oferta de venta, presentada por Don Ramón Peraza Cabrera, de una finca rústica situada en el Término municipal de Granadilla, en el paraje "Los Vallitos", que está formada por las parcelas catastrales 128 y 129 del polígono 32, ajustada al Pliego de Condiciones Generales Económico- Administrativas para la adquisición directa de fincas destinadas al programa de repoblación forestal, aprobado por el Pleno el 22 de julio de 1994 y modificado parcialmente el 21 de febrero de 1997.

RESULTANDO que la Unidad Técnica de Medio Ambiente informa favorablemente la adquisición, por estar la finca situada entre las cotas altas de 1300-1550, por ser las dos fincas ofertadas colindantes entre sí y presentar una configuración regular y por existir una



151

OF0333851

CLASE 8.^a

correspondencia entre lo verificado sobre el terreno y la información aportada por la propiedad.

Previo informe de la Intervención de Fondos y Dictamen de la Comisión Informativa de hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno, ACUERDA:

PRIMERO.- Adquirir de Don Ramón Peraza Cabrera, con N.I.F. 41.981.678-P, y con domicilio en el Término Municipal de Arico, calle La Luz, nº 6, por el precio total de CINCO MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y CINCO (5.873.985 ptas.) PESETAS, las fincas que se describen a continuación:

RÚSTICA.- Trozo de terreno en el Término municipal de Granadilla, en el paraje "Los Vallitos", que constituye la parcela 128 del polígono 32 según Certificación expedida por el Catastro con fecha 11 de mayo de 1998, que tiene una superficie de 12.291m², según Catastro y linda: al Norte, Sur y Oeste con camino; al Este con María Pilar Fernández Reyes.

RÚSTICA.- Trozo de terreno en el Término municipal de Granadilla, en el paraje "Los Vallitos", que constituye la parcela 129 del polígono 32 según Certificación expedida por el Catastro con fecha 11 de mayo de 1998, que tiene una superficie de 205.265 m², según Catastro y linda: al Norte y al Oeste con Adalberto Damián García Alonso; al Este con María Pilar Fernández Reyes y Camino; y al Sur con Barranco de la Fuente.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto a favor de Don Ramón Peraza Cabrera por importe de CINCO MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y CINCO (5.873.985 ptas.) PESETAS, con cargo a la partida presupuestaria 141.44405.600, proyecto 98/276.

TERCERO.- Facultar al Presidente, o alternativamente, al Consejero en quien delegue para otorgar la escritura en que se formalice la presente compraventa, siendo los gastos derivados de la misma asumidos por esta Corporación y los impuestos según esté establecido legalmente.

CUARTO.- Solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la inmatriculación del exceso de cabida de 24.145 m², que

121

resulta de la medición real de la superficie de acuerdo con lo previsto en el artículo 298.5º. D) del Reglamento Hipotecario

35. Expediente relativo al desahucio de precaristas en la finca "La Fuente".

Visto que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1997 acordó adquirir del Obispado de Tenerife, mediante subrogación en la opción de compra que éste concede a Gestur, S.A., con fecha 5 de agosto de 1997, la finca denominada "La Fuente", en el Término Municipal de Buenavista del Norte, con una superficie de 389.367 m².

La citada compraventa se formaliza en escritura otorgada el día 12 de marzo de 1998, ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife Don Juan Antonio Pérez Giralda con el número 710 de su protocolo, siendo el fin de la adquisición de la finca su destino a la construcción de un campo de golf e instalación hotelera, no siendo afectada por esta Corporación, a ningún servicio público.

Resultando que con fecha 15 de octubre de 1998 se pone en conocimiento de estas dependencias por parte de Gestur, S.A. en el ejercicio de las facultades que le han sido otorgadas en virtud del Convenio de encomienda otorgado el 20 de noviembre de 1998 con esta Corporación y el Ayuntamiento de Buenavista del Norte, de la existencia de unos precaristas que se encuentran en la finca "La Fuente", propiedad de esta Corporación.

Considerando que el art. 70.2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (RD1372/1986, de 13 de junio), prevé la posibilidad de que las Corporaciones Locales recobren por sí la tenencia de sus bienes patrimoniales, en el plazo de un año a contar desde el día siguiente en que se hubiera producido la usurpación, y transcurrido ese tiempo procederá la acción correspondiente ante los Tribunales ordinarios.

Teniendo en cuenta que los precaristas ocupaban la finca desde mucho antes de su adquisición por esta Corporación, las acciones judiciales a iniciar, lo serán conforme a lo previsto en el derecho privado para el desahucio.

Considerando que el art. 1565 de la Ley de Enjuiciamiento Civil prevé que procederá el desahucio y podrá dirigirse la demanda:

.....
3º.- Contra cualquier otra persona que disfrute o tenga en precario la finca, sea rústica o urbana, sin pagar merced, siempre que fuere requerida con un mes de anticipación para que la desocupe.

Considerando que el art. 1564 del mismo texto legal dispone que



152

OF0333852



CLASE 8ª

es parte legítima para promover el juicio de desahucio el que tenga la posesión real de la finca a título de dueño, de usufructuario o cualquiera otro que le dé derecho a disfrutarla, y a sus causahabientes.

Considerando que el art. 70.16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre) atribuye la competencia para el ejercicio de acciones administrativas y judiciales, así como la defensa en los procedimientos incoados contra la Corporación Local, al Pleno de la misma.

Conforme a lo anteriormente expuesto previo dictamen del Secretario de esta Corporación, según dispone el art. 54.3 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril, y de la Comisión Informativa del Área de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno, con 22 votos a favor del los Sres. Consejeros presentes del grupo P.P., C.C. y P.S.O.E. y el voto en contra del Sr. Consejero del grupo MIXTO, acuerda:

Solicitar a los servicios jurídicos de esta Corporación el inicio de las acciones judiciales oportunas para obtener el desalojo de la finca denominada "La Fuente" sita en el Término Municipal de Buenavista del Norte, propiedad de esta Corporación; mediante la interposición del juicio de desahucio correspondiente.

36. Expediente relativo al ejercicio de acciones judiciales en relación a ocupaciones en la finca "Boquín".

Visto que con fecha 9 de junio de 1998 se emite un informe por la Unidad Orgánica de Defensa Jurídica de esta Corporación en el que se pone de manifiesto la existencia de los siguientes problemas de ocupación acontecidos en la finca Boquín, propiedad de esta Corporación:

1.- Don Jesús León deniega el permiso de acceso para la limpieza y reparación de dos nacientes de agua propiedad de esta Corporación que están situados en la propiedad de Don Jesús, conculcando de esta manera la servidumbre de paso y de acueducto existente.

2.- La pared de un depósito situado en el lindero sur de la propiedad de esta Corporación que sirve para el almacenamiento de las aguas que se obtienen del Naciente "Madre del Agua", está siendo utilizado como muro de contención de una huerta propiedad de Don Jesús León, que está provocando múltiples fisuras y grietas en la base Norte del estanque.

3.- El Sr. Rozf Dieter tiene abierta una puerta de garaje que da a la propiedad de esta Corporación, sin que en principio goce de una servidumbre de paso.

Visto que por el Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas se procederá a efectuar los requerimientos notariales necesarios para el respeto de las servidumbres existentes y en el caso de que los mismos resultaran infructuosos es preciso interponer las acciones correspondientes.

Conforme a lo anteriormente expuesto, previo dictamen del Secretario de esta Corporación, según dispone el art. 54.3 del R.D.L 781/1986 de 18 de abril, y dictamen de la Comisión Informativa del Área de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno, previo el debate al que se hará mención con posterioridad, con 12 votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de los grupos C.C., P.P. y MIXTO y 7 votos en contra de los Sres. Consejeros presentes del Grupo P.S.O.E., acuerda:

Facultar a los Servicios Jurídicos de esta Corporación el inicio de las acciones judiciales oportunas para el restablecimiento de las servidumbres existentes en la finca Boquín, propiedad de esta Corporación, sita en el Término Municipal de Icod de Los Vinos.

Previamente a la adopción del precedente acuerdo, resumidamente, se produjo el siguiente debate:

El Consejero D. Carmelo Méndez (PSOE) manifiesta que su grupo va a votar en contra porque entiende que desde la adquisición por parte de este Cabildo de la Finca Boquín, se han generalizado las reclamaciones de los vecinos de Icod de los Vinos que, de alguna manera, siempre han utilizado dicha Finca, en particular, como paso por la misma.

D. Ricardo Melchior (CC) contesta indicando, de una parte, que ya era hora se reconociera que es el Cabildo, y no el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, la Administración que ha adquirido la Finca Boquín, y, de otra, que esta Corporación, desde el primer momento ha respetado las servidumbres constituidas con anterioridad.

D. Miguel Becerra, Director Insular de Hacienda, manifiesta que no entiende lo planteado por el Sr. Consejero D. Carmelo Méndez, toda vez que, lo que se pretende acordar ahora es, precisamente, el restablecimiento de servidumbres dominantes de la finca, respecto de otros predios, cuyo ejercicio se está impidiendo, incomprensiblemente, por algunos titulares de las fincas colindantes.



153

OF0333853



CLASE 8ª

37. Expediente relativo al Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular, la Universidad de La Laguna y FEDEA (Fundación de Estudios de Economía Aplicada), para el desarrollo del proyecto MAGEC, por importe de 4.075.500.-ptas.

Visto expediente incoado por el Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas relativo a la suscripción del Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife, la Universidad de La Laguna y la Fundación de Estudios de Economía Aplicada para el desarrollo del proyecto de investigación MAGEC.

Resultando que la Fundación de Estudios de Economía Aplicada ha desarrollado conjuntamente con otros Institutos de investigación, el modelo HERMIN, con amplia experiencia en la evaluación de impactos macroeconómicos de medidas económicas de distinto tipo.

Resultando que los modelos macroeconómicos son de gran utilidad tanto para tareas de predicción como para ayudar a la formulación de medidas de política económica, especialmente en términos de sus tendencias, siendo utilizados cada vez con mas frecuencia, para evaluar y diseñar la política económica, por cuanto ofrecen una formalización acerca del funcionamiento de la economía en su conjunto que permite analizar adecuadamente la interacción entre la actividad presupuestaria del sector público y el conjunto de la actividad económica.

Resultando que el proyecto que constituye el objeto del presente Convenio, denominado MAGEC (Modelo Agregado de la Economía Canaria), supone una adaptación del modelo HERMIN-España, el cual se viene utilizando por los investigadores de FEDEA tanto para comprobar las características estructurales de las economías periféricas europeas como para la evaluación de los efectos macroeconómicos.

Resultando que el MAGEC, constituye el primer intento por dotar a la administración pública canaria de un instrumento similar al de que disponen las administraciones de países de nuestro entorno y organismos internacionales, siendo su objetivo básico la simulación, de efectos a largo plazo, de medidas de política fiscal y presupuestaria.

Previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular, La Universidad de La Laguna y la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA) relativo al proyecto de Investigación denominado MAGEC (Modelo Agregado de la Economía Canaria), cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio de Colaboración se halla constituido de dos fases, consistiendo cada una de ellas en lo siguiente:

PRIMERA FASE: Desarrollo del modelo MAGEC, construcción de su base de datos, estimación y simulación

Para el desarrollo de esta primera fase FEDEA se compromete a ceder el uso del modelo HERMIN al Departamento de Análisis Económico de la Universidad de La Laguna, formando a los miembros del mismo en su manejo y adaptación a la economía regional.

SEGUNDA FASE: Estudio de los efectos de inversiones en infraestructuras que prevea realizar el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife durante un año o un período plurianual.

En el estudio de los efectos macroeconómicos de las inversiones en infraestructura se estimaría en primer lugar, e efecto de oferta que el capital público tiene sobre la productividad de los factores privados de producción. Se medirá así los efectos de utilizar dichas infraestructuras, una vez estén operativas. En segundo lugar, para estimar los efectos de demanda durante la fase de realización de los proyectos de infraestructuras se utilizará la Tabla Input-Output 1992 de Canarias.

Asimismo, se iniciará en esta segunda fase la construcción de una base de datos a nivel insular al objeto de que en futuras extensiones se proceda a la estimación de un modelo particular para Tenerife, que servirá de base para la realización de evaluaciones macroeconómicas de los presupuestos anuales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como cualquier otro programa de inversiones públicas.

SEGUNDA.- PLAZO DE REALIZACIÓN.- El plazo de realización de cada una de las fases que constituyen el objeto del presente Convenio de Colaboración será el siguiente:

PRIMERA FASE: El plazo de realización de la misma será de seis meses contados a partir de la firma del presente documento, debiendo elaborarse y entregarse un informe de la misma en un plazo de dos meses más. En resumen el plazo de realización de esta fase será de OCHO MESES desde la firma.

SEGUNDA FASE: El desarrollo de esta segunda fase se llevará a cabo



154

OF0333854



CLASE 8ª

durante los siguientes CINCO MESES, contados por lo tanto, a partir de la conclusión de la primera.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.- Dada la duración de cada una de las fases a desarrollar la duración del presente Convenio de Colaboración será de TRECE MESES desde la firma del mismo.

CUARTA.- PRESUPUESTO ECONÓMICO.- El desarrollo del proyecto que constituye el objeto del presente Convenio se evalúa económicamente TRES MILLONES NOVECIENTAS MIL (3.900.000) PESETAS, importe en el que se entenderán incluidos los honorarios de los colaboradores de FEDEA. A la referida cantidad se le añadirá el importe del Impuesto General Indirecto Canario, quedando como resultado la cifra de CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS (4.075.500) PESETAS.

QUINTA.- FÓRMULA DE PAGO.- El pago se efectuará a la cuenta de La Universidad de La Laguna, abonándose un primer 25 por 100 del precio total a la firma del presente Convenio. Asimismo, a la entrega del informe correspondiente a la primera fase (ocho meses desde la firma), y siempre que por parte del correspondiente órgano técnico se estime que esta es correcta, se procederá al abono de otro 25 por 100 del importe, abonándose el resto del mismo, consistente en un 50 por 100, una vez finalizado el trabajo relativo a la evaluación de las inversiones en infraestructura a realizar por el Cabildo Insular de Tenerife. Del importe total a abonar dos terceras partes, consistentes en 2.600.000 pesetas, corresponderán a los pagos de FEDEA.

En ambas fases, Don Simón Sosvilla Rivero será el responsable del proyecto por parte de FEDEA.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto a favor de la Universidad de La Laguna, CIF Q3818001D con cargo a la partida presupuestaria 98.013.61107.227

TERCERO.- Facultar al Excmo. Presidente o Consejero en quien delegue para suscribir en nombre de la Corporación el Convenio de referencia.

CUARTO.- Delegar en la Comisión de Gobierno la facultad de resolver cualquier incidencia que pudiera surgir en relación con la interpretación y ejecución del Convenio a suscribir.

38. Expediente relativo a "Implantación del Servicio Público de Actividades Culturales de la isla en el Auditorio de Tenerife.

Visto expediente relativo a la implantación del servicio público "Actividades culturales de la Isla en el Auditorio de Tenerife", que contiene la Memoria elaborada por la Comisión de estudio designada para estudiar la forma más adecuada de prestación del citado servicio, visto informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, así como propuesta de la Consejera Delegada de Cultura y del Director Insular de Hacienda, Presupuesto, y Finanzas, y acuerdo de la Comisión de Gobierno, previos informes de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos y previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno, por 17 votos favorables correspondientes a los grupos CC, PSOE y PP y con el voto en contra del Sr. Consejero del grupo MIXTO, acuerda:

PRIMERO.- Tomar en consideración la Memoria elaborada por la Comisión de estudio relativa al Servicio público "Actividades culturales de la Isla en el Auditorio de Tenerife", que deberá ser expuesta al público durante un plazo no inferior a treinta días naturales, a efectos de la formulación de observaciones por los particulares y Entidades.

SEGUNDO.- Entender definitivamente aprobado el proyecto de referencia si durante el plazo de información pública no se presentan reclamaciones. En caso contrario este Pleno deberá pronunciarse nuevamente sobre la citada memoria.

TERCERO.- Implantar el Servicio público mencionado, cuya efectividad estará condicionada a la aprobación definitiva del proyecto.

CUARTO.- Gestionar el mencionado servicio de forma directa a través de una sociedad mercantil participada íntegramente por esta Corporación, cuyos Estatutos Sociales, incluidos dentro de la Memoria, son del siguiente tenor:

TITULO I.-DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.

Artículo 1.- Con la denominación de Auditorio de Tenerife, S.A., se constituye una empresa insular que adopta la forma mercantil de Sociedad Anónima. La presente sociedad se registrá por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (R.D.L. 781/1986, de 18 de abril); por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, en cuanto no se oponga, contradiga o resulte incompatible con las disposiciones de la Ley 7/1985; por las demás disposiciones que sean de aplicación y por lo prevenido en estos Estatutos.

Artículo 2.- La sociedad tiene por objeto social el fomento de la



155

OF0333855

CLASE 8ª



cultura mediante la planificación, organización y gestión de carácter insular de las siguientes actividades:

- 1) El impulso a la libre creación y representación de las artes musicales, líricas y coreográficas en todas sus variedades.
- 2) Fomentar el conocimiento y la participación de los ciudadanos en las actividades que tengan lugar en el Auditorio, mediante la más amplia difusión y comunicación de las mismas.
- 3) Colaborar con el Patronato Insular de Música en el desarrollo de las actividades de la Orquesta Sinfónica de Tenerife y en la celebración de los festivales de música, ópera o similares que decida el Cabildo Insular.
- 4) Establecer relaciones de cooperación y colaboración con otras instituciones, y en particular con entidades culturales, empresas de gestión cultural, agrupaciones de actividades artísticas, y todas aquéllas que tengan relación con el ámbito de la cultura.
- 5) Gestionar cuantos fondos, ayudas, subvenciones, líneas de crédito o cualquier tipo de incentivo existente pueda recibir, así como, los ingresos directos que pueda obtener por el desarrollo de la actividad que promueva.
- 6) La organización, por sí o en colaboración, de toda clase de acontecimientos con fines de interés cultural, incluidos la organización de certámenes, exposiciones, congresos, convenciones y reuniones, con el objeto de promocionar y facilitar el intercambio de ideas, proyectos o servicios de carácter cultural, que se desarrollen o estén relacionados con el Auditorio y/o edificios que expresamente se le adscriban.
- 7) La gestión del edificio del Auditorio de Tenerife, sede de la Orquesta Sinfónica, y de todos aquellos edificios y espacios culturales dedicados a la música, danza y demás actividades artísticas que, perteneciendo a otras entidades, expresamente se le adscriban, previo el oportuno acuerdo o convenio entre las partes.
- 8) La explotación del nombre comercial y los derechos de imagen del Auditorio, a excepción del uso que de los mismos pueda hacer el Cabildo Insular.
- 9) La realización de aquellas otras actividades que en interés de la cultura se estime oportuno desarrollar, relacionadas con las indicadas anteriormente.

Artículo 3.- El domicilio de la Sociedad se fija en Santa Cruz de Tenerife, Palacio Insular, Plaza de España s/n, pudiendo trasladar el domicilio social a otro lugar, previo acuerdo de la Junta General, salvo cuando lo sea dentro de la misma población para lo que bastará acuerdo del Consejo de Administración.

Artículo 4.- El tiempo de duración de la Sociedad será ilimitado y subsistirá hasta que la Junta General acuerde su disolución o ésta proceda por disposición legal o estatutaria.

La Sociedad dará comienzo a sus actividades a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.

TITULO II .- CAPITAL SOCIAL

Artículo 5.- El capital social se fija en veinticinco millones de pesetas, totalmente suscrito y desembolsado, representado por veinticinco acciones nominativas, de un millón de pesetas cada una de ellas, numeradas correlativamente del uno al veinticinco, firmadas por dos miembros del Consejo de Administración.

Las acciones estarán representadas por títulos cortados del libro talonario correspondiente, llevando el sello de la entidad y demás indicaciones que prescribe la Ley, pudiendo emitirse un título múltiple.

Artículo 6.- El Cabildo Insular de Tenerife es propietario exclusivo de todas las acciones representativas del capital social que podrá ser aumentado con arreglo a las disposiciones de la legislación vigente en esta materia.

TITULO III .- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

Artículo 7.- El gobierno y administración de la Entidad Insular estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) El Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, que asumirá las funciones de Junta General.
- b) El Consejo de Administración.
- c) La Gerencia.

CAPITULO I.- DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 8.- La Corporación Insular en Pleno, constituida en Junta General de la entidad, funcionará ajustándose a lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986; en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias; en el Reglamento Orgánico de la Corporación Insular y, en su



156

DF0333856



CLASE 8ª

defecto, en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Artículo 9.- La Corporación en funciones de la Junta General de la entidad, tendrá las siguientes facultades:

Nombrar al Consejo de Administración, y fijar, aumentar, disminuir o suprimir las retribuciones de éste y las dietas de asistencia de los Consejeros y del Secretario, no teniendo éstos derecho a retribución alguna.

Modificar los Estatutos.

Aumentar o disminuir el capital social.

Emitir obligaciones.

Aprobar el inventario, balance anual, cuentas, memorias, presupuestos de la Sociedad y aplicación de resultados.

Censura de la gestión social.

Cualquier otra que la Ley sobre Sociedades Anónimas atribuye a la Junta General.

Y aquellas que no hayan sido conferidas expresamente a los demás órganos de gobierno.

Artículo 10.- La Junta General actuará como ordinaria y como extraordinaria, y será convocada en uno u otro sentido, por el Consejo de Administración.

Artículo 11.- Serán ordinarias las que se celebren en las fechas que acuerde el Consejo de Administración y, necesariamente, dentro de los 6 primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas y balance del ejercicio anterior y resolver sobre la distribución o destino de los resultados.

Artículo 12.- Serán extraordinarias, las que se celebran siempre que lo exija la buena marcha de la entidad, a juicio del Consejo de Administración, a petición de la cuarta parte, al menos, del número legal de los miembros de la Corporación, o por decisión del Presidente de la Sociedad.

Artículo 13.- Para la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, en primera y segunda convocatoria, y para la constitución de las mismas y adopción de sus acuerdos, se estará a lo

dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local; en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986; en el Reglamento Orgánico de la Corporación; en las disposiciones que a este respecto dicte la Comunidad Autónoma de Canarias; y, en su defecto, por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Artículo 14.- La Junta General quedará convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que estando presente todo el capital social, los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

CAPITULO II.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Artículo 15.- La entidad será administrada por un Consejo de Administración compuesto por Vocales Consejeros, en número como mínimo de tres y como máximo de nueve, presididos por el Presidente del Cabildo o, en su defecto, por el Vicepresidente 1º o Vicepresidente 2º, por este orden, del Consejo y cuya fijación de número y designación corresponde a la Junta General, quien deberá hacerlo con arreglo a las normas señaladas en el artículo 93, en relación con el 73, del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Artículo 16.- El Consejo queda facultado para designar entre las personas que lo integran, un Vicepresidente 1º y un Vicepresidente 2º.

Artículo 17.- El Consejo de Administración podrá designar, de entre sus componentes, un Consejero delegado, que actuará de acuerdo con el régimen que prevea el acuerdo de delegación.

El cargo de Consejero delegado podrá ser retribuido mediante una cantidad fija anual que será determinada para cada ejercicio por acuerdo de la Junta General.

Artículo 18.- La Secretaría del Consejo será desempeñada por una persona que, con probada capacidad e idoneidad, designe libremente el Consejo. El Secretario, en las sesiones del Consejo, tendrá derecho a voz pero no a voto. Si no concurriere éste a alguna reunión del Consejo, le sustituirá el Consejero de menor edad, de entre los asistentes a la reunión.

Artículo 19.- Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán su cargo por un plazo máximo de cuatro años, aunque podrán ser indefinidamente reeligidos por igual período de duración máxima. Sin embargo, los miembros del Consejo de Administración que sean Consejeros del Cabildo Insular cesarán automáticamente si perdieren esta condición.

Artículo 20.- Con carácter simplemente enunciativo corresponden al Consejo, entre otras, las siguientes facultades:



CLASE 8.ª



157

OF0333857

a.- Designar los miembros del Consejo que han de firmar las acciones representativas del capital social.

b.- Crear, organizar y dirigir las actividades de la Sociedad.

c.- La adquisición de bienes, materiales y efectos de todas clases, con destino al cumplimiento de los fines sociales.

d.- Reclamar y percibir cuantas cantidades en metálico, efectos y valores, además de otras especies, deban ser entregados a la Entidad, sean quienes fueran las personas o entidades obligadas al pago, la índole, cuantía y determinación y procedencia de las obligaciones; liquidar cuentas, fijar y finiquitar saldos y formalizar recibos y descargos.

e.- La administración, en la forma más amplia, del patrimonio social, conservándolo y defendiéndolo, incluso con el ejercicio de toda clase de acciones, así como los derechos, recursos e ingresos, que por cualquier concepto pudiera corresponderle.

f.- La enajenación del patrimonio, tanto por venta, permuta o cesión, y respecto a los bienes inmuebles y a los derechos reales que sobre estos pudieran corresponder solo ejecutando acuerdos de la Junta General.

g.- Constituir y retirar depósitos, consignaciones, abrir, cerrar y liquidar cuentas corrientes y de crédito, en los Bancos, Caja General de Depósitos y otros establecimientos con o sin garantía y bajo toda clase de condiciones.

h.- Designar, fijar sus retribuciones y cesar al personal de la sociedad.

i.- Ejercitar toda clase de acciones o excepciones, en juicio y fuera de él, ante toda clase de Tribunales de orden civil, penal o social, económicos o contencioso-administrativos, en cualquier instancia y ante Corporaciones, Autoridades o contra particulares, en reclamación de los bienes, derechos y acciones de la Entidad o de su pertenencia.

j.- Proponer a la Junta General las estipulaciones para la celebración de contratos de compra-venta o gravamen de inmuebles, ya sean en documento público o privado.

k.- Acordar las convocatorias de la Junta General de la Entidad, tanto ordinarias como extraordinarias, en los casos en que deba reunirse con arreglo a los Estatutos.

l.- Formular en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, el balance con la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe de gestión, la propuesta de distribución de beneficios y la Memoria explicativa.

ll.- Remitir al Cabildo Insular, antes del 15 de septiembre de cada año, las previsiones de ingresos y de gastos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

m.- Nombrar al Gerente y fijar sus retribuciones.

n.- Y, en fin, estatuir sobre todo lo relativo a los intereses de la empresa y lo concerniente a su administración.

Artículo 21.- El Consejo de Administración se reunirá como mínimo, una vez cada dos meses y siempre que lo disponga el Presidente por sí o a petición de tres de sus componentes. El Presidente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la formulación de tal petición, convocará al Consejo de Administración, debiendo celebrarse la reunión dentro de los tres días siguientes a la fecha de la convocatoria.

Artículo 22.- Las órdenes de convocatoria serán dispuestas por el Presidente o Vicepresidente del Consejo, quien señalará el día y la hora en que deben celebrarse, acompañando a la misma el orden del día, debiendo ambos ser entregados a los vocales con una antelación de cuarenta y ocho horas, a menos que concurrieran razones de urgencia, en cuyo caso el Presidente podrá reducir el plazo.

Artículo 23.- Para la validez de los acuerdos se precisa que concurren la mitad más uno de sus componentes. Pasada media hora de la fijada en la convocatoria para la celebración del Consejo de Administración, se considerará al mismo reunido en segunda convocatoria, pudiendo el Presidente o Vicepresidente abrir la sesión cualquiera que sea el número de asistentes.

Artículo 24.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión, decidiendo la Presidencia en caso de empate, y serán inmediatamente ejecutivos.

Artículo 25.- De las sesiones celebradas por el Consejo de Administración, se levantarán las actas pertinentes en el libro



158

OF0333858

CLASE B.^a

abierto al efecto, que firmará el Secretario con el visto bueno de la persona que hubiere presidido la sesión.

CAPITULO III.- DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD

Artículo 26.- El Presidente del Cabildo Insular ejercerá las funciones de Presidente del Consejo de Administración y de la Entidad, correspondiéndole las atribuciones que expresamente se le asignan a continuación:

a.- Ostentar la representación de la Entidad y del Consejo de Administración en toda clase de actos, pudiendo otorgar poderes causídicos.

b.- La alta inspección y dirección de los servicios de cualquier clase de la Entidad.

c.- Adoptar, en caso de urgencia, las decisiones que considere convenientes al fin social, referidas a actos de mera administración de la competencia del Consejo, dando cuenta inmediata al mismo en sesión que convocará en plazo de cuarenta y ocho horas, en la forma prevista en el artículo 22 de estos Estatutos, para lo que se le faculta expresamente.

d.- Velar porque se cumplan los Estatutos Sociales en su integridad y se ejecuten fielmente los acuerdos del Consejo.

e.- Convocar la Junta General cuando lo estime conveniente a los intereses de la Entidad, sin necesidad de previo acuerdo del Consejo.

f.- Cualquiera otra función que legal o estatutariamente le corresponda.

Todas y cada una de estas atribuciones, podrá delegarlas en cualquier miembro del Consejo.

Artículo 27.- El Presidente será sustituido por el Vicepresidente, quien ostentará idénticas facultades.

Artículo 28.- Corresponde al Secretario del Consejo de Administración las siguientes facultades:

- a.- Preparar el orden del día.
- b.- Extender las convocatorias conforme a las órdenes del Consejo o del Presidente.
- c.- Redactar las actas, cuidar los libros de éstas y certificar de los mismos, extendiendo esta facultad a cualquier otro documento de la Entidad, siempre con el visto bueno del Presidente.
- d.- Cumplir cuantas ordenes le sean dadas por el Consejo y Gerencia.
- e.- Cuidar el archivo.
- f.- Cuantas otras funciones le sean encomendadas por los órganos de la Entidad.

CAPITULO IV.- DE LA GERENCIA

Artículo 29.- El Gerente tendrá por función, la administración ordinaria de la Entidad, así como la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración y cualquier función propia de éste que le sea delegada.

Artículo 30.- Corresponderá al Consejo de Administración la designación del Gerente. Para ello, en la primera sesión que venga en celebrar el órgano de Administración citado, se fijarán las condiciones que deberá de cumplir la persona que acceda al cargo, entre otras, la de duración del cargo, renovación, retribución y exigencia de responsabilidades.

TITULO IV.- DEL EJERCICIO SOCIAL, BALANCES Y CUENTAS

Artículo 31.- El ejercicio social dará comienzo el día uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. El primer ejercicio comenzará a regir cuando la Entidad quede constituida legalmente e inscrita en el Registro Mercantil y finalizará con el año natural.

Artículo 32.- El balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe de gestión, así como la Memoria de cada ejercicio que es obligación del Consejo formular, deberá hacerse dentro de los tres meses siguientes al de cierre del Ejercicio a que se refiere, y siempre con la debida antelación a la celebración de la Junta General Ordinaria.

Artículo 33.- El Consejo de Administración rendirá anualmente cuenta, a la vista de las operaciones a que se refiere el artículo precedente, y las someterá para su aprobación a la Junta General, ordinaria y



159

OF0333859



CLASE B.P

preceptiva, con la liquidación contable del sistema que adopte, y la Memoria explicativa y desarrollo económico de la Entidad.

Artículo 34.- Aprobadas las cuentas por la Junta General, los beneficios que se obtuvieren, después de satisfacer los gastos generales, impuestos, abono de intereses, amortización de la deuda que se hubiere contraído, remuneraciones del personal, y de dotar, en su caso, la reserva legal y las voluntarias que puedan crearse por la Junta General, se aplicará a la Corporación Local en concepto de dividendo de acciones.

TITULO V.- DISOLUCION DE LA ENTIDAD

Artículo 35.- La Sociedad, se disolverá por imposibilidad del cumplimiento de sus fines, por no ser necesario el fin para el que fue constituida o por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 260 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 36.- Para la disolución de la Entidad, prevista en el artículo precedente, se observarán los requisitos establecidos en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como lo preceptuado en el Capítulo IX del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

QUINTO.- Constituir una sociedad mercantil íntegramente participada por esta Corporación con un capital inicial de 25.000.000 ptas., previos los trámites presupuestarios oportunos.

39. Renovación de la operación de Tesorería concertada por BALTEN por importe de 90 millones de pesetas.

Visto escrito de la Gerencia del Organismo Autónomo de Balsas de Tenerife (BALTEN) en el que se señala la necesidad de proceder a la renovación de la operación de tesorería vigente, incrementando su importe de 60 a 100 millones de pesetas, y

RESULTANDO que la póliza de tesorería actualmente en vigor del

citado Organismo tiene su vencimiento el próximo 29 de noviembre, fecha límite en que debe ser concertada la nueva operación para evitar tensiones de tesorería.

RESULTANDO que en la sesión de la Junta de Gobierno de BALTEN del 5 de noviembre se incluye en el orden del día la solicitud a este Cabildo de la autorización para la renovación de la referida póliza de tesorería.

RESULTANDO que, eventualmente, pudieran no celebrarse sesiones plenarias entre la referida sesión de la Junta de Gobierno de BALTEN y el vencimiento de la póliza vigente.

RESULTANDO que previamente a la autorización solicitada se requieren los informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos, en los que se verifiquen la necesidad de la operación para la cual se solicita así como el cumplimiento de los requisitos legales establecidos al respecto.

Previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda e informe del Servicio de Hacienda, el Pleno acuerda delegar en la Comisión Insular de Gobierno la facultad para conceder al Organismo Autónomo de Balsas de Tenerife la autorización y, en su caso, concesión del aval del Cabildo, para la concertación de una operación de tesorería por un importe máximo de 100 millones de pesetas, así como el resto de consideraciones habituales contenidas en dichos permisos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e informes del Servicio de Hacienda y de la Intervención de Fondos.

40. Corrección de error del acuerdo de 3 de julio de 1998, relativo a bajas de saldos deudores y acreedores de los ejercicios 1987 a 1992.

Visto error en el acuerdo plenario de fecha 3 de Julio de 1.998, por el que se aprobaron bajas de saldos deudores y acreedores provenientes de los Ejercicios 1.987 a 1.992, consistente en la descripción del Item de gasto 87/190, por importe de 31.500 pesetas, de manera que donde dice "Icod, equipamiento pabellón polideportivo cubierto, PID 87"debiera decir "Olegario de la Rosa. Adquisición, Terrenos, reutilización aguas depuradas", el Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas acuerda subsanar el error detectado, modificando la descripción del Item 87/190 con la siguiente denominación:

ITEM

87/190	Olegario de la Rosa. Adquisición terrenos, Reutilización Aguas depuradas	31.500
--------	--	--------



160

OF0333860



CLASE 8.ª

Esta corrección se someterá a información pública por el periodo de QUINCE (15) DIAS, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose definitivamente aprobada, si en el referido plazo no se presentaran reclamaciones o alegaciones alguna.

41. Expediente relativo a adquisición de finca propiedad de las hermanas Díaz Llanos Bello, en el término municipal de San Juan de la Rambla, con destino a Polígono Ganadero.

Visto que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de noviembre de 1997, acordó iniciar el expediente de adquisición directa de dos fincas, propiedad de Doña Rosario Oramas Martín Neda y de los herederos de Don Miguel Díaz Llanos Oramas y de Doña Elena Bello Ruiz, con una superficie de 48.894 m², en la que se ubica una casa de dos plantas en estado semirruinoso con una superficie aproximada de 140m², sitas en el Barrio de Las Rosas en el Término Municipal de San Juan de la Rambla, con el fin de destinarlas a la implantación de un polígono ganadero.

Visto que con posterioridad a la adopción del citado acuerdo se incoan los trámites oportunos en orden a la depuración de la situación jurídica de ambas fincas. Por este Servicio se tiene conocimiento del fallecimiento, en fechas recientes, de Doña Rosario Oramas Martín Neda, no pudiendo adquirirse de momento, la finca de su propiedad por no estar solventados los problemas de su herencia y que con el fin de poder adquirir la otra finca propuesta, propiedad de las Hermanas Díaz-Llanos Bello, se solicita un informe por esta Sección, al Servicio Técnico de Desarrollo Rural en el que exponga si es viable para el destino previsto la adquisición de esta finca de forma independiente a la de los herederos de Doña Rosario. Este informe es emitido con fecha 20 de octubre de 1998 en sentido afirmativo.

Resultando que las hermanas Díaz-Llanos Bello otorgan con fecha 11 de marzo de 1998, ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife Don Juan Antonio Pérez Giralda, Acta de notoriedad sobre declaración de herederos abintestato, en la que consta que Doña Concepción, Doña María Elena y Doña Rosario Díaz Llanos Bello, son las únicas herederas

abintestato de la causante Doña Elena Bello Ruiz. Está pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad la escritura de aceptación de la herencia.

Conforme a lo anteriormente expuesto, previo informe de la Intervención de Fondos y Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Adquirir de Doña Concepción, Doña María Elena y Doña Rosario Díaz Llanos Bello, por importe de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA PESETAS (35.958.060 pesetas) la finca que se describe a continuación: "Terreno donde dicen Las Rosas en el Término Municipal de San Juan de la Rambla, que mide cinco hectáreas, según Registro de la Propiedad y 48.894 m², según medición efectuada por los Servicio Técnicos de esta Corporación y linda: al norte, herederos de Don José Quintero, herederos de Don José González y Don Cipriano Rodríguez García; al sur, Doña Rosario Oramas Martín Neda y don Antonio González Pérez; al este Doña Rosario Oramas Martín Neda; y al oeste, Don Marcelino Díaz Domínguez, Doña Carmen Pérez y herederos de Don Antonio Rodríguez Domínguez. Contiene una casa de dos plantas que ocupa una superficie de 140 metros cuadrados. Sin cargas".

Para atender la citada obligación está dispuesto un gasto a favor de las tres copropietarias en la partida presupuestaria 98 022 43205 6000001 con la siguiente propuesta 98 04932 e items de gasto 98 022356, 98 022366 y 98 022376.

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o alternativamente, al Consejero en quien delegue para otorgar la escritura pública de formalización de la presente compraventa, cuyos gastos serán de cuenta de este Cabildo; así como todos los impuestos derivados de la misma, según esté establecido legalmente.

42. Dación de cuenta de Subvención a BALTEN, por importe de 112 millones de pesetas.

Vista propuesta del Director Insular de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, relativa a la aportación de ciento doce millones (112.000.000.-) de pesetas al O.A.C. BALTEN para proceder a su saneamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno acuerda quedar enterado de la citada aportación.

43. Establecimiento de Precios Públicos por la inscripción en el curso "La Calidad en Empresas de Servicios" y aprobación de las correspondientes tarifas.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Desarrollo Económico relativa al establecimiento de precios públicos en concepto de inscripción en el curso "La Calidad en Empresas de Servicios" que



161

OF0333861



CLASE 8ª

próximamente desarrollará esta Corporación, previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, así como de la Intervención de Fondos, y a la vista de lo establecido en la Ordenanza aprobada al efecto, el Pleno acuerda:

1º.- La imposición de precios públicos en concepto de cuotas de inscripción en el curso "La Calidad en Empresas de Servicios".

2º.- La aprobación de la correspondiente tarifa, que queda fijada en CUARENTA Y SIETE MIL (47.000) PESETAS.

44. Reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.

Vistas propuestas de diversas áreas en relación a reconocimiento de créditos de pasados ejercicios realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, e informes negativos de la Intervención de Fondos, el Pleno, con la abstención de los grupos políticos PSOE y Mixto, acuerda el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

FECHA FACT.	Nº.FACT.	PROVEEDOR	IMPORTE
31-10-97	5710V200586	SECURITAS Seguridad España, S.A.	10.993
30-11-97	5711V200649	SECURITAS Seguridad España, S.A.	57.715
03-10-97	378/97	PRODUCCIONES OYE (Org.y Espectáculos)	450.000
08-04-97	3055.302	Sucesores de Miguel Herreros, S.A.	166.126
29-02-96	35/96	Transportes MARY, S.A. (Abril-96)	599.760
31-03-96	36/96	Transportes MARY, S.A. (Mayo-96)	571.200
30-04-96	37/96	Transportes MARY, S.A. (Febrero-96)	599.760
31-05-96	38/96	Transportes MARY, S.A. (Marzo -96)	571.200
1.995		Jefatura Provincial de Tráfico	4.000
		TOTAL.....	3.030.754

45. Expediente relativo a la adquisición de la Casa Natal de Viera y Clavijo en el término municipal de Los Realejos.

Visto que con fecha 10 de junio de 1998, se presenta en las dependencias de este Servicio una propuesta de la Consejera-Delegada

del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, relativa a la adquisición por esta Corporación de la Casa Natal de Viera y Clavijo, con el fin de destinarla a Casa-Museo y que posteriormente se emite un informe de valoración del citado inmueble por la Unidad de Patrimonio Histórico-Artístico, que arroja un resultado de DIECISEIS MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL VEINTICINCO PESETAS. (16.788.025 pesetas).

Visto que a raíz de la citada propuesta se inician los trámites oportunos con el Ayuntamiento de Los Realejos y con los propietarios del inmueble con el fin de llegar a un acuerdo sobre la fórmula de adquisición del mismo y que estas conversaciones culminan en la intención de suscripción de un Convenio entre esta Corporación, el Ayuntamiento de los Realejos y las tres familias propietarias del inmueble, en virtud del cual cada una de las partes se comprometen a las obligaciones descritas en la parte dispositiva de este acuerdo.

Visto que la situación jurídica de las cuatro fincas que integran el inmueble es la que se expone a continuación y que los propietarios de las mismas están realizando los trámites necesarios en orden a su esclarecimiento:

- Las fincas registrales nº 4253 y 4254 pertenecen a Doña Cosmelina Pérez Expósito en pleno dominio y con carácter privativo, estando depurada la situación jurídica de las citadas fincas.
- La finca registral nº 1933 pertenece en pleno dominio y con carácter privativo según Nota Simple Informativa expedida por el Registro de la Propiedad de la Orotava, a Don Manuel Pérez Rodríguez, que falleció otorgando testamento, estando pendiente de remisión a esta Corporación la aceptación de la citada herencia por parte de sus herederos.
- La cuarta finca es propiedad, según escritura de compraventa otorgada con fecha 25 de octubre de 1965 ante el Notario de Los Realejos Don José Lucas Martín Guimerá, de Doña Petra López Quintero, que falleció sin testar, por lo que su esposo e hijos, deben otorgar la oportuna Acta sobre declaración de herederos y aceptación de la herencia.

Conforme a lo anteriormente expuesto, previo informe de la Intervención de Fondos y Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Manifiestar la voluntad de adquirir la Casa Natal de Viera y Clavijo, sita en el Término Municipal de Los Realejos, propiedad de Doña Cosmelina Pérez Expósito, herederos de Don Manuel Pérez Rodríguez y herederos de Doña Petra López Quintero, con el fin de destinarla a Casa-Museo.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer un gasto por importe de DIECISEIS MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL VEINTICINCO PESETAS. (16.788.025 pesetas) a favor del Ayuntamiento de Los Realejos con cargo a la partida presupuestaria 98.069.45103.622.

TERCERO.- Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la aprobación de la redacción definitiva del Convenio que se suscriba



162

OF0333862



CLASE 8ª

entre esta Corporación, el Ayuntamiento de Los Realejos y los propietarios del inmueble, una vez esté depurada la situación jurídica del mismo, siendo las obligaciones que asumirán cada una de las partes las que, en líneas generales, se citan a continuación:

Ilustre Ayuntamiento de Los Realejos:

1.- Cesión del pleno dominio de una parcela de 220 m² de su propiedad en la Urbanización Los Príncipes en el Término Municipal de Los Realejos, con el fin de ser destinadas a la construcción de tres dúplex adosados.

2.- Contratación de la obra de edificación de las citadas viviendas, según plano presentado en esta Corporación mediante oficio de fecha 26 de junio de 1997 y cesión del pleno dominio de las mismas a los propietarios de la Casa de Viera y Clavijo.

3.- Puesta a disposición de los propietarios de una vivienda durante el plazo de ejecución de los tres adosados.

Propietarios actuales de la vivienda:

1.- Cesión del pleno dominio de la Casa Natal de Viera y Clavijo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

2.- Desalojo del citado inmueble desde el momento en que el Ayuntamiento ponga una vivienda a disposición de los mismos.

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:

1.- Financiación de la obra de construcción de las tres viviendas adosadas por un importe equivalente a la valoración de la Casa de Viera y Clavijo, que asciende a DIECISEIS MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL VEINTICINCO PESETAS. (16.788.025 pesetas).

2.- Aceptación de la cesión del pleno dominio de la Casa Natal de Viera y Clavijo con el fin de destinarla a Casa-Museo.

CUARTO.- Facultar al Presidente de esta Corporación, o alternativamente, al Consejero en quien delegue para la firma del Convenio que se suscriba con el Ayuntamiento de Los Realejos y con los propietarios de la Casa Natal de Viera y Clavijo en orden a la adquisición del inmueble; así como para el otorgamiento de la escritura pública en que se formalice la citada adquisición, siendo los gastos derivados de la misma asumidos por esta Corporación y los Impuestos según lo establecido legalmente.

INTERVENCION DE FONDOS

46. Informe de la Intervención de Fondos sobre resoluciones de la Presidencia y acuerdos de la Comisión de Gobierno adoptados desde el día 15 de Enero hasta el 20 de octubre pasado y que han sido reparados por la misma.

El Pleno queda enterado del informe de la Intervención de Fondos emitido conforme a lo establecido en el artº 199 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales sobre resoluciones de la Presidencia y acuerdos de la Comisión de Gobierno adoptados desde el día 15 de Enero hasta el 20 de Octubre de 1998, en los que, conforme a lo previsto en el artº 198,1 del mismo texto legal, dichos órganos resolvieron la discrepancia por no estar de acuerdo con los reparos formulados por aquélla.

47. Dación de cuenta de los reparos de las Intervenciones-Delegadas de los Organismos Autónomos desde el 15 de septiembre hasta el 21 de octubre de 1998.

El Pleno queda enterado del informe de la Intervención de Fondos emitido conforme a lo establecido en el artº 199 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales sobre reparos de las Intervenciones-Delegadas de los Organismos Autónomos desde el 15 de septiembre hasta el 21 de octubre de 1998, conforme a lo previsto en el artº 198,1 del mismo texto legal, dichos órganos resolvieron la discrepancia por no estar de acuerdo con los reparos formulados por aquélla.

AREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO ADMTVO DE INFRAESTRUCTURA

48. Dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente a Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la subasta, por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el Proyecto de MEJORAS PUNTUALES DE SEGURIDAD VIAL EN LA C-820 (TRAMO TRANSFERIDA), con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 368.988.328 pesetas.

Visto el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir en la subasta por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el Proyecto de MEJORAS PUNTUALES DE SEGURIDAD VIAL

CLASE 8.^a

EN LA C-820 (TRAMO TRANSFERIDA), redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y cuyas características más significativas son las siguientes:

OBJETO.- La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

PRESUPUESTO.- Ascenderá a la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS VEINTIOCHO (368.988.328.-) PESETAS.

PLAZO.- Será de DIECISÉIS (16) MESES.

DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.- Por técnicos adscritos al Servicio de Carreteras de este Cabildo.

EXISTENCIA DE CRÉDITO.- Con arreglo al siguiente detalle

AÑO 1998

- 041.51102.601.- 52.841.238 pesetas.

- 048.51104.601.- 11.480.354 pesetas.

AÑO 1999.- 304.666.736 pesetas, orgánico de carreteras transferidas.

REVISIÓN DE PRECIOS.- Será de aplicación la fórmula polinómica número 5.

CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA.- En el Grupo G, Subgrupo 4, Categoría del contrato e.

TRAMITACIÓN .- Urgente, de conformidad con acuerdo de la Comisión de Gobierno de 16 de octubre pasado.

Previa la adopción del presente acuerdo, Don Melchor Núñez Pérez, del Grupo Socialista hace constar el informe emitido por la Intervención de Fondos en cuanto a que no queda suficientemente acreditada la tramitación urgente del expediente.

Por lo expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión

801
808

Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Declarar dichas obras plurianuales de carácter excepcional, a tenor de lo dispuesto en el art. 155.5 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales..

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la subasta por procedimiento abierto de dichas obras.

3º.- Iniciar el trámite de licitación del expediente, en especial su inserción en el B.O.P.

4º.- Delegar en la Comisión de Gobierno la adjudicación y seguimiento de las indicadas obras, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno Corporativo del resultado de la licitación.

49. Sobre dictamen de la comisión de Infraestructura y Medio Ambiente a Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la contratación por el sistema de subasta de las obras comprendidas en el Proyecto de SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN HORARIO DE BAJA INTENSIDAD DE TRÁFICO EN LAS CARRETERAS INSULARES, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 82.324.810 pesetas.

Visto el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir en la subasta por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el Proyecto de SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN HORARIO DE BAJA INTENSIDAD DE TRÁFICO EN LAS CARRETERAS INSULARES, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y cuyas características más significativas son las siguientes:

OBJETO.- La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

PRESUPUESTO.- Ascenderá a la cantidad de OSENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTAS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTAS DIEZ (82.324.810.-) PESETAS.

PLAZO.- Será de SEIS (6) MESES.

DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.- Por técnicos adscritos al Servicio de Carreteras de este Cabildo.

EXISTENCIA DE CRÉDITO.- Con arreglo al siguiente detalle

AÑO 1998.- La cantidad de 37.817.312 pesetas.

AÑO 1999.- El resto cifrado en 44.507.498 pesetas.



164

OF0333864



CLASE 8ª

SIN PAGO

REVISIÓN DE PRECIOS.- Dado el plazo de ejecución previsto no habrá lugar, en principio, a revisión de precios.

CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA.- En el Grupo G, Subgrupo 5, Categoría del contrato e.

TRAMITACIÓN .- Urgente, de conformidad con acuerdo de la Comisión de Gobierno de 16 de octubre pasado.

Por lo expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Declarar dichas obras plurianuales de carácter excepcional, a tenor de lo dispuesto en el art. 155.5 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales..

2º,. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la subasta por procedimiento abierto de dichas obras.

3º.- Iniciar el trámite de licitación del expediente, en especial su inserción en el B.O.P.

4º.- Delegar en la Comisión de Gobierno la adjudicación y seguimiento de las indicadas obras, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno Corporativo del resultado de la licitación.

50. Sobre dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente a adjudicación de las obras de REFUERZO DE FIRME EN HORARIO DE TRÁFICO MÍNIMO DE LA C-820 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE A GUÍA DE ISORA; DEL P.K. 39+000 AL P.K. 53+000, con un tipo de licitación de 462.088.976 pesetas.

A la vista del expediente relativo a la adjudicación de las obras de REFUERZO DE FIRME EN HORARIO DE TRÁFICO MÍNIMO DE LA C-820 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE A GUÍA DE ISORA; DEL P.K. 39+000 AL P.K.

53+000, con un tipo de licitación de 462.088.976 pesetas, y

RESULTANDO que, convocada la correspondiente subasta, aparece anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 122 de 12 de octubre del presente año.

RESULTANDO que la Mesa de Contratación con fecha 27 de octubre procedió a la apertura de las ofertas presentadas a la subasta, admitiendo a la misma las que a continuación se detallan, con excepción de la presentada por la Empresa "Desarrollo y Obras Canarias, S.A." al no poseer la clasificación exigida en el correspondiente Pliego de Condiciones:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA
ACS, Proyectos, Obras y Construcciones, S.A.	396.102.670 ptas.
Construcciones Darias, S.L.	399.000.000 ptas.
Dragados y Construcciones, S.A.	376.279.053 ptas.
Productos Bituminosos, S.A.	379.848.000 ptas.
UTE: Transformaciones y Servicios, S.L. Elfidio Pérez Pérez	346.344.969 ptas.

RESULTANDO que la Mesa observa que por parte de la Empresa ACS, Proyectos, Obras y Construcciones, S.A. no aporta el Proyecto de Señalización de la obra, firmado por técnico competente, de conformidad con la Instrucción de Carreteras número 83 (83 I.C.)

RESULTANDO que se ha emitido informe del Servicio Técnico de Carreteras en el sentido de que la Empresa UTE Trayseza, S.L.-Elfidio Pérez Pérez, presenta la documentación exigida presupuestadas con precios unitarios y número de unidades, lo que lleva consigo no poder valorarse si dichas unidades se corresponden o no con la realidad, al no aportarse documentación sobre el desarrollo de la obra y que permita, por lo tanto, estimar las unidades que realmente se necesitan en obra y, por otro, no contempla los carros para obras móviles.

CONSIDERANDO que se han cumplido los requisitos legalmente establecidos.

Por todo lo expuesto, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

- 1º.- Declarar la validez del acto licitatorio.
- 2º.- Confirmar la no admisión de la oferta presentada por la Empresa DESARROLLO Y OBRAS CANARIAS, S.A., al no poseer la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.
- 3º.- No admitir la oferta presentada por la Empresa ACS, PROYECTOS, OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., al no aportar en el Sobre número 2 "Proposición económica y Documentación Técnica", el Proyecto de Señalización de obras.
- 4º.- Adjudicar a la UTE TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L.-ELFIDIO PEREZ PEREZ, la ejecución de las obras objeto de la presente



165

OF0333865



CLASE 8ª

subasta, por la cantidad ofertada de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS SESENTA Y NUEVE (346.344.969.-) PESETAS, entendiéndose en dicho importe ofertado la señalización de la obra, así como cualquier otro número de unidades de dichas señales que sean necesario utilizar en obra.

5º.- Requerir a la Empresa adjudicataria para la constitución de la garantía definitiva, fijada en la cantidad de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y NUEVE (18.483.559.-) PESETAS.

6º.- Devolver a los licitadores la documentación presentada a la subasta, con excepción de la Empresa adjudicataria.

7º.- Requerir igualmente a la Empresa adjudicataria para que, en el plazo de cinco días, comunique a este Cabildo el Facultativo Responsable de la ejecución de las obras, que deberá poseer la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o la de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con la o las especialidades técnicas necesarias y adecuadas.

8º.- Delegar en la Comisión de Gobierno el seguimiento e incidencias de las repetidas obras.

9º.- Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación.

51. Sobre dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente a adjudicación de las obras de ACONDICIONAMIENTO DE LA C-824 DESDE EL P.K. 2+000 AL P.K. 15+000 con un tipo de licitación ascendente a 317.598.078 pesetas.

Visto el expediente instruido para la adjudicación, por el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de ACONDICIONAMIENTO DE LA C-824 DESDE EL P.K. 2+000 AL P.K. 15+000, con un tipo de licitación ascendente a la cantidad de 317.598.078 pesetas y.

RESULTANDO que, convocado el correspondiente concurso, aparece anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 122, de 12 de octubre del presente año.

RESULTANDO que la Mesa de Contratación con fecha 27 de octubre procedió a la apertura de las ofertas presentadas al concurso, admitiendo a la misma las que a continuación se detallan:

- 1.- ACS, Proyectos, Obras y Construcciones, S.A.
- 2.- Construcciones Darias, S.L.
- 3.- Obrascón-Huarte, S.A.
- 4.- Agromán Empresa Constructora, S.A.
- 5.- Dragados y Construcciones, S.A.
- 6.- Productos Bituminosos, S.A.
- 7.- Desarrollo y Obras Canarias, S.A.
- 8.- Transformaciones y Servicios, S.L.
- 9.- Mejías y Rodríguez, S.L.

RESULTANDO que se ha emitido informe del Servicio Técnico de Carreteras en el sentido literal siguiente:

"Con relación al CONCURSO por el procedimiento abierto para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de ACONDICIONAMIENTO DE LA C-824 DESDE EL P.K. 2+000 AL P.K. 15+000, al que presentaron ofertas las siguientes empresas:

1. ACS, Proyectos, Obras y Construcciones, S.A.
2. Construcciones Darias, S.L.
3. Obrascón Huarte, S.A.
4. Agromán Empresa constructora, S.A.
5. Dragados y Construcciones, S.A.
6. Probisa, Productos Bituminosos, S.A.
7. Docsa, Desarrollo y Obras Canarias, S.A.
8. Transformaciones y servicios, S.L.
9. Mejías y Rodríguez, S.L.

Cumple informarle que la empresa constructora que mayor número de metros lineales de barrera Ecovial o similar presentó como aportación no dineraria fue Construcciones Darias, S.L. con 12.000 m lo que equivale a que cada m aportado el concurso se valore con 0.833 puntos por Km.

ACS, Proyectos, Obras y Construcciones, S.A. = 3.2 puntos

Oferta 2.500 m. de barrera, el Plan de Trabajo - Pert no incluye ni equipo con el que se van a ejecutar las obras ni tan siquiera tajos que va a abrir durante su realización. Entendemos que dicho planteamiento no puede ser válido para justificar la disminución de plazo de proyecto. Por tanto se propone que el plazo solo se puntúe la mitad de acuerdo a lo previsto en el Pliego y, se propone las siguientes puntuaciones:

Plan - Pert = 4 puntos

Plazo = 5 puntos

Barrera = 2.1 puntos

Valoración Total = $0.10 \cdot 4 + 0.30 \cdot 5 + 0.60 \cdot 2.1 = 3.2$ puntos



166

OF0333866



CLASE 8ª

CONSTRUCCIONES DARIAS, S.L. = 7.9 PUNTOS

Oferta 12.000 m. de barrera si bien no especifica si el tipo ofertado es el 140 o el 180 por lo que en caso de que fuese la adjudicataria debería especificar si es o no el 180. En caso de que no fuese así debería replantearse la puntuación de todos los participantes de acuerdo a una oferta presentada por esta empresa de 8.000 m de barrera ecovial 180. El Plan de Trabajo - Pert no incluye ni equipo con el que se van a ejecutar las obras ni tan siquiera tajos que va a abrir durante su realización. Entendemos que dicho planteamiento no puede ser válido para justificar la disminución de plazo de proyecto. Por tanto se propone que el plazo solo se puntúe la mitad de acuerdo a lo previsto en el Pliego y, se propone las siguientes puntuaciones:

Plan - Pert = 4 puntos

Plazo = 5 puntos

Barrera = 10 puntos

Valoración Total = $0.10 \cdot 4 + 0.30 \cdot 5 + 0.60 \cdot 10 = 7.9$ puntos

OBRASCON HUARTE, S.A. = 7.8 PUNTOS

Oferta 11.444 m. de barrera, el Plan de Trabajo - Pert no incluye ni equipo con el que se van a ejecutar las obras ni tan siquiera tajos que va a abrir durante su realización si bien ejecuta la obra mediante la apertura de tres zonas diferentes. Entendemos que dicho planteamiento no puede ser válido para justificar la disminución de plazo de proyecto. Por tanto se propone que el plazo solo se puntúe la mitad de acuerdo a lo previsto en el Pliego y, se propone las siguientes puntuaciones:

Plan - Pert = 6 puntos

Plazo = 5 puntos

Barrera = 9.5 puntos

Valoración Total = $0.10 \cdot 6 + 0.30 \cdot 5 + 0.60 \cdot 9.5 = 7.8$ puntos

AGROMAN EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. = 5.0 PUNTOS

Oferta 6.700 m. de barrera, el Plan de Trabajo - Pert no incluye ni equipo con el que se van a ejecutar las obras ni tan siquiera tajos que va a abrir durante su realización, además permite que el tráfico tenga que circular sobre firme sacrificado más de un mes. Entendemos que dicho planteamiento

no puede ser válido para justificar la disminución de plazo de proyecto. Por tanto se propone que el plazo solo se puntúe la mitad de acuerdo a lo previsto en el Pliego y, se propone las siguientes puntuaciones:

Plan - Pert = 3 puntos

Plazo = 4.5 puntos

Barrera = 5.6 puntos

Valoración Total = $0.10*3+0.30*4.5+0.60*5.6 = 5.0$ puntos

DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. = 4.1 PUNTOS

Oferta 3.000 m. de barrera con tramos de cuatro metros y 2.320 m con tramos de dos metros además de terminales anclados de barrera. Al ser estos tramos de mayor coste económico se ha realizado una estimación de transformación que nos lleva a un equivalente a 6.570 m.

El Plan de Trabajo - Pert no incluye ni equipo con el que se van a ejecutar las obras, aunque entendemos que dicho planteamiento puede ser válido para justificar la disminución de plazo de proyecto al ser esta pequeña por lo que se propone las siguientes puntuaciones:

Plan - Pert = 5 puntos

Plazo = 1 puntos

Barrera = 5.5 puntos

Valoración Total = $0.10*5+0.30*1+0.60*5.5 = 4.1$ puntos

PROBISA, PRODUCTOS BITUMINOSOS, S.A. = 5.9 PUNTOS

Oferta 6.150 m de barrera. El plan de trabajo incluye rendimientos y maquinaria y recursos humanos a emplear durante la ejecución de la obra y por tanto se valora sin disminuir la parte correspondiente al plazo. El pert solo se valora con 7 puntos por dejar transcurrir tiempo entre el escarificado y apertura de zanjas y la capa de G-25, por lo que el tráfico deberá circular sobre tierra durante mucho tiempo. El resumen de puntuaciones es el siguiente.

Plan - Pert = 7 puntos

Plazo = 7 puntos

Barrera = 5.1 puntos

Valoración Total = $0.10*7+0.30*7+0.60*5.1 = 5.9$ puntos

DOCSA, DESARROLLO Y OBRAS CANARIAS, S.A. = 2.5 PUNTOS

Oferta 3.568 m. de barrera, el Plan de Trabajo - Pert no incluye ni equipo con el que se van a ejecutar las obras, aunque entendemos que dicho planteamiento puede ser válido para justificar la disminución de plazo de proyecto al ser esta pequeña por lo que se propone las siguientes puntuaciones:

Plan - Pert = 4 puntos

Plazo = 1 puntos

Barrera = 3.0 puntos

Valoración Total = $0.10*4+0.30*1+0.60*3.0 = 2.5$ puntos

TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L. = 8.4 PUNTOS



167

OF0333867



CLASE 8ª

Oferta 9.004 m de barrera. El plan de trabajo incluye rendimientos y maquinaria y recursos humanos a emplear durante la ejecución de la obra y por tanto se valora sin disminuir la parte correspondiente al plazo. El resumen de puntuaciones es el siguiente.

Plan - Pert = 9 puntos

Plazo = 10 puntos

Barrera = 7.5 puntos

Valoración Total = $0.10*9+0.30*10+0.60*7.5 = 8.4$ puntos

MEJÍAS Y RODRÍGUEZ, S.L. = 3.3 PUNTOS

Oferta 23.525m. de barrera, el Plan de Trabajo - Pert no incluye ni equipo con el que se van a ejecutar las obras ni tan siquiera tajos que va a abrir durante su realización. Entendemos que dicho planteamiento no puede ser válido para justificar la disminución de plazo de proyecto. Por tanto se propone que el plazo solo se puntúe la mitad de acuerdo a lo previsto en el Pliego y, se propone las siguientes puntuaciones:

Plan - Pert = 3 puntos

Plazo = 4 puntos

Barrera = 2.9 puntos

Valoración Total = $0.10*3+0.30*4+0.60*2.9 = 3.3$ puntos.

Por lo que se propone como oferta más ventajosa la presentada por la Empresa Transformaciones y Servicios, S.A., lo que pongo en su conocimiento a los oportunos efectos."

CONSIDERANDO que se han cumplido los requisitos legalmente establecidos.

Por todo lo expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio.

2º.- Adjudicar a la Empresa TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L., la ejecución de las obras objeto del presente concurso, por la cantidad de TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO (317.598.078.-) PESETAS, y como aportación no dineraria, NUEVE MIL CUATRO METROS LINEALES DE BARRERA DE SEGURIDAD TIPO ECOVIAL 180, en un plazo de SEIS (6) MESES).

3º.- Requerir a la Empresa adjudicataria para la constitución de la garantía definitiva, fijada en la cantidad de DOCE MILLONES SETECIENTAS TRES MIL NOVECIENTAS VEINTITRÉS (12.703.923.-) PESETAS.

4º.- Devolver a los licitadores la documentación presentada al concurso, con excepción de la Empresa adjudicataria.

5º.- Requerir igualmente a la Empresa adjudicataria para que, en el plazo de cinco días, comunique a este Cabildo el Facultativo Responsable de la ejecución de las obras, que deberá poseer la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o la de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con la o las especialidades técnicas necesarias y adecuadas.

6º.- Delegar en la Comisión de Gobierno el seguimiento e incidencias de las repetidas obras.

7º.- Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación.

52. Sobre dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente a Proyecto ADICIONAL 2 DEL DE MEJORA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRETERA INSULAR TF-1427 DE LAS PORTELAS A SANTIAGO DEL TEIDE POR MASCA (2ª FASE), INFRAESTRUCTURA PARA CANALIZACIONES DE A.T. Y B.T., el cual supone un incremento sobre el presupuesto vigente de 40.471.810 pesetas.

A la vista del Proyecto ADICIONAL 2 DEL DE MEJORA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRETERA INSULAR TF-1427 DE LAS PORTELAS A SANTIAGO DEL TEIDE POR MASCA (2ª FASE), INFRAESTRUCTURA PARA CANALIZACIONES DE A.T. Y B.T. y,

RESULTANDO que las referidas obras fueron adjudicadas a la Empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., el día 11 de octubre de 1996 por la cantidad de 264.387.734 pesetas, formalizándose el contrato el día 15 de noviembre siguiente e iniciándose las mismas el 25 de febrero de 1997, según se acredita en la correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo.

RESULTANDO que el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 28 de noviembre de 1997 aprobó un Proyecto Adicional cuyo incremento presupuestario fue de 35.445.979 pesetas y un aumento de plazo de 4 meses, cuyo objeto fue la canalización de tendidos aéreos, ya que el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Teno prohíbe la instalación de nuevos tendidos aéreos con el fin de intentar reducir el impacto que la vía produce en el territorio.



168

OF0333868



CLASE 8.ª

RESULTANDO que el nuevo Proyecto Adicional objeto del presente informe contempla, por un lado, continuar con las canalizaciones de A.T. y B.T. para su conexión con la nueva Estación Transformadora y, por otro, las obras necesarias para la ejecución de un muro que, si bien estaba contemplado en el Proyecto primitivo, en el momento de la excavación de las zapatas, se produjo un deslizamiento del mismo al estar cimentado sobre terreno arcilloso que ponía en peligro la estabilidad de la carretera. Por ello consta en el documento técnico los ensayos realizados por los Laboratorios del Cabildo y de la Consejería de Obras Públicas, así como las recomendaciones para la cimentación del repetido muro.

El presupuesto líquido adicional de dichas obras se fija en 40.471.810 pesetas, lo que supone porcentualmente el 13,49%.

CONSIDERANDO que la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas, establece la posibilidad genérica de modificar los contratos administrativos, en su art. 60 (...) *"el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de .modificarlos por razones de interés público.."* Esta posibilidad genérica, no se reconoce en la Ley de una manera absoluta, así las *circunstancias que habilitan* para una posible modificación, se establecen en el art. 102. (...) *.. el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas.."*

Del análisis del proyecto adicional se observa, por una lado, una causa *imprevista* a la hora de redactar el Proyecto primitivo, ya que el equipo redactor no pudo prever el deslizamiento del muro proyectado y, por otro, se puede catalogar la continuación de las canalizaciones de A.T. y B.T. como de *complementarias*, máxime al existir en el expediente solicitud de la Viceconsejería de Medio Ambiente de intentar reducir el impacto que las vías producen en el territorio, y estar incluida en el Parque Rural de Teno que lo prohíbe expresamente, de conformidad con lo previsto en el art. 141 d) de la L.C.A.P., ya que en su conjunto la modificación supone un 13,49%.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación, en su caso, del indicado adicional es el Pleno Corporativo.

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en los arts. 140 y 360 del RGCE deben reajustarse tanto el plazo de ejecución como la fianza definitiva.

CONSIDERANDO que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 98.041.51102.601 por el presupuesto líquido, es decir, 40.471.810 pesetas.

CONSIDERANDO que consta la expresa conformidad de la Empresa adjudicataria DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. del repetido Proyecto adicional.

Por todo lo expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Proyecto ADICIONAL 2 DEL DE MEJORA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRETERA INSULAR TF-1427 DE LAS PORTELAS A SANTIAGO DEL TEIDE POR MASCA (2ª FASE). INFRAESTRUCTURA PARA CANALIZACIONES DE A.T. Y B.T, que supone un incremento sobre el presupuesto vigente de CUARENTA MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y UNA MIL OCHOCIENTAS DIEZ (40.471.810.-) PESETAS, encomendando su ejecución a la Empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.

2º.- Requerir a la Empresa adjudicataria para la constitución de una garantía definitiva por importe de UN MILLÓN SEISCIENTAS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y DOS (1.618.872.-) PESETAS.

3º.- Aumentar el plazo de ejecución de dichas obras en CINCO (5) MESES.

53. Sobre dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente a Proyecto MODIFICADO DEL DE SANEAMIENTO Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-3118 DE LA ESPERANZA A TACORONTE, el cual supone un incremento sobre el presupuesto vigente de 18.639.426 pesetas.

A la vista del Proyecto MODIFICADO DEL DE SANEAMIENTO Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-3118 DE LA ESPERANZA A TACORONTE, y

RESULTANDO que las referidas obras fueron adjudicadas a la Empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., con las especificaciones más significativas siguientes:

- Presupuesto de Adjudicación: 93.295.964 pesetas.
- Plazo de ejecución: 12 meses.
- Fianza Definitiva: 5.187.432 pesetas.
- Revisión de Precios: Está sujeto.



169

OF0333869



CLASE 8ª

- Término Municipal: La Laguna, El Rosario y Tacoronte.
- Entes financiadores: Cabildo.

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Carreteras, remite a este Servicio Administrativo un PROYECTO MODIFICADO DEL DE SANIAMIENTO Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-3118 DE LA ESPERANZA A TACORONTE, destacándose:

- Objeto.- Ejecución del drenaje superficial mediante la canalización de pluviales en toda la trama de la carretera.
- Incremento presupuestario: 18.639.426 pesetas, porcentualmente el 19,97%.

CONSIDERANDO que la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas, establece la posibilidad genérica de modificar los contratos administrativos, en su art. 60 (...) "el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de ..modificarlos por razones de interés público..". Esta posibilidad genérica, no se reconoce en la Ley de una manera absoluta, así las circunstancias que habilitan para una posible modificación, se establecen en el art. 102. (...) .. el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público ..siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas..".

Del análisis del proyecto modificado se pone de manifiesto la conveniencia de dotar a la traza de la carretera, debido a las condiciones climatológicas de la zona, de un drenaje superficial mediante la canalización de pluviales que eviten el deterioro de las obras actualmente en ejecución lo cual llevarían a un sobrecosto innecesario en un corto plazo de tiempo, debido a la gran afluencia de tráfico de la carretera al servir de enlace primordial con las principales carreteras del Norte de la Isla.

Dichas obras pueden catalogarse como de accesorias o complementarias y al ser su modificación inferior al 20% del presupuesto vigente, por lo que su ejecución podrá confiarse a la Empresa Dragados y Construcciones, S.A., en cuyo caso debe reajustarse el plazo de ejecución y la fianza definitiva.

CONSIDERANDO que existe crédito suficiente para atender el

aumento presupuestario cifrado en 18.639.426 pesetas en la aplicación 98.041.51102.601 del vigente Presupuesto.

Por todo lo expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Proyecto MODIFICADO DEL DE SANEAMIENTO Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-3118 DE LA ESPERANZA A TACORONTE, que supone un incremento sobre el presupuesto vigente de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS VEINTISEIS (18.639.426.-) PESETAS, encomendando su ejecución a la Empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.

2º.- Requerir a la Empresa adjudicataria para la constitución de una garantía definitiva por importe de SETECIENTAS CUARENTA Y CINCOMIL QUINIENTAS SETENTA Y SIETE (745.577.-) PESETAS.

3º.- Aumentar el plazo de ejecución de dichas obras en CUATRO (4) MESES.

54. Sobre dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente a Proyecto MODIFICADO DEL DE REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-1481 DE TAMAIMO A PUERTO SANTIAGO, el cual supone un incremento sobre el presupuesto vigente de 96.235.923 pesetas.

A la vista del Proyecto MODIFICADO DEL DE SANEAMIENTO Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-1481 DE TAMAIMO A PUERTO SANTIAGO, y

RESULTANDO que las referidas obras fueron adjudicadas a la Empresa TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L., con las especificaciones más significativas siguientes:

- Presupuesto de Adjudicación: 95.085.075 pesetas.
- Plazo de ejecución: 8 meses.
- Fianza Definitiva: 4.935.615 pesetas.
- Revisión de Precios: Está sujeto.
- Término Municipal: Santiago del Teide.
- Entes financiadores: Cabildo.

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Carreteras, remite a este Servicio Administrativo un PROYECTO MODIFICADO DEL DE REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-1481 DE TAMAIMO A PUERTO SANTIAGO, destacándose:

- Objeto.- Mejoras no consideradas en el Proyecto primitivo como son:
 - Tramos puntuales de mayor impacto.



170

QF0333870



CLASE 8ª

- Consolidación de los taludes defectuosos mediante la construcción de muros de peinado que evitarán en un futuro peligro a los usuarios.

- Mejoras en toda la traza mediante la consolidación de márgenes con muros de sostenimiento, sustituyéndose la actual defensa metálica por malecones de hormigón.

- Sustitución de la capa asfáltica prevista de rodadura por la de regularización.

- Incremento presupuestario: 96.235.923 pesetas, porcentualmente el 101,21%.

CONSIDERANDO que la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas, establece la posibilidad genérica de modificar los contratos administrativos, en su art. 60 (...) "el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de ..modificarlos por razones de interés público...". Esta posibilidad genérica, no se reconoce en la Ley de una manera absoluta, así las circunstancias que habilitan para una posible modificación, se establecen en el art. 102.. (...) .. el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público ...siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas...".

Del análisis del proyecto modificado se pone de manifiesto que el documento originalmente redactado y aprobado presentaba una serie de insuficiencias ya que literalmente se señala en la Memoria que se tomó la decisión de invertir en lo más infraestructural y básico, y por ello, se actuó sobre la mejora de trazados de curvas, la corrección de rasante, y los acuerdos verticales y horizontales".

A la vista del porcentaje de aumento del presupuesto de adjudicación (105,76%), el órgano de contratación, puede, potestativamente, a tenor de lo establecido en el art. 150 e de la L.C.A.P. resolver el contrato y proceder a una nueva licitación, debiendo tenerse en cuenta que dado lo afirmado en la Memoria de que el Proyecto Modificado comprende "acciones íntimamente intercaladas con las efectuadas en base al Proyecto primitivo", sería necesario proceder a una suspensión de la ejecución de las obras y la ejecución de las nuevas unidades por la Empresa resultante de una posible licitación, con los perjuicios que se derivarían en costes y plazos de ejecución, sin que pueda garantizarse un coeficiente de baja superior

al aplicado al Proyecto de referencia (0,77060603713).

Por todo lo expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Proyecto MODIFICADO DEL DE SANEAMIENTO Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-1481 DE TAMAIMO A PUERTO SANTIAGO.

2º Adjudicar las obras contenidas en el indicado Proyecto a la Empresa TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L. por la cantidad de NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTAS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS VEINTITRÉS (96.235.923.-) PESETAS, una vez aplicado el coeficiente de adjudicación.

3º.- Requerir a la Empresa adjudicataria para la constitución de una garantía definitiva por importe de TRES MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y SIETE (3.849.437.-) PESETAS.

4º.- Aumentar el plazo de ejecución de dichas obras en OCHO (8) MESES.

5º.- Imputar el expresado gasto de 96.235.923 pesetas al Presupuesto de 1999.

55. Sobre dictamen de la comisión de Infraestructura y Medio Ambiente a Proyecto MODIFICADO DEL DE SANEAMIENTO Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-1213 DEL PORTEZUELO AL SOCORRO, el cual supone un incremento sobre el presupuesto vigente ascendente a la cantidad de 32.402.121 pesetas.

A la vista del Proyecto ADICIONAL AL PROYECTO DE SANEAMIENTO Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-1213 DEL PORTEZUELO AL SOCORRO, y

RESULTANDO que las referidas obras fueron adjudicadas a la Empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., con las especificaciones más significativas siguientes:

- Presupuesto de Adjudicación: 95.682.644 pesetas.
- Plazo de ejecución: 8 meses.
- Fianza Definitiva: 5.200.850 pesetas.
- Revisión de Precios: Está sujeto.
- Término Municipal: Tegueste.
- Entes financiadores: Cabildo.

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Carreteras, remite a este



171

OF0333871

CLASE 8ª

Servicio Administrativo un PROYECTO ADICIONAL AL DE SANEAMIENTO Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-1213 DEL PORTEZUELO AL SOCORRO, objeto del presente informe, destacándose:

- Objeto.- Ejecución de una red de saneamiento desde el sector de La Padilla Baja hasta El Socorro.
- Incremento presupuestario: 32.402.121 pesetas, porcentualmente el 33,86%.

RESULTANDO que consta en el expediente escrito del Ayuntamiento de Tegueste, de fecha de Registro de Entrada en esta Corporación de 26 de enero pasado, por la cual solicita a este Cabildo la inclusión de la Red de Saneamiento desde el La Padilla al Socorro, consistente en 1.731 ml de tubería, de 400 mm de diámetro, así como las correspondientes acometidas domiciliarias. A este respecto el Servicio de Carreteras emite informe en el sentido de acceder a lo solicitado al ser beneficioso para la buena conservación de la carretera y solicitando la colaboración del Ayuntamiento en lo referente a la ubicación de canalizaciones eléctricas, telefonía, etc. para solventar de antemano los posibles entorpecimientos en el momento de definir las obras contenidas en el indicado Proyecto Adicional.

CONSIDERANDO que la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas, establece la posibilidad genérica de modificar los contratos administrativos, en su art. 60 (...) "el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de ..modificarlos por razones de interés público...". Esta posibilidad genérica, no se reconoce en la Ley de una manera absoluta, así las circunstancias que habilitan para una posible modificación, se establecen en el art. 102..(..) .. el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público ...siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas..(..).

Del análisis del proyecto modificado se pone de manifiesto la conveniencia de dotar a la traza de la carretera de una Red de Saneamiento para evitar en lo posible futuras intromisiones en la carretera recién arreglada.

CONSIDERANDO que por acuerdo plenario de fecha 6 de febrero pasado, se modificó el criterio establecido en el Plan Insular de

Carreteras en el sentido de que en las obras incluidas en dicho Plan, sea asumido por esta Corporación la totalidad de los costes de la Red Primaria y su conexión con la Red Terciaria y las acometidas domiciliarias.

CONSIDERANDO que dichas obras pueden catalogarse como de accesorias o complementarias y al ser su modificación superior al 20% del presupuesto vigente (33,86%), el órgano de contratación puede, potestativamente, a tenor de lo establecido en el art. 150 de la L.C.A.P. resolver el contrato y proceder a una nueva licitación. A este respecto se debe tener en cuenta el grave perjuicio económico y de efectividad de ejecución que supondría una nueva licitación, al tener que replantear nuevamente los tajos ya ejecutados para evitar el solape de contratistas, con el consiguiente perjuicio para los vecinos de la zona al retrasarse, aún más, la finalización de las repetidas obras.

Por todo lo expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Proyecto ADICIONAL AL DE SANEAMIENTO Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-1213 DEL PORTEZUELO AL SOCORRO.

2º.- Adjudicar las obras contenidas en el indicado Proyecto a la Empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. por la cantidad de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTAS DOS MIL CIENTO VEINTIUNA (32.402.121.-) PESETAS, una vez aplicado el coeficiente de adjudicación.

3º.- Requerir a la Empresa adjudicataria para la constitución de una garantía definitiva por importe de UN MILLÓN DOSCIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO (1.296.085.-) PESETAS.

4º.- Aumentar el plazo de ejecución de dichas obras en TRES (3) MESES.

56. Sobre dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente a justificación documental de la titularidad del dominio en el expediente expropiatorio en el Proyecto de VARIANTE EN LA CARRETERA INSULAR TF-2228 A LA TRAVESÍA DE SAN JOSÉ DE LOS LLANOS.

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente incoado como consecuencia del Proyecto denominado "VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-2228 A LA TRAVESIA DE SAN JOSE DE LOS LLANOS", término municipal de El Tanque, y

Resultando que el Pleno Corporativo aprobó definitivamente dicho Proyecto en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1997.



CLASE 8.ª



172

OF0333872



Resultando que en reunión celebrada en el Barrio de San José con los afectados por el indicado Proyecto, quedó de manifiesto la buena predisposición de éstos a la ejecución de las obras, con el único inconveniente de que en su mayoría no disponen de Escritura Pública que los acredite como titulares, siendo costumbre en la zona la compraventa o partición de herencia mediante simples documentos privados o, incluso, pactos verbales.

Considerando que según dispone el artículo 3 de la Ley de Expropiación Forzosa, en defecto de inscripción registral se entenderán las diligencias con quien aparezca como titular en registros fiscales o con quien lo sea pública y notoriamente.

El Pleno Corporativo, de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, acuerda que, para aquellos titulares que de mutuo acuerdo presten su conformidad a la expropiación, se entenderá suficientemente acreditada la titularidad de los terrenos afectados mediante la aportación de la documentación que determina el artículo 298,3 del Reglamento Hipotecario.

57. Sobre dictamen de la comisión de Infraestructura y Medio Ambiente a toma en consideración del proyecto de TERMINACIÓN DE LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA CARRETERA INSULAR TF-2112 DE LA OROTAVA A LOS REALEJOS.

A la vista del expediente incoado como consecuencia del Proyecto denominado "AMPLIACION Y MEJORA DE LA CARRETERA INSULAR TF-2112 DE LA OROTAVA A LOS REALEJOS", término municipal de La Orotava, y

Resultando que el Pleno Corporativo aprobó definitivamente dicho Proyecto en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1993.

Resultando que la ejecución de las obras han sido llevadas a cabo por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, en virtud de Convenio suscrito con este Cabildo Insular.

Resultando que en sesión celebrada el día 2 de julio de 1997,

el Pleno Corporativo prestó su conformidad con el "PRIMER MODIFICADO DEL DE AMPLIACION Y MEJORA DE LA CARRETERA INSULAR TF-2112 DE LA OROTAVA A LOS REALEJOS", término municipal de La Orotava, que incluía las obras comprendidas entre los P.K. 0+000 y 2+200.

Resultando que el Servicio de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 14 de Octubre del corriente año, remite Proyecto de "TERMINACIÓN DE LA AMPLIACION Y MEJORA DE LA CARRETERA INSULAR TF-2112 DE LA OROTAVA A LOS REALEJOS".

Resultando que contrastada la relación de afectados del Proyecto de Terminación con las Actas Previas a la Ocupación suscritas en su momento, se aprecia la inclusión en la misma de nuevas afecciones, motivadas por las mejoras introducidas al Proyecto inicial.

Considerando que el Proyecto de Terminación de referencia no supone aportación económica para este Cabildo Insular.

El Pleno Corporativo, de conformidad al dictamen emitido por la Comisión Informativa del Area de Infraestructura y Medio Ambiente, acuerda lo siguiente:

1º) Prestar la conformidad con el Proyecto de "TERMINACIÓN DE LA AMPLIACION Y MEJORA DE LA CARRETERA INSULAR TF-2112 DE LA OROTAVA A LOS REALEJOS", términos municipales de La Orotava y Los Realejos, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 131.339.978.-Pesetas.

2º) Reanudar los trámites expropiatorios con los afectados incluidos en el tramo que ocupa el Proyecto de Terminación de referencia.

58. Sobre dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente a liquidación de las obras de MODIFICADO DEL DE MEJORA DEL TRAZADO DE LA TF-6226 DE ALDEA BLANCA A LA CAMELLA (TRAMO BUZANADA TF-621) FASE I, cuyo importe asciende a la cantidad de 32.422.679 pesetas, que supone un exceso sobre el presupuesto vigente de 2.987.760 pesetas.

A la vista de la liquidación de las obras de MODIFICADO DEL DE MEJORA DEL TRAZADO DE LA TF-6226 DE ALDEA BLANCA A LA CAMELLA (TRAMO BUZANADA TF-621) FASE I, en la que se le acredita al contratista adjudicatario de dichas obras la cantidad de 32.422.679 pesetas, que supone un exceso sobre el presupuesto vigente de 19.697 pesetas y 2.987.760 pesetas por revisión de precios; vistos los informes de la Intervención de Fondos y del Servicio Técnico de Carreteras, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio ambiente, lo siguiente:

1º.- Dar por recibidas las indicadas obras.

2º.- Aprobar la liquidación de las obras de MODIFICADO DEL DE MEJORA DEL TRAZADO DE LA TF-6226 DE ALDEA BLANCA A LA CAMELLA (TRAMO BUZANADA TF-621) FASE I, con un saldo a favor del contratista



173

OF0333873



CLASE 8ª

adjudicatario de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTAS VEINTIDOS MIL SEISCIENTAS SETENTA Y NUEVE (32.422.679.-) PESETAS, ordenando su abono a la Empresa MEJIAS Y RGUEZ., S.L.

59. Sobre dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente a certificación de revisión de precios por importe de 4.178.558 pesetas correspondiente a las obras de RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE NTRA. SRA. DE LA CONCEPCIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

A la vista de la certificación de revisión de precios correspondiente a la obra de RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE NTRA. SRA. DE LA CONCEPCIÓN, I FASE DE SANTA CRUZ DE TENERIFE y teniendo en cuenta:

1º.- Que dichas obras fueron recibidas el día 5 de marzo de 1997.

2º.- Que por acuerdo plenario de 28 de noviembre de 1997 se aprobó la liquidación de las obras de RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE LA CONCEPCIÓN I FASE, cuyo coste total ascendió a la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA (331.739.030.-) PESETAS.

3º.- Que con fecha 15 de octubre pasado la Unidad de Patrimonio Histórico-Artístico remite certificación de revisión de precios de la indicada obra, así como informe justificativo del retraso en la emisión de la certificación de revisión de precios, al no ajustarse a lo previsto en el art. 109 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por lo anteriormente expuesto y previa la intervención de Don Melchor Núñez Pérez, poniendo de manifiesto la no existencia del preceptivo informe de Intervención de Fondos, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

PRIMERO.- Convalidar la extemporaneidad de la certificación de revisión de precios.

871
87860037
SEGUNDO.- Aprobar la certificación única de revisión de precios correspondiente a la obra de RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE LA CONCEPCIÓN I FASE DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, por importe de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y OCHO (4.178.558.-) PESETAS, ordenando su abono a la Empresa VÍCTOR RQUEZ. E HIJOS, S.L. con cargo a la aplicación presupuestaria 98.068.45303.789, propuesta número 98/26207.

60. Sobre dictamen de la comisión de Infraestructura y Medio Ambiente a Convenio entre el Gobierno de Canarias, Cabildo de Tenerife y Universidad de La Laguna, sobre el futuro Instituto de Medicina Legal y Área de Medicina legal y forense de la Facultad de Medicina.

Visto el Convenio entre el Gobierno de Canarias, Cabildo de Tenerife y Universidad de La Laguna, sobre el futuro Instituto de Medicina Legal y Área de Medicina legal y forense de la Facultad de Medicina, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

ÚNICO.- Aprobar el Convenio entre el Gobierno de Canarias, Cabildo de Tenerife y Universidad de La Laguna, sobre el futuro Instituto de Medicina Legal y Área de Medicina legal y forense de la Facultad de Medicina, convalidando las actuaciones realizadas por el Ilmo. Sr. Presidente para su formalización.

61. Sobre dictamen de la Comisión de Infraestructura y medio Ambiente a Convenio Específico de colaboración a suscribir entre la Consejería de Educación, CULTURA Y Deportes del Gobierno de Canarias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla para el desarrollo del ciclo formativo de grado medio TRABAJOS FORESTALES Y DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL.

Vista la propuesta de Convenio Específico de colaboración a suscribir entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla para el desarrollo del ciclo formativo de grado medio "TRABAJOS FORESTALES Y DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL", al amparo del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscrito por este Excmo. Cabildo Insular (a través del Área Cultura y Educación) con la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias el día 17 de septiembre, para el desarrollo de programas de actuación conjunta en el campo de la formación profesional específica.



174

OF0333874

CLASE 8.^a

Previo informe del Servicio Administrativo y dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, el Pleno ACUERDA: Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular o, alternativamente y de forma indistinta, al Sr. Consejero Delegado de Medio Ambiente, para suscribir el mencionado convenio de colaboración, así como sus anexos, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación, sin perjuicio de que las mismas puedan ser objeto de variaciones no sustanciales que se deriven del trámite de aprobación por las otras Administraciones intervinientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El desarrollo del Ciclo Formativo de Grado Medio "Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural" se ajustará al Decreto Territorial que regula su currículo y constituirá el Anexo I del presente Convenio.

SEGUNDA.- A todos los efectos, el Ciclo Formativo "Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural" queda adscrito al I.E.S. San Juan de la Rambla, y se atenderá a la normativa educativa de funcionamiento vigente.

TERCERA.- El profesorado que imparta el Ciclo Formativo será el que designe la Consejería de entre su personal docente.

CUARTA.- El Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla asumirán conjuntamente el desarrollo de este Ciclo Formativo con la aportación de los espacios físicos, equipamientos, instalaciones y material de funcionamiento que posibiliten su impartición con criterios de calidad.

QUINTA.- Las sedes, espacios físicos, equipamientos e instalaciones que dichas instituciones públicas ponen a disposición del I.E.S. San Juan de la Rambla para el desarrollo del Ciclo Formativo se describen en el Anexo II del presente Convenio y cumplirán, en todo caso, los requisitos que la legislación educativa vigente establece al respecto.

No obstante, la aportación por el Cabildo Insular de las instalaciones y material de funcionamiento a que se describen en el Anexo II queda circunscrita a los medios actualmente disponibles o que se adquieran durante el período de duración del Convenio para el

desarrollo ordinario de las competencias en materia de servicios forestales, y condicionada a su efectiva existencia, sin que el presente Convenio implique la obligatoriedad de adquirir los no disponibles para el fin específico del mismo, fuera de las necesidades de prestación del servicio.

SEXTA.- El calendario y horario de las actividades educativas de los alumnos en las instalaciones que el Cabildo y el Ayuntamiento ponen a disposición del Ciclo Formativo, así como las que realicen en el propio centro educativo, se establecerán conforme a la programación Ciclo Formativo, y constituirán el Anexo III del presente Convenio.

SÉPTIMA.- La Consejería cubrirá los gastos de funcionamiento del Ciclo Formativo de acuerdo con las partidas presupuestarias ordinarias destinadas al efecto.

OCTAVA.- La Consejería garantizará a los alumnos la cobertura de responsabilidad civil por accidentes personales y daños materiales que pudieran ocasionarse durante la realización de las actividades educativas en la empresa mediante la suscripción de una póliza de seguro, que se adjuntará como Anexo IV al presente Convenio, sin perjuicio de la existencia del seguro escolar obligatorio.

NOVENA.- El Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla se harán cargo de las ayudas necesarias a los alumnos, que les permitan realizar los traslados entre el centro educativo y las instalaciones donde se imparta la parte práctica de los módulos del ciclo formativo.

En el caso del Cabildo Insular de Tenerife, la ayuda al transporte, de ser necesaria, se realizará con vehículos del parque móvil afecto a los servicios de prevención y extinción de incendios aptos para esta finalidad.

DÉCIMA.- La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través de la Dirección del centro educativo y de la Inspección Educativa, establecerá los procedimientos necesarios para efectuar el control de las actividades realizadas fuera del centro.

UNDÉCIMA.- Con el objeto de llevar a cabo el seguimiento del Ciclo Formativo, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por el director del IES San Juan de la Rambla, un técnico de la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Tenerife, un técnico de la Concejalía correspondiente del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla y el tutor del Ciclo Formativo. Esta Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre y tendrá las funciones siguientes:

- Velar por el buen y normal funcionamiento de las actividades del ciclo formativo previstas en el Anexo III del presente Convenio.
- Velar por el estricto cumplimiento de las normas de régimen interno que imperen en las instalaciones cedidas para su uso, especialmente las referidas a seguridad e higiene.



175

OF0333875

CLASE 8ª



- Facilitar la coordinación de las actividades educativas con las actividades productivas que se realicen en las instalaciones cedidas.
- Informar a la Comisión de Seguimiento Paritaria del Convenio Marco de Colaboración del desarrollo del presente Convenio Específico.

DUODÉCIMA.- El período de vigencia del presente Convenio será de un año a partir de su firma, prorrogándose tácitamente por períodos de un año si no media denuncia expresa de alguna de las partes con al menos tres meses de antelación. En cualquier caso, la denuncia respetará la finalización de actividades del Ciclo Formativo.

- 62. Sobre dictamen de la Comisión informativa de Infraestructura y Medio ambiente a resolución de los reparos de Intervención de Fondos al acuerdo de Comisión de Gobierno de 2 de octubre de 1998 por el que se asigna a GESPLÁN el servicio de RECOGIDA, SALVAMENTO Y RECUPERACIÓN DE LA FAUNA AUTÓCTONA ACCIDENTADA EN LA ISLA DE TENERIFE.**

Visto el acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de 2 de octubre de 1998 por el que se asigna a la Empresa pública GESPLÁN (Planeamientos Insulares de Canarias, S.A.) el servicio de recogida, salvamento y recuperación de la fauna autóctona accidentada en la isla de Tenerife, por el precio de 19.000.000 de pesetas y un plazo de ejecución de doce meses. RESULTANDO, que Intervención de Fondos formula reparos a dicho acuerdo, con base en los siguientes argumentos:

- El acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 18 de septiembre de 1998 por el que se declara desierto el concurso previamente convocado para la contratación de la prestación objeto de la asignación a GESPLÁN excede del ámbito de la delegación efectuada por el Pleno a favor de dicho órgano merced al acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 2 de junio de 1998. -
- Existe incumplimiento del precepto 89.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas al considerarse insuficiente la justificación de la Comisión Insular de Gobierno para declarar desierto el concurso.

CONSIDERANDO, que el acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de 18 de octubre de 1998 por el que se declara desierto el concurso previamente convocado para la prestación del servicio que posteriormente, con modificaciones, se asigna a la Empresa pública GESPLÁN, constituye en realidad un supuesto de desistimiento del expediente de contratación, que resulta factible por la aplicación del artículo 214 b) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sin derecho a indemnización por parte de la Empresa que estaba propuesta como adjudicatario, ya que según el artículo 83.2 del mismo cuerpo legal, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, el Pleno ACUERDA: resolver los reparos que formula Intervención de Fondos a que se ha hecho referencia, en los términos siguientes:

1º) Confirmar el acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de 2 de octubre de 1998 por el que asigna a la Empresa GESPLÁN el servicio de recogida, salvamento y recuperación de la fauna autóctona accidentada en la Isla de Tenerife, por el precio de 19.000.000 de pesetas y un plazo de ejecución de doce meses.

2º) Ratificar el acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de 18 de septiembre de 1998 por el que se declara desierto el concurso previamente convocado para la contratación del servicio en términos análogos, debiéndose entender tal acuerdo como un desistimiento del expediente de contratación previo a la adjudicación, sin derecho indemnizatorio a favor del empresario propuesto como adjudicatario por la mesa del concurso.

63. Sobre dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente a prórroga y modificación del CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO EL 23 DE JUNIO DE 1992 ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (HOY FOMENTO), COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, Y SU ADDENDA DE 25 DE MAYO DE 1995, PARA ACTUACIONES RELATIVAS AL PATRONATO PROVINCIAL DE VIVIENDAS "VIRGEN DE CANDELARIA".

A la vista del escrito remitido por la Delegación del Gobierno de Canarias, en relación con el Convenio suscrito para las actuaciones relativas al Patronato Provincial de Viviendas "Virgen de Candelaria" y en especial el texto del proyecto de acuerdo por el que se prorroga y modifica el indicado Convenio en el sentido de ampliar el plazo de vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2000, así como un aumento de la financiación de hasta un máximo del 10%, por lo que el importe total del Convenio queda establecido en la cantidad



176

QF0333876



CLASE 8.ª

de 9.562.300.000 pesetas, que supone una inversión total para este Cabildo, según el porcentaje del 10% fijado, de 956.230.000 pesetas; vista la Estipulación Octava del Convenio suscrito el 23 de junio de 1992, que establece que, en caso de producirse un mayor coste del señalado con carácter global, la diferencia hasta un máximo del 10% será financiada por las Administraciones representadas, en la proporción establecida, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Prestar conformidad al proyecto de acuerdo por el que se prorroga las actuaciones en materia de viviendas hasta el próximo día 31 de diciembre del año 2000 y modifica el Convenio formalizado el día 23 de junio de 1992 y su Addenda de 25 de mayo de 1995.

2º.- Imputar el gasto que supone el incremento del 10% en el Presupuesto del año 2000.

3º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la formalización del nuevo Convenio, que es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SANIA CRUZ DE TENERIFE POR EL QUE SE PRORROGA Y MODIFICA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO EL 23 DE JUNIO DE 1992 ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, Y SU ADDENDA DE 25 DE MAYO DE 1995, PARA ACTUACIONES RELATIVAS AL PATRONATO PROVINCIAL DE VIVIENDAS.

En.Madrid a de de 1998

R E U N I D O S

El Excmo. Sr. D. RAFAEL ARIAS-SALGADO MONTALVO, Ministro de Fomento, que actúa en nombre y representación del Gobierno de la Nación, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998 y previas autorizaciones otorgadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en fecha y por el Consejo de Ministros de fecha

De otra:

El Excmo. Sr. D. HELIODORO RODRIGUEZ SEGOVIA, Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife y Presidente del Patronato Provincial de Viviendas Sociedad Benéfica de Construcción La Candelaria.

De otra:

El Excmo. Sr. D. ANTONIO ÁNGEL CASTRO CORDOBÉZ, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de la Comunidad Autónoma de Canarias, en nombre y representación del Gobierno de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29. 1.K de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra:

El Ilmo. Sr. D. ADAN MARTIN MENIS, Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación del Cabildo Insular de Tenerife, facultado para éste acto por Acuerdo Plenario de dicha Institución de

Y de otra:

El Ilmo. Sr. D. MIGUEL ZEROLO AGUIAR, Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, facultado para éste acto mediante

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo y al efecto

EXPONEN

1.- Que el Ministerio de Fomento actúa en base a la competencia exclusiva que el artículo 149.1.11a y 1.13a de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de ordenación de crédito, y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

2.- La Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencia exclusiva en materia de Ordenación del Territorio Urbanismo y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.11 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto.

3.- El Cabildo Insular de Tenerife actúa en virtud de las competencias establecidas en el Real Decreto Legislativo 7X1/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto



177

OF0333877

CLASE 8ª

Refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local y en el Estatuto de Autonomía de Canarias' aprobado por Ley Orgánica 10/1982' de 10 de agosto.

4.- El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife es la Institución que asume en el municipio las competencias recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente en su artículo 25 cuyo apartado d) establece como competencias municipales las relativas, entre otras, a la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, promoción y gestión de viviendas.

5.- Con fecha 23 de junio de 1992 se suscribió un Convenio de cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para financiar actuaciones de rehabilitación y reposición de determinados grupos de viviendas promovidas por el Patronato Provincial de Viviendas "Sociedad Benéfica La Candelaria", al amparo de la protección oficial, y que dado el progresivo deterioro que sufrían, se consideró necesario frenar el proceso de degradación y restituir a los usuarios las viviendas en condiciones adecuadas de habitabilidad y seguridad. El importe del citado Convenio ascendía a 8.693.000.000, Ptas.

6.- Con fecha 25 de mayo de 1995 se suscribió una Addenda al Convenio, modificando determinadas estipulaciones del mismo, al objeto de conseguir una mayor agilidad en la tramitación de los pagos y para la adopción de acuerdos que evitasen el retraso de las actuaciones, manteniéndose la inversión y las restantes cláusulas del Convenio.

7.- El plazo de duración de las actuaciones previsto en el Convenio ha resultado insuficiente, a consecuencia de la complejidad del proceso rehabilitador, que exige importantes operaciones de desalojo y realojo de los vecinos afectados, la reparación integral de los inmuebles y en muchos casos la demolición y nueva construcción de los edificios, afectando a la programación de las actuaciones, así como al coste de las mismas.

8.- Por ello, a propuesta de la Comisión Institucional de Seguimiento establecida al efecto, en su reunión de 17 de marzo de 1995, han acordado las partes la conveniencia de prorrogar la vigencia

del Convenio hasta el año 2000, al amparo de lo prevenido en las estipulaciones sexta y décima del Convenio, así como un aumento de la financiación no superior al 10 por 100, de conformidad con su estipulación octava' párrafo cuarto.

En su virtud, las partes representadas acuerdan la ampliación del Convenio referido de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.

El presente Acuerdo tiene como finalidad prorrogar la vigencia del Convenio hasta el año 2000, así como un aumento de la financiación de hasta un máximo del 10 por 100, de la inicialmente convenida, que alcanza la cantidad de 869.300.000,-- Ptas., por lo que el importe total del Convenio queda establecido en 9.562.300.000,-- Ptas.

SEGUNDA.

Dicha inversión se desglosa:

	Mº DE FOMENTO	C.A. CANARIAS	CABILDO INSUL. TENERIFE	AYUNTAM. DE S/ DE TFE.	TOTAL
CONVENIO 23-6-92	4.346.500.000	2.607.900.000	869.300.000	869.300.000	8.693.000.000
AMPLIACIÓN PROPUESTA	434.650.000	260.790.000	86.930.000	86.930.000	869.300.000
TOTAL APORTACIÓN	4.781.150.000	2.868.690.000	956.230.000	956.230.000	9.562.300.000
APORTACIONE. A 31-12-97	2.685.390.716	1.657.763.948	452.281.361	501.560.911	5.496.996.936
APORTACIÓN PENDIENTE	1.895.759.284	1.210.926.052	503.948.639	454.669.089	4.065.303.064

TERCERA.

Las Administraciones intervinientes aportarán las cantidades pendientes que alcanzan la cifra de CUATRO MIL SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCENTAS TRES MIL SESENTA Y CUATRO PESETAS (4.065.303.064,-- Ptas.), distribuidas en las cuantías y anualidades que se detallan:

RESUMEN DE LAS APORTACIONES EN PESETAS

ANUAL	Mº DE FOMENTO	C.A. CANARIAS	CABILDO INSULAR D TENERIFE	AYUNTAM. DE S/C DE TENERIFE	TOTAL
1998	700.000.000	451.470.482	214.796.782	165.517.232	1.531.784.496
1999	790.273.000	474.163.800	158.054.600	158.054.600	1.580.546.000
2000	405.486.284	285.291.770	131.097.257	131.097.257	952.972.568
TOTAL	1.895.759.284	1.210.926.052	503.948.639	454.669.089	4.065.303.064

La aportación del Ministerio de Fomento se efectuará con cargo al Presupuesto de Gastos del Estado' Programa 431A' concepto presupuestario 784.



178

QF0333878

**CLASE 8ª**

Las partes intervinientes deberán someterse al procedimiento normativamente previsto, para reajustar las anualidades establecidas, a fin de adecuarlas a las necesidades reales de ejecución y a las disponibilidades presupuestarias que se puedan producir durante el desarrollo del Convenio.

CUARTA.

Las partes para dar continuidad a las obligaciones asumidas, establecen a estos efectos una nueva previsión temporal que finalizará el 31 de diciembre del 2000, plazo de vigencia que podrá ser prorrogado por el tiempo que las partes acuerden, si llegado su término, existieran razones que así lo exigiesen.

QUINTA.

En todo lo que no se oponga al presente Acuerdo, será de aplicación lo establecido en el Convenio de 23 de junio de 1992 y su Addenda de 25 de mayo de 1995.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicado.

EL MINISTRO DE FOMENTO

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS

Rafael Arias-Salgado Montalvo

Antonio Ángel Castro Córdoba

EL PRESIDENTE DEL CABILDO
INSULAR DE TENERIFEEL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Adán Martín Menis

Miguel Zerolo Aguiar

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Heliodoro Rodríguez Segovia"

AREA DE AGRICULTURA Y AGUAS

SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA Y AGUAS

64. Expediente de contratación, mediante subasta y procedimiento abierto de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Encauzamiento de los barrancos en la Finca El Helecho", T.M. de Arico, por un importe de 9.769.671.- pesetas

Visto expediente sobre contratación, mediante subasta y procedimiento abierto, de las obras comprendidas en el proyecto de "Encauzamiento de los Barrancos en la Finca El Helecho", T.M. de Arico, con un presupuesto de ejecución por contrata de 9.769.671.- pesetas, y

RESULTANDO que por acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 31 de julio de 1998, se aprobó el referido proyecto, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 115, de 9 de septiembre del mismo año, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo.

RESULTANDO que obra en el expediente informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, de fecha 16 de octubre del corriente año, sobre estimación de cobertura en los Presupuestos de ejercicios futuros, al tener las obras de referencia una financiación plurianual.

RESULTANDO que con fecha 26 de octubre pasado, por la Gerencia del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, se dictó Resolución autorizando las obras a que se refiere el mencionado proyecto.

RESULTANDO que con fecha 5 de noviembre de 1998, por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arico se concede la correspondiente licencia para la realización de las obras de referencia.

Visto el informe de la Intervención de Fondos y de la Secretaría General de la Corporación, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Aprobar el Pliego de Condiciones Económico Administrativas Particulares que habrá de regir la contratación, por subasta y procedimiento abierto, de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Encauzamiento de los barrancos de la finca El Helecho", T.M. de Arico, con un presupuesto de ejecución por contrata de 9.769.671.- pesetas.

Segundo: Aprobar a tal efecto un gasto de NUEVE MILLONES SETECIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS SETENTA Y UNA (9.769.671.-) PESETAS, conforme al siguiente detalle:

- Año 1998, 5.749.671.- pesetas, partida presupuestaria 98.112.71103.627, proyecto número 98/228.
- Año 1999, 4.020.000.- pesetas.



179

OF0333879



CLASE 8ª

Tercero: Facultar a la Comisión de Gobierno para la adjudicación del contrato y resolver las demás incidencias que se deriven de la contratación y ejecución de las obras.

65. Expediente sobre encargo a TRAGSA de la ejecución de las obras de "Mejora y Pavimentación del Camino Vereda de Lucano", T.M. de El Sauzal, por un importe de 22.321.300.- pesetas.

Visto expediente relativo al proyecto de la obra "Mejora y Pavimentación del Camino Vereda de Lucano", T.M. de El Sauzal.

RESULTANDO que dicho proyecto fue aprobado por la Comisión de Gobierno el día 31 de octubre de 1998; y que desde el Servicio Técnico de Agricultura se propone que la ejecución de la obra se contrate con la empresa Transformación Agraria, S.A., al amparo del Convenio suscrito con dicha Sociedad en materia de Infraestructura Rural; el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, y por unanimidad, ACUERDA:

Primer: Encargar a la empresa Transformación Agraria, S.A. (N.I.P. 6033), la referida obra por importe de VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTAS VEINTIUNA MIL TRESCIENTAS (22.321.300.-) PESETAS.

Segundo: Aprobar un gasto plurianual de la siguiente manera:

- Año 1998.....14.000.000.- de pesetas (P/gasto 98/22480).
- Año 1999..... 8.321.300.- pesetas.

Tercero: El plazo de ejecución será de CINCO (5) MESES, a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Cuarto: El abono de dicha cantidad se realizará contra certificaciones mensuales de obra, conformadas por el Director de las mismas.

Quinto: Designar a D. José Ramón Negrín González, como Director de obra y como técnico Auxiliar a D. José Luis González-Calimano Rodríguez.

Sexto: El órgano competente para resolver toda cuestión o incidencia que surja en relación con este encargo, será la Comisión Insular de Gobierno de la Corporación.

66. Expediente sobre contratación, mediante subasta y procedimiento abierto, de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Cuarto de Ceras y Almacén de la Casa de la Miel", por un importe de 24.058.120.- pesetas.

Visto expediente sobre contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Cuarto de Ceras y Almacén de la Casa de la Miel. RESULTANDO que por acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 25 de septiembre pasado, se aprobó el referido proyecto, siendo expuesto al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, número 124, de 16 de octubre pasado.

RESULTANDO que se ha solicitado del Ayuntamiento de El Sauzal la correspondiente licencia de obras.

RESULTANDO que por el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas de la Corporación se ha emitido, con fecha 20 de octubre pasado, informe sobre estimación de cobertura en los Presupuestos de ejercicios futuros, al tener las obras de referencia una financiación plurianual. CONSIDERANDO que al exceder la anualidad del gasto, correspondiente a 1999, del límite cuantitativo previsto en el apartado 3 del artículo 155 de la Ley de Haciendas Locales, corresponde al Pleno Corporativo modificar el porcentaje a que se refiere el mismo, de conformidad con el apartado 5 de tal precepto.

El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, y por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Aprobar el Pliego de Condiciones Económico Administrativas Particulares que habrá de regir la contratación, por subasta y procedimiento abierto, para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "CUARTO DE CERAS Y ALMACÉN DE LA CASA DE LA MIEL", T.M. de El Sauzal, con las siguientes modificaciones:

- a) El Presupuesto de ejecución por contrata, incluido el IGIC, de las referidas obras, se fija en VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTAS TREINTA Y CINCO (25.140.735.-) PESETAS.
- b) La garantía provisional, prevista en la condición 10, del mencionado Pliego, se fija en la cantidad de QUINIENTAS DOS MIL OCHOCIENTAS QUINCE (502.815.-) PESETAS.

Segundo: Aprobar a tal efecto un gasto de VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTAS TREINTA Y CINCO (25.140.735.-) PESETAS, conforme al siguiente detalle:

- Año 1998.- Partida presupuestaria 98.112.71112.632, 8.500.000.- pesetas, al considerarse adecuado el referido crédito, al amparo de lo establecido en el artículo 198.2 a, de la Ley de Haciendas Locales.
- Año 1999.- 16.640.735.- pesetas.

Tercero: Facultar a la Comisión de Gobierno para la adjudicación del



180

OF0333880



CLASE 8ª

contrato y resolver las demás incidencias que se deriven del correspondiente expediente.

Cuarto: Abrir la correspondiente licitación, siempre que no se presenten alegaciones al proyecto y una vez se obtenga la correspondiente licencia municipal de obras.

67. Aprobación del "Primer Presupuesto Adicional de revisión de precios", de la obra "Construcción e instalación de la desaladora de aguas de mar Adeje-Arona".

Visto acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 1998, en relación la obra "CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LA DESALADORA DE AGUAS DE MAR ADEJE-ARONA", y

RESULTANDO que la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Adeje y el Ayuntamiento de Arona, con fecha 23 de diciembre de 1997, suscribieron un Convenio de Colaboración para la construcción y explotación de una desaladora de agua de mar en Playa de las Américas, estableciendo su estipulación segunda que "El Cabildo Insular de Tenerife aportará para su ejecución 61.000.000.- de pesetas, que se harán efectivas a través del O.A.L. Consejo Insular de Aguas de Tenerife (en adelante CIATFE) como beneficiario de la instalación asumiendo, caso de que se produzca un mayor gasto consecuencia de revisiones de precios, modificados, obras complementarios y/o liquidaciones, tales incrementos en el porcentaje establecido del 4.1667%, debiendo someterse los correspondientes proyectos a la aprobación previa del Cabildo Insular".

RESULTANDO que con fecha de registro de entrada en esta Corporación de 5 de febrero pasado, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, advierte de la intención de proceder a ejecutar las obras "Modificado número 1º", por importe de 145.730.000.-pesetas, y "Complementarias número 1º de la Estación Desaladora de Agua del Mar", por importe de 160.440.000.- pesetas, adjuntando al efecto los indicados proyectos lo que suponía la

obligación de esta Corporación de asumir un coste de 6.072.723.- pesetas, y 6.685.398.- pesetas, respectivamente, como consecuencia del porcentaje del 4,1667% antes indicado.

RESULTANDO que esta Corporación, en sesión celebrada el pasado día 3 de abril, acordó:

Primero: Aprobar los proyectos "MODIFICADO NÚMERO UNO DEL DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE DESALADORA DE AGUA DE MAR ADEJE-ARONA" y "OBRAS COMPLEMENTARIAS NÚMERO UNO DEL DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE DESALADORA DE AGUA DE MAR ADEJE-ARONA".

Segundo: Solicitar del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, atienda el gasto correspondiente a la cuota de participación asignada a este Cabildo en virtud del precitado Convenio, para la ejecución de los proyectos mencionados, por importe de SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL SETECIENTAS VEINTITRÉS (6.072.723.-) PESETAS Y SEIS MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO (6.685.398.-) PESETAS.

Tercero: Incluir dichas cantidades en el Presupuesto de esta Corporación del ejercicio de 1999, para su reintegro al Consejo Insular de Aguas, si efectivamente fuesen abonadas por éste."

RESULTANDO que una vez adoptado el acuerdo anterior, con fecha 8 de septiembre de 1998, se recibe, en el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, escrito de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, donde manifiesta que el Ministerio de Medio Ambiente, como órgano contratante de la obra de referencia, ha aprobado un primer presupuesto adicional de revisión de precios, por importe de 197.103.271.- pesetas, según Resolución, de fecha 15 de julio de 1998, por lo que la Corporación Insular vendría obligada a abonar su aportación de 4,1667%, equivalente a 8.212.702.- pesetas, al propio tiempo que añade que dificultades surgidas en la tramitación de los Proyectos "Modificado número 1º", y "Obras Complementarias número 1º", a que se refiere el Resultando anterior, retrasarán hasta el próximo ejercicio de 1999 su aprobación por dicho Ministerio, por lo que no es necesario abonar en el presente año los importes de los mismos.

CONSIDERANDO que procedería, de conformidad con la estipulación segunda del Convenio formalizado en su día, abonar en el presente ejercicio de 1998, el primer presupuesto adicional de revisión de precios, por importe de 8.212.702.- pesetas, en lugar de las aportaciones de 6.072.723.- pesetas y 6.685.398.- pesetas, correspondientes al Modificado número 1º, ya acordadas por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 3 de abril pasado.

El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, y por unanimidad ACUERDA:



181

OF0333881



CLASE 8ª

Primero: Aprobar el "Primer Presupuesto Adicional de revisión de precios", por un importe de 197.103.271.- pesetas.

Segundo: Solicitar del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, atienda el gasto correspondiente a la cuota de participación asignada a este Cabildo en virtud del referido Convenio, en relación con el primer presupuesto adicional de revisión de precios, a que se ha hecho referencia, por importe de OCHO MILLONES DOSCIENTAS DOCE MIL SETECIENTAS DOS (8.212.702.-) PESETAS.

Tercero: Incluir dicha cantidad en el Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio de 1999, dentro de la aportación a efectuar al Consejo Insular de Aguas.

Cuarto: Solicitar del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, atienda el gasto correspondiente a la cuota de participación asignada a este Cabildo en virtud del precitado Convenio, para la ejecución de los proyectos "Modificado número uno del de Construcción e Instalación de la Desaladora de Agua de Mar de Adeje-Arona" y "Obras complementarias número uno del de Construcción e Instalación de Desaladora de Agua de Mar de Adeje-Arona", por importes de 6.072.723.- pesetas y 6.685.398.- pesetas, durante el ejercicio de 1999, debiéndose incluir dichos importes, dentro de la aportación de este Cabildo a aquel Organismo Autónomo, en los Presupuestos de esta Corporación para dicho ejercicio, modificando en este sentido el apartado segundo de la parte resolutoria del acuerdo plenario de 3 de abril de 1998.

- 68. Proyecto de Escuela Taller de Energías Renovables, para la formación de jóvenes desempleados como Técnicos de Mantenimiento e Instalación de Energías Renovables, por importe de 88.710.612.- pesetas.

Visto proyecto de Escuela Taller de Energías Renovables, redactado por el Servicio Técnico de Desarrollo Rural de esta Corporación, para la formación de jóvenes desempleados como técnicos de mantenimiento e instalación de energías renovables y como Guías Ecológicos, por un importe de 88.710.612.- pesetas, y

181

vista propuesta elevada al Pleno por el Sr. Consejero Insular de Agricultura y Aguas, y

RESULTANDO que se encuentra abierto el plazo para la presentación de solicitudes con el fin de acogerse a las subvenciones que concede el INEM en el ámbito de los Programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, de conformidad con la Resolución de 7 de julio de 1995 del Instituto Nacional de Empleo, de aplicación y desarrollo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 3 de agosto de 1994.

CONSIDERANDO que, como dispone el artículo 1 de la Resolución de 7 de julio de 1995, las Escuelas Taller y Casas de Oficios se crean con la finalidad de promover la inserción en el mercado de trabajo de desempleados menores de 25 años dotándoles de la cualificación y experiencia profesional necesarias, siendo éste el objetivo pretendido con la creación de la Escuela Taller de Energías Renovables.

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 3 de agosto de 1994, podrán ser Entidades promotoras, entre otras, las Corporaciones Locales.

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: La aprobación del Proyecto de Escuela Taller de "Energías Renovables", por importe de OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTAS DIEZ MIL SEISCIENTAS DOCE (88.710.612.-) PESETAS.

Segundo: Solicitar de la Dirección Provincial del INEM la aprobación de dicho Proyecto con una subvención de OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS VEINTE (86.997.420.-) PESETAS, comprometiéndose esta Corporación a aportar la cantidad no subvencionada por el INEM.

Tercero: Facultar al Consejero Insular de Agricultura y Aguas, para la realización de cuantas gestiones requiera el desarrollo del proyecto aprobado.

69. Propuesta de Convenio de Colaboración entre esta Corporación y el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, para el depósito y uso compartido de determinados equipos de laboratorio de Productos Agrarios.

Vista propuesta de Convenio de Colaboración entre esta Corporación y el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, para el depósito y uso compartido de determinados Equipos de Laboratorio de Productos Agrarios, y



CLASE 8ª



182

OF0333882



RESULTANDO que el Cabildo Insular de Tenerife es propietario de los siguientes Equipos de Laboratorio:

a) Un INFRAZYMER-260 (Braun Luebber), que tiene como accesorios un Autosampler y una Estación de Tratamiento de Datos, para análisis de grado alcohólico y Azúcares Reductores. El valor del referido equipo es de CINCO MILLONES (5.000.000.-) DE PESETAS.

b) Un COMPACT TITRADOR (Crisson), un SAMPLER 15, una IMPRESORA, CABLEADOS Y ACCESORIOS, para análisis de acidez total, PH, Sulfuroso libre, Sulfuroso total y Azúcares Reductores. El valor del referido equipo es de UN MILLÓN NOVECIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL (1.988.000.-) PESETAS.

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Desarrollo Rural de este Cabildo no dispone de espacio físico para ubicar dichos aparatos que, para determinados análisis de carácter agrícola, necesita disponer de otros accesorios con los que cuenta el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias.

RESULTANDO que el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias necesita disponer durante cierto tiempo del uso de los referidos Equipos de Laboratorio para fines exclusivamente de análisis de productos agrarios.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. Aprobar la propuesta de Convenio de Colaboración mencionado, cuyas cláusulas serán del tenor siguiente:

"PRIMERA.- El Cabildo Insular de Tenerife, entrega al Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, los equipos de Laboratorio mencionados en el apartado I de la Parte Expositiva para su uso con fines exclusivos de análisis de productos agrarios.

SEGUNDA.- El I.C.I.A. realizará, de forma gratuita, aquéllos análisis de productos agrarios que le solicite el Servicio Técnico de Desarrollo Rural del Cabildo de Tenerife, aportando incluso los reactivos necesarios para ello.

281

TERCERA.- Los equipos de Laboratorio que se ceden al I.C.I.A. permanecerán en la sede de éste, Carretera del Boquerón, s/n, La Laguna, no pudiendo trasladarse sin la previa autorización por escrito de esta Corporación.

CUARTA.- El plazo de vigencia de este Convenio, y por tanto del uso de los Equipos por el I.C.I.A. será de DOS AÑOS, prorrogables por igual periodo de tiempo, siempre que ninguna de las partes requiera a la otra, para dejarlo sin efecto, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

QUINTA.- El I.C.I.A. se compromete a devolver al Cabildo de Tenerife los equipos de laboratorio entregados, a la finalización de la vigencia de este Convenio, o en su caso, de la correspondiente prórroga, en buen estado de uso."

Segundo: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la formalización del presente Convenio.

70. Propuesta de Convenio de Colaboración entre esta Corporación y Radio Nacional de España, S.A., para el uso compartido del Cable de Alta Tensión que da servicio desde las Instalaciones de la Compañía Telefónica a su Centro Emisor de La Montañeta.

Visto proyecto de Convenio de Colaboración entre esta Corporación y Radio Nacional de España, Sociedad Anónima, para el uso compartido del cable de Alta Tensión que da servicio desde las Instalaciones de la Compañía Telefónica a su Centro Emisor de la Montañeta, y

RESULTANDO que actualmente se está redactando por el Cabildo Insular de Tenerife, el proyecto de Acometida en Alta Tensión a las instalaciones existentes en la finca La Data, T.M. de El Rosario, propiedad de aquella Entidad.

RESULTANDO que la conexión de dicha Acometida deberá efectuarse en la Estación Transformadora de la Montañeta, propiedad de la Compañía Telefónica, quien con fecha 20 de julio de 1998, ha autorizado a la Corporación Insular a tal conexión, así como a instalar un módulo de seccionamiento y a realizar la canalización para la línea subterránea a lo largo del Camino de acceso a la Estación.

RESULTANDO que la única conexión indicada por Unelco, en la Estación Transformadora de la Montañeta, es el cable que dentro de éste tiene Radio Nacional de España, siempre que se modifique el módulo de intemperie inicialmente previsto por uno de mayor tamaño donde poder instalar dos cabinas, una de corte y otra de medida pedida por RNE, y que su colocación se realice dentro de su recinto, para facilitar su mantenimiento.



183

QF0333883



CLASE B.ª

RESULTANDO que tales modificaciones suponen que el módulo compacto previsto inicialmente en el proyecto, equipado con celda CMP A-24, con un coste instalado de 3.500.000.- pesetas, se cambie por un módulo PF-202, con un equipo de medida y corte de línea para Radio Nacional de España, con un presupuesto de 5.450.000.- pesetas, con un aumento de coste de 1.950.000.- pesetas.

RESULTANDO que Radio Nacional de España, Sociedad Anónima, está dispuesta a asumir parte del aumento del presupuesto, concretamente el coste de la Celda de medida con transformadores, por importe de 825.000.- pesetas.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Aprobar el referido Convenio, cuyas cláusulas son del tenor siguiente:

"PRIMERA.- RADIO NACIONAL DE ESPAÑA, S.A., AUTORIZA al CABILDO INSULAR DE TENERIFE el uso compartido del cable de Alta Tensión que da servicio desde las instalaciones de la Compañía Telefónica a su Centro Emisor de la Montañeta, una vez la Compañía Unelco, S.A., verifique la conexión a ese punto.

SEGUNDA.- Dicho uso comprende también las instalaciones, mencionadas en el apartado anterior, con una parte común, que afecta al seccionador interior de conexión en la Caseta de Telefónica y al cable subterráneo de Alta Tensión que alimenta el módulo, y otra, que consiste en el módulo a instalar, en el cual habrá una cabina del Cabildo Insular que protege la alimentación a la finca La Data, y otras dos de corte y de medida para uso de Radio Nacional de España.

TERCERA.- Radio Nacional de España, S.A., se compromete a asumir el aumento de presupuesto derivado de las modificaciones a realizar en las instalaciones, en la cantidad de ochocientas veinticinco mil (825.000.-) pesetas, a que se hizo referencia en el apartado expositivo V anterior.

CUARTA.- Radio Nacional de España, S.A., abonará a la Corporación Insular el importe a que se refiere el apartado anterior, una vez que las nuevas instalaciones hayan sido aprobadas por los

Organismos competentes y entren en funcionamiento.

QUINTA.- Tanto durante la ejecución de las obras del Proyecto como durante el uso de las instalaciones, el Cabildo Insular se compromete a no efectuar actividades que afecten al servicio continuado del Centro Emisor de Radio Nacional de España; comprometiéndose, igualmente, a suministrar un grupo de emergencia durante el tiempo que el trabajo de conexión y puesta en marcha de la nueva instalación lo requiera.

SEXTA.- El Cabildo Insular de Tenerife y Radio Nacional de España, S.A., serán responsables conjuntamente del estado y mantenimiento de los elementos de estas instalaciones.

SÉPTIMA.- Ninguna de las partes intervinientes en el presente Convenio podrá efectuar trabajos o modificaciones en las instalaciones que afecten al servicio del otro.

OCTAVA.- En el caso de que las partes intervinientes u otra Entidad necesite compartir las instalaciones, será necesario la autorización tanto del Cabildo Insular como de Radio Nacional de España, S.A.

NOVENA.- Radio Nacional de España se compromete a no abandonar el recinto en el cual se instale el módulo sin previamente avisar al Cabildo Insular con la suficiente antelación para que éste pueda seguir haciendo uso de las instalaciones.

DÉCIMA.- Ambas partes de común acuerdo, asumen el propósito de ceder las instalaciones de uso común a la Compañía Unelco, S.A., así como a autorizar a la otra parte a ceder la parte de uso propio."

Segundo: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación para la formalización del Convenio mencionado.

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMERCIO

SERVICIO ADMTVO DE DES. ECONOMICO INDUSTRIA Y COMERCIO

71. Solicitud de prórroga de ampliación de plazos para la resolución de las subvenciones del Área.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Consejero del Área de desarrollo económico, y atendiendo a lo informado por los Servicios Administrativo y Técnico de dicho Área, planteando la necesidad de solicitar de este Pleno Corporativo una ampliación en el plazo de



184

OF0333884



CLASE 8ª

adjudicación de las subvenciones para Pymes Comerciales Minoristas '98 y para Actuaciones de Suelo Industrial,

Considerando que ha resultado imposible ultimar la tramitación de las mismas, como consecuencia, en un caso, del gran número de solicitudes presentadas y la necesidad de solicitar documentación complementaria en gran parte de ellas, y, en otro, de la dilación que sufrió la convocatoria para Actuaciones de Suelo Industrial al ser objeto previo de un Convenio con la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias,

El Pleno de esta Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, acuerda:

Ampliar el plazo para la adjudicación de las subvenciones en materia de Suelo Industrial y Pymes Comerciales Minoristas 1998, hasta el día 20 del próximo mes de noviembre.

MOCIONES

72.- Moción del Grupo Socialista sobre responsabilidades y medidas a adoptar en relación con el vertido de petróleo en el litoral del Sur de Tenerife.

Vista la moción que presenta el Grupo Socialista sobre responsabilidades y medidas a adoptar en relación con el vertido de petróleo en el litoral del sur de Tenerife, que literalmente dice así:

"El pasado sábado día 24, se produjo un importante y grave vertido de crudo de la refinería CEPSA de Santa Cruz de Tenerife que en el momento de presentarse esta moción afecta ya al municipio de Granadilla.

"En concreto, están contaminadas por hidrocarburos las playas de Las Caletillas, Candelaria, La Viuda, El Socorro, Puerto de Güímar, Playa Nueva (Güímar) y Los Roques de Fasnía.

"Ante la gravedad de estos hechos, por la presente se propone la adopción del siguiente acuerdo:

"1º) Solicitar de la Consejería de Política Territorial del

182

Gobierno Canario la remisión a este Cabildo de un informe exhaustivo sobre las circunstancias y fallos en los sistemas de seguridad que han propiciado este escape de crudo.

"2º) La Evaluación por parte de los Servicios Técnicos del Cabildo de los daños a la flora y fauna y económicos producidos como consecuencia de este hecho, con determinación de posibles medidas de rehabilitación y la valoración de las indemnizaciones que en su caso corresponda adoptar".

Previo debate del asunto, con las intervenciones que luego se dirán, el Pleno, por nueve (9) votos en contra de la enmienda (Grupos CC y PP) y ocho (8) a favor (Grupos PSOE y IU) ACUERDA: rechazar la enmienda presentada por el Grupo Socialista.

En el debate de este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

En primer lugar, hace uso de la palabra DON RAFAEL YANES MESA, del Grupo PSOE, para explicar los términos de la moción. Señala que el 24 de octubre, como es conocido, hubo un vertido de crudo en las inmediaciones de la Refinería que ha afectado al equilibrio ecológico de la zona sureste de Tenerife. Considerando que la situación es de gravedad, el Cabildo debería intervenir, a través del Área de Medio Ambiente, y no quedarse pasivo por carecer de competencias en la materia, limitándose a recibir los informes de la Viceconsejería de Medio Ambiente. Por eso la moción se compone de dos partes: una primera, que sería la de pedir el informe que elabore la Viceconsejería; y una segunda, que propone la evaluación, por técnicos del Cabildo, de los daños producidos, para poder contrastar los datos con los ofrecidos en el informe de la Viceconsejería y defender los intereses de la Isla de Tenerife.

DON ALBERTO GÉNOVA, del Grupo Coalición Canaria, que disculpa la ausencia de DON WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO, Consejero Delegado de Medio Ambiente, contesta la intervención de Don Rafael Yanes diciendo que la actitud del Gobierno Insular no pretende escurrir el bulto. El Cabildo no tiene competencias directas en el litoral. Es la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente la que tiene la titularidad de la competencia y los medios humanos y materiales consustanciales a la misma. No obstante, el Cabildo no se ha inhibido. Al contrario, ha participado en todas las reuniones de trabajo y ha puesto a disposición del Gobierno de Canarias los medios del Área de Medio Ambiente, colaborando con dos cuadrillas y un camión contra incendios en las labores de limpieza de la costa. Además, un técnico ha estado en permanente contacto con los responsables de la Consejería para realizar un seguimiento del incidente.

DON JOSÉ MANUEL CORRALES, del Grupo Izquierda Unida, interviene para manifestar que no es suficiente con que la Empresa responsable del suceso pida perdón, y que es preciso que se reparen los daños causados. Consecuente con esta opinión, Izquierda Unida se ha dirigido al Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial solicitando la apertura de diligencias previas para la averiguación de unos hechos que, dada su gravedad, son presuntamente constitutivos de un delito contra la ordenación del territorio y la protección del Medio Ambiente, tipificado en el artículo 325 del Código Penal. La Fiscalía ha



185

OF0333885



CLASE 8ª

aceptado la apertura de las diligencias, y esto debe entenderse que es positivo. No basta con pedir perdón. Hay que exigir responsabilidades, y no es verdad esa afirmación que ha oído estos días de que el mar lo traga todo. Al final son los ciudadanos los que pagan estos incidentes, con pérdida de calidad de vida.

El Sr. PRESIDENTE hace uso de la palabra, contestando al Sr. Corrales que no puede hablarse de "hechos" en plural del tipo del que se está tratando, puesto que un derrame como este no se había registrado con anterioridad. El sistema de boyas de Puerto Honduras de duques flotantes para cargar y descargar petroleros desde el mar funciona en todo el mundo, y tiene un doble sistema de seguridad. Cuando la mancha surgió hubo preocupación, porque no se sabía cuál sería su alcance. Pero cuando tuvo 11 kilómetros ya se sabía que el accidente no alcanzaría magnitud para calificarlo como catástrofe. La primera advertencia nos la hizo el Viceconsejero de Medio Ambiente. Entonces se realizó una visita al lugar de los hechos con el Subdelegado del Gobierno y con el responsable de la Comandancia de Marina, y en todo momento estuvo presente un técnico del Área de Medio Ambiente del Cabildo. En el barco de la Comandancia de Marina estuvieron desde el primer momento personas con experiencia en vertidos de crudo, y la conclusión era clara, en el sentido de que aquello no iba a ser una catástrofe, y que no iban a ser afectadas la flora y la fauna. En la última reunión la Consejería dijo que había abierto un expediente administrativo, con motivo del cual se realizará una inspección de los sistemas de seguridad y se evaluarán las consecuencias. Pero está claro que quien tiene que limpiar y pagar su responsabilidad es la Empresa que produjo el vertido. El Cabildo puso algunos de sus medios para reforzar las labores, pero ahora quien tiene que llevarlas hasta sus últimas consecuencias es la Empresa. El Cabildo tiene que destinar sus medios a la prevención de los incendios forestales, puesto que las condiciones climatológicas así lo reclaman. En definitiva, el Grupo de Gobierno apoya la primera parte de la moción que presenta el Grupo Socialista, en el sentido de solicitar de la Consejería de Política Territorial la remisión de un informe sobre las circunstancias y fallos en los sistemas de seguridad que han propiciado el escape de crudo. Pero el segundo punto de la moción debe ser rechazado, por cuanto el Cabildo no dispone de especialistas en flora y fauna marinas. Es la Comunidad Autónoma quien tiene los especialistas. Nuestros técnicos son forestales.

A continuación vuelve a intervenir DON RAFAEL YANES MESA, en turno de réplica. Señala que el Sr. Génova ha justificado la postura

del Grupo de Gobierno por la carencia de competencias en la materia, y sin embargo no ha reparado en traer al Pleno la propuesta de compra de vehículos para la Guardia Civil y la Policía Nacional, materias que tampoco son competencia del Cabildo (a pesar de lo cual, han recibido el apoyo de su grupo por considerarlas de interés público). La moción del Grupo Socialista no pretende que el Cabildo colabore en la limpieza, sino que elabore su propia evaluación de los daños, y no se conforme con la que realice la Comunidad Autónoma. El Sr. Presidente lo que ha venido a hacer es disculpar la Empresa, remarcando la escasa importancia del vertido, resaltando que los medios de seguridad existentes eran adecuados, pero que fallaron. Tendría que ponerse del lado de la Isla, y no de la Empresa. Y en cuanto a la carencia de técnicos especialistas, cuestión que desconoce, no sería razón suficiente, ya que si en todas las Áreas del Cabildo se contratan asistencias externas para que evalúen cosas menos importantes, entiende justificado que para una ocasión como ésta se realice la contratación oportuna, para que el Cabildo disponga de su propio dictamen. Entiende que si el Sr. Presidente piensa que realmente el Cabildo debe ser el Gobierno de la Isla, no es admisible su postura. Si quiere ser el protagonista auténtico de todos los asuntos que afectan a la Isla (como ha venido a demostrar trayendo al Pleno propuesta sobre temas que exceden del estricto marco de competencias de la Corporación), debería cambiar de bando, y pasar a defender la Isla frente a quienes la perjudican.

El Sr. PRESIDENTE vuelve a intervenir, en réplica a Don Fafael Yanes, manifestando que el Cabildo siempre estará en el lado de los intereses de la Comunidad Autónoma de Canarias, porque el Cabildo es parte de ella, constituyendo un órgano de la misma. Por tanto, el Cabildo nunca va a estar en contra de los intereses de la Comunidad Autónoma de Canarias. Otra cosa distinta es que se pueda discutir si el contenido de un informe es adecuado o no. El Cabildo puede colaborar limpiando, pero quien puede exigir responsabilidades es la Comunidad Autónoma. Las costas son responsabilidad del Gobierno Central, y la Consejería tiene competencias hasta 20 metros. Pero el Cabildo no puede intervenir en este ámbito, de la misma forma que no puede actuar, por ejemplo, en cuestiones aeroportuarias. Por eso no corresponde al Gobierno Insular evaluar los daños a la flora o a la fauna causados por el vertido. Los técnicos del Cabildo son técnicos forestales. Como Administración no debemos estar ni en contra ni a favor. Somos Administración y debemos administrar bienes públicos. Por tanto, no se trata de estar en contra o a favor de la Empresa. Nos corresponde estar al lado de la legislación y de la exigencia de la responsabilidad de cada uno. Con su intervención no está defendiendo a la Empresa, sino dándole al suceso la magnitud real que tuvo. Si hubiera sido un desastre ahora estaría hablando de desastre, pero no fue así. Bajo el punto de vista de los técnicos, lo sucedido no entra dentro de la categoría de las catástrofes. Ha habido una responsabilidad, eso es claro, porque se ha producido una mancha de crudo, que va a dejar una marca de aceite, pero al final acabará por diluirse en el mar, porque es materia orgánica. En otro orden de cosas, manifiesta que desde el Gobierno Insular se ha solicitado de la



186

OF0333886

CLASE 8ª



Consejería de Política Territorial que al igual que en materia de incendios forestales disponemos de un protocolo donde se establece el papel que corresponde a cada Administración en caso de siniestro, y dónde debe moverse cada uno de los elementos susceptibles de intervenir, también debería existir un protocolo para otro tipo de catástrofes o incidentes como el que nos ocupa. Esta es la fórmula que hay que tener para la colaboración entre las distintas Administraciones: es el camino correcto, y no la pelea de unos con otros y el arrebato de las competencias legalmente atribuidas a una de las partes.

A continuación vuelve a intervenir DON ALBERTO GÉNOVA, también en turno de réplica. Contesta a Don Rafael Yanes Mesa diciéndole que lo juzga con recursos intelectuales suficientes para poder argumentar por sí mismo, sin necesidad de recurrir a frivolar los argumentos de otras partes. En este sentido, aclara que lo que dijo en su intervención es que, en primer lugar, el Cabildo no tiene competencias para actuar en el vertido de crudo en el mar. Y, en segundo lugar, que a pesar de no tener competencias, desde el primer momento se ha participado en el incidente a nivel político y técnico. La participación en el nivel político se ha realizado de la mano del Sr. Consejero Insular del Área de Protección del Territorio, del Sr. Consejero Delegado de Medio Ambiente y del propio Presidente del Cabildo. Junto a la participación política, ha existido siempre un técnico del Área de Medio Ambiente que ha seguido de cerca la evolución del incidente. Por tanto, a pesar de no tener competencias, el Cabildo se ha involucrado en el incidente y en sus consecuencias, y desde el primer momento se ha puesto a disposición de las Administraciones competentes los medios humanos y materiales del Área de Medio Ambiente, concretadas en dos cuadrillas y un camión contra incendios para limpiar la costa con chorros de agua. El Cabildo de Tenerife debe ser el Gobierno de la Isla, y por eso se parte del planteamiento de que la misma no acaba en la línea de costa. Nuestro ecosistema va más allá, hasta la línea de 300 metros, y por eso el PIOT contempla la preservación de los recursos naturales marinos. Eso no significa que él haya dicho, como parece haber interpretado el Sr. Yanes Mesa, que si el PIOT hubiese estado aprobado, el incidente no hubiera ocurrido. Tal argumentación no se sostiene. Por otra parte, quiere llamar la atención sobre el hecho de que la última voz que va a emitir la Viceconsejería de Medio Ambiente no será su propia voz, sino la de un órgano independiente, el SEMAL (Servicio de Estudios de Medio Ambiente de la Universidad de La Laguna), que ha sido encargado de

realizar los estudios de evaluación y seguimiento del impacto del vertido sobre la flora y la fauna. Por eso este informe final no va a ser un informe parcial, sino el informe de un órgano objetivo. La propuesta del Grupo de Gobierno en contestación a la Moción del PSOE sería, tendría dos partes como ha apuntado el Sr. Presidente: en cuanto a la petición del informe (del que ya tenemos un avance), solicitar de la Viceconsejería que nos sea remitido el definitivo, con el informe del SEMAL sobre las consecuencias del incidente, del cual se dará traslado a todos los grupos políticos del Cabildo. Y, en segundo lugar, que se requiera a la Viceconsejería de Medio Ambiente que elabore un protocolo de actuaciones para incidentes de este tipo. En definitiva, nuestros medios son los que son, y si la propia Viceconsejería tiene que acudir a contrataciones externas para realizar este informe, muchísimo menos estará el Cabildo en condiciones de realizar esta evaluación. Debe considerarse suficiente la que haga un órgano independiente como el SEMAL.

A continuación hace uso de su turno de réplica DON JOSÉ MANUEL CORRALES. Desarrollando sus manifestaciones iniciales, señala que la responsabilidad del Cabildo en este asunto tendría que consistir en buscar el equilibrio entre la postura que intenta quitarle toda la importancia, y la contraria de generar una alarma social que no se corresponde con la magnitud del suceso. Y ese equilibrio es el que considera que no se ha conseguido, porque lo que ha existido por parte del Sr. Presidente es un excesivo intento de justificar que el accidente se haya producido. La sociedad Tinerfeña, según ha podido percibir, ha tenido la sensación de que el Sr. Presidente le estaba quitando importancia al asunto, colocándose en una posición que más bien hubiera sido propia de la Empresa que generó el daño. El papel del Cabildo no debe consistir en explicar el error que se produjo, sino en exigir la responsabilidad a la Empresa, y exigir que se abran los procedimientos oportunos para la exigencia de la responsabilidad jurídico-penal. No ha existido una postura de equilibrio entre los dos extremos apuntados, si bien no tiene razones para pensar que esta actitud haya sido intencionada. En cualquier caso, lo importante de este asunto no es meter el dedo, sino poner los medios para que situaciones parecidas no vuelvan a producirse. Y en cuanto a la propuesta de que se haga un protocolo de actuaciones para determinar el procedimiento y el papel de cada Administración en siniestros de este tipo, se muestra de acuerdo.

El Sr. PRESIDENTE interviene nuevamente, añadiendo que si lo que queremos es tener un riesgo cero, habrá que pensar en que la Refinería se vaya, porque con este tipo de industrias el riesgo cero no existe. Esto puede afirmarlo por su experiencia profesional en el montaje de instalaciones de esta clase. Y precisamente por su experiencia y su conocimiento del peligro que entrañan, fue precisamente él quien más duro se mostró con la Empresa cuando el incidente se produjo. De todas formas, la situación actual de contaminación de nuestras aguas, comparada con la que existía varias décadas atrás, es bastante buena.

El Sr. YANES MESA replica al Sr. Génova Galván diciéndole que estamos tratando un asunto que él no pretende frivolar. El Cabildo tiene que ser un órgano activo y liderar las actuaciones. Si el



187

OF0333887

CLASE 8ª



vertido fue o no importante, es una cuestión que corresponde decir a la Empresa, y no al Gobierno Insular. Su grupo político no pretende que el Cabildo abra un expediente para pedir responsabilidades, sino que tenga su propia evaluación de daños, para defender los intereses desde la perspectiva de la Isla de Tenerife. Por eso, la esencia de la Moción presentada está en el segundo punto.

Por último, replica el Sr. GÉNOVA GALVÁN manifestando que la evaluación de daños quien la va a realizar es un órgano externo que a su Grupo Político le merece toda la credibilidad científica y lo entiende como depositario de toda la objetividad que cabe esperar, porque es un organismo de la Universidad de La Laguna. Es más, si el Cabildo hubiera estado en la tesitura de tener que encargar la elaboración de este informe, se lo hubiera encargado a la Universidad, y por tanto estaríamos ante una redundancia.

73.- Moción del Grupo Socialista sobre Convenio con los Ayuntamientos para garantizar la gratuidad de los Libros de Texto.

Vista Moción del Grupo Socialista sobre Convenio con los Ayuntamientos para garantizar la gratuidad de los Libros de Texto así como propuesta adicional de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria y Partido Popular, el Pleno, tras el debate que al final se relaciona, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

"La mejora de la calidad de la enseñanza es uno de los objetivos prioritarios e irrenunciables de toda sociedad moderna. Aunque en Canarias la competencia en materia educativa corresponda a la Comunidad Autónoma y los Cabildos Insulares carezcan de responsabilidad directa en la materia, surge sin embargo, la necesidad de apoyar el esfuerzo educativo general, en consonancia con la trascendencia de esta cuestión para la comunidad ayudando, además, a la consecución del objetivo constitucional de la gratuidad de la enseñanza básica.

Esa actuación del Cabildo debe basarse en las consideraciones siguientes:

- La amplitud de objetivos perseguidos a través de la educación:

la formación de personas capaces de pensar por sí mismas, de tomar decisiones, de buscar información relevante, de relacionarse positivamente con los demás, de desarrollar una capacidad creativa y de abstracción para comprender problemas complejos, la capacidad de asociarse y emprender proyectos colectivos. En suma, la búsqueda de la formación de la personalidad de todos los alumnos.

- La necesidad de colaborar con la administración educativa competente en el desarrollo y puesta en marcha de la reforma educativa emprendida con la LOGSE, para que la comunidad educativa de cada centro escolar tenga a su alcance los recursos materiales y didácticos que exige la educación moderna.

- La diferente situación económica y social de partida existente entre el colectivo que conforma el alumnado de los centros educativos de Tenerife, que impide, si no se adoptan medidas correctoras, la igualdad de oportunidades en el acceso, integración y aprovechamiento del proceso educativo.

- La evolución y revolución que las nuevas tecnologías, y en concreto, la informática está suponiendo para la enseñanza y para la sociedad en general.

Por ello, se adoptan las siguientes medidas que tendrán el carácter de iniciales, y en algunos casos experimentales, con objeto de ir avanzando en su ampliación y perfeccionamiento en próximos ejercicios, conformándose como un programa de actuación de carácter plurianual:

1º EN MATERIA DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR:

- La firma de un convenio entre todas las administraciones que colaboran con ayudas a la adquisición de libros de texto para las familias con escasos recursos económicos, con el fin de coordinar los medios existentes e incorporar al Cabildo a esta iniciativa que ayude a reducir las desigualdades. Actualmente el MEC, la Comunidad Autónoma de Canarias y los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife establecen anualmente ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar de manera inconexa y mediante campañas de escasa difusión. Para el primer año de aplicación de este programa, en 1999, se propone dedicar 30 millones de pesetas.

- Promover a través de un convenio con las AMPAS de los centros escolares una campaña para lograr el respeto al libro de texto, su cuidado, reutilización y su donación al centro para su uso posterior en otros cursos académicos.

- La firma de un convenio entre las otras administraciones con responsabilidad en la materia y con los centros interesados, a través de su respectivo consejo escolar, para dotar a esos centros de nuevas o mejores "bibliotecas de aula" mediante la dotación de libros de consulta, mapas y otros recursos didácticos para las aulas específicas de ciencias naturales, tecnología, talleres, idiomas, humanidades, de



188

OF0333888

CLASE 8ª



educación física, etc. Para lo que se destinará en 1999 una consignación inicial entre 30 y 40 millones de pesetas.

2º EN MATERIA DE FOMENTO DEL ESTUDIO Y PLANIFICACION DE LA LECTURA:

- Propiciar la ampliación del horario de las bibliotecas de los centros públicos de enseñanza primaria y secundaria que reúnan condiciones para ello y su apertura en horario en horario extraescolar.

- La contratación, para tal fin - a través de la modalidad de contrato a tiempo parcial, de estudiantes que acrediten un perfil adecuado como bibliotecarios y con el objeto de "becarles" en su formación académica.

- Para este fin, se destinará la cantidad de 40 millones de pesetas en el ejercicio de 1999. Pudiendo acudir a los recursos del Fondo Social Europeo, para financiar parte del mismo.

3º EN MATERIA DE COLABORACION EN LA INFORMATIZACION DE LOS CENTROS.

- Colaborar con el Plan de dotaciones de aulas de informática o tecnótecas de las bibliotecas de centros, dotando de unidades de periféricos, software educativo y conexión en red.

- Propiciar la ampliación de horarios de utilización de las anteriores aulas de manera coordinada con el funcionamiento de las bibliotecas del centro.

- La materialización de todos estos programas y actuaciones deberán ir precedidas de los correspondientes convenios de colaboración, en su caso, con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y/o los Ayuntamientos correspondientes, debiendo arbitrarse, para su diseño definitivo y aplicación, la participación directa y activa de la comunidad escolar que consagra la LOGSE reconociendo y fomentando la autonomía de los Centros.

En ningún caso, las ayudas consideradas por el Cabildo Insular, mermarán los recursos económicos y materiales que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, destina a Tenerife en relación con otros ámbitos territoriales del archipiélago.

Previamente a la adopción de este acuerdo tuvo lugar el debate que, en síntesis, se detalla:

881
8880501370
D. Melchor Núñez (Partido Socialista), manifiesta la dificultad de delimitar, en materia educativa, esferas específicas de competencias de cada Administración.

El ámbito educativo afecta integralmente al individuo y se requiere el esfuerzo de todos los agentes implicados y además, la implantación de la LOGSE exige redoblar los esfuerzos porque, en definitiva, las oportunidades de los alumnos están dependiendo de su origen social.

Estimamos, dice el Sr. Núñez, que la aplicación de la Logse no puede ceñirse en exclusividad a la Comunidad Autónoma, la modernización educativa que conlleva afecta desde el propio entorno familiar del alumno al conjunto de los sectores administrativos.

Asimismo la máxima preocupación sobre la carencia de posibilidades de muchas familias de Tenerife que, respecto al material escolar y los libros de texto, no pueden afrontar este gasto ciertamente cuantioso y por ello, sometemos nuestra propuesta de que el Cabildo, vía Convenio, ayude financieramente a esta población educativa desfavorecida.

Finalmente ha de sostenerse la ineludible necesidad de que, nuestros alumnos, accedan a la enseñanza informática lo cual, requerirá un esfuerzo inversor enorme pero, imprescindible desde la etapa secundaria si de verdad queremos una enseñanza de calidad y homologable a nivel europeo.

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto-IUC), expresa su conformidad con la antedicha moción e indica que, fundamentalmente, sostiene el derecho de acceso de todos los jóvenes al sistema educativo y además, en consonancia con las nuevas pedagogías, se precisa para los alumnos el disponer de libros de consulta.

La enseñanza pública se asienta en el pilar básico de la gratuidad y, desde esta perspectiva, urge se tomen medidas para ayudar a los estudiantes de inferior nivel de venta.

D. Vicente Alvarez (Partido Popular), refiere que apoya esta moción por cuanto, somos conscientes que es una demanda social y un reto que se nos impone para viabilizar, con eficacia, la igualdad del derecho a la educación.

D. José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), indica que desde su formación política se votará favorablemente el texto presentado, una vez que se ha consensuado por todos los Grupos de este Cabildo Insular.

Asimismo que se exige un esfuerzo por parte de los distintos estamentos de la Administración y estimamos válido, dice el Sr.



189

OF0333889



CLASE 8ª

Bermúdez, el principio general de que a los diferentes hay que tratarlos también diferentes para que lleguen a ser iguales.

En todo caso, desde Coalición Canaria, en aras de garantizar el ejercicio competente de las esferas administrativas en el sector educativo, se ha adicionado a la moción inicial la precisión de que, en ningún caso, las ayudas de esta Corporación Insular mermarán las correspondientes de la Consejería para este fin.

El Sr. Presidente concluye el debate, expresando su satisfacción por el consenso alcanzado que, sin duda, inaugura con eficacia una nueva línea de trabajo, en el seno de la Corporación, para afrontar los grandes retos y demandas sociales.

74.- Moción del Grupo Político I.U. sobre Programa Insular de Ocio Juvenil Alternativo y Nocturno.

Vista Moción del Grupo Político IUC sobre Programa Insular de Ocio Juvenil Alternativo y Nocturno el Pleno, tras el debate que al final y en resumen se datallará, por unanimidad, acuerda su aprobación en los siguientes términos:

Diversos factores culturales, generacionales, de patrones de consumo, etc. han influido en el cambio de hábitos de ocio de la generación de jóvenes de muchas zonas de la isla de Tenerife. Estos nuevos hábitos se hallan muy centrados en el disfrute para el ocio de las horas de la noche y madrugadas durante prácticamente todos los meses del año. Se trata de unas "nuevas formas de ocio" prácticamente monopolizadas por la asistencia a bares, pubs y discotecas, únicos locales de disfrute para los jóvenes abiertos en esas horas del día.

Lamentablemente, y al margen de otras características, estas "nuevas prácticas de ocio" están centradas en el consumo de alcohol en exceso y en otros hábitos perjudiciales para el desarrollo integral de los jóvenes, al margen de peligrosas para la seguridad del tráfico.

Podemos interpretar que esas salidas nocturnas, favorecidas por el clima benigno de la Isla y por su condición de zona turística, son practicadas por los jóvenes, al menos en parte, debido a la ausencia

de servicios de ocio y tiempo libre alternativos a los mismos que coincidan con esa franja horaria. Se hace necesario pues articular prestaciones de actividades promovidas, al menos en primera instancia, por las instituciones públicas destinadas a cubrir ese vacío de oferta diferente de ocio a los jóvenes de la Isla.

Esa oferta debería contribuir el enriquecimiento personal de los jóvenes, de una forma lúdica y atractiva, posibilitando un abanico amplio de opciones diferentes a las clásicas. Experiencias en otras zonas del Estado demuestran la viabilidad y probabilidades de éxito de este proyecto. Aunque sería necesario conocer las preferencias juveniles, debería estar centrada esta propuesta en actividades deportivas, culturales, lúdicas, etc., que tuvieran como particularidad única su celebración en una franja horaria comprendida entre las últimas horas de la noche y las primeras de la madrugada.

Para la realización de estas actividades sería necesario habilitar los recursos y equipamientos institucionales actualmente existentes (pabellones, bibliotecas, centros culturales, etc.) mediante un programa coordinado entre el Cabildo Insular de Tenerife, Ayuntamientos, Universidad de La Laguna, Consejería de Educación (Institutos de Enseñanza Secundaria), Instituto de la Juventud, etc., que ofrecerían sus instalaciones para el desarrollo del mismo.

El Cabildo Insular de Tenerife debería coordinar el desarrollo de este Programa, así como gestionar la contratación conjunta de personal para su puesta en funcionamiento.

Por todo lo anteriormente expresado, el Pleno acuerda que, a través del Área de Cultura y Educación y el Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo de esta Corporación, se redacte en el más breve plazo un "PROGRAMA INSULAR DE OCIO JUVENIL, NOCTURNO Y ALTERNATIVO" que será presentado posteriormente a este Pleno para su aprobación definitiva y puesta en marcha, destinado a crear una oferta pública de prestación de servicios y actividades de ocio y tiempo libre en horarios de noche y madrugada, centrado en los fines de semana y días festivos, con el objeto de diversificar las actividades de los jóvenes de la Isla durante esas horas de la noche.

El citado PROGRAMA coordinaría las actividades de ocio de cada zona junto a las diferentes administraciones públicas u organismos que pudieran aportar instalaciones y medios para su desarrollo."

Previamente a la adopción de este acuerdo tuvo lugar el debate que, en síntesis, se relaciona:

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto-IUC), manifiesta que la experiencia de otras Comunidades, como lo realizado en Asturias, anticipan el éxito que pueda derivarse de esta propuesta.

En definitiva, dice el Sr. Corrales, postulamos la



CLASE 8ª



190

OF0333890



diversificación de las ofertas de ocio, con especial intensidad en los festivos y fines de semana, para ofrecer modos alternativos y distintos de los tradicionales a nuestra juventud en su tiempo libre.

D. Rafael Yanes (Partido Socialista), expresa su adhesión a la citada Moción y estima del mayor interés que se diseñe un esquema válido para el ocio juvenil, especialmente en horas nocturnas, con teatro, música y otras posibilidades creativas.

D. José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), indica que desde el Área de Acción Social de este Cabildo, bajo su responsabilidad, se comparte la filosofía expuesta en esa Moción y., consiguientemente, tras los estudios pertinentes presentaremos, elaborado en su diseño, el Plan Nocturno y Alternativo con destino al ocio juvenil.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

- Adán Martín Menis -

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en noventa y un folios, de clase 8ª., Serie OF, numerados del 0333800 al 0333890.

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -



DILIGENCIA. - La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, finaliza el presente Libro que comprende un total de tres actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y ocho y finalizando con la ya citada del día seis de noviembre del mismo año.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 0333891 al nº 0333900, por no haber íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

vº bo
EL CONSEJERO-INSULAR,

EL SECRETARIO GENERAL,

[Handwritten signatures of Alberto Génova Galván and José Antonio Duque Díaz]

- Alberto Génova Galván -

- José Antonio Duque Díaz -

[Faint, mirrored text and signatures from the reverse side of the page, including the word 'DILIGENCIA' and various illegible phrases.]



191

OF0333891



CLASE 8ª

1919

101

070333897



CLASSE 84
CORRETORE



192
OF0333892



CLASE 8.^a
SABON

195

0F0333825



CLASE 84

195